

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, CELEBRADA EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2016, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

A S I S T E N T E S :

PRESIDENTE: D. MARCIAL MORALES MARTÍN

CONSEJEROS: D. RAFAEL F. PÁEZ SANTANA.
D^a. ROSA DELIA RODRÍGUEZ CLAVIJO.
D. JUAN JIMÉNEZ GONZÁLEZ.
D. JUAN ESTÁRICO QUINTANA.

En Puerto del Rosario, provincia de Las Palmas, siendo las ocho horas y quince minutos del día veintinueve de diciembre de dos mil dieciséis, se reunió el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en la Sala de Juntas de la Casa Palacio Insular bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín, concurriendo los Consejeros reseñados ut supra, asistidos del Secretario General, D. Miguel Ángel Rodríguez Martínez, y de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para este día, y realizada en primera convocatoria.

No asisten, con excusa, D. Blas Acosta Cabrera, D^a. Natalia Del Carmen Évora Soto y D^a Edilia R. Pérez Guerra

ORDEN DEL DÍA

1.- CONCESIÓN DE AYUDAS EN ESPECIE CONSISTENTES EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN O CONSERVACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS MOLINOS O AEROMOTORES DE LA ISLA DE FUERTEVENTURA PARA EL EJERCICIO 2016. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, acuerda ratificar la inclusión de este punto en el orden del día por carecer del dictamen de la comisión informativa correspondiente.

Vista la propuesta de fecha 21 de diciembre de 2016 suscrita por la Técnico de Industria y Actividades Clasificadas, D^a. M. Montserrat González Alonso, y el Consejero delegado de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos, D. José Juan Herrera Martel.

Visto el informe de fiscalización del expediente emitido por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 22 de diciembre de 2016.

Vista la propuesta de fecha 23 de diciembre de 2016 suscrita por la Técnico de Industria y Actividades Clasificadas, D^a. M. Montserrat González Alonso, y el Consejero delegado de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos, D. José Juan Herrera Martel.

El Consejo de Gobierno, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar como desistidos de su petición a los solicitantes que a continuación se relacionan, por haberlo solicitado expresamente, o por no quedar acreditado el cumplimiento de los

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca

requisitos establecidos, habiendo transcurrido el plazo de 10 días improrrogables, sin que se subsanasen por los interesados las deficiencias detectadas, y por tanto dar por concluido el procedimiento:

Nº Expte.	Solicitante	Documentación no presentada
06/16	Mª Encarnación Rodríguez Martín	<ul style="list-style-type: none">• Presenta solicitud de desistimiento con R.E. nº 19588 de fecha 20 de mayo de 2016.
71/16	Juan José Torres Gopar	<ul style="list-style-type: none">• Presenta solicitud de desistimiento con R.E. nº 19206 de fecha 18 de mayo de 2016.
77/16	Martina Gloria Gutiérrez Ruiz	<ul style="list-style-type: none">• Original y copia del DNI para su compulsión• Anexo II• Original y copia del documento que acredite la propiedad del suelo donde se encuentra el molino o aeromotor para su compulsión en caso de ser propiedad de varios titulares autorización expresa y DNI (copia y original) de cada uno de ellos• Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social o autorización para que el Cabildo lo solicite en su nombre
65/16	Mª Verónica Hernández Ramos	<ul style="list-style-type: none">• No presenta aceptación de la subvención en el plazo concedido.

2º) Declarar como desestimadas las solicitudes que a continuación se relacionan, por no quedar acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases reguladoras:

Nº Expte.	Solicitante	Incumplimiento
02/16	Marcelino Cerdeña Ruiz	<ul style="list-style-type: none">• Por estar incurso en algunos de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma normativa autonómica que regule estas materias.
33/16	Guadalupe Martínez Martín	<ul style="list-style-type: none">• Certificado Negativo de la Hacienda Canaria.
39/16	Lucas Enrique Saá Betancor	<ul style="list-style-type: none">• Certificado Negativo de la Agencia Tributaria Estatal.
63/16	Comunidad de bienes hereditarios El Moral	<ul style="list-style-type: none">• Existe el siguiente reparo de la Interventora accidental de este Cabildo, de fecha 22/12/2016: “El beneficiario tiene su domicilio social y fiscal en la isla de Gran Canaria, por lo que no cumple con la condición de residente en Fuerteventura para poder concurrir a este procedimiento de concesión de subvenciones, de acuerdo a lo establecido en la Base 2ª de las Bases reguladoras que rigen esta convocatoria.”

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca

3º) **Excluir** de la convocatoria por presentar la solicitud fuera del plazo establecido, a los siguientes solicitantes:

Nº Expte.	Solicitante	Fecha de presentación de la solicitud
80/16	Deollada del Moro, S.L.	• Registro de entrada nº 20266 de fecha 26/05/2016

4º) Una vez evaluadas las solicitudes estimadas y emitidos los informes de valoración de cada una de ellas, se ha asignado por la Comisión de evaluación la puntuación correspondiente de acuerdo con los criterios de selección establecidos en la Base 4º de las Bases Regulatoras (BOP nº 85 de 02.07.14):

CUARTA.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.	
Dentro de las disponibilidades presupuestarias, tendrán carácter de prioritarias aquellas solicitudes que obtengan mayor puntuación conforme al siguiente baremo:	
1.- No haber sido beneficiario en anteriores convocatorias	(30 puntos)
2.- Instalación vinculada a un aprovechamiento agrícola o ganadero	(30 puntos)
3.- Solicitudes que no hayan recibido ayuda compatible por cualquier ente público o privado para el mismo fin	(20 puntos)
4.- Estado de conservación del aeromotor	(20 puntos: en uso a 10 puntos: sin uso)

Expte. Nº	Beneficiario	Precio estimado restauración	Puntos
16	AGUSTÍN SAN ANTONIO BETANCOR SICILIA	1.672,19 €	100
45	AGAPITO BRITO FIGUEROA	1.772,62 €	100
15	EMILIO FERNÁNDEZ MONSERRAT	1.901,78 €	100
72	GUACIMARA TORRES ALONSO	2.406,20 €	100
22	JENNY DEL PINO GARCÍA SÁNCHEZ	2.606,28 €	100
69	SATURNINO ROGER RODRÍGUEZ	1.710,18 €	99
47	CIRILA DEL PILAR DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ	1.731,93 €	99
9	DÁMASO MARTÍN SAAVEDRA	1.895,19 €	99
74	SINFORIANA GOPAR OJEDA	1.974,00 €	99
62	MILAGROS ESTUPIÑÁN DE LA CRUZ	2.008,20 €	99
35	MARÍA ILENIA BATISTA ALBERTO	2.023,42 €	99
7	Mª ENCARNACIÓN RODRÍGUEZ MARTÍN	2.337,35 €	99
41	KARL HEINZ GATHEN	2.494,41 €	99
64	JUANA CABRERA PADILLA	2.534,30 €	98
24	MARIA ANTONIA SOSA FLORIDO	2.849,85 €	98
49	PEDRO RODRÍGUEZ TORRES	2.906,11 €	98
65	MARÍA VERÓNICA RAMOS HERNÁNDEZ	3.138,95 €	97
56	ANTONIO MANUEL GUTIERREZ CABRERA	3.277,47 €	97
54	JOSEFA HERNÁNDEZ JORDÁN	3.319,16 €	97
46	PRIMITIVO ROGER RODRÍGUEZ	3.381,87 €	97
75	MARCOS BRITO ARMAS	3.443,86 €	97

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca

19	JUAN DE SAN RAMÓN OJEDA RAMÍREZ	3.460,36 €	97
5	MARGARITA GONZALEZ SAAVEDRA	3.475,60 €	97
25	JULIAN CARMELO ARMAS SOSA	3.488,45 €	97
43	MIGUEL CABRERA HERNADEZ	3.866,64 €	96
73	VENANCIA ALONSO PÉREZ	3.594,33 €	96
28	YONE ESTHER RODRÍGUEZ CABRERA	4.269,27 €	95
18	CARLOS DE VERA HERNÁNDEZ	4.277,97 €	95
12	MIGUEL GUTIERREZ GONZÁLEZ	4.400,07 €	95
8	JUAN ALBERTO HERNÁNDEZ	4.492,79 €	95
42	RAMÓN TORRES CABRERA	4.501,20 €	94
34	AIRÁN MARTÍNEZ BRITO	5.058,71 €	93
21	MIGUEL ÁNGEL MESA CABRERA	5.103,33 €	93
53	MARÍA SOLEDAD SUÁREZ REYES	5.120,67 €	93
44	LAURA CANO HERNÁNDEZ	5.203,19 €	93
76	CLOTILDE MENDEZ RODRIGUEZ	5.335,20 €	93
40	LEOCADIO ARAYA SÁNCHEZ	5.366,17 €	93
10	JUAN MIGUEL ORTEGA GARCÍA	5.644,82 €	92
3	CANDELARIA DOMÍNGUEZ GARCÍA	5.652,83 €	92
52	AGUSTÍN MATÍAS PÉREZ BERRIEL	5.698,60 €	92
1	DOMINGO JUAN ALONSO BETANCOR	5.820,11 €	92
55	BERNARDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	5.878,75 €	92
17	MANUEL DE LOS REYES SANTANA HERNÁNDEZ	5.885,94 €	92
30	JUAN DE SAÁ PADILLA	5.915,44 €	92
27	FABIÁN SOTO MONTESDEOCA	6.019,52 €	91
57	MANUEL LASSO BRITO	6.095,85 €	91
37	IRIOME PERDOMO CERDEÑA	6.231,21 €	91
68	JUAN CIRILO PEÑATE CABRERA	6.489,73 €	91
59	LORENZO CABRERA GONZÁLEZ	6.945,84 €	90
29	MARÍA JESÚS SOSA SAAVEDRA	7.046,44 €	90
67	JOSÉ MELIÁN MARTÍN	7.226,49 €	90
51	MANUEL JESÚS GARCÍA MORERA	7.309,16 €	90
23	CLAUDIO GOPAR TORRES	7.329,53 €	90
61	MAGDALENA GUTIERREZ RUIZ	7.775,89 €	90
32	JOSÉ DORAMAS SANTANA LÓPEZ	7.842,93 €	90
20	CARMEN CABRERA PEÑA	7.853,47 €	90
14	LUISA MARÍA ACOSTA GUTIERREZ	7.860,06 €	90
79	PROPIEDADES GOPAR RODRIGUEZ SL	8.453,71 €	90

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca

58	MARÍA DEL CARMEN DE SAÁ PADILLA	8.565,65 €	90
11	FRANCISCO MANUEL SOSA RAMOS	8.567,49 €	90
31	ANTONIO RODRÍGUEZ RAMOS	8.568,04 €	90
66	ARÍSTIDES DE LEÓN HERNÁNDEZ	8.622,11 €	90
4	MARIA DEL CARMEN CABRERA CAMEJO	9.143,22 €	90
48	ELOISA OJEDA NODA	9.556,12 €	90
38	LIDIA ESTHER GONZÁLEZ FRÁNQUIZ	9.619,98 €	90
13	JUAN MESA HERNÁNDEZ	9.690,55 €	90
50	FELIPE CARLOS HERNÁNDEZ CABRERA	2.092,96 €	70
36	FÁTIMA ABDULIA MÉNDEZ SÁNCHEZ	1.945,29 €	69
60	MERCEDES RAMON PEÑA	3.156,42 €	67
70	Mª ISABEL AUREA BATISTA MONTESDEOCA	3.216,16 €	67
26	MARIA MARTINEZ CLAVIJO	5.095,49 €	63
78	VERDEAURORA SL	IRRECUPERABLE	

Atendiendo a que el importe disponible para la presente convocatoria es de 69.246,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 50.4250A.789.02- RESTAURACIÓN O MEJORA DE MOLINOS Y MAQUINARIA INDUSTRIAL, y siendo el mismo inferior al solicitado por el conjunto de solicitudes, se ha ordenado por la puntuación obtenida hasta agotar el crédito disponible.

5º) Conceder, subvención en concepto de AYUDAS EN ESPECIE CONSISTENTES EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN O CONSERVACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS MOLINOS O AEROMOTORES DE LA ISLA DE FUERTEVENTURA.- anualidad 2016, a los siguientes beneficiarios:

Expte. Nº	Beneficiario	Precio estimado restauración	Puntos
16	AGUSTÍN SAN ANTONIO BETANCOR SICILIA	1.672,19 €	100
45	AGAPITO BRITO FIGUEROA	1.772,62 €	100
15	EMILIO FERNÁNDEZ MONSERRAT	1.901,78 €	100
72	GUACIMARA TORRES ALONSO	2.406,20 €	100
22	JENNY DEL PINO GARCÍA SÁNCHEZ	2.606,28 €	100
69	SATURNINO ROGER RODRÍGUEZ	1.710,18 €	99
47	CIRILA DEL PILAR DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ	1.731,93 €	99
9	DÁMASO MARTÍN SAAVEDRA	1.895,19 €	99
74	SINFORIANA GOPAR OJEDA	1.974,00 €	99
62	MILAGROS ESTUPIÑÁN DE LA CRUZ	2.008,20 €	99
35	MARÍA ILENIA BATISTA ALBERTO	2.023,42 €	99
7	Mª ENCARNACIÓN RODRÍGUEZ MARTÍN	2.337,35 €	99
41	KARL HEINZ GATHEN	2.494,41 €	99
64	JUANA CABRERA PADILLA	2.534,30 €	98

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca

24	MARIA ANTONIA SOSA FLORIDO	2.849,85 €	98
49	PEDRO RODRÍGUEZ TORRES	2.906,11 €	98
56	ANTONIO MANUEL GUTIERREZ CABRERA	3.277,47 €	97
54	JOSEFA HERNÁNDEZ JORDÁN	3.319,16 €	97
46	PRIMITIVO ROGER RODRÍGUEZ	3.381,87 €	97
75	MARCOS BRITO ARMAS	3.443,86 €	97
19	JUAN DE SAN RAMÓN OJEDA RAMÍREZ	3.460,36 €	97
5	MARGARITA GONZALEZ SAAVEDRA	3.475,60 €	97
25	JULIAN CARMELO ARMAS SOSA	3.488,45 €	97
43	MIGUEL CABRERA HERNADEZ	3.866,64 €	96
73	VENANCIA ALONSO PÉREZ	3.594,33 €	96

Resultando un importe total de **66.131,75 €** lo que supone la estimación de 25 de las 72 solicitudes estimadas y cumplimentadas en su totalidad, con un sobrante de 3.114.25 €, importe insuficiente para atender más solicitudes de las estimadas.

Total solicitudes estimadas: 72
Total solicitudes concedidas: 25
Total solicitudes desestimadas: 4
Total solicitudes desistidas: 4
Total solicitudes excluidas: 1

6º) **Notificar** a los interesados la Resolución Definitiva mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo, conforme a lo dispuesto en las Bases Regulatoras.

7º) Del presente acuerdo se dará traslado a la comisión informativa correspondiente.

2.- JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- Prórroga de la subvención genérica en materia de Bienestar Social, ejercicio 2016, concedida a la Asociación ADERIS.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 20 de octubre de 2016, en el que se concede subvención en materia de Bienestar Social, ejercicio 2016, a la Entidad Asociación ADERIS para el desarrollo del programa: "Caminamos contigo, haciendo visible, lo invisible", por importe de 6.398,00 euros.

Vista la propuesta de resolución de la Jefa de Asuntos Sociales, Sanidad y Consumo, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 30 de noviembre de 2016 y fiscalizada de conformidad por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 1 de diciembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 26 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- Conceder una prórroga a la entidad ASOCIACIÓN ADERIS para la ejecución del Programa "Caminamos contigo, haciendo visible, lo invisible", hasta el 31 de Marzo de 2.017.

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca

- De acuerdo con lo estipulado en el artículo 12.2. de la Ordenanza Específica, el plazo para presentar la justificación de la subvención concedida será hasta el 30 de Abril de 2017.
- Notificar la presente Resolución a la FUNDACIÓN ADERIS en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Prórroga de la subvención genérica en materia de Bienestar Social, ejercicio 2016, concedida a la Fundación ADSIS.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 20 de octubre de 2016, en el que se concede subvención en materia de Bienestar Social, ejercicio 2016, a la Entidad Fundación ADSIS para el desarrollo del programa: “Fuerteventura cohesionada y emplea”, por importe de 7.243.00 euros.

Vista la propuesta de resolución de la Jefa de Asuntos Sociales, Sanidad y Consumo, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 30 de noviembre de 2016 y fiscalizada de conformidad por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 1 de diciembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 26 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- Conceder una prórroga a la entidad FUNDACIÓN ADSIS para la ejecución del Programa “Fuerteventura cohesionada y emplea”, hasta el 31 de Marzo de 2017
- De acuerdo con lo estipulado en el artículo 12.2. de la Ordenanza Específica, el plazo para presentar la justificación de la subvención concedida será hasta el 30 de Abril de 2017.
- Notificar la presente Resolución a la FUNDACIÓN ADSIS en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Prórroga de la subvención genérica en materia de Bienestar Social, ejercicio 2016, concedida a la Asociación AMADI.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 20 de octubre de 2016, en el que se concede subvención en materia de Bienestar Social, ejercicio 2016, a la Entidad Asociación AMADI para el desarrollo del programa: “Plan Integral de la Diabetes en Fuerteventura”, por importe de 7.243.00 euros.

Vista la propuesta de resolución de la Jefa de Asuntos Sociales, Sanidad y Consumo, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 13 de diciembre de 2016 y fiscalizada de conformidad por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 15 de diciembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 26 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca

- Conceder una prórroga a la entidad ASOCIACIÓN AMADI para la ejecución del Programa “Plan Integral de la Diabetes en Fuerteventura “, hasta el 31 de Marzo de 2.017
- De acuerdo con lo estipulado en el artículo 12.2. de la Ordenanza Específica, el plazo para presentar la justificación de la subvención concedida será hasta el 30 de Abril de 2017.
- Notificar la presente Resolución a la ASOCIACIÓN AMADI en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Justificación de subvención genérica en materia de Bienestar Social correspondiente al ejercicio 2016, concedida a la Entidad Asociación Fuerteventura Contra el Cáncer.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 20 de octubre de 2016, en el que se concede subvención en materia de Bienestar Social, ejercicio 2016, a la ala Asociación Fuerteventura contra el cáncer para el proyecto : “Tratamiento Fisioterapéutico para pacientes oncológicos y familiares año 2015”, por importe de 6.567,00 euros.

Vista la propuesta de resolución de la Jefa de Asuntos Sociales, Sanidad y Consumo, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 13 de diciembre de 2016.

Visto el informe de justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 13 de diciembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 26 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar la justificación total por importe de 6.567,00 €, de la subvención concedida a la Entidad Asociación Fuerteventura contra el Cáncer para la ejecución del programa denominado “Tratamiento fisioterapéutico para pacientes en situación oncológica y familiares”, concedida al amparo de la Convocatoria Pública de Subvenciones en materia de Bienestar Social correspondiente al ejercicio de 2016.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca

- Justificación de la subvención genérica en materia de educación convocatoria 2016, concedida al C.E.O. Antigua.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 1 de diciembre de 2016, en el que se aprueba conceder subvención genérica en materia de educación, convocatoria 2016 al C.E.O. Antigua para sufragar costes de realización del programa “Viaje a la Palma”, por un importe de 800,00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Educación y Juventud, D^a. Inmaculada Lavandera López, 2 de diciembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero Delegado, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 15 de diciembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 26 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero: Declarar la justificación de la subvención concedida al CEO Antigua, para la realización de la actividad Viaje a la Palma, por importe de 800,00€.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo al CEO Antigua, a la Unidad de Educación y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Al concurrir el carácter de Administración Pública entre los interesados, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998 del 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

- Justificación de la subvención genérica en materia de educación, convocatoria 2016, concedida al C.E.I.P. La Lajita.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 1 de diciembre de 2016, en el que se aprueba conceder subvención genérica en materia de educación, convocatoria 2016 al C.E.I.P. La Lajita para sufragar costes de realización del programa “Vamos a jugar y bailar”, por un importe de 1.000,00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Educación y Juventud, D^a. Inmaculada Lavandera López, 2 de diciembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero Delegado, D. Juan Jiménez González.

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 12 de diciembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 26 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero: Declarar la justificación de la subvención concedida al CEIP la Lajita, para la realización de la actividad Vamos a Jugar y Bailar, por importe de 1.000,00€.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo al CEIP La Lajita, a la Unidad de Educación y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Al concurrir el carácter de Administración Pública entre los interesados, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998 del 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

- Justificación de la subvención genérica en materia de Educación, convocatoria 2016, concedida al CEIP de Gran Tarajal.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 1 de diciembre de 2016, en el que se aprueba conceder subvención genérica en materia de educación, convocatoria 2016 al C.E.I.P. Gran Tarajal para sufragar costes de realización del programa “El sentir de los tambores”, por un importe de 1.200,00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Educación y Juventud, D^a. Inmaculada Lavandera López, 2 de diciembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero Delegado, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 12 de diciembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 26 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero: Declarar la justificación de la subvención concedida al CEIP de Gran Tarajal, para la realización de la actividad El Sentir de los Tambores, por importe de 1.200,00€.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo al CEIP de Gran Tarajal, a la Unidad de Educación y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Al concurrir el carácter de Administración Pública entre los interesados, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998 del 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

- Justificación de la subvención genérica en materia de Educación, convocatoria 2016, concedida al CEIP Puerto del Rosario, para la realización del Programa “Actividades asistidas por caballos”.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 1 de diciembre de 2016, en el que se aprueba conceder subvención genérica en materia de educación, convocatoria 2016 al C.E.I.P. Puerto del Rosario para sufragar costes de realización del programa “Actividades asistidas con caballos”, por un importe de 800.00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Educación y Juventud, D^a. Inmaculada Lavandera López, 2 de diciembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero Delegado, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 12 de diciembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 26 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero: Declarar la justificación de la subvención concedida al CEIP Puerto del Rosario, para la realización de la actividad Actividades asistidas con caballos, por importe de 800,00€.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo al CEIP Puerto del Rosario, a la Unidad de Educación y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Al concurrir el carácter de Administración Pública entre los interesados, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998 del 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

- Justificación de la subvención genérica en materia de Educación, convocatoria, 2016, concedida al C.E.O. Puerto Cabras.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 1 de diciembre de 2016, en el que se aprueba conceder subvención genérica en materia de educación, convocatoria 2016 al C.E.O. Puerto Cabras para sufragar costes de realización del programa “Disfrutamos con Aguacabra”, por un importe de 800.00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Educación y Juventud, D^a. Inmaculada Lavandera López, 2 de diciembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero Delegado, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 12 de diciembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 26 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero: Declarar la justificación de la subvención concedida al CEO Puerto Cabras, para la realización de la actividad Disfrutamos con Aguacabra, por importe de 800,00€.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo al CEO Puerto Cabras, a la Unidad de Educación y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Al concurrir el carácter de Administración Pública entre los interesados, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998 del 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

- Justificación de la subvención genérica en materia de educación, convocatoria 2016, concedida al C.E.R. Tuineje-Pájara.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 1 de diciembre de 2016, en el que se aprueba conceder subvención genérica en materia de educación, convocatoria 2016 al C.E.R. Tuineje-Pájara para sufragar costes de realización del programa “Conocemos nuestro entorno y nos relacionamos”, por un importe de 500.00 €.

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Educación y Juventud, D^a. Inmaculada Lavandera López, 2 de diciembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero Delegado, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 12 de diciembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 26 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero: Declarar la justificación de la subvención concedida al CER Tuineje-Pájara, para la realización de la actividad Conocemos nuestro entorno y nos relacionamos, por importe de 500,00€.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo al CER Tuineje-Pájara, a la Unidad de Educación y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Al concurrir el carácter de Administración Pública entre los interesados, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998 del 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

- Justificación de la subvención genérica en materia de educación, convocatoria 2016, concedida al C.E.I.P. Las Playitas.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 1 de diciembre de 2016, en el que se aprueba conceder subvención genérica en materia de educación, convocatoria 2016 al C.E.I.P. Las Playitas para sufragar costes de realización del programa “Una escuela diferente”, por un importe de 500.00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Educación y Juventud, D^a. Inmaculada Lavandera López, 2 de diciembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero Delegado, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 12 de diciembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 26 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca

Primero: Declarar la justificación de la subvención concedida al CEIP Las Playitas, para la realización de la actividad Una Escuela diferente, por importe de 500,00€.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo al CEIP Las Playitas, a la Unidad de Educación y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Al concurrir el carácter de Administración Pública entre los interesados, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998 del 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

- Justificación de subvención genérica en materia de educación, convocatoria 2016, concedida a la Asociación Socioeducativa Semillas al viento.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 1 de diciembre de 2016, en el que se aprueba conceder subvención genérica en materia de educación, convocatoria 2016 a la Asociación Socioeducativa Semillas al Viento para sufragar costes de realización del programa “Pedagogía activa en el entorno natural y cultural majorero”, por un importe de 500.00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Educación y Juventud, D^a. Inmaculada Lavandera López, 2 de diciembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero Delegado, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 13 de diciembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 26 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero: Declarar la justificación de la subvención concedida a la AA. Socioeducativa Semillas al Viento, para la realización de la actividad Pedagogía activa en el entorno natural y cultural Majorero, por importe de 500,00€.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a la AA. Socioeducativa Semillas al Viento, a la Unidad de Educación y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca

39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención genérica en materia de educación, convocatoria 2016, concedida al I.E.S. San Diego de Alcalá.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 1 de diciembre de 2016, en el que se aprueba conceder subvención genérica en materia de educación, convocatoria 2016 al I.E.S. San Diego de Alcalá para sufragar costes de realización del programa “Apaga y vamos”, por un importe de 1.000.00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Educación y Juventud, D^a. Inmaculada Lavandera López, 2 de diciembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero Delegado, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 13 de diciembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 26 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero: Declarar la justificación de la subvención concedida al IES San Diego de Alcalá, para la realización de la actividad Apaga la Luz y vamos, por importe de 1.000,00€.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo al IES San Diego de Alcalá, a la Unidad de Educación y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Al concurrir el carácter de Administración Pública entre los interesados, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998 del 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca

- Justificación de la subvención genérica en materia de educación, convocatoria 2016, concedida al C.E.I.P. Gumersindo Martel.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 1 de diciembre de 2016, en el que se aprueba conceder subvención genérica en materia de educación, convocatoria 2016 al C.E.I.P. Gumersindo Martel para sufragar costes de realización del programa “Nuestro rinconcito de lectura”, por un importe de 500.00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Educación y Juventud, D^a. Inmaculada Lavandera López, 2 de diciembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero Delegado, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 13 de diciembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 26 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero: Declarar la justificación de la subvención concedida al CEIP Gumersindo Martel, para la realización de la actividad Nuestro rinconcito de lectura, por importe de 500,00€.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo al CEIP Gumersindo Martel, a la Unidad de Educación y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Al concurrir el carácter de Administración Pública entre los interesados, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998 del 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

- Justificación de la subvención genérica en materia de educación, convocatoria 2016, concedida al AMPA La Entallada.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 1 de diciembre de 2016, en el que se aprueba conceder subvención genérica en materia de educación, convocatoria 2016 al AMPA la Entallada para sufragar costes de realización del programa “La Entallada se mueve”, por un importe de 300.00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Educación y Juventud, D^a. Inmaculada Lavandera López, 2 de diciembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero Delegado, D. Juan Jiménez González.

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 13 de diciembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 26 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero: Declarar la justificación de la subvención concedida AMPA la Entallada, para la realización de la actividad La Entallada se mueve, por importe de 300,00€.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo al AMPA la Entallada, a la Unidad de Educación y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención genérica en materia de educación, convocatoria 2016, concedida a la Asociación Mahore.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 1 de diciembre de 2016, en el que se aprueba conceder subvención genérica en materia de educación, convocatoria 2016 a la Asociación Mahore para sufragar costes de realización del programa “Apoyo escolar a familias del ámbito rural”, por un importe de 300.00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Educación y Juventud, D^a. Inmaculada Lavandera López, 2 de diciembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero Delegado, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 13 de diciembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 26 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero: Declarar la justificación de la subvención concedida a la Asociación Mahore, para la realización de la actividad Apoyo Escolar a familias del ámbito rural, por importe de 1.200,00€.

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación Mahore, a la Unidad de Educación y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención genérica en materia de Educación, convocatoria 2016, al C.E.I.P. La Oliva.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 1 de diciembre de 2016, en el que se aprueba conceder subvención genérica en materia de educación, convocatoria 2016 al C.E.I.P. La Oliva para sufragar costes de realización del programa “Conocemos nuestras islas”, por un importe de 800.00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Educación y Juventud, D^a. Inmaculada Lavandera López, 2 de diciembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero Delegado, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 14 de diciembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 26 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero: Declarar la justificación de la subvención concedida al CEIP La Oliva, para la realización de la actividad Animación del Recreo, por importe de 800,00€.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo al CEIP La Oliva, a la Unidad de Educación y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Al concurrir el carácter de Administración Pública entre los interesados, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998 del 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

- Justificación de la subvención genérica en materia de educación, convocatoria 2016, concedida al C.E.I.P. Tiscamanita.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 1 de diciembre de 2016, en el que se aprueba conceder subvención genérica en materia de educación, convocatoria 2016 al C.E.I.P. La Oliva para sufragar costes de realización del programa “Conocemos nuestras islas”, por un importe de 800.00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Educación y Juventud, D^a. Inmaculada Lavandera López, 2 de diciembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero Delegado, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 14 de diciembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 26 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero: Declarar la justificación de la subvención concedida al CEIP Tiscamanita, para la realización de la actividad La Biblioteca un espacio para disfrutar, por importe de 700,00€.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo al CEIP Tiscamanita, a la Unidad de Educación y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Al concurrir el carácter de Administración Pública entre los interesados, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998 del 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

- Justificación de la subvención genérica en materia de educación, convocatoria 2016 a la Asociación el Club de la Bici Verde.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 1 de diciembre de 2016, en el que se aprueba conceder subvención genérica en materia de educación, convocatoria 2016 a la Asociación el Club de la Bici Verde para sufragar costes de realización del programa “Los beneficios de la bici y el cuidado del medio ambiente”, por un importe de 500.00 €.

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Educación y Juventud, D^a. Inmaculada Lavandera López, 2 de diciembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero Delegado, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 13 de diciembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 26 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero: Declarar la justificación de la subvención concedida a la Asociación Club de la Bici Verde, para la realización de la actividad los beneficios de la bici y cuidado del medio ambiente, por importe de 500,00€.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación Club de la Bici Verde, a la Unidad de Educación y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención genérica en materia de educación, convocatoria 2016, al C.E.I.P. San José de Calasanz.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 1 de diciembre de 2016, en el que se aprueba conceder subvención genérica en materia de educación, convocatoria 2016 al C.E.I.P. San José de Calasanz para sufragar costes de realización del programa “Animación de recreos”, por un importe de 950.00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Educación y Juventud, D^a. Inmaculada Lavandera López, 2 de diciembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero Delegado, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 13 de diciembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 26 de diciembre de 2016.

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca

El Consejo de Gobierno, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero: Declarar la justificación de la subvención concedida al CEIP San José de Calasanz, para la realización de la actividad Animación del Recreo, por importe de 950,00€.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo al CEIP San José de Calasanz, a la Unidad de Educación y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Al concurrir el carácter de Administración Pública entre los interesados, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998 del 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

- Justificación de la subvención genérica en materia de educación, convocatoria 2016, concedida al C.E.R. Antigua-Betancuria.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 1 de diciembre de 2016, en el que se aprueba conceder subvención genérica en materia de educación, convocatoria 2016 al C.E.R. Antigua-Betancuria para sufragar costes de realización del programa “Quiero conocer mi comunidad”, por un importe de 500,00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Educación y Juventud, D^a. Inmaculada Lavandera López, 2 de diciembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero Delegado, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 12 de diciembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 26 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero: Declarar la justificación de la subvención concedida al CER de Antigua-Betancuria, para la realización de la actividad Quiero conocer mi comunidad, por importe de 500,00€.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo al CER Antigua - Betancuria, a la Unidad de Educación y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Al concurrir el carácter de Administración Pública entre los interesados, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998 del 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca

requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

- Justificación de la subvención genérica en materia de educación, convocatoria 2016, concedida a la Asociación Majorera para la diabetes (AMADI).

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 1 de diciembre de 2016, en el que se aprueba conceder subvención genérica en materia de educación, convocatoria 2016 a la Asociación Majorera para la diabetes (AMADI) para sufragar costes de realización del programa “AMADI educación y formación”, por un importe de 800.00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Educación y Juventud, D^a. Inmaculada Lavandera López, 2 de diciembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero Delegado, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 12 de diciembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 26 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero: Declarar la justificación de la subvención concedida a la Asociación Majorera para la diabetes, para la realización de la actividad Amadi Educación y Formación, por importe de 800,00€.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación Majorera para la Diabetes, a la Unidad de Educación y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca

- Justificación de la subvención genérica en materia de educación, convocatoria 2016 a la Asociación de discapacidad de enfermedades raras e integración social (Aderis).

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 1 de diciembre de 2016, en el que se aprueba conceder subvención genérica en materia de educación, convocatoria 2016 a la Asociación de discapacidad de enfermedades raras e integración social (Aderis) para sufragar costes de realización del programa “Haciendo visible lo invisible”, por un importe de 800,00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Educación y Juventud, D^a. Inmaculada Lavandera López, 2 de diciembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero Delegado, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 9 de diciembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 26 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero: Declarar la justificación de la subvención concedida a ADERIS, para la realización de la actividad Hacer Visible lo invisible, por importe de 800,00€.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a ADERIS, a la Unidad de Educación y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención genérica en materia de educación, convocatoria 2016, al C.E.R. Puerto del Rosario.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 1 de diciembre de 2016, en el que se aprueba conceder subvención genérica en materia de educación, convocatoria 2016 al C.E.R. Puerto del Rosario para sufragar costes de realización del programa “Conocimiento del patrimonio de Fuerteventura y Gran Canaria”, por un importe de 500,00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Educación y Juventud, D^a. Inmaculada Lavandera López, 2 de diciembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero Delegado, D. Juan Jiménez González.

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 12 de diciembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 26 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero: Declarar la justificación de la subvención concedida al CER de Puerto del Rosario, para la realización de la actividad Conocimiento del Patrimonio de Fuerteventura y Gran Canaria, por importe de 500,00€.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo al CER de Puerto del Rosario, a la Unidad de Educación y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Al concurrir el carácter de Administración Pública entre los interesados, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998 del 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

- Justificación de la subvención genérica en materia de educación, convocatoria 2016, concedida al Ampa Fray Andresito.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 1 de diciembre de 2016, en el que se aprueba conceder subvención genérica en materia de educación, convocatoria 2016 al AMPA Fray Andresito para sufragar costes de realización del programa “Seguimos conociendo nuestras islas”, por un importe de 500,00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Educación y Juventud, D^a. Inmaculada Lavandera López, 2 de diciembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero Delegado, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 9 de diciembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 26 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero: Declarar la justificación de la subvención concedida AMPA Fray Andresito, para la realización de la actividad Seguimos conociendo nuestras Islas, por importe de 500,00€.

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo al AMPA Fray Andresito, a la Unidad de Educación y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención genérica en materia de educación, convocatoria 2016, concedida al AMPA Pico de la Pila.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 1 de diciembre de 2016, en el que se aprueba conceder subvención genérica en materia de educación, convocatoria 2016 al AMPA Pico de la Pila para sufragar costes de realización del programa “Campamento de verano”, por un importe de 500,00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Educación y Juventud, D^a. Inmaculada Lavandera López, 2 de diciembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero Delegado, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 12 de diciembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 26 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero: Declarar la justificación de la subvención concedida al AMPA Pico de la Pila, para la realización de la actividad Campamento de Verano, por importe de 500,00€.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo al AMPA Pico de la Pila, a la Unidad de Educación y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención genérica en materia de educación, convocatoria 2016 a la Federación Insular Majoreras de Ampas (FIMAPA).

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 1 de diciembre de 2016, en el que se aprueba conceder subvención genérica en materia de educación, convocatoria 2016 a la Federación Insular Majoreras de Apas (FIMAPA) para sufragar costes de realización del programa “III Encuentro Insular de Ampas y familias de Fuerteventura”, por un importe de 800,00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Educación y Juventud, D^a. Inmaculada Lavandera López, 2 de diciembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero Delegado, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 12 de diciembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 26 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero: Declarar la justificación de la subvención concedida a FIMAPA, para la realización de la actividad III Encuentro Insular de AMPAS y Familias de Fuerteventura, por importe de 800,00€.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a FIMAPA, a la Unidad de Educación y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención genérica en materia de educación, convocatoria 2016, al C.E.I.P. PÁJARA.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 1 de diciembre de 2016, en el que se aprueba conceder subvención genérica en materia de educación, convocatoria 2016 al C.E.I.P. Pájara

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016

MARM/hca

para sufragar costes de realización del programa “Desarrollo psicomotriz y musical”, por un importe de 1.170,90 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Educación y Juventud, D^a. Inmaculada Lavandera López, 2 de diciembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero Delegado, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 12 de diciembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 26 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero: Declarar la justificación de la subvención concedida al CEIP de Pájara, para la realización de la actividad Desarrollo psicomotriz y música, por importe de 1.170,90€.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo al CEIP de Pájara, a la Unidad de Educación y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Al concurrir el carácter de Administración Pública entre los interesados, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998 del 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

- Justificación de la subvención genérica en materia de educación, convocatoria 2016, concedida al I.E.S. Puerto del Rosario.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 1 de diciembre de 2016, en el que se aprueba conceder subvención genérica en materia de educación, convocatoria 2016 al I.E.S. Puerto del Rosario para sufragar costes de realización del programa “Relatos de Marianela, fomento de la lectura”, por un importe de 892,00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Educación y Juventud, D^a. Inmaculada Lavandera López, 2 de diciembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero Delegado, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 9 de diciembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 26 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero: Declarar la justificación de la subvención concedida al IES Puerto del Rosario, para la realización de la actividad Relatos de Marianela, por importe de 892,00€.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo al IES Puerto del Rosario, a la Unidad de Educación y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Al concurrir el carácter de Administración Pública entre los interesados, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998 del 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

- Justificación de la subvención genérica en materia de educación, convocatoria 2016, concedida a la Asociación Lúdico Cultural Mas Ruines que Caín.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 1 de diciembre de 2016, en el que se aprueba conceder subvención genérica en materia de educación, convocatoria 2016 a la Asociación Lúdico Cultural Mas Ruines que Caín para sufragar costes de realización del programa “Enseñar y aprender en la batalla”, por un importe de 500,00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Educación y Juventud, D^a. Inmaculada Lavandera López, 2 de diciembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero Delegado, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 9 de diciembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 26 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero: Declarar la justificación de la subvención concedida a la AA. Lúdico Cultural Más Ruines que Caín, para la realización de la actividad Enseñar y aprender en la Batalla, por importe de 500,00€.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a la AA. Lúdico Cultural Más Ruines que Caín, a la Unidad de Educación y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención genérica en materia de educación, convocatoria 2016, concedida al C.E.I.P. Alcaldesa Amparo Torres.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 1 de diciembre de 2016, en el que se aprueba conceder subvención genérica en materia de educación, convocatoria 2016 al C.E.I.P. Alcaldesa Amparo Torres para sufragar costes de realización del programa “Jugamos con las letras”, por un importe de 500,00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Educación y Juventud, D^a. Inmaculada Lavandera López, 2 de diciembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero Delegado, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 12 de diciembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 26 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero: Declarar la justificación de la subvención concedida al CEIP Alcaldesa Amparo Torres, para la realización de la actividad Compra de libros para la biblioteca, por importe de 500,00€.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo al CEIP Alcaldesa Amparo Torres, a la Unidad de Educación y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Al concurrir el carácter de Administración Pública entre los interesados, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998 del 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

- Justificación de la subvención genérica de deportes año 2016, Líneas 1, 2 y 3 concedida al Club Deportivo U.D. Tuineje.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de junio de 2016, en el que se acuerda conceder subvención genérica de deportes año 2016, Líneas 1,2 y 3 al Club Deportivo U.D. Tuineje.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, Áncor Saavedra Armas, de fecha 30 de noviembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 12 de diciembre de 2016.

Los miembros de la Comisión informan favorablemente, por unanimidad, declarar PARCIALMENTE justificada la subvención genérica concedida al C.D. U.D.TUINEJE, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.016 (Líneas: 1,2 y 3). Por un importe de 8.039,08 euros, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de 1.184,90 € (Línea 1), y 282,05 € (Línea 2); dado el no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, según detalle siguiente:

LÍNEA 1	1.712,23 €
LÍNEA 2	970,25 €
LÍNEA 3	5.356,60 €

Comunicar a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención genérica de deportes convocatoria 2016, Línea 3, concedida a la Federación Canaria de Surf en Fuerteventura.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de junio de 2016, en el que se acuerda conceder subvención genérica de deportes convocatoria 2016, Línea 3, a la Delegación de la Federación Canaria de Surf en Fuerteventura, para gastos corrientes, por un importe de 4.422,88 €.

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, Áncor Saavedra Armas, de fecha 5 de diciembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 12 de diciembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 26 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe total de 4.422,88 euros, según detalle siguiente:

LÍNEA 1	0 €
LÍNEA 2	0 €
LÍNEA 3	4.422,88 €

concedida a la FEDERACIÓN CANARIA DE SURF, DELEGACIÓN INSULAR DE FUERTEVENTURA, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.016 (Líneas: 1,2 y 3).

COMUNICAR a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención genérica de deportes convocatoria 2016, Línea 3, a la Delegación de la Federación Canaria de Piragüismo en Fuerteventura.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de junio de 2016, en el que se acuerda conceder subvención genérica de deportes convocatoria 2016, Línea 3, a la Delegación de la Federación Canaria de Piragüismo en Fuerteventura, para gastos corrientes, por un importe de 5.897,17 €.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, Áncor Saavedra Armas, de fecha 2 de diciembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 12 de diciembre de 2016.

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 26 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar parcialmente justificada la subvención genérica concedida a la Delegación Insular de Piragüismo de Fuerteventura, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.016 (Líneas: 1,2 y 3). Por un importe de 5.187,79 euros, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de 709,38 € (Línea 3) euros, dado el no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, según detalle siguiente:

LÍNEA 1	0 €
LÍNEA 2	0 €
LÍNEA 3	5.187,79 €

Comunicar a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención genérica de deportes convocatoria 2016, Línea 3, concedida al Club Deportes Bolas Santa Rita.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de junio de 2016, el que se acuerda conceder subvención genérica de deportes convocatoria 2016, Línea 3, al Club Deportivo Bolas Santa Rita, para gastos corrientes, por un importe de 3.000, 00 €.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, Áncor Saavedra Armas, de fecha 22 de noviembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 12 de diciembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 26 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe total de 3.000,00 euros, según detalle siguiente:

LÍNEA 1	0 €
LÍNEA 2	0 €
LÍNEA 3	3.000,00 €

concedida al C.D. DE BOLA SANTA RITA, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.016 (Líneas: 1,2 y 3).

Comunicar a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención genérica de deportes convocatoria 2016, Línea 3, concedida al Club Deportivo Bola Canaria La Ventosilla de Tindaya.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de junio de 2016, en el que se acuerda conceder subvención genérica de deportes convocatoria 2016, Línea 3, al Club Deportivo de Bola Canaria La Ventosilla de Tindaya, por un importe de 1.500,00 €.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, Áncor Saavedra Armas, de fecha 22 de noviembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 12 de diciembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 26 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe total de 1.500,00 euros, según detalle siguiente:

LÍNEA 1	0 €
LÍNEA 2	0 €
LÍNEA 3	1.500,00 €

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca

concedida al C.D. DE BOLA CANARIA LA VENTOSILLA, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.016 (Líneas: 1,2 y 3).

Comunicar a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención genérica de deportes año 2016, Línea 3 concedida al Club Deportivo Isla Larga.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de junio de 2016, en el que se acuerda conceder subvención genérica de deportes año 2016, Línea 3, al Club Deportivo Isla Larga, para gastos corrientes, por un importe de 1.965, 72 €.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, Áncor Saavedra Armas, de fecha 28 de noviembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 9 de diciembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 26 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe total de 1.965,72 euros, según detalle siguiente:

LÍNEA 1	0 €
LÍNEA 2	0 €
LÍNEA 3	1.965,72 €

concedida al CLUB DEPORTIVO ISLA LARGA, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.016 (Líneas: 1,2 y 3).

Comunicar a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016

MARM/hca

administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención genérica de deportes año 2016, Líneas 1, 2 y 3 concedida al club Deportivo Onexe.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de junio de 2016, en el que se acuerda conceder subvención genérica de deportes año 2016, Líneas 1, 2 y 3 al Club Deportivo Onexe, por un importe de 6.963,07 €.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, Áncor Saavedra Armas, de fecha 09 de diciembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 15 de diciembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 26 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar PARCIALMENTE justificada la subvención genérica concedida al C.D.ONEXE, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.016 (Líneas: 1, 2 y 3). Por un importe de 6.963,07 euros, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de 466,96 € (Línea 1); dado el no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, según detalle siguiente:

LÍNEA 1	83,04 €
LÍNEA 2	0,00 €
LÍNEA 3	6.880,03 €

Comunicar a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención genérica de deportes año 2016, Línea 3, concedida al Club Deportivo Nago.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de junio de 2016, en el que se acuerda conceder subvención genérica de deportes año 2016, Línea 3, al Club Deportivo Nago, para gastos corrientes, por un importe de 6388,60 €.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, Áncor Saavedra Armas, de fecha 13 de diciembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 14 de diciembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 26 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar PARCIALMENTE justificada la subvención genérica concedida a el CLUB DEPORTIVO NAGO, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2016 (Líneas: 1,2 y 3). Por un importe de 5.897,17 euros, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de 491,43 € (Línea 3); dado el no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, según detalle siguiente:

LÍNEA 1	0,00 €
LÍNEA 2	0,00 €
LÍNEA 3	5.897,17 €

Comunicar a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca

- Justificación de la subvención genérica de deportes año 2016, Líneas 1, 2 y 3, concedida a la Unión Deportiva Playa de Sotavento.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de junio de 2016, en el que se acuerda conceder subvención genérica de deportes año 2016, Líneas 1, 2 y 3 a la Unión Deportiva Playa de Sotavento.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, Áncor Saavedra Armas, de fecha 12 de diciembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 15 de diciembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 26 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar PARCIALMENTE justificada la subvención genérica concedida al U.D. PLAYA DE SOTAVENTO, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.016 (Líneas: 1,2 y 3). Por un importe de 8.732,35 euros, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de 622,73 € (Línea 1), y 503,55 € (Línea 2); dado el no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, según detalle siguiente:

LÍNEA 1	1.343,82 €
LÍNEA 2	1.540,50 €
LÍNEA 3	5.848,03 €

Comunicar a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención genérica de deportes año 2016, Línea 3, concedida al Ayuntamiento de Antigua.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de junio de 2016, en el que se acuerda conceder subvención genérica de deportes año 2016, Línea 3, al Ayuntamiento de Antigua, para gastos corrientes, por un importe de 9.000,00 €.

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, Áncor Saavedra Armas, de fecha 12 de diciembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 13 de diciembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 26 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe total de 9.000,00 euros, según detalle siguiente:

LÍNEA 1	0 €
LÍNEA 2	0 €
LÍNEA 3	9.000,00 €

concedida al ILTMO. AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.016 (Líneas: 1,2 y 3).

Comunicar a la Entidad interesada, que de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requerente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

- Justificación de la subvención genérica de deportes año 2016, Líneas 1, 2 y 3 concedida al Sociedad Deportiva y Cultural Club Deportivo Herbania.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de junio de 2016, en el que se acuerda conceder subvención genérica de deportes año 2016, Líneas 1, 2 y 3 al Sociedad Deportiva y Cultural Club Deportivo Herbania.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, Áncor Saavedra Armas, de fecha 12 de diciembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 13 de diciembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 26 de diciembre de 2016.

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca

El Consejo de Gobierno, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe total de 21.343,78 euros, según detalle siguiente:

LÍNEA 1	10.133,65 €
LÍNEA 2	4.330,10 €
LÍNEA 3	6.880,03 €

concedida al S.D.C. HERBANIA, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.016 (Líneas: 1,2 y 3).

Comunicar a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención genérica de deportes convocatoria 2016, Línea 3, concedida al Club Deportivo Malpaisomys.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de junio de 2016, en el que se acuerda conceder subvención genérica de deportes convocatoria 2016, Línea 3, al Club Deportivo Malpaisomys, para gastos corrientes, por un importe de 3.500,00 €.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, Áncor Saavedra Armas, de fecha 2 de diciembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 16 de diciembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 26 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar PARCIALMENTE justificada la subvención genérica concedida a el CLUB DEPORTIVO MALPAISOMYS, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.016 (Líneas: 1,2 y 3). Por un importe de 3.467,71 euros, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de 32,29 € (Línea 3); dado el no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, según detalle siguiente:

LÍNEA 1	0,00 €
LÍNEA 2	0,00 €
LÍNEA 3	3.467,71 €

Comunicar a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención genérica de deportes año 2016, Líneas 1, 2 y 3, concedida al Club Baloncesto C.A.F. Fuerteventura.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de junio de 2016, en el que se acuerda conceder subvención genérica de deportes año 2016, Líneas 1, 2 y 3 al Club Baloncesto C.A.F. Fuerteventura.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, Áncor Saavedra Armas, de fecha 29 de noviembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 14 de diciembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 26 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar PARCIALMENTE justificada la subvención genérica concedida al CLUB BALONCESTO CAF FUERTEVENTURA, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.016 (Líneas: 1,2 y 3). Por un importe de 9.402,94 euros, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de 236,89 € (Línea 1) euros; dado el no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, según detalle siguiente:

LÍNEA 1	2.624,91 €
LÍNEA 2	930,00 €
LÍNEA 3	5.848,03 €

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca

Comunicar a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención genérica de deportes año 2016, Líneas 1, 2 y 3 concedida a la Asociación Deportiva Los Toscones.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de junio de 2016, en el que se acuerda conceder subvención genérica de deportes año 2016, Líneas 1, 2 y 3 a la Asociación Deportiva Los Toscones.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, Áncor Saavedra Armas, de fecha 13 de diciembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 15 de diciembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 26 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar PARCIALMENTE justificada la subvención genérica concedida a la ASOCIACIÓN DEPORTIVA LOS TOSCONES, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.016 (Líneas: 1,2 y 3). Por un importe de 11.253,44 euros, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de 244,09 € (Línea 1) euros; dado el no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, según detalle siguiente:

LÍNEA 1	2.404,43 €
LÍNEA 2	1.772,40 €
LÍNEA 3	7.076,61 €

COMUNICAR a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención genérica de deportes año 2016, Líneas 1, 2 y 3 concedida al Club Deportivo Atlético Balompédica Isla Tranquila.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de junio de 2016, en el que se acuerda conceder subvención genérica de deportes año 2016, Líneas 1, 2 y 3 al Club Deportivo Atlético Balompédica Isla Tranquila.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, Áncor Saavedra Armas, de fecha 5 de diciembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 14 de diciembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 26 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar PARCIALMENTE justificada la subvención genérica concedida, al C.D. ATLÉTICO BALONPÉDICA ISLA TRANQUILA, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.016 (Líneas: 1, 2 y 3). Por un importe de 7.935,51 euros, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de 1.027,46 euros (Línea 1), 227,90 euros (Línea 2) y 491,43 euros (Línea 3); dado el no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, según detalle siguiente:

LÍNEA 1	2.112,54 €
LÍNEA 2	2.432,10 €
LÍNEA 3	3.390,87 €

Comunicar a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca

- Justificación de la subvención genérica de deportes año 2016, Líneas 1, 2 y 3 concedida al Club Deportivo Corralejo Grandes Playas.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de junio de 2016, en el que se acuerda conceder subvención genérica de deportes año 2016, Líneas 1, 2 y 3 al Club Deportivo Corralejo Grandes Playas.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, Áncor Saavedra Armas, de fecha 12 de diciembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 15 de diciembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 26 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar **PARCIALMENTE** justificada la subvención genérica concedida al C.D. CORRALEJO GRANDES PLAYAS, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.016 (Líneas: 1,2 y 3). Por un importe de 16.727,60 euros, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de 308,14 € (Línea 1); dado el no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, según detalle siguiente:

LÍNEA 1	7.971,86 €
LÍNEA 2	4.382,00 €
LÍNEA 3	4.373,74 €

Comunicar a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención genérica de deportes año 2016, Líneas 1, 2 y 3 concedida al Club Hípico Las Ánimas.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de junio de 2016, en el que se acuerda conceder subvención genérica de deportes año 2016, Líneas 1, 2 y 3, al Club Hípico Las Ánimas.

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, Áncor Saavedra Armas, de fecha 13 de diciembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 19 de diciembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 26 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar PARCIALMENTE justificada la subvención genérica concedida al CLUB HIPICO LAS ANIMAS, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.016 (Líneas: 1,2 y 3). Por un importe de 6.131,45 euros, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de 982,86 € (Línea 3); dado el no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, según detalle siguiente:

LÍNEA 1	0,00 €
LÍNEA 2	2.200,00 €
LÍNEA 3	3.931,45 €

Comunicar a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención genérica de deportes año 2016, Línea 3, a concedida D. Juan Francisco Monserrat de León.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de junio de 2016, en el que se acuerda conceder subvención genérica de deportes año 2016, Línea 3, a D. Juan Francisco Monserrat de León, por un importe de 1.965, 72 €.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, Áncor Saavedra Armas, de fecha 28 de noviembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 9 de diciembre de 2016.

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 26 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe total de 1.965,72 euros, según detalle siguiente:

LÍNEA 1	0 €
LÍNEA 2	0 €
LÍNEA 3	1.965,72 €

concedida a D. JUAN FRANCISCO MONSERRAT DE LEÓN, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.016 (Líneas: 1,2 y 3).

Comunicar a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención genérica de deportes año 2016, Líneas 1, 2 y 3 concedida al Club de Lucha Tetir.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de junio de 2016, en el que se acuerda conceder subvención genérica de deportes año 2016, Líneas 1, 2 y 3, al Club de Lucha Tetir.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, Áncor Saavedra Armas, de fecha 28 de noviembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 9 de diciembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 26 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar PARCIALMENTE justificada la subvención genérica concedida, al C.D. DE LUCHA UNIÓN TETIR, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.016 (Líneas: 1,2 y 3). Por un importe de 6.440,78 euros, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de 492,25 euros (Línea 1) y 208,00 euros (Línea 2);

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016

MARM/hca

dado el no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, según detalle siguiente:

LÍNEA 1	320,75 €
LÍNEA 2	272,00 €
LÍNEA 3	5.848,03 €

Comunicar a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención genérica de deportes año 2016, Línea 3 concedida al Club Deportivo Trotadunas.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de junio de 2016, en el que se acuerda conceder subvención genérica de deportes año 2016, Línea 3 al Club Deportivo Trotadunas, para gastos corrientes, por un importe 1.670,87 €.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, Áncor Saavedra Armas, de fecha 15 de noviembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 13 de diciembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 26 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe total de 1.670,87 euros, concedida al C. D. TROTADUNAS, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.016 (Líneas: 1,2 y 3).

Comunicar a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca

común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención genérica de deportes año 2016, Líneas 1, 2 y 3 concedida al Club de Lucha Unión Antigua.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de junio de 2016, en el que se acuerda conceder subvención genérica de deportes año 2016, Líneas 1, 2 y 3 al Club de Lucha Unión Antigua.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, Áncor Saavedra Armas, de fecha 30 de noviembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 14 de diciembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 26 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar PARCIALMENTE justificada la subvención genérica concedida al C.D. DE LUCHA UNIÓN ANTIGUA, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.016 (Líneas: 1,2 y 3). Por un importe de 7.420,15 euros, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de 77,88 € (Línea 1) euros, y 166,00 (Línea 2); dado el no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, según detalle siguiente:

LÍNEA 1	1.122,12 €
LÍNEA 2	450,00 €
LÍNEA 3	5.848,03 €

Comunicar a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención genérica de deportes año 2016, Líneas 1, 2 y 3 concedida al Club Deportivo de Lucha Canaria Morro Jable Virgen del Carmen.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de junio de 2016, en el que acuerda conceder subvención genérica de deportes año 2016, Línea 1, 2 y 3 al Club Deportivo de Lucha Canaria Morro Jable Virgen del Carmen.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, Áncor Saavedra Armas, de fecha 12 de diciembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 12 de diciembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 26 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar PARCIALMENTE justificada la subvención genérica concedida al C.D.L.C. MORRO JABLE VIRGEN DEL CARMEN, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.016 (Líneas: 1,2 y 3). Por un importe de 10.223,63 euros, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de 393,99 € (Línea 3); dado el no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, según detalle siguiente:

LÍNEA 1	3.639,73 €
LÍNEA 2	1.129,86 €
LÍNEA 3	5.454,04 €

Comunicar a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca

- Justificación de la subvención genérica de deportes año 2016, Líneas 1, 2 y 3 concedida al Club Deportivo Bentaguaire.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de junio de 2016, en el que se acuerda conceder subvención genérica de deportes año 2016, Líneas 1, 2 y 3 al Club Deportivo Bentaguaire.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, Áncor Saavedra Armas, de fecha 5 de diciembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 13 de diciembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 26 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar PARCIALMENTE justificada la subvención genérica concedida, al C.D. BENTAGUAIRE, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.016 (Líneas: 1,2 y 3). Por un importe de 7.257,92 euros, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de 872,11 euros (Línea 1); dado el no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, según detalle siguiente:

LÍNEA 1	377,89 €
LÍNEA 2	0 €
LÍNEA 3	6.880,03 €

Comunicar a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención genérica de deportes año 2016, Línea 3, concedida a D^a. Emma María Falcón Rodríguez.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de junio de 2016, en el que se acuerda conceder subvención genérica de deportes año 2016, Línea 3, a D^a. Gemma María Falcón Rodríguez, para gastos corrientes, por un importe de 3.440,02 €.

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, Áncor Saavedra Armas, de fecha 12 de diciembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 13 de diciembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 26 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe total de 3.440,02 euros, concedida a Dña. EMMA MARIA FALCON RODRIGUEZ, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.016 (Líneas: 1,2 y 3), según detalle siguiente:

LÍNEA 1	0 €
LÍNEA 2	0 €
LÍNEA 3	3.440,02 €

Comunicar a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención genérica de deportes año 2016, Líneas 1, 2 y 3, concedida al Club Deportivo Caima Fuerteventura Balonmano.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de junio de 2016, en el que se acuerda conceder subvención genérica de deportes año 2016, Líneas 1, 2 y 3 al Club Deportivo Caima Fuerteventura Balonmano.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, Áncor Saavedra Armas, de fecha 12 de diciembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 12 de diciembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 26 de diciembre de 2016.

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca

El Consejo de Gobierno, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar **PARCIALMENTE** justificada la subvención genérica concedida al C.D. CAIMA FUERTEVENTURA BALONMANO, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.016 (Líneas: 1,2 y 3). Por un importe de 15.553,23 euros, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de 282,77 € (Línea 1) euros; dado el no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, según detalle siguiente:

LÍNEA 1	6.525,76 €
LÍNEA 2	1.656,00 €
LÍNEA 3	7.371,47 €

Comunicar a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención genérica de deportes año 2016, Línea 3, concedida al Club de Rugby Mahoh.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de junio de 2016, en el que se acuerda conceder subvención genérica de deportes año 2016, Línea 3, al Club de Rugby Mahoh, para gastos corrientes, por un importe de 4.914,31 €.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, Áncor Saavedra Armas, de fecha 13 de diciembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 13 de diciembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 26 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar **PARCIALMENTE** justificada la subvención genérica concedida al CLUB DE RUGBY MAHOH, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.016 (Líneas: 1,2 y 3). Por un importe de 4.319,86 euros, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de 594,45 € (Línea 3); dado el no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, según detalle siguiente:

LÍNEA 1	0,00 €
LÍNEA 2	0,00 €
LÍNEA 3	4.319,86 €

Comunicar a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención genérica de deportes año 2016, Línea 3, concedida a D. Aritz Perales Alonso.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de junio de 2016, en el que se acuerda conceder subvención genérica de deportes año 2016, Línea 3, a D. Aritz Perales Alonso, para gastos corrientes, por un importe de 1.965,72 €.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, Áncor Saavedra Armas, de fecha 17 de diciembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 13 de diciembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 26 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe total de 1.965,72 euros, según detalle siguiente:

LÍNEA 1	0 €
LÍNEA 2	0 €
LÍNEA 3	1.965,72 €

concedida a D. ARAITZ PERALES ALONSO, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.016 (Líneas: 1,2 y 3).

Comunicar a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016

MARM/hca

administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención genérica de deportes año 2016, Línea 3, concedida al Club Deportivo de Tiro Los Quemaos.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de junio de 2016, en el que se acuerda conceder subvención genérica de deportes año 2016, Línea 3, al Club Deportivo de Tiro Los Quemaos, para gastos corrientes, por un importe de 4.914, 31 €.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, Áncor Saavedra Armas, de fecha 12 de diciembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 13 de diciembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 26 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar PARCIALMENTE justificada la subvención genérica concedida a el CLUB DEPORTIVO DE TIRO LOS QUEMAOS, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.016 (Líneas: 1,2 y 3). Por un importe de 3.931.45 euros, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de 982,86 € (Línea 3); dado el no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, según detalle siguiente:

LÍNEA 1	0,00 €
LÍNEA 2	0,00 €
LÍNEA 3	3.931,45 €

Comunicar a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención genérica de deportes año 2016, Líneas 1, 2 y 3 concedida al Club Deportivo Cultural Peña La Amistad.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de junio de 2016, en el que se acuerda conceder subvención genérica de deportes año 2016, Líneas 1, 2 y 3 al Club Deportivo Cultural Peña La Amistad.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, Áncor Saavedra Armas, de fecha 29 de noviembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 12 de diciembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 26 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar PARCIALMENTE justificada la subvención genérica concedida al C.D.R. PEÑA DE LA AMISTAD, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2016 (Líneas: 1,2 y 3). Por un importe de 17.743,37 euros, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de 3.547,05 € (Línea 1) euros, 588,53 € (Línea 2) y 459,28 € (Línea 3); dado el no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, según detalle siguiente:

LÍNEA 1	8.036,15 €
LÍNEA 2	4.318,47 €
LÍNEA 3	5.388,75 €

Comunicar a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca

- Justificación de la subvención genérica de deportes año 2016, Líneas 1, 2 y 3 concedida a la Unión Deportiva Gran Tarajal Sociedad Tamasite.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de junio de 2016, en el que se acuerda conceder subvención genérica de deportes año 2016, Líneas 1, 2 y 3 a la Unión Deportiva Gran Tarajal Sociedad Tamasite.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, Áncor Saavedra Armas, de fecha 28 de noviembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 12 de diciembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 26 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar **PARCIALMENTE** justificada la subvención genérica concedida al U.D.GRAN TARAJAL/SDAD.TAMASITE, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.016 (Líneas: 1,2 y 3). Por un importe de 18.192,06 euros, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de 3.487,54 € (Línea 1) euros; dado el no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, según detalle siguiente:

LÍNEA 1	11.095,96 €
LÍNEA 2	3.213,80 €
LÍNEA 3	3.882,30 €

Comunicar a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención genérica de deportes año 2016, Línea 3, concedida a Cristina Giampaoli Zonca.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de junio de 2016, en el que se acuerda conceder subvención genérica de deportes año 2016, Línea 3, a D^a. Cristina Giampaoli Zonca, para gastos corrientes, por un importe de 3.440,02 €.

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, Áncor Saavedra Armas, de fecha 9 de diciembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 13 de diciembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 26 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe total de 3.440,02 euros, según detalle siguiente:

LÍNEA 1	0 €
LÍNEA 2	0 €
LÍNEA 3	3.440,02 €

concedida a Dña. CHRISTINE GIAMPAOLI ZONCA, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.016 (Líneas: 1,2 y 3).

Comunicar a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención genérica de deportes año 2016, Líneas 1, 2 y 3 concedida al Club Deportivo Lucha el Saladar de Jandia.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de junio de 2016, en el que se acuerda conceder subvención genérica de deportes año 2016, Líneas 1, 2 y 3 al Club Deportivo Lucha El Saladar de Jandia.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, Áncor Saavedra Armas, de fecha 2 de diciembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 12 de diciembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 26 de diciembre de 2016.

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca

El Consejo de Gobierno, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar PARCIALMENTE justificada la subvención genérica concedida al C.D.LUCHA EL SALADAR DE JANDIA, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.016 (Líneas: 1,2 y 3). Por un importe de 6.357,80 euros, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de 1.000,00 € (Línea 1) euros, 32,00 € (Línea 2) y 123,94 € (Línea 3); dado el no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, según detalle siguiente:

LÍNEA 1	0,00 €
LÍNEA 2	388,00 €
LÍNEA 3	5.969,80 €

Comunicar a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención genérica del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en régimen de concurrencia competitiva, a electrificación rural mediante energías renovables a viviendas aisladas sin conexión a red-anualidad 2016 (Medida I) concedida a D. Marcel Holgar Schroeter.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 01.12.16, por el que se concede subvención genérica para la electrificación rural mediante energías renovables de viviendas no conectadas a la red (Medida I), anualidad 2016, a D. Marcel Holgar Schroeter, por un importe de 3.500,00 €.

Visto el informe propuesta del Técnico de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón, de fecha 15 de diciembre de 2016, y del Consejero Delegado de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos, e instructor del procedimiento, D. José Juan Herrera Martel.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 16 de diciembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el 26 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca

1º) Declarar la adecuada Justificación de la subvención concedida a **D. MARCEL HOLGAR SCHROETER** para la ELECTRIFICACIÓN RURAL MEDIANTE ENERGÍAS RENOVABLES DE VIVIENDAS NO CONECTADAS A LA RED (MEDIDA I)- anualidad 2016, por un importe de **3.500,00.-€**.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme al art. 45.1. b) de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Resolución que se dicte pone fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto sea resuelto el primero. Transcurrido un mes de la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

- Justificación de la subvención genérica del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en régimen de concurrencia competitiva, a electrificación rural mediante energías renovables a viviendas aisladas sin conexión a red-anualidad 2016 (Medida I) concedida a D. Horacio Arsenio de León Figueroa.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 01.12.16, por el que se concede subvención genérica para la electrificación rural mediante energías renovables de viviendas no conectadas a la red (Medida I), anualidad 2016, a D. Horacio Arsenio de León Figueroa, por un importe de 3.500,00 €.

Visto el informe propuesta del Técnico de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón, de fecha 15 de diciembre de 2016, y del Consejero Delegado de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos, e instructor del procedimiento, D. José Juan Herrera Martel.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, Dª Mª Dolores Miranda López, de fecha 16 de diciembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el 26 de diciembre de 2016.

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1º) Declarar la adecuada Justificación de la subvención concedida a **D. HORACIO ARSENIO DE LEÓN FIGUEROA** para la ELECTRIFICACIÓN RURAL MEDIANTE ENERGÍAS RENOVABLES DE VIVIENDAS NO CONECTADAS A LA RED (MEDIDA I)- anualidad 2016, por un importe de **3.500,00.-€**.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme al art. 45.1. b) de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Resolución que se dicte pone fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto sea resuelto el primero. Transcurrido un mes de la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

- Justificación de la subvención genérica del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en régimen de concurrencia competitiva, a electrificación rural mediante energías renovables a viviendas aisladas sin conexión a red-anualidad 2016 (Medida I) concedida a D. Gustavo A. Cortés González.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 01.12.16, por el que se concede subvención genérica para la electrificación rural mediante energías renovables de viviendas no conectadas a la red (Medida I), anualidad 2016, a D. Gustavo Cortés González, por un importe de 3.500,00 €.

Visto el informe propuesta del Técnico de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón, de fecha 19 de diciembre de 2016, y del Consejero Delegado de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos, e instructor del procedimiento, D. José Juan Herrera Martel.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, Dª Mª Dolores Miranda López, de fecha 20 de diciembre de 2016.

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el 26 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1º) Declarar la adecuada Justificación de la subvención concedida a **D. GUSTAVO CORTÉS GONZÁLEZ** para la ELECTRIFICACIÓN RURAL MEDIANTE ENERGÍAS RENOVABLES DE VIVIENDAS NO CONECTADAS A LA RED (MEDIDA I)- anualidad 2016, por un importe de **3.500,00.- €**.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme al art. 45.1. b) de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Resolución que se dicte pone fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto sea resuelto el primero. Transcurrido un mes de la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

- Justificación de la subvención genérica del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en régimen de concurrencia competitiva, a electrificación rural mediante energías renovables a viviendas aisladas sin conexión a red-anualidad 2016 (Medida I) concedida a D. Norberto Méndez Estupiñán.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 01.12.16, por el que se concede subvención genérica para la electrificación rural mediante energías renovables de viviendas no conectadas a la red (Medida I), anualidad 2016, a D. Norberto Méndez Estupiñán, por un importe de 2.593,18 €.

Visto el informe propuesta del Técnico de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón, de fecha 15 de diciembre de 2016, y del Consejero Delegado de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos, e instructor del procedimiento, D. José Juan Herrera Martel.

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 21 de diciembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el 26 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1º) Declarar la adecuada Justificación de la subvención concedida a **D. NORBERTO MÉNDEZ ESTUPIÑÁN** para la **ELECTRIFICACIÓN RURAL MEDIANTE ENERGÍAS RENOVABLES DE VIVIENDAS NO CONECTADAS A LA RED (MEDIDA I)**- anualidad 2016, por un importe de **2.593,18.-€**.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12^a y 13^a de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme al art. 45.1. b) de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Resolución que se dicte pone fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto sea resuelto el primero. Transcurrido un mes de la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

- Justificación de la subvención genérica del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en régimen de concurrencia competitiva, a electrificación rural mediante energías renovables a viviendas aisladas sin conexión a red-anualidad 2016 (Medida I) concedida a D^a Soledad del R. Valido Galván.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 01.12.16, por el que se concede subvención genérica para la electrificación rural mediante energías renovables de viviendas no conectadas a la red (Medida I), anualidad 2016, a D^a Soledad del R. Valido Galván, por un importe de 2.952,84 €.

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca

Visto el informe propuesta del Técnico de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón, de fecha 20 de diciembre de 2016, y del Consejero Delegado de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos, e instructor del procedimiento, D. José Juan Herrera Martel.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 21 de diciembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el 26 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1º) Declarar la adecuada Justificación de la subvención concedida a **D^{ña}. SOLEDAD DEL ROSARIO VALIDO GALVÁN** para la **ELECTRIFICACIÓN RURAL MEDIANTE ENERGÍAS RENOVABLES DE VIVIENDAS NO CONECTADAS A LA RED (MEDIDA I)**- anualidad 2016, por un importe de **2.952,84.-€**.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12^a y 13^a de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme al art. 45.1. b) de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Resolución que se dicte pone fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto sea resuelto el primero. Transcurrido un mes de la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

- Justificación de la subvención genérica del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en régimen de concurrencia competitiva, a electrificación rural mediante energías renovables a viviendas aisladas sin conexión a red-anualidad 2016 (Medida I) concedida a D. Marcos Armas Ruiz.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 01.12.16, por el que se concede subvención genérica para la electrificación rural mediante energías renovables de viviendas no

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016

MARM/hca

conectadas a la red (Medida I), anualidad 2016, a D^a Soledad del R. Valido Galván, por un importe de 3.500,00 €.

Visto el informe propuesta del Técnico de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón, de fecha 16 de diciembre de 2016, y del Consejero Delegado de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos, e instructor del procedimiento, D. José Juan Herrera Martel.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 20 de diciembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el 26 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar la adecuada Justificación de la subvención concedida a **MARCOS ARMAS RUIZ** para la **ELECTRIFICACIÓN RURAL MEDIANTE ENERGÍAS RENOVABLES DE VIVIENDAS NO CONECTADAS A LA RED (MEDIDA I)**- anualidad 2016, por un importe de **3.500,00.-€**.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12^a y 13^a de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme al art. 45.1. b) de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Resolución que se dicte pone fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto sea resuelto el primero. Transcurrido un mes de la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

- Justificación de la subvención genérica del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en régimen de concurrencia competitiva, a electrificación rural mediante energías renovables a viviendas aisladas sin conexión a red- anualidad 2016 (Medida I) concedida a D^a Candelaria

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016

MARM/hca

Bordón González.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 01.12.16, por el que se concede subvención genérica para la electrificación rural mediante energías renovables de viviendas no conectadas a la red (Medida I), anualidad 2016, a D^a Candelaria Bordón González, por un importe de 2.975,33 €.

Visto el informe propuesta del Técnico de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón, de fecha 15 de diciembre de 2016, y del Consejero Delegado de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos, e instructor del procedimiento, D. José Juan Herrera Martel.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 16 de diciembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el 26 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1º) Declarar la adecuada Justificación de la subvención concedida a **D. CANDELARIA BORDÓN GONZÁLEZ** para la **ELECTRIFICACIÓN RURAL MEDIANTE ENERGÍAS RENOVABLES DE VIVIENDAS NO CONECTADAS A LA RED (MEDIDA I)**- anualidad 2016, por un importe de **2.975,33.- €**.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12^a y 13^a de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme al art. 45.1. b) de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Resolución que se dicte pone fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto sea resuelto el primero. Transcurrido un mes de la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca

- Justificación de la subvención genérica del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en régimen de concurrencia competitiva, a electrificación rural mediante energías renovables a viviendas aisladas sin conexión a red-anualidad 2016 (Medida I) concedida a D. Lucas Rodríguez Cabrera.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 01.12.16, por el que se concede subvención genérica para la electrificación rural mediante energías renovables de viviendas no conectadas a la red (Medida I), anualidad 2016, a D. Lucas Rodríguez Cabrera, por un importe de 3.440,80 €.

Visto el informe propuesta del Técnico de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón, de fecha 19 de diciembre de 2016, y del Consejero Delegado de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos, e instructor del procedimiento, D. José Juan Herrera Martel.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 20 de diciembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el 26 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar la adecuada Justificación de la subvención concedida a D. LUCAS RODRÍGUEZ CABRERA para la ELECTRIFICACIÓN RURAL MEDIANTE ENERGÍAS RENOVABLES DE VIVIENDAS NO CONECTADAS A LA RED (MEDIDA I)-anualidad 2016, por un importe de **3.440,80 €**.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12^a y 13^a de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme al art. 25.1.b) de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Resolución que se dicte pone fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto sea resuelto el primero. Transcurrido un mes de la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

- Justificación de la subvención genérica del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en régimen de concurrencia competitiva, a electrificación rural mediante energías renovables a viviendas aisladas sin conexión a red-anualidad 2016 (Medida I) concedida a D. Jean Luc Moncorger.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 01.12.16, por el que se concede subvención genérica para la electrificación rural mediante energías renovables de viviendas no conectadas a la red (Medida I), anualidad 2016, a D. Jean Luc Moncorger, por un importe de 3.500,00 €.

Visto el informe propuesta del Técnico de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón, de fecha 15 de diciembre de 2016, y del Consejero Delegado de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos, e instructor del procedimiento, D. José Juan Herrera Martel.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 16 de diciembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el 26 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar la adecuada Justificación de la subvención concedida a **D. JEAN LUC MONCORGER** para la **ELECTRIFICACIÓN RURAL MEDIANTE ENERGÍAS RENOVABLES DE VIVIENDAS NO CONECTADAS A LA RED (MEDIDA I)**- anualidad 2016, por un importe de **3.500,00.-€**.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12^a y 13^a de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme al art. 45.1. b) de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Resolución que se dicte pone fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto sea resuelto el primero. Transcurrido un mes de la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

- Justificación de la subvención genérica del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en régimen de concurrencia competitiva, a electrificación rural mediante energías renovables a viviendas aisladas sin conexión a red-anualidad 2016 (Medida I) concedida a D^a María José Domínguez Rodríguez.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 01.12.16, por el que se concede subvención genérica para la electrificación rural mediante energías renovables de viviendas no conectadas a la red (Medida I), anualidad 2016, a D^a María José Domínguez Rodríguez, por un importe de 1.179,67 €.

Visto el informe propuesta del Técnico de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón, de fecha 19 de diciembre de 2016, y del Consejero Delegado de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos, e instructor del procedimiento, D. José Juan Herrera Martel.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 20 de diciembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el 26 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1º) Declarar la adecuada Justificación de la subvención concedida a **D^{ÑA}. MARÍA JOSÉ DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ** para la **ELECTRIFICACIÓN RURAL MEDIANTE ENERGÍAS RENOVABLES DE VIVIENDAS NO CONECTADAS A LA RED (MEDIDA I)-** anualidad 2016, por un importe de **1.179,67.-€**.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12^a y 13^a de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme al art. 45.1. b) de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Resolución que se dicte pone fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto sea resuelto el primero. Transcurrido un mes de la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

- Justificación de la subvención genérica del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en régimen de concurrencia competitiva, a electrificación rural mediante energías renovables a viviendas aisladas sin conexión a red-anualidad 2016 (Medida I) concedida a D. Pedro Cabrera Marichal.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 01.12.16, por el que se concede subvención genérica para la electrificación rural mediante energías renovables de viviendas no conectadas a la red (Medida I), anualidad 2016, a D. Pedro Cabrera Marichal, por un importe de 3.500,00 €.

Visto el informe propuesta del Técnico de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón, de fecha 20 de diciembre de 2016, y del Consejero Delegado de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos, e instructor del procedimiento, D. José Juan Herrera Martel.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 21 de diciembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el 26 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1º) Declarar la adecuada Justificación de la subvención concedida a **D. PEDRO CABRERA MARICHAL** para la ELECTRIFICACIÓN RURAL MEDIANTE ENERGÍAS RENOVABLES DE VIVIENDAS NO CONECTADAS A LA RED (MEDIDA I)- anualidad 2016, por un importe de **3.500,00.-€**.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12^a y 13^a de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme al art. 45.1. b) de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Resolución que se dicte pone fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca

39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto sea resuelto el primero. Transcurrido un mes de la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

- Justificación de la subvención genérica del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en régimen de concurrencia competitiva, a electrificación rural mediante energías renovables a viviendas aisladas sin conexión a red-anualidad 2016 (Medida I), concedida a D^a Almudena Monserrat de León.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 01.12.16, por el que se concede subvención genérica para la electrificación rural mediante energías renovables de viviendas no conectadas a la red (Medida I), anualidad 2016, a D^a Almudena Monserrat de León, por un importe de 3.500,00 €.

Visto el informe propuesta del Técnico de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón, de fecha 16 de diciembre de 2016, y del Consejero Delegado de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos, e instructor del procedimiento, D. José Juan Herrera Martel.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 19 de diciembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el 26 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1º) Declarar la adecuada Justificación de la subvención concedida a **D^{ña}. ALMUDENA MONSERRAT DE LEÓN** para la **ELECTRIFICACIÓN RURAL MEDIANTE ENERGÍAS RENOVABLES DE VIVIENDAS NO CONECTADAS A LA RED (MEDIDA I)-** anualidad 2016, por un importe de **3.500,00.-€**.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12^a y 13^a de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme al art. 45.1. b) de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca

La Resolución que se dicte pone fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto sea resuelto el primero. Transcurrido un mes de la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

- Justificación de la subvención genérica del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en régimen de concurrencia competitiva, a electrificación rural mediante energías renovables a viviendas aisladas sin conexión a red-anualidad 2016 (Medida I), concedida a D. Manuel Estévez Figueroa.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 01.12.16, por el que se concede subvención genérica para la electrificación rural mediante energías renovables de viviendas no conectadas a la red (Medida I), anualidad 2016, a D. Manuel Estévez Figueroa, por un importe de 3.500,00 €.

Visto el informe propuesta del Técnico de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón, de fecha 19 de diciembre de 2016.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 21 de diciembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el 26 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1º) Declarar la adecuada Justificación de la subvención concedida a **D. MANUEL ESTÉVEZ FIGUEROA** para la **ELECTRIFICACIÓN RURAL MEDIANTE ENERGÍAS RENOVABLES DE VIVIENDAS NO CONECTADAS A LA RED (MEDIDA I)-** anualidad 2016, por un importe de **3.500,00.-€.**

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12^a y 13^a de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme al art. 45.1. b) de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Resolución que se dicte pone fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto sea resuelto el primero. Transcurrido un mes de la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

- Justificación de la subvención genérica del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en régimen de concurrencia competitiva, a electrificación rural mediante energías renovables a viviendas aisladas sin conexión a red-anualidad 2016 (Medida I), concedida a D^a Ana Cifuentes Rivas.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 01.12.16, por el que se concede subvención genérica para la electrificación rural mediante energías renovables de viviendas no conectadas a la red (Medida I), anualidad 2016, a D^a Ana Cifuentes Rivas, por un importe de 2.556,08 €.

Visto el informe propuesta del Técnico de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón, de fecha 15 de diciembre de 2016.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 21 de diciembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el 26 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar la adecuada Justificación de la subvención concedida a **D^{ÑA}. ANA CIFUENTES RIVAS** para la **ELECTRIFICACIÓN RURAL MEDIANTE ENERGÍAS RENOVABLES DE VIVIENDAS NO CONECTADAS A LA RED (MEDIDA I)-** anualidad 2016, por un importe de **2.556,08.-€.**

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12^a y 13^a de las Bases Reguladoras.

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme al art. 45.1. b) de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Resolución que se dicte pone fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto sea resuelto el primero. Transcurrido un mes de la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

- Justificación de la subvención genérica del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, a la instalación de equipos de producción de agua caliente a través de paneles solares en viviendas construidas con anterioridad a la aplicación del CTE (Solar Térmica). Anualidad 2016. (Medida II), concedida a D^a Eleuteria Bravo Chica.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 06.10.16, por el que se concede subvención genérica para la instalación de equipos de producción de agua caliente a través de paneles solares en viviendas construidas con anterioridad a la aplicación del CTE (Solar térmica). Anualidad 2016. (Medida II), a D^a Eleuteria Bravo Chica.

Visto el informe propuesta de la Técnica de Industria y Actividades Clasificadas, D^a M^a Montserrat González Alonso, de fecha 30 de noviembre de 2016, y del Consejero Delegado de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos, e instructor del procedimiento, D. José Juan Herrera Martel.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 9 de diciembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el 26 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1º) Declarar la adecuada Justificación de la subvención concedida a **D^{ña}. ELEUTERIA BRAVO CHICA** para la **INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE A TRAVÉS DE PANELES SOLARES EN VIVIENDAS CONSTRUIDAS CON ANTERIORIDAD A LA APLICACIÓN DEL CTE - anualidad 2016, por un importe de 823,90.-€**

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme al art. 45.1. b) de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Resolución que se dicte pone fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto sea resuelto el primero. Transcurrido un mes de la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

- Justificación de la subvención genérica del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, a la instalación de equipos de producción de agua caliente a través de paneles solares en viviendas construidas con anterioridad a la aplicación del CTE (Solar Térmica). Anualidad 2016. (Medida II), concedida a Dª Blanca Rosa Martín Hernández.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 06.10.16, por el que se concede subvención genérica para la instalación de equipos de producción de agua caliente a través de paneles solares en viviendas construidas con anterioridad a la aplicación del CTE (Solar térmica). Anualidad 2016. (Medida II), a Dª Blanca Rosa Martín Hernández.

Visto el informe propuesta de la Técnica de Industria y Actividades Clasificadas, Dª Mª Montserrat González Alonso, de fecha 25 de noviembre de 2016, y del Consejero Delegado de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos, e instructor del procedimiento, D. José Juan Herrera Martel.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, Dª Mª Dolores Miranda López, de fecha 5 de diciembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el 26 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1º) Declarar la adecuada Justificación de la subvención concedida a **DÑA. BLANCA ROSA**

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca

MARTÍN HERNÁNDEZ para la INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE A TRAVÉS DE PANELES SOLARES EN VIVIENDAS CONSTRUIDAS CON ANTERIORIDAD A LA APLICACIÓN DEL CTE - anualidad 2016, por un importe de **1.000,00.-€**

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme al art. 45.1. b) de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Resolución que se dicte pone fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto sea resuelto el primero. Transcurrido un mes de la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

- Justificación de la subvención genérica del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, a la instalación de equipos de producción de agua caliente a través de paneles solares en viviendas construidas con anterioridad a la aplicación del CTE (Solar Térmica). Anualidad 2016. (Medida II), concedida a D. Hernán González Casielles.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 06.10.16, por el que se concede subvención genérica para la instalación de equipos de producción de agua caliente a través de paneles solares en viviendas construidas con anterioridad a la aplicación del CTE (Solar térmica). Anualidad 2016. (Medida II), a D. Hernán González Casielles.

Visto el informe propuesta de la Técnica de Industria y Actividades Clasificadas, Dª Mª Montserrat González Alonso, de fecha 25 de noviembre de 2016, y del Consejero Delegado de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos, e instructor del procedimiento, D. José Juan Herrera Martel.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, Dª Mª Dolores Miranda López, de fecha 5 de diciembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el 26 de diciembre de 2016.

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1º) Declarar la adecuada Justificación de la subvención concedida a **D. HERNÁN GONZÁLEZ CASIELLES** para la INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE A TRAVÉS DE PANELES SOLARES EN VIVIENDAS CONSTRUIDAS CON ANTERIORIDAD A LA APLICACIÓN DEL CTE - anualidad 2016, por un importe de **1.000,00.-€**

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme al art. 45.1. b) de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Resolución que se dicte pone fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto sea resuelto el primero. Transcurrido un mes de la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

- Justificación de la subvención genérica del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, a la instalación de equipos de producción de agua caliente a través de paneles solares en viviendas construidas con anterioridad a la aplicación del CTE (Solar Térmica). Anualidad 2016. (Medida II), concedida a Dª Beatrice Kunz Wanke.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 06.10.16, por el que se concede subvención genérica para la instalación de equipos de producción de agua caliente a través de paneles solares en viviendas construidas con anterioridad a la aplicación del CTE (Solar térmica). Anualidad 2016. (Medida II), a Dª Beatrice Kunz Wanke.

Visto el informe propuesta de la Técnica de Industria y Actividades Clasificadas, Dª Mª Montserrat González Alonso, de fecha 12 de diciembre de 2016, y del Consejero Delegado de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos, e instructor del procedimiento, D. José Juan Herrera Martel.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, Dª Mª Dolores Miranda López, de fecha 14 de diciembre de 2016.

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el 26 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1º) Declarar la adecuada Justificación de la subvención concedida a **DÑA. BEATRICE KUNZ WANKE** para la **INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE A TRAVÉS DE PANELES SOLARES EN VIVIENDAS CONSTRUIDAS CON ANTERIORIDAD A LA APLICACIÓN DEL CTE - anualidad 2016**, por un importe de **1.000,00.-€**

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme al art. 45.1. b) de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Resolución que se dicte pone fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto sea resuelto el primero. Transcurrido un mes de la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

- Justificación de la subvención genérica del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, a la instalación de equipos de producción de agua caliente a través de paneles solares en viviendas construidas con anterioridad a la aplicación del CTE (Solar Térmica). Anualidad 2016. (Medida II), concedida a Dª Sara Louise Chinn.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 06.10.16, por el que se concede subvención genérica para la instalación de equipos de producción de agua caliente a través de paneles solares en viviendas construidas con anterioridad a la aplicación del CTE (Solar térmica). Anualidad 2016. (Medida II), a Dª Sara Luise Chinn.

Visto el informe propuesta de la Técnica de Industria y Actividades Clasificadas, Dª Mª Montserrat González Alonso, de fecha 28 de noviembre de 2016, y del Consejero Delegado de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos, e instructor del procedimiento, D. José Juan Herrera Martel.

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 12 de diciembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el 26 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1º) Declarar la adecuada Justificación de la subvención concedida a **D^{ÑA}. SARA LOUISE CHINN** para la **INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE A TRAVÉS DE PANELES SOLARES EN VIVIENDAS CONSTRUIDAS CON ANTERIORIDAD A LA APLICACIÓN DEL CTE - anualidad 2016**, por un importe de **1.000,00.-€**

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12^a y 13^a de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme al art. 45.1. b) de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Resolución que se dicte pone fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto sea resuelto el primero. Transcurrido un mes de la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

- Justificación de la subvención genérica del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, a la instalación de equipos de producción de agua caliente a través de paneles solares en viviendas construidas con anterioridad a la aplicación del CTE (Solar Térmica). Anualidad 2016. (Medida II), concedida a D. Felipe Paniagua Perdomo.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 06.10.16, por el que se concede subvención genérica para la instalación de equipos de producción de agua caliente a través de paneles solares en viviendas construidas con anterioridad a la aplicación del CTE (Solar térmica). Anualidad 2016. (Medida II), a D. Felipe Paniagua Perdomo.

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca

Visto el informe propuesta de la Técnica de Industria y Actividades Clasificadas, D^a M^a Montserrat González Alonso, de fecha 22 de noviembre de 2016, y del Consejero Delegado de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos, e instructor del procedimiento, D. José Juan Herrera Martel.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 5 de diciembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el 26 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1º) Declarar la adecuada Justificación de la subvención concedida a **D. FELIPE PANIAGUA PERDOMO** para la **INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE A TRAVÉS DE PANELES SOLARES EN VIVIENDAS CONSTRUIDAS CON ANTERIORIDAD A LA APLICACIÓN DEL CTE - anualidad 2016**, por un importe de **1.000,00.-€**

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12^a y 13^a de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme al art. 45.1. b) de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Resolución que se dicte pone fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto sea resuelto el primero. Transcurrido un mes de la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

- Justificación de la subvención genérica del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, a la instalación de equipos de producción de agua caliente a través de paneles solares en viviendas construidas con anterioridad a la aplicación del CTE (Solar Térmica). Anualidad 2016. (Medida

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca

II), concedida a D. Juan Hernández Saavedra.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 06.10.16, por el que se concede subvención genérica para la instalación de equipos de producción de agua caliente a través de paneles solares en viviendas construidas con anterioridad a la aplicación del CTE (Solar térmica). Anualidad 2016. (Medida II), a D. Juan Hernández Saavedra.

Visto el informe propuesta de la Técnica de Industria y Actividades Clasificadas, D^a M^a Montserrat González Alonso, de fecha 22 de noviembre de 2016, y del Consejero Delegado de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos, e instructor del procedimiento, D. José Juan Herrera Martel.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 5 de diciembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el 26 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar la adecuada Justificación de la subvención concedida a **D. JUAN HERNÁNDEZ SAAVEDRA** para la **INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE A TRAVÉS DE PANELES SOLARES EN VIVIENDAS CONSTRUIDAS CON ANTERIORIDAD A LA APLICACIÓN DEL CTE - anualidad 2016**, por un importe de **902,25.-€**

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a lo dispuesto en las bases 12^a y 13^a de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme al art. 45.1. b) de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Resolución que se dicte pone fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto sea resuelto el primero. Transcurrido un mes de la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca

- Justificación de la subvención genérica del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, a la instalación de equipos de producción de agua caliente a través de paneles solares en viviendas construidas con anterioridad a la aplicación del CTE (Solar Térmica). Anualidad 2016. (Medida II), concedida a D^a Olga González Palacios.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 06.10.16, por el que se concede subvención genérica para la instalación de equipos de producción de agua caliente a través de paneles solares en viviendas construidas con anterioridad a la aplicación del CTE (Solar térmica). Anualidad 2016. (Medida II), a D^a Olga González Palacios.

Visto el informe propuesta de la Técnica de Industria y Actividades Clasificadas, D^a M^a Montserrat González Alonso, de fecha 28 de noviembre de 2016, y del Consejero Delegado de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos, e instructor del procedimiento, D. José Juan Herrera Martel.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 5 de diciembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el 26 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar la adecuada Justificación de la subvención concedida a **D^{ÑA}. OLGA GONZÁLEZ PALACIOS** para la **INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE A TRAVÉS DE PANELES SOLARES EN VIVIENDAS CONSTRUIDAS CON ANTERIORIDAD A LA APLICACIÓN DEL CTE - anualidad 2016**, por un importe de **1.000,00.-€**

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12^a y 13^a de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme al art. 45.1. b) de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Resolución que se dicte pone fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto sea resuelto el primero. Transcurrido un mes de la interposición del recurso de reposición sin

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca

que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

- Justificación de la subvención genérica del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, a la instalación de equipos de producción de agua caliente a través de paneles solares en viviendas construidas con anterioridad a la aplicación del CTE (Solar Térmica). Anualidad 2016. (Medida II), concedida a D. Francesco Zanellati.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 06.10.16, por el que se concede subvención genérica para la instalación de equipos de producción de agua caliente a través de paneles solares en viviendas construidas con anterioridad a la aplicación del CTE (Solar térmica). Anualidad 2016. (Medida II), a D. Franceso Zanellati.

Visto el informe propuesta de la Técnica de Industria y Actividades Clasificadas, D^a M^a Montserrat González Alonso, de fecha 12 de diciembre de 2016, y del Consejero Delegado de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos, e instructor del procedimiento, D. José Juan Herrera Martel.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 14 de diciembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el 26 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar la adecuada Justificación de la subvención concedida a **D. FRANCESCO ZANELLATI** para la **INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE A TRAVÉS DE PANELES SOLARES EN VIVIENDAS CONSTRUIDAS CON ANTERIORIDAD A LA APLICACIÓN DEL CTE - anualidad 2016**, por un importe de **716,90.-€**

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12^a y 13^a de las Bases Regulatorias.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme al art. 45.1. b) de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Resolución que se dicte pone fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto sea resuelto el primero. Transcurrido un mes de la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

- Justificación de la subvención genérica del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, a la instalación de equipos de producción de agua caliente a través de paneles solares en viviendas construidas con anterioridad a la aplicación del CTE (Solar Térmica). Anualidad 2016. (Medida II), concedida a D. Juan F. Chocho Barreto.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 06.10.16, por el que se concede subvención genérica para la instalación de equipos de producción de agua caliente a través de paneles solares en viviendas construidas con anterioridad a la aplicación del CTE (Solar térmica). Anualidad 2016. (Medida II), a D. Juan F. Chocho Barreto.

Visto el informe propuesta de la Técnica de Industria y Actividades Clasificadas, D^a M^a Montserrat González Alonso, de fecha 29 de noviembre de 2016, y del Consejero Delegado de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos, e instructor del procedimiento, D. José Juan Herrera Martel.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 9 de diciembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el 26 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1º) Declarar la adecuada Justificación de la subvención concedida a **D. JUAN FRANCISCO CHOCHO BARRETO** para la **INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE A TRAVÉS DE PANELES SOLARES EN VIVIENDAS CONSTRUIDAS CON ANTERIORIDAD A LA APLICACIÓN DEL CTE** - anualidad 2016, por un importe de **1.000,00.-€**

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12^a y 13^a de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme al art. 45.1. b) de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Resolución que se dicte pone fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca

39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto sea resuelto el primero. Transcurrido un mes de la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

- Justificación de la subvención genérica del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, a la instalación de equipos de producción de agua caliente a través de paneles solares en viviendas construidas con anterioridad a la aplicación del CTE (Solar Térmica). Anualidad 2016. (Medida II), concedida a D. Fernando Tejera Rifé.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 06.10.16, por el que se concede subvención genérica para la instalación de equipos de producción de agua caliente a través de paneles solares en viviendas construidas con anterioridad a la aplicación del CTE (Solar térmica). Anualidad 2016. (Medida II), a D. Fernando Tejera Rifé.

Visto el informe propuesta de la Técnica de Industria y Actividades Clasificadas, D^a M^a Montserrat González Alonso, de fecha 22 de noviembre de 2016, y del Consejero Delegado de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos, e instructor del procedimiento, D. José Juan Herrera Martel.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 5 de diciembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el 26 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1º) Declarar la adecuada Justificación de la subvención concedida a **D. FERNANDO TEJERA RIFÉ** para la **INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE A TRAVÉS DE PANELES SOLARES EN VIVIENDAS CONSTRUIDAS CON ANTERIORIDAD A LA APLICACIÓN DEL CTE** - anualidad 2016, por un importe de **1.000,00.-€**

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12^a y 13^a de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme al art. 45.1. b) de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca

La Resolución que se dicte pone fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto sea resuelto el primero. Transcurrido un mes de la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

- Justificación de la subvención genérica del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, a la instalación de equipos de producción de agua caliente a través de paneles solares en viviendas construidas con anterioridad a la aplicación del CTE (Solar Térmica). Anualidad 2016. (Medida II), concedida a D. Nicolla Avallone.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 06.10.16, por el que se concede subvención genérica para la instalación de equipos de producción de agua caliente a través de paneles solares en viviendas construidas con anterioridad a la aplicación del CTE (Solar térmica). Anualidad 2016. (Medida II), a D. Nicola Avallone.

Visto el informe propuesta de la Técnica de Industria y Actividades Clasificadas, D^a M^a Montserrat González Alonso, de fecha 05 de diciembre de 2016, y del Consejero Delegado de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos, e instructor del procedimiento, D. José Juan Herrera Martel.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 9 de diciembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el 26 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1º) Declarar la adecuada Justificación de la subvención concedida a **D. NICOLA AVALLONE** para la **INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE A TRAVÉS DE PANELES SOLARES EN VIVIENDAS CONSTRUIDAS CON ANTERIORIDAD A LA APLICACIÓN DEL CTE** - anualidad 2016, por un importe de **1.000,00.-€**

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12^a y 13^a de las Bases Reguladoras.

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme al art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Resolución que se dicte pone fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto sea resuelto el primero. Transcurrido un mes de la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

- Justificación de la subvención genérica del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, a la instalación de equipos de producción de agua caliente a través de paneles solares en viviendas construidas con anterioridad a la aplicación del CTE (Solar Térmica). Anualidad 2016. (Medida II), concedida a D^a Vanesa Zapata García.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 06.10.16, por el que se concede subvención genérica para la instalación de equipos de producción de agua caliente a través de paneles solares en viviendas construidas con anterioridad a la aplicación del CTE (Solar térmica). Anualidad 2016. (Medida II), a D^a Vanesa Zapata García.

Visto el informe propuesta de la Técnica de Industria y Actividades Clasificadas, D^a M^a Montserrat González Alonso, de fecha 29 de noviembre de 2016, y del Consejero Delegado de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos, D. José Juan Herrera Martel.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 9 de diciembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el 26 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1º) Declarar la adecuada Justificación de la subvención concedida a **D^{ña}. VANESA ZAPATA GARCÍA** para la **INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE A TRAVÉS DE PANELES SOLARES EN VIVIENDAS CONSTRUIDAS CON ANTERIORIDAD A LA APLICACIÓN DEL CTE - anualidad 2016**, por un importe de **1.000,00.-€**

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme al art. 45.1. b) de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Resolución que se dicte pone fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto sea resuelto el primero. Transcurrido un mes de la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

- Justificación de la subvención genérica del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, a la instalación de equipos de producción de agua caliente a través de paneles solares en viviendas construidas con anterioridad a la aplicación del CTE (Solar Térmica). Anualidad 2016. (Medida II), concedida a Dª Sofía R. González Cano.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 06.10.16, por el que se concede subvención genérica para la instalación de equipos de producción de agua caliente a través de paneles solares en viviendas construidas con anterioridad a la aplicación del CTE (Solar térmica). Anualidad 2016. (Medida II), a Dª Sofía R. González Cano.

Visto el informe propuesta de la Técnica de Industria y Actividades Clasificadas, Dª Mª Montserrat González Alonso, de fecha 05 de diciembre de 2016, y del Consejero Delegado de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos, e instructor del procedimiento, D. José Juan Herrera Martel.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, Dª Mª Dolores Miranda López, de fecha 5 de diciembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el 26 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1º) Declarar la Justificación Parcial de la subvención concedida a **DÑA. SOFÍA R. GONZÁLEZ**

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca

CANO para la **INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE A TRAVÉS DE PANELES SOLARES EN VIVIENDAS CONSTRUIDAS CON ANTERIORIDAD A LA APLICACIÓN DEL CTE** - anualidad 2016, por un importe de **511,67.-€** (50% de la inversión real), con una minoración en el importe concedido inicialmente de 10,39.- €.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme al art. 45.1. b) de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Resolución que se dicte pone fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto sea resuelto el primero. Transcurrido un mes de la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

- Justificación de la subvención genérica del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, a la instalación de equipos de producción de agua caliente a través de paneles solares en viviendas construidas con anterioridad a la aplicación del CTE (Solar Térmica). Anualidad 2016. (Medida II), concedida a Dª Bienvenida Martín Paredes.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 06.10.16, por el que se concede subvención genérica para la instalación de equipos de producción de agua caliente a través de paneles solares en viviendas construidas con anterioridad a la aplicación del CTE (Solar térmica). Anualidad 2016. (Medida II), a Dª Bienvenida Martín Paredes.

Visto el informe propuesta de la Técnica de Industria y Actividades Clasificadas, Dª Mª Montserrat González Alonso, de fecha 22 de noviembre de 2016, y del Consejero Delegado de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos, e instructor del procedimiento, D. José Juan Herrera Martel.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, Dª Mª Dolores Miranda López, de fecha 5 de diciembre de 2016.

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el 26 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1º) Declarar la adecuada Justificación de la subvención concedida a **DÑA BIENVENIDA MARTÍN PAREDES** para la **INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE A TRAVÉS DE PANELES SOLARES EN VIVIENDAS CONSTRUIDAS CON ANTERIORIDAD A LA APLICACIÓN DEL CTE - anualidad 2016**, por un importe de **1.000,00.-€**

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme al art. 45.1. b) de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Resolución que se dicte pone fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto sea resuelto el primero. Transcurrido un mes de la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

- Justificación de la subvención genérica del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, a la instalación de equipos de producción de agua caliente a través de paneles solares en viviendas construidas con anterioridad a la aplicación del CTE (Solar Térmica). Anualidad 2016. (Medida II), concedida a D. Vicente Bethencourt Robles.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 06.10.16, por el que se concede subvención genérica para la instalación de equipos de producción de agua caliente a través de paneles solares en viviendas construidas con anterioridad a la aplicación del CTE (Solar térmica). Anualidad 2016. (Medida II), a D. Vicente Bethencourt Robles.

Visto el informe propuesta de la Técnica de Industria y Actividades Clasificadas, Dª Mª Montserrat González Alonso, de fecha 22 de noviembre de 2016, y del Consejero Delegado de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos, e instructor del procedimiento, D. José Juan Herrera Martel.

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 5 de diciembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el 26 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar la adecuada Justificación de la subvención concedida a **D. VICENTE BETHENCOURT ROBLES** para la **INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE A TRAVÉS DE PANELES SOLARES EN VIVIENDAS CONSTRUIDAS CON ANTERIORIDAD A LA APLICACIÓN DEL CTE - anualidad 2016**, por un importe de **1.000,00.-€**

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12^a y 13^a de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme al art. 45.1. b) de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Resolución que se dicte pone fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto sea resuelto el primero. Transcurrido un mes de la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

- Justificación de la subvención genérica del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, a la instalación de equipos de producción de agua caliente a través de paneles solares en viviendas construidas con anterioridad a la aplicación del CTE (Solar Térmica). Anualidad 2016. (Medida II), concedida a D. Juan Bernardo Fuentes Curbelo.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 06.10.16, por el que se concede subvención genérica para la instalación de equipos de producción de agua caliente a través de paneles solares en viviendas construidas con anterioridad a la aplicación del CTE (Solar térmica). Anualidad 2016. (Medida II), a D. Juan Bernardo Fuentes Curbelo.

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca

Visto el informe propuesta de la Técnica de Industria y Actividades Clasificadas, D^a M^a Montserrat González Alonso, de fecha 22 de noviembre de 2016, y del Consejero Delegado de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos, e instructor del procedimiento, D. José Juan Herrera Martel.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 5 de diciembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el 26 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1º) Declarar la adecuada Justificación de la subvención concedida a **D. JUAN BERNARDO FUENTES CURBELO** para la **INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE A TRAVÉS DE PANELES SOLARES EN VIVIENDAS CONSTRUIDAS CON ANTERIORIDAD A LA APLICACIÓN DEL CTE - anualidad 2016**, por un importe de **802,50.-€**

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12^a y 13^a de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme al art. 45.1. b) de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Resolución que se dicte pone fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto sea resuelto el primero. Transcurrido un mes de la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

- Justificación de la subvención genérica del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, a la instalación de equipos de producción de agua caliente a través de paneles solares en viviendas construidas con anterioridad a la aplicación del CTE (Solar Térmica). Anualidad 2016. (Medida

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca

II), concedida a D. Daniel Bastos Arencibia.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 06.10.16, por el que se concede subvención genérica para la instalación de equipos de producción de agua caliente a través de paneles solares en viviendas construidas con anterioridad a la aplicación del CTE (Solar térmica). Anualidad 2016. (Medida II), a D. Daniel Bastos Arencibia.

Visto el informe propuesta de la Técnica de Industria y Actividades Clasificadas, D^a M^a Montserrat González Alonso, de fecha 15 de diciembre de 2016, y del Consejero Delegado de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos, e instructor del procedimiento, D. José Juan Herrera Martel.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 15 de diciembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el 26 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1º) Declarar la adecuada Justificación de la subvención concedida a **D. DANIEL BASTOS ARENCIBIA** para la **INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE A TRAVÉS DE PANELES SOLARES EN VIVIENDAS CONSTRUIDAS CON ANTERIORIDAD A LA APLICACIÓN DEL CTE** - anualidad 2016, por un importe de **1.000,00.-€**

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12^a y 13^a de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme al art. 45.1. b) de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Resolución que se dicte pone fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto sea resuelto el primero. Transcurrido un mes de la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca

- Justificación de la subvención genérica del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, a la instalación de equipos de producción de agua caliente a través de paneles solares en viviendas construidas con anterioridad a la aplicación del CTE (Solar Térmica). Anualidad 2016. (Medida II), concedida a D. Jorge Mesa Hernández.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 06.10.16, por el que se concede subvención genérica para la instalación de equipos de producción de agua caliente a través de paneles solares en viviendas construidas con anterioridad a la aplicación del CTE (Solar térmica). Anualidad 2016. (Medida II), a D. Jorge Mesa Hernández.

Visto el informe propuesta de la Técnica de Industria y Actividades Clasificadas, D^a M^a Montserrat González Alonso, de fecha 05 de diciembre de 2016, y del Consejero Delegado de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos, e instructor del procedimiento, D. José Juan Herrera Martel.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 9 de diciembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el 26 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar la adecuada Justificación de la subvención concedida a **D. JORGE MESA HERNÁNDEZ** para la **INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE A TRAVÉS DE PANELES SOLARES EN VIVIENDAS CONSTRUIDAS CON ANTERIORIDAD A LA APLICACIÓN DEL CTE - anualidad 2016, por un importe de 1.000,00.-€**

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12^a y 13^a de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme al art. 45.1. b) de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Resolución que se dicte pone fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto sea resuelto el primero. Transcurrido un mes de la interposición del recurso de reposición sin

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca

que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

- Justificación de la subvención genérica del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, a la instalación de equipos de producción de agua caliente a través de paneles solares en viviendas construidas con anterioridad a la aplicación del CTE (Solar Térmica). Anualidad 2016. (Medida II), concedida a D. Ramón Rodríguez Martín.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 06.10.16, por el que se concede subvención genérica para la instalación de equipos de producción de agua caliente a través de paneles solares en viviendas construidas con anterioridad a la aplicación del CTE (Solar térmica). Anualidad 2016. (Medida II), a D. Ramón Rodríguez Martín.

Visto el informe propuesta de la Técnica de Industria y Actividades Clasificadas, D^a M^a Montserrat González Alonso, de fecha 05 de diciembre de 2016, y del Consejero Delegado de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos, e instructor del procedimiento, D. José Juan Herrera Martel.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 9 de diciembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el 26 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar la adecuada Justificación de la subvención concedida a **D. RAMÓN RODRÍGUEZ MARTÍN** para la **INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE A TRAVÉS DE PANELES SOLARES EN VIVIENDAS CONSTRUIDAS CON ANTERIORIDAD A LA APLICACIÓN DEL CTE - anualidad 2016**, por un importe de **894,09.-€**

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12^a y 13^a de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme al art. 45.1. b) de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Resolución que se dicte pone fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto sea resuelto el primero. Transcurrido un mes de la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

- Justificación de la subvención genérica del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en régimen de concurrencia competitiva, a la realización de producción de energía eléctrica mediante sistemas de paneles fotovoltaicos para el autoconsumo-viviendas con conexión a red-anualidad 2016 (Medida III), concedida a D. Ubaldo Marcos Torres Torres.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 06.10.16, por el que se concede subvención genérica para la producción de energía eléctrica mediante sistemas de paneles fotovoltaicos para el autoconsumo-viviendas conectadas a la red-anualidad 2016 (Medida III), concedida a D. Ubaldo Marcos Torres Torres.

Visto el informe propuesta de la Técnica de Industria y Actividades Clasificadas, D^a M^a Montserrat González Alonso, de fecha 12 de diciembre de 2016, y del Consejero delegado de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos, e instructor del procedimiento, D. José Juan Herrera Martel.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 13 de diciembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el 26 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar la adecuada Justificación de la subvención concedida a **D. UBALDO MARCOS TORRES TORRES** para la PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE SISTEMAS DE PANELES FOTOVOLTAICOS PARA EL AUTOCONSUMO-VIVIENDAS CONECTADAS A LA RED (MEDIDA III)- anualidad 2016, por un importe de **2.000,00.-€**

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12^a y 13^a de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme al art. 45.1. b) de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Resolución que se dicte pone fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto sea resuelto el primero. Transcurrido un mes de la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

- Justificación de la subvención genérica del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en régimen de concurrencia competitiva, a la realización de producción de energía eléctrica mediante sistemas de paneles fotovoltaicos para el autoconsumo-viviendas con conexión a red-anualidad 2016 (Medida III), concedida a D. José Luis Camino Carmona.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 06.10.16, por el que se concede subvención genérica para la producción de energía eléctrica mediante sistemas de paneles fotovoltaicos para el autoconsumo-viviendas conectadas a la red-anualidad 2016 (Medida III), concedida a D. José Luis Camino Carmona.

Visto el informe propuesta de la Técnica de Industria y Actividades Clasificadas, D^a M^a Montserrat González Alonso, de fecha 22 de noviembre de 2016, y del Consejero Delegado de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos, e instructor del procedimiento, D. José Juan Herrera Martel, fiscalizada de conformidad por la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 13 de diciembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el 26 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1º) Declarar la pérdida del derecho al cobro total de la subvención concedida, por no presentar la documentación justificativa detallada en la Base 8ª de las Bases Reguladoras, de acuerdo con la Base 9ª.1.a) de las Bases reguladoras, y en consecuencia archivar el expediente:

AUT-	José Luís Camino Carmona	2.000,00.-€
2016/01		

2º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme al art. 45.1. b) de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Resolución que se dicte pone fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto sea resuelto el primero. Transcurrido un mes de la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

- Justificación de la subvención genérica del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en régimen de concurrencia competitiva, a la reducción del gasto energético destinado a pequeñas y medianas empresas privadas cuya actividad principal se realice en la isla de Fuerteventura-anualidad 2016 (Medida IV).

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 06.10.16, por el que se concede subvención genérica a la reducción del gasto energético destinada a pequeñas y medianas empresas privadas cuya actividad principal se realice en la isla de Fuerteventura-anualidad 2016 (Medida IV), concedida a “IR Maxoinversiones, SL”.

Visto el informe propuesta de la Técnica de Industria y Actividades Clasificadas, D^a M^a Montserrat González Alonso, de fecha 13 de diciembre de 2016, y del Consejero Delegado de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos, e instructor del procedimiento, D. José Juan Herrera Martel.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 15 de diciembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el 26 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1º) Declarar la adecuada Justificación de la subvención concedida a **IR MAXOINVERSIONES, S.L.** para la REDUCCIÓN DEL GASTO ENERGÉTICO DESTINADA A PEQUEÑAS EMPRESAS PRIVADAS CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL SE REALICE EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA (MEDIDA IV)- anualidad 2016, por un importe de **2.000,00.-€**

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12^a y 13^a de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme al art. 45.1. b) de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Resolución que se dicte pone fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca

directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto sea resuelto el primero. Transcurrido un mes de la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

- Justificación de la subvención genérica del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en régimen de concurrencia competitiva, a la reducción del gasto energético destinado a pequeñas y medianas empresas privadas cuya actividad principal se realice en la isla de Fuerteventura-anualidad 2016 (Medida IV).

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 06.10.16, por el que se concede subvención genérica a la reducción del gasto energético destinada a pequeñas y medianas empresas privadas cuya actividad principal se realice en la isla de Fuerteventura-anualidad 2016 (Medida IV), concedida a D. Santos Ozores Januario.

Visto el informe propuesta de la Técnica de Industria y Actividades Clasificadas, D^a M^a Montserrat González Alonso, de fecha 13 de diciembre de 2016, y del Consejero Delegado de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos, e instructor del procedimiento, D. José Juan Herrera Martel.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 20 de diciembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el 26 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar la adecuada Justificación de la subvención concedida a **SANTOS OZORES JANUARIO** para la REDUCCIÓN DEL GASTO ENERGÉTICO DESTINADA A PEQUEÑAS EMPRESAS PRIVADAS CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL SE REALICE EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA (MEDIDA IV)- anualidad 2016, por un importe de **1.220,12.-€**.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12^a y 13^a de las Bases Reguladoras.

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme al art. 45.1. b) de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Resolución que se dicte pone fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto sea resuelto el primero. Transcurrido un mes de la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

- Justificación de la subvención genérica del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en régimen de concurrencia competitiva, a la electrificación de explotaciones ganaderas no conectadas mediante energías renovables-anualidad 2016 (Medida V).

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 01.12.2016 por el que se concede subvención genérica a la electrificación de explotaciones ganaderas no conectadas mediante energías renovables-anualidad 2016 (Medida V), a D. Pedro González Guerra.

Visto el informe propuesta del Técnico de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón, de fecha 16 de diciembre de 2016, y del Consejero Delegado de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos, e instructor del procedimiento, D. José Juan Herrera Martel.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 20 de diciembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el 26 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar la adecuada Justificación de la subvención concedida a **D. PEDRO GONZÁLEZ GUERRA** para la **ELECTRIFICACIÓN RURAL MEDIANTE ENERGÍAS RENOVABLES DE EXPLOTACIONES GANADERAS NO CONECTADAS A LA RED (MEDIDA V)-** anualidad 2016, por un importe de **32.944,10.-€**.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12^a y 13^a de las Bases Reguladoras.

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme al art. 45.1. b) de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Resolución que se dicte pone fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto sea resuelto el primero. Transcurrido un mes de la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

- Justificación de la subvención genérica del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en régimen de concurrencia competitiva, a la electrificación de explotaciones ganaderas no conectadas mediante energías renovables-anualidad 2016 (Medida V).

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 01.12.2016 por el que se concede subvención genérica a la electrificación de explotaciones ganaderas no conectadas mediante energías renovables-anualidad 2016 (Medida V), a D. Pedro de S. Celestino Peña Hernández.

Visto el informe propuesta del Técnico de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón, de fecha 15 de diciembre de 2016, y del Consejero Delegado de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos, e instructor del procedimiento, D. José Juan Herrera Martel.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 20 de diciembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el 26 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1º) Declarar la adecuada Justificación de la subvención concedida a **D. PEDRO CELESTINO PEÑA HERNÁNDEZ** para la **ELECTRIFICACIÓN RURAL MEDIANTE ENERGÍAS RENOVABLES DE EXPLOTACIONES GANADERAS NO CONECTADAS A LA RED (MEDIDA V)**- anualidad 2016, por un importe de **35.000,00.-€**.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12^a y 13^a de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme al art. 45.1. b) de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Resolución que se dicte pone fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto sea resuelto el primero. Transcurrido un mes de la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

- Prórroga a la Entidad ASOCIACIÓN AVANFUER para la ejecución y justificación del programa subvencionado en materia de bienestar social correspondiente al ejercicio 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, acuerda ratificar la inclusión de este punto en el orden del día por carecer del dictamen de la comisión informativa correspondiente.

Visto el informe del órgano colegiado de fecha 22 de diciembre de 2016.

Vista la propuesta del órgano instructor de fecha 22 de diciembre de 2016 suscrita por D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, Jefa de Asuntos Sociales, Sanidad y Consumo, y fiscalizada y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 22 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Conceder una prórroga a la entidad ASOCIACIÓN AVANFUER para la ejecución del programa “Espacio taller socioambiental para la formación e integración de las habilidades de trabajo cooperativo (co-working) para colectivos en riesgo de exclusión social a la infancia y a la familia (la pionía solidaria)”, hasta el 28 de febrero de 2017.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 12.2 de la Ordenanza Específica, el plazo para presentar la justificación de la subvención concedida será hasta el 31 de marzo de 2017.

Notificar la presente resolución a la ASOCIACIÓN AVANFUER en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y dar traslado del acuerdo a la comisión informativa correspondiente.

3.- JUSTIFICACIÓN DE CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

a) Justificación del Anexo al Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Cabildo de Fuerteventura para la realización de un programa de actividades de extensión universitaria en la isla de Fuerteventura para el curso 2015-2016.

Visto el Anexo al Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Cabildo de Fuerteventura para la realización de un programa de actividades de extensión universitaria en la isla de Fuerteventura para el curso 2015-2016 suscrito el 2 de junio de 2016.

Vista la propuesta de la Jefa de Unidad de Educación y Juventud, D^a. Inmaculada Lavandera López, de fecha 7 de diciembre de 2016.

Visto el informe sobre justificación de subvención de la Interventora Accidental, D^a M^a. Dolores Miranda López, de fecha 9 de diciembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 26 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar la justificación por importe de 35.000,00 € del Anexo al Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Cabildo de Fuerteventura para la realización de un programa de actividades de extensión universitaria en la isla de Fuerteventura para el curso 2015-2016 suscrito el 2 de junio de 2016.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

b) Justificación parcial que abarca el periodo comprendido entre enero y septiembre de 2016 del Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación ASOMASAMEN para la ejecución del programa denominado funcionamiento de la Asociación y piso supervisado.

Vista la propuesta de la Jefa de Unidad de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 2 de diciembre de 2016, fiscalizada y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 9 de diciembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 26 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

a) Declarar la justificación parcial que abarca el periodo comprendido entre enero y septiembre de 2016, por importe de 23.573,26 Euros, del Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación ASOMASAMEN para la ejecución del programa denominado funcionamiento de la Asociación y piso supervisado.

b) Dar cuenta del presente acuerdo a la Asociación ASOMASAMEN.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

c) Justificación del Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura para el suministro de agua destinada al consumo agropecuario (Tercer cuatrimestre 2016).

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de agricultura, ganadería y pesca, D. Casto Berriel Martínez, de fecha 15 de diciembre de 2016, con el visto bueno del Consejero Delegado de agricultura, ganadería y pesca, D. Juan Estárico Quintana, fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 15/12/2016.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el 26 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1.- Declarar la justificación parcial del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA (CAAF) PARA EL SUMINISTRO DE AGUA DESTINADA AL CONSUMO AGROPECUARIO Y PESQUERO**, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular celebrado el 5 de junio de 2015, en la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL EUROS CIENTO SETENTA Y UN EUROS CON OCHO CÉNTIMOS DE EUROS (229.171,08 €)** correspondiente a la compensación económica indicada en el citado convenio por el suministro de **141.065 mt³** de agua a los usuarios incluidos en las relaciones que acompañan a las facturas presentadas, para su uso en la producción agrícola, ganadera y pesquera que han sido visadas por esta Jefatura.

2.- Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL EUROS CIENTO SETENTA Y UN EUROS CON OCHO CÉNTIMOS DE EUROS (229.171,08 €)** al Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura como

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016

MARM/hca

compensación por el agua suministrada a los usuarios de agua agrícola durante los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2.016 según facturación presentada por el mismo.

3.- Dar cuenta del presente acuerdo al CAAF, a la Intervención General y a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca a los efectos procedentes.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

d) Justificación del Convenio de colaboración entre la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Fuerteventura y el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura para el desarrollo del Encuentro Empresarial Internacional AFRICAGUA 2015.

Visto el informe propuesta del Responsable del Área de Nuevas Tecnologías, D. Javier Franco Hormiga, de fecha 1 de agosto de 2016, con el visto bueno del Consejero Delegado de Hacienda, D. Rafael F. Páez Santana.

Visto el informe sobre justificación de convenios de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 11 de agosto de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el 26 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1.- Declarar justificada la aportación hecha a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Fuerteventura para el desarrollo del Programa Local de Apoyo al Empleo, por importe de cuarenta mil euros (40,000,00 €).

2.- Dar traslado del presente acuerdo a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Fuerteventura, a la Intervención de Fondos y al próximo Pleno que se celebre a los efectos oportunos.

De conformidad con lo dispuesto por la Disposición derogatoria única de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, queda derogada desde el día 2 de octubre la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo cual se facilita la nueva redacción del régimen de recursos a incluir en las resoluciones y propuestas de resolución:

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

e) Justificación del Convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y la Asociación para la Gestión del Medio Rural Maxorata Verde, GDR Maxorata, para la financiación de gastos corrientes y de funcionamiento.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 31 de marzo de 2015, por el que se aprueba el Convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y la Asociación para la Gestión del Medio Rural Maxorata Verde, para el programa denominado “Financiación de gastos corrientes y de funcionamiento”, por un importe de 80.000,00 €.

Visto el informe propuesta del Técnico de la Unidad de agricultura, ganadería y pesca, D. Antonio Curbelo Cabrera, de fecha 20 de septiembre de 2016.

Visto el informe sobre justificación de convenios de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 7 de diciembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el 26 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Declarar justificada la subvención de CIENTO OCHENTA MIL EUROS (180.000,00 €) concedida a la Asociación para la gestión del Desarrollo Rural Maxorata Verde, GDR Maxorata, con CIF: G35985258, por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 31 de marzo de 2015 y su agenda nº 1 aprobada el 5 de junio de 2015, para gastos corrientes de funcionamiento.

Dar cuenta de la presente resolución a la Asociación GDR Maxorata, a la Intervención de fondos y a la Unidad de agricultura, ganadería y pesca, a los efectos oportunos.

La Resolución que se dicte pone fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto sea resuelto el primero. Transcurrido un mes de la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

4.- APROBACIÓN DE CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Convenio de colaboración entre el Instituto Canario de Igualdad y el Cabildo Insular de Fuerteventura para el desarrollo del sistema social de prevención y protección integral de las víctimas de la violencia de género en la isla de Fuerteventura.

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración de la Unidad de Servicios Jurídicos, D^a. M^a. del Rosario Sarmiento Pérez, con el Visto Bueno de la Jefa de la Unidad, D^a. M^a. Mercedes Contreras Fernández.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 19 de diciembre de 2016 y fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 20 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno por unanimidad de sus miembros, **ACUERDA:**

a) Aprobar la Memoria Explicativa del Convenio de colaboración entre el Instituto Canario de Igualdad y el Cabildo Insular de Fuerteventura para el desarrollo del sistema social de prevención y protección integral de las víctimas de la violencia de género en la isla de Fuerteventura

b) Aprobar el Convenio de colaboración entre el Instituto Canario de Igualdad y el Cabildo Insular de Fuerteventura para el desarrollo del sistema social de prevención y protección integral de las víctimas de la violencia de género en la isla de Fuerteventura, cuyo texto en el siguiente:

c) Facultar al Sr. Presidente del Cabildo de Fuerteventura para la firma del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO CANARIO DE IGUALDAD Y EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA SOCIAL DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA.**

d) Notificar el presente acuerdo al Instituto Canario de Igualdad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca

producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado

Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Pájara para la cesión en propiedad de equipamiento adaptado para personas mayores y con discapacidad.

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración de la Unidad de Servicios Jurídicos, D^a. M^a. del Rosario Sarmiento Pérez, con el Visto Bueno de la Jefa de la Unidad, D^a. M^a. Mercedes Contreras Fernández, de fecha 12 de diciembre de 2016

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 16 de diciembre de 2016 y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 19 de diciembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 26 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- a) Aprobar la Memoria Explicativa del Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Pájara para la cesión en propiedad de equipamiento adaptado para personas mayores y con discapacidad
- b) Aprobar el Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Pájara para la cesión en propiedad de equipamiento adaptado para personas mayores y con discapacidad, cuyo texto literal es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE PÁJARA PARA LA CESIÓN EN PROPIEDAD DE EQUIPAMIENTO ADAPTADO PARA PERSONAS MAYORES Y CON DISCAPACIDAD

REUNIDOS

De una parte, D. Marcial Morales Martín, Presidente del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo Dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el de 2016.

De otra parte, D. Rafael Perdomo Betancor , Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pájara, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultado para este acto por acuerdo plenario de de 2016.

EXPONEN

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca

Que el artículo 55 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que, para la efectividad de la coordinación y de la eficacia administrativa, las entidades locales, en sus relaciones recíprocas, deberán prestar en el ámbito propio, la coordinación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus fines.

Que el Cabildo de Fuerteventura dispone de diverso equipamiento adaptado para personas mayores y/o con discapacidad (camas articuladas, sillas de ruedas, sillas para el aseo personal, andadores, etc), que pueden ser objeto de préstamo a las personas que lo necesiten por razón de su edad o discapacidad. Dicho equipamiento se encuentra inventariado dentro de la clasificación correspondiente como se describe a continuación:

MUNICIPIO DE PÁJARA					VALOR/ UNIDAD	VALOR
EQUIPAMIENTO	Nº	CÓDIGO DE CENTRO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGOS		
CAMA	3	198	CAMA CON PATAS	B13399.B11400,B11401	767,49	2.302,47
ANDADOR	1	197	ANDADOR PLEGABLE CON RUEDAS DE ALUMINIO Y PATAS TRASERAS REGULABLES EN ALTURA	B13252	66,2	66,2
GRÚA ELEVADORA	1	262	GRÚA OXFORD DE ALUMINIO	15263	1.350,00	1.350,00
SILLA DUCHA	1	262	SILLA DE DUCHA CON RUEDAS	15269	297	297
SILLA DE RUEDAS	1	262	SILLA BREEZY RUEDA GRANDE DE ACERO TALLA 46 MACIZA	15692	265,04	265,04
TOTAL	7					4.280,71

Que el ayuntamiento de Pájara, como entidad local más próxima a los ciudadanos y competente en la prestación de servicios sociales básicos y comunitarios, tiene entre sus funciones la detección de situaciones de necesidad entre la población de su localidad, pudiendo gestionar con mayor celeridad y eficacia un servicio de préstamo de ayudas técnicas.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El Cabildo de Fuerteventura transmite con carácter gratuito, a favor del Ayuntamiento de Pájara, la titularidad de los bienes que se relacionan a continuación, para que desarrolle un SERVICIO DE PRÉSTAMO, entre las personas mayores o con discapacidad que lo requieran dentro del ámbito municipal.

El material cuya titularidad se cede en es siguiente:

MUNICIPIO DE PÁJARA					VALOR/ UNIDAD	VALOR
EQUIPAMIENTO	Nº	CÓDIGO DE CENTRO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGOS		
CAMA	3	198	CAMA CON PATAS	B13399.B11400,B11401	767,49	2.302,47
ANDADOR	1	197	ANDADOR PLEGABLE CON RUEDAS DE ALUMINIO Y PATAS TRASERAS REGULABLES EN ALTURA	B13252	66,2	66,2
GRÚA ELEVADORA	1	262	GRÚA OXFORD DE ALUMINIO	15263	1.350,00	1.350,00
SILLA DUCHA	1	262	SILLA DE DUCHA CON RUEDAS	15269	297	297
SILLA DE	1	262	SILLA BREEZY RUEDA GRANDE DE ACERO	15692	265,04	265,04

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca

RUEDAS		TALLA 46 MACIZA			
TOTAL	7				4.280,71

SEGUNDA.- El ayuntamiento de Pájara, mediante acuerdo del órgano competente de fecha acepta los bienes descritos anteriormente.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

El Ayuntamiento de Pájara se obliga al transporte del equipamiento, su instalación y mantenimiento y a destinar el equipamiento cedido a la finalidad para la que se cede.

CUARTA.- PLAZO

El Cabildo se compromete a entregar el equipamiento en stock existente en el momento de la cesión, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de la firma del convenio. No obstante, dado que existe equipamiento que ya está prestado, el Cabildo se compromete a entregarlo en el plazo de un mes desde que el mismo sea devuelto por el particular al que se le ha cedido.

El ayuntamiento tendrá el plazo de un mes para retirar el equipamiento de los lugares en que se encuentren depositados.

A tal efecto se suscribirá Acta de Recepción del Material entregado. Dicho material será destinado a dotar un Servicio de Préstamo. Por tanto, se producirá la reversión en caso de modificar el destino de los bienes sin contar con la autorización del Cabildo.

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN.-

La justificación de la entrega y recepción del Equipamiento se realizará mediante Acta de Recepción del mismo, que será suscrita por personal técnico de ambas Corporaciones, de acuerdo al formato del Anexo I.

SEXTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor a la firma por las partes del mismo.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.-

Ante el incumplimiento de sus obligaciones por cualquiera de las partes, podrán resolver el presente Convenio de Colaboración, debiendo en este caso resarcir la parte incumplidora a la otra de los daños y perjuicios ocasionados.

La resolución del Convenio dará lugar a la extinción de las recíprocas obligaciones establecidas en el presente Convenio. En el caso de que las acciones previstas no pudieran ejecutarse por causas ajenas a la voluntad de las partes, se procederá a la restitución de las prestaciones que, en su caso, cada parte hubiese recibido de la otra.

OCTAVA.- INTERPRETACIÓN.-

En el caso de suscitarse dudas sobre la interpretación del presente convenio, se estará a lo que determine el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, previa audiencia al Ilmo. Ayuntamiento de Pájara.

NOVENA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre las Administraciones Públicas.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio de colaboración, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba señalado.

**EL PRESIDENTE DEL EXCMO
CABILDO DE FUERTEVENTURA
Fdo. D. Marcial Morales Martín**

**EL ALCALDE PRESIDENTE DEL ILMO
AYUNTAMIENTO DE PÁJARA
Fdo.: D. Rafael Perdomo Betancor**

ANEXO I: ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN

Siendo las horas del día de de , reunidos en el
....., D., en representación del Cabildo
de Fuerteventura y D. Sr. en representación del Ilmo. Ayuntamiento de
Pájara, se procedió al levantamiento de la Presente Acta de **Entrega-Recepción de los bienes del Cabildo
de Fuerteventura.**

RECURSOS MATERIALES. Se **entrega** inventario de equipamiento que se expone a continuación

MUNICIPIO DE PÁJARA					VALOR/ UNIDAD	VALOR
EQUIPAMIENTO	Nº	CÓDIGO DE CENTRO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGOS		
CAMA	3	198	CAMA CON PATAS	B13399.B11400,B11401	767,49	2.302,47
ANDADOR	1	197	ANDADOR PLEGABLE CON RUEDAS DE ALUMINIO Y PATAS TRASERAS REGULABLES EN ALTURA	B13252	66,2	66,2
GRÚA ELEVADORA	1	262	GRÚA OXFORD DE ALUMINIO	15263	1.350,00	1.350,00
SILLA DUCHA	1	262	SILLA DE DUCHA CON RUEDAS	15269	297	297
SILLA DE RUEDAS	1	262	SILLA BREEZY RUEDA GRANDE DE ACERO TALLA 46 MACIZA	15692	265,04	265,04
TOTAL	7					4.280,71

DECLARACIONES:

D., declara que recibe el equipamiento objeto de esta Acta con las
reservas de Ley, para que si procede, hacer valer sus derechos en su oportunidad.

D., declara que **entrega** todos y cada uno de los **bienes** descritos para que
sean destinados al Ayuntamiento de Pájara para el Servicio de Préstamo de las Personas Mayores o con
Discapacidad.

Se cierra la presente acta a las horas del día de la fecha firmando el acta los que en ella intervinieron.

ENTREGA

D.

RECIBE

D.

c) Autorizar al Sr. Presidente del Cabildo de Fuerteventura para la firma del presente
convenio.

d) Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Pájara

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora
de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el
interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular
requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano
competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá
producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido
o podido conocer el acto.

*Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca*

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado

Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y Canarias Cultura en Red, S.A., para el 33 Festival Internacional de Música de Canarias 2017

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Servicio de Cultura, D^a. Inmaculada de Armas Morales, de fecha 21 de diciembre de 2016 con el Visto Bueno del Consejero Delegado, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 21 de diciembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 26 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y Canarias Cultura en Red, S.A. con objeto de ejecutar los conciertos organizados con motivo del 33 Festival Internacional de Música de Canarias 2017, cuyo texto se transcribe a continuación:

“BORRADOR DEL CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y CANARIAS CULTURA EN RED, S.A. PARA EL 33 FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA DE CANARIAS 2017.

En Las Palmas de Gran Canaria, a de de 2016

REUNIDOS

De una parte Doña María Teresa Lorenzo Rodríguez, con DNI 42.809.879-W, actuando como Consejera Delegada y en nombre y representación de CANARIAS CULTURA EN RED, SA, con CIF A-35077817, y con domicilio social en la Calle León y Castillo nº 57, 4 planta, C.P. 35003, Las Palmas de Gran Canaria.

Tiene facultades para suscribir en nombre y representación de la empresa pública, cualquier acto o contrato necesario o conveniente para la realización del objeto social de la misma, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Administración de la sociedad de fecha 15 de julio de 2016, elevado a público mediante escritura número 1309 de fecha 26 de julio de 2016, autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias, Don Alfonso Zapata Zapata. En adelante CANARIAS CULTURA EN RED.

Y, de la otra, Don Marcial Morales Martín, con DNI Nº 42.881.310-H, actuando como Presidente del EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, con CIF P-3500003C, con domicilio a efectos de notificación en la calle Primero de Mayo, nº. 39, Puerto del Rosario (35600) – Fuerteventura, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 57.b) y 125 de Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de fecha..... En adelante CABILDO.

Ambas partes se reconocen con capacidad legal para este acto, y libre y espontáneamente

EXPONEN

I.- Que entre las competencias de los Cabildos Insulares figura el fomento de la cultura en el ámbito insular, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el artículo 6.2. apartado o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y en el Decreto 152/1994 de Transferencias de funciones en materia de cultura en su artículo 2.A).

II.- Que el artículo 2º de los Estatutos de CANARIAS CULTURA EN RED,S.A, establece que la sociedad mercantil tiene por objeto la gestión, promoción y difusión de actividades culturales, la formación y el fomento de la producción en materia cultural y en especial, en el apartado f) la organización de eventos, festivales y espectáculos de carácter cultural y la colaboración en la realización de actividades relacionadas con la gestión y administración cultural en general mediante la utilización de recursos propios o ajenos.

III.- Dado que el artículo 47.2.c) de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, posibilita la suscripción del tipo de convenios entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado.

IV.- Que Ambas partes acuerdan formalizar el presente Convenio para el establecimiento de COLABORACION, bajo las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración en la ejecución de los conciertos organizados con motivo del 33 Festival Internacional de Música de Canarias, durante los meses de enero y febrero de 2017, en la isla de Fuerteventura.

CANARIAS CULTURA EN RED, S.A. y el Cabildo Insular de Fuerteventura han establecido los siguientes conciertos, fechas, recintos y horarios:

Fecha	Artista	Espacio	Aforo	HORA
<i>martes, 10 de enero de 2017</i>	<i>Cuarteto de cuerda de La Habana</i>	<i>Auditorio Insular Pto. Del Rosario</i>	<i>548</i>	<i>20:30</i>
<i>viernes, 13 de enero de 2017</i>	<i>Mahler Chamber orchestra</i>	<i>Palacio de Congresos y Auditorio</i>	<i>1.170</i>	<i>20:30</i>
<i>miércoles, 18 de enero de 2017</i>	<i>Pedro Barboza Parchwork Ensemble</i>	<i>Auditorio de Gran Tarajal</i>	<i>370</i>	<i>20:30</i>
<i>jueves, 19 de enero de 2017</i>	<i>Academia del Piacere</i>	<i>Auditorio Insular Pto. Del Rosario</i>	<i>548</i>	<i>20:30</i>
<i>viernes, 20 de enero de 2017</i>	<i>OFGC</i>	<i>Palacio de Congresos y Auditorio</i>	<i>1.170</i>	<i>20:30</i>
<i>sábado, 21 de enero de 2017</i>	<i>Ensemble de La Orotava</i>	<i>Centro Cultural Raiz del Pueblo - La Oliva</i>	<i>280</i>	<i>20:30</i>
<i>lunes, 23 de enero de 2017</i>	<i>Banda Municipal de Santa Cruz</i>	<i>Palacio de Congresos y Auditorio</i>	<i>1.170</i>	<i>20:30</i>
<i>martes, 24 de enero de 2017</i>	<i>Duo Antwerp</i>	<i>Iglesia de Antigua</i>	<i>250</i>	<i>20:30</i>
<i>jueves, 26 de enero de 2017</i>	<i>Irina Peña e Ignacio Clemente</i>	<i>Palacio de Congresos y Auditorio</i>	<i>1.170</i>	<i>20:30</i>
<i>Lunes, 30 de enero,</i>	<i>Quantum Ensemble</i>	<i>Palacio de Congresos y</i>	<i>1.170</i>	<i>20:30</i>

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca

2017		Auditorio		
domingo, 29 de enero de 2017	Mozaik Ensemble	Palacio de Congresos y Auditorio	1.170	20:30

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE CANARIAS CULTURA EN RED, S.A.

- ❖ Contratación y pago de los honorarios, alojamiento y manutención de los artistas.
- ❖ Alquiler y transporte de instrumentos si fuera necesario.
- ❖ Traslados de los artistas a la isla de Fuerteventura.
- ❖ Confeccionar los programas de mano de los conciertos incluyendo el anagrama del Cabildo.
- ❖ Poner a disposición del Cabildo el programa de los conciertos (con biografías de artistas), datos y necesidades técnicas de los mismos.

Las cantidades que se deriven del presente Convenio que se devenguen en el año 2017 estarán sujetas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente por parte de Canarias Cultura en Red, S.A. en dicho ejercicio.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA:

- ❖ *El Cabildo pondrá al servicio del Festival dos (2) personas, mínimo una de ellas con conocimiento del idioma de inglés, que realizarán las siguientes funciones: comprobar que los espacios programados estén preparados según las indicaciones que serán facilitado por CANARIAS CULTURA EN RED, en su caso disponer lo necesario para que lo sean, recoger a los artistas en los puntos de llegada y acompañarlos al hotel, llevarlos a los ensayos y al concierto, su vez que acompañarlos en la vuelta al punto de llegada y encargarse de solucionar cualquier problema, sea del índole logístico, organizativo o de siniestralidad, que surja durante dicha ejecución. Todo ello bajo supervisión de una persona responsable del departamento de la producción que figurará como enlace con la dirección del Festival y que será comunicada al CABILDO por CANARIAS CULTURA EN RED.*
- ❖ *El Cabildo será a su vez el coordinador y enlace con los municipios donde se realicen los conciertos con la obligación de mantener las autoridades municipales informadas de todos los eventos y pasos a efecto de conseguir una ejecución de los conciertos impecable.*
- ❖ *Poner a disposición para la realización de los conciertos mencionados, de forma completamente gratuita los recintos, taquilla, con todo el personal para carga y descarga de instrumentos de las orquestas y su montaje en el escenario, así como los instrumentos solicitados de la mejor calidad disponible, material técnico, las sillas y atriles, las luces y todo aquello que fuera necesario para la normal realización de los conciertos, además de al menos dos camerinos en perfectas condiciones para los integrantes de las actuaciones.*
- ❖ *El Cabildo hará promoción y publicidad, incluida la distribución de carteles, de los conciertos en la forma que estime conveniente, incluyendo el logotipo del Gobierno de Canarias y solicitará a los municipios participantes que también hagan la publicidad o promoción correspondiente.*
- ❖ *Calefacción en las salas en las que por las condiciones climáticas de la temporada así lo requieran.*
- ❖ *El Cabildo se hará cargo del transporte terrestre de los artistas reseñados para cada concierto programado poniendo a disposición de ellos los vehículos correspondientes.*

CUARTA.- *El Cabildo se hace cargo de la ejecución de las instrucciones del rider técnico y el plano de escenario para cada recinto que le será facilitado por CANARIAS CULTURA EN RED y pone a disposición el material necesario para la apropiada consecución de los conciertos.*

QUINTA.- RECAUDACIÓN

Los ingresos de la venta de las entradas serán al 100% para CANARIAS CULTURA EN RED, SA y la liquidación correspondiente de cada taquilla se hará mediante transferencia bancaria a una cuenta de

*Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca*

CANARIAS CULTURA EN RED, SA que queda por designar. El ingreso deberá efectuarse dentro de los 15 días siguientes a la celebración de cada concierto.

Los derechos que devengan por parte de la SGAE sobre la utilización de las obras de los programas interpretados serán sufragados al 100% por CANARIAS CULTURA EN RED, SA.

SEXTA.- COORDINACIÓN.

EL CABILDO designa como coordinador de las actuaciones contempladas en el presente Convenio a Don Isidoro Hernández Sánchez, técnico de programación cultural a disposición de CANARIAS CULTURA EN RED, para que realice las funciones de coordinación de los artistas participantes en el Festival Internacional de Música de Canarias en su estancia en Fuerteventura, durante los meses de enero y febrero de 2017.

SEPTIMA.- VIGENCIA.-

La presente colaboración se constituye durante el período de organización del Festival Internacional de Música de Canarias, y a partir de la firma del presente Convenio, no pudiendo extenderse más allá del 31 de marzo de 2017.

OCTAVA. – RESOLUCIÓN Y JURISDICCIÓN.-

El incumplimiento por alguna de las entidades otorgantes de las cláusulas del presente convenio será motivo de petición de la resolución y facultará a los otros firmantes para exigir la resolución o el cumplimiento del mismo, como establece el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

NOVENA.- NATURALEZA

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, en virtud de lo establecido en su artículo 4.1.c). Al presente Convenio le es de aplicación lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

En prueba de conformidad firman el presente Convenio ambas partes, por triplicado ejemplar, en el día y lugar al comienzo expresados.

*Consejera Delegada de
Canarias Cultura en Red, S.A.
Dña. María Teresa Lorenzo Rodríguez*

*Presidente del Excmo. Cabildo
Insular de Fuerteventura
D. Marcial Morales Martín”*

2.-Facultar al Sr. Presidente para su firma.

3.- Dar traslado del presente acuerdo a Canarias Cultura en Red, a la Unidad de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Convenio administrativo de Colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura para financiar el suministro eléctrico de las plantas desaladoras para producción de agua potable para consumo humano del periodo facturado Febrero - Mayo 2016.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Técnico de Aguas y Residuos, D^a. Gemma Mosquera Paz, de fecha 7 de diciembre de 2016 con el Visto Bueno del Consejero Delegado de Deportes, Caza y Aguas, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración de la Unidad de Servicios Jurídicos, D^a. Gloria M^a. Noda Santana, de fecha 13 de diciembre de 2016, con el Visto Bueno de la Jefa de la Unidad, D^a. M^a. Mercedes Contreras Fernández.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 16 de diciembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 26 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el borrador del Convenio administrativo de Colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura para financiar el suministro eléctrico de las plantas desaladoras para producción de agua potable para consumo humano del periodo facturado Febrero - Mayo 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA PARA FINANCIAR EL SUMINISTRO ELÉCTRICO DE LAS PLANTAS DESALADORAS PARA PRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE PARA CONSUMO HUMANO DEL PERIODO FACTURADO FEBRERO - MAYO 2016

En Puerto del Rosario, a....de..... de 2016.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Ilmo. Sr. D. Marcial Morales Martín, mayor de edad, con D.N.I. 42.881.310H, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, CIF: P-3500003-C, con domicilio en C/ 1º de Mayo, 39, de Puerto del Rosario; actuando como representante legal de la Corporación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en sesión celebrada el2016.

DE OTRA PARTE, D. Blas Acosta Cabrera, con D.N.I. 42.886.908-G, Vicepresidente del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura (C.A.A.F.), con CIF P 3500005 H, en cuyo nombre y

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016

MARM/hca

representación actúa, de acuerdo con el artículo 21 de sus Estatutos y facultado para este acto por acuerdo de la Junta General de fecha

Ambas partes, en el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para convenir y obligarse en derecho y en los términos del presente Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. La voluntad de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura se ha plasmado en sucesivos instrumentos que, teniendo en cuenta la singularidad de la Isla y la importancia de una gestión eficiente de sus recursos hídricos, ha contribuido a coordinar las diversas actuaciones ejecutadas en materia de aguas.

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en el apartado t) del artículo 6.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en los términos en que se expresa la misma y de la legislación reguladora de los distintos sectores de actuación pública, los cabildos insulares tendrán atribuida la competencia en materia de aguas.

El Cabildo Insular es competente en materia de infraestructuras hidráulicas que no sean de interés regional o general, conservación y policía de infraestructuras hidráulicas y administración insular de aguas terrestres en los términos que establezca la legislación sectorial autonómica de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera 13 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias, Ley aunque derogada por la Ley 8/2015, de 01 de abril, de Cabildos Insulares, su desarrollo por el Decreto 158/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de las Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de aguas terrestres e infraestructuras hidráulicas (B.O.C. nº 92, de 28 de julio de 1994), no se ve afectado por la promulgación de la Ley de Cabildos, pues su disposición adicional Segunda garantiza la conservación de las transferencias realizadas con anterioridad a su entrada en vigor.

A todo ello, cabe añadir que la propia Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares, en su artículo 8, le otorga, como órgano de gobierno, administración y representación de la Isla la competencia en materia de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, así como la coordinación de la prestación de los servicios municipales previstos en la legislación básica de régimen local.

Tercero. Que el Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura (en adelante “el Consorcio”), está constituido al amparo de los artículos 37 y 40 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado mediante Decreto de 17.06.1955 y legislación concordante, y está formado por el Cabildo y los Ayuntamientos de Puerto del Rosario, La Oliva, Tuineje, Betancuria, Antigua y Pájara. Entre sus competencias se encuentra “la producción y distribución de agua potable, así como el establecimiento, ampliación, dotación, conservación y explotación del servicio a los habitantes de los Municipios Consorciados”, de acuerdo con el artículo 3 de sus Estatutos. Estos últimos, los Estatutos del Consorcio, fueron aprobados en sesión extraordinaria de la Junta de esa entidad, celebrada en fecha 02.03.1981.

Cuarto: El Cabildo de Fuerteventura en sesión plenaria celebrada en fecha 03.10.2016 procedió a la aprobación del Plan Estratégico para la gestión de subvenciones nominadas al Consorcio de Abastecimiento de Agua a Fuerteventura (2016-2018), establece como medida I del Plan de Actuación: “Transferencias corrientes. Financiación al CAAF del suministro eléctrico de estaciones de bombeo y depósitos de agua potable de consumo humano de la isla y de plantas desaladoras para la producción de agua potable salada, y, en su caso, otros gastos de funcionamiento.” En este sentido, se plantea para la anualidad 2016, una subvención al CAAF por valor total de 1.250.000 €.

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca

Quinto.- Que el Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura presenta escrito en el Cabildo Insular de Fuerteventura, con fecha de registro de entrada 10.10.2016 y nº 36.013, mediante el que solicita la concesión de subvención al CAAF para los gastos de funcionamiento por suministro eléctrico de las plantas desaladoras para producción de agua potable para consumo humano correspondientes al periodo febrero-mayo del año 2016, de acuerdo a la memoria técnica descriptiva y financiera aportada. Posteriormente, mediante escrito presentado en fecha 02.11.2016 y nº de R.E. 38.972, se adjuntan las facturas conformadas relativas al periodo objeto de la subvención que se pretende.

Sexto.- Que en fecha 07.12.2016 y con nº de R.E. 43.596, el CAAF, previa solicitud del Cabildo Insular, completa la documentación justificativa del abono de las facturas cuya subvención y justificación es objeto del presente convenio.

Séptimo.- Que como instrumento para la consecución de dichos objetivos, las Entidades Públicas intervinientes aprueban el presente Convenio de Colaboración para canalizar la subvención prevista nominativamente, y desean ahora formalizarlo con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO.

Es objeto del presente Convenio establecer un marco de colaboración económica entre Cabildo de Fuerteventura y el Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura mediante la concesión de una subvención nominada, para financiar parte del suministro eléctrico de las distintas instalaciones de producción de agua potable para consumo humano, correspondientes al periodo febrero-mayo del año 2016.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.1 Del Cabildo Insular de Fuerteventura.

El Cabildo Insular se obliga a financiar el objeto del Convenio mediante la subvención nominada consignada en la partida presupuestaria 60.4520A.46701 del presupuesto del ejercicio 2016 a favor del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura con la cantidad de un millón de euros (1.000.000,00 €).

El gasto económico por consumo eléctrico de las desaladoras a financiar es el realizado de acuerdo a la memoria financiera presentada por el CAAF y las copias autenticadas de las facturas conformadas de suministro eléctrico a las instalaciones de producción (plantas desaladoras de agua de mar) del CAAF relativos a los periodos facturación de los meses de febrero a mayo del año 2.016 (sin incluir IGIC), que han sido aportadas mediante escrito con nº de R.E. 38.972 y fecha 02.11.2016, y que a continuación se detallan en cuadro adjunto:

Nº FACTURA	FECHA	INSTALACIÓN	IMPORTE
CI16142000001281	29/02/2016	Desaladora Puerto del Rosario	197.665,95 €
CI16142000001283	29/02/2016	Desaladora Gran Tarajal	29.649,60 €
CI16142000001282	29/02/2016	Desaladora Corralejo	23.919,28 €
CI16142000001883	31/03/2016	Desaladora Corralejo	26.357,97 €
CI16142000001885	31/03/2016	Desaladora Puerto del Rosario	189.030,50 €
CI16142000001954	31/03/2016	Desaladora Gran Tarajal	54.693,05 €
CI16142000002731	30/04/2016	Desaladora Puerto del Rosario	190.251,94 €
CI16142000002697	30/04/2016	Desaladora Gran Tarajal	52.296,06 €
CI16142000002698	30/04/2016	Desaladora Corralejo	30.048,07 €
CI16142000003495	31/05/2016	Desaladora Puerto del Rosario	200.491,30 €
CI16142000003521	31/05/2016	Desaladora Corralejo	25.323,96 €
			1.019.727,68 €

*Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca*

El Cabildo Insular subvenciona el suministro eléctrico detallado anteriormente con un importe máximo de 1.000.000,00 €, que supone el 98,07% del presupuesto de gastos (sin incluir el IGIC) efectivamente abonados por el CAAF que ascienden a 1.019.727,68 €. Por su parte, el Consorcio abonará la cantidad de 19.727,68 € restantes (sin incluir IGIC), que suponen el 1,93% del presupuesto total indicado.

El CAAF podrá convenir con otras Administraciones o entes públicos o privados, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. Si se producen variaciones en el importe del presupuesto presentado, se deberá de acreditar la fuente de financiación del exceso y en caso de reducción del importe del presupuesto dicha reducción minorará la aportación del Cabildo Insular.

2.2. Del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura.

El CAAF se obliga a aplicar los fondos recibidos a la finalidad establecida en el presente Convenio con sujeción a las normas legales y reglamentarias que le son de aplicación.

Asimismo, se obliga a justificar la subvención en los medios, plazos y forma que se expresan más adelante.

El Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura asumirá toda la responsabilidad que pudiera derivarse de la ejecución de las actuaciones, de tal forma, que el Cabildo Insular de Fuerteventura quede exonerado de cualquier clase de responsabilidad.

TERCERA: CONTROL E INSPECCION DE LA ACTUACIÓN.

El Cabildo Insular podrá realizar las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando el CAAF, cuanta información le sea requerida en ejercicio de las actuaciones anteriores.

CUARTA: ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

El Cabildo Insular abonará al CAAF de forma anticipada en un solo pago a la firma del presente Convenio la cantidad de 1.000.000,00 €, que tendrá el carácter de máximo; dado que la firma del convenio supone la aprobación de la concesión de la subvención y la justificación del presente convenio.

QUINTA: PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACION.

5.1. La justificación de la subvención por parte del CAAF se realiza mediante la aportación de cuenta justificativa del gasto que está formada por los siguientes documentos, los cuales han sido aportados mediante el escrito con nº de R.E. 43.596 y fecha 07.12.2016:

- a) La memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas a la concesión de la subvención, con indicación de las gestiones realizadas y de los resultados obtenidos.*
- b) La memoria económica justificativa del coste de la actividad realizada que adjuntará los siguientes documentos:*
 - Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe excluido el IGIC, fecha de emisión, periodo de facturación, desaladora origen del gasto, y fecha de pago.*
 - Copia compulsada de las facturas o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.*
 - Certificación emitida por el Interventor en la que se haga constar que la aportación del Cabildo ha sido destinada a los fines para los que se otorgó, el importe total (excluido IGIC) de la actividad subvencionada, así como el detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca

5.2.- El acuerdo de la justificación de la subvención concedida por el Cabildo de Fuerteventura estará supeditada a la firma del presente convenio por las partes, dado que se trata de actividades ya ejecutadas que figuran en el expediente del que forma parte este convenio.

SÉXTA.-INCUMPLIMIENTO DE PRESENTACION DE DOCUMENTACIÓN, PÉRDIDA DE LA SUBVENCIÓN Y REINTEGRO.

6.1. El incumplimiento en cualquiera de las estipulaciones del presente Convenio por parte del CAAF se entenderá como causa suficiente de resolución del Convenio.

6.2. El reintegro procederá por causa de incumplimiento en la justificación o por cualquiera de los supuestos contemplados en la normativa de aplicación.

6.3. En caso de pérdida de la subvención del Cabildo Insular, el CAAF deberá asumir con sus recursos propios la financiación de la parte de subvención perdida y de los costes financieros derivados de la operación.

SÉPTIMA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN.

7.1. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y se tendrá por concluido con la finalización de las actuaciones objeto del mismo por parte del CAAF, no pudiéndose extenderse más allá del 31.12.2016.

7.2. Son causa de resolución del Convenio el mutuo acuerdo, el incumplimiento en cualquiera de las cláusulas del presente Convenio por parte del CAAF, el resultar imposible la ejecución de las actuaciones objeto de este Convenio, o la renuncia del CAAF a la subvención.

OCTAVA.-NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.

8.1. Este convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas. En particular, el marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.
- La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local.
- Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.
- La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular que estén vigentes a la firma de este convenio.

8.2. Las cuestiones litigiosas, que se susciten en relación a la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha al principio indicado.

**EL PRESIDENTE DEL CABILDO
INSULAR DE FUERTEVENTURA**

Marcial Morales Martín

**EL VICEPRESIDENTE DEL CONSORCIO
DE ABASTECIMIENTO DE AGUA A
FUERTEVENTURA**

Blas Acosta Cabrera

SEGUNDO: Facultar al Sr. Presidente para la firma del mismo.

TERCERO: Declarar justificada por importe de un millón de euros (1.000.000,00 €) la subvención nominada concedida al Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura para financiar el suministro eléctrico de las plantas desaladoras para la producción de agua potable para consumo humano del periodo facturado Febrero – Mayo 2016, supeditado a la suscripción del Convenio previsto en el apartado primero, de acuerdo al siguiente gasto económico por consumo eléctrico del cuadro siguiente:

Nº FACTURA	FECHA	INSTALACIÓN	IMPORTE
CI16142000001281	29/02/2016	Desaladora Puerto del Rosario	197.665,95 €
CI16142000001283	29/02/2016	Desaladora Gran Tarajal	29.649,60 €
CI16142000001282	29/02/2016	Desaladora Corralejo	23.919,28 €
CI16142000001883	31/03/2016	Desaladora Corralejo	26.357,97 €
CI16142000001885	31/03/2016	Desaladora Puerto del Rosario	189.030,50 €
CI16142000001954	31/03/2016	Desaladora Gran Tarajal	54.693,05 €
CI16142000002731	30/04/2016	Desaladora Puerto del Rosario	190.251,94 €
CI16142000002697	30/04/2016	Desaladora Gran Tarajal	52.296,06 €
CI16142000002698	30/04/2016	Desaladora Corralejo	30.048,07 €
CI16142000003495	31/05/2016	Desaladora Puerto del Rosario	200.491,30 €
CI16142000003521	31/05/2016	Desaladora Corralejo	25.323,96 €
			1.019.727,68 €

CUARTO: Notificar al Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura el presente acuerdo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, del 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto de requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la administración requirente hubiera conocido, o podido conocer, el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Adenda de modificación del Convenio Administrativo de colaboración suscrito el 14 de diciembre de 2015 entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Consejo Insular de Aguas para la ejecución de las obras relativas al proyecto “ALMACENAMIENTO, REFUERZO Y PROTECCIÓN BARRANCO DE LOS ADEJES”.

Visto el informe propuesta del Jefe de Servicios Especializados de Obras y Maquinaria, D. Antonio Rodríguez Molina, de fecha 19 de diciembre de 2016, con el Visto Bueno de la Consejera Delegada de Obras Públicas, Carreteras y Régimen Interior, D^a. Edilia Pérez Guerra, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 19 de diciembre de 2016.

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 26 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

a) Aprobar el borrador de Adenda de modificación del Convenio Administrativo de colaboración suscrito el 14 de diciembre de 2015 entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Consejo Insular de Aguas para la ejecución de las obras relativas al proyecto “ALMACENAMIENTO, REFUERZO Y PROTECCIÓN BARRANCO DE LOS ADEJES”, cuyo texto se transcribe a continuación:

“ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE FUERTEVENTURA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS RELATIVAS AL PROYECTO “ALMACENAMIENTO, REFUERZO Y PROTECCIÓN BARRANCO DE LOS ADEJES”, EN EL T.M. DE TUINEJE.

En la ciudad de Puerto del Rosario, a _____ de _____ de 2016

INTERVIENEN

De una parte, D. Marcial Morales Martín, Presidente del Cabildo de Fuerteventura, actuando en nombre y representación de la Institución que preside, en virtud de lo previsto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el 18 de junio de 2015.

De otra parte, D. Andrés Díaz Matoso, Vicepresidente del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, y en virtud del acuerdo adoptado en la sesión celebrada el 23 de noviembre de 2015 de la Junta General de dicho Organismo que faculta para este acto.

En la condición que intervienen, ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad legal suficiente para la firma del presente Convenio de Colaboración, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que con fecha 14 de diciembre de 2015, se suscribió el Convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura para la ejecución de las obras relativas al proyecto “ALMACENAMIENTO, REFUERZO Y PROTECCIÓN BARRANCO DE LOS ADEJES”, en el T.M. de Tuineje, con un plazo de ejecución de nueve meses y un marco temporal a 31 de diciembre de 2016.

SEGUNDO.- Atendido el plazo de ejecución de las obras previsto en el proyecto, las fechas en las que nos encontramos y que todavía no se dispone de autorización del órgano de contratación para ejecutar por Administración las referidas obras, se pone de manifiesto que la realización de las obras superará la vigencia del citado convenio siendo necesario realizar una ampliación del plazo de duración del mismo.

TERCERO.-: Considerando lo establecido en las cláusulas Quinta y Sexta del convenio citado:

“... Quinta.- Vigencia:

*Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca*

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su suscripción, y se dará por concluido con la recepción de las obras y la posterior suscripción del acta de entrega al Consejo Insular de Aguas, no pudiéndose extender más allá del 31 de diciembre de 2016, estando condicionada la aportación del Cabildo a la existencia de crédito suficiente y adecuado.

En todo caso finalizará cuando se produzca alguna de las causas establecida en la estipulación Séptima.

Sexta.- Modificaciones:

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso....”

Por cuanto antecede, las partes que intervienen consideran oportuno formalizar la presente ADENDA, con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La presente ADENDA tiene por objeto la ampliación del plazo de vigencia del Convenio de colaboración suscrito el 14 de diciembre de 2015 entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura para la ejecución de las obras de “ALMACENAMIENTO, REFUERZO Y PROTECCIÓN BARRANCO DE LOS ADEJES”.

SEGUNDA.- Por ello, la Cláusula QUINTA del Convenio quedará redactada de la siguiente forma, continuando el resto del clausulado conforme a la redacción originaria del convenio de referencia:

“... Quinta.- Vigencia:

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su suscripción, y se dará por concluido con la recepción de las obras y la posterior suscripción del acta de entrega al Consejo Insular de Aguas, no pudiéndose extender más allá del 31 de diciembre de 2017, estando condicionada la aportación del Cabildo a la existencia de crédito suficiente y adecuado.

En todo caso finalizará cuando se produzca alguna de las causas establecida en la estipulación Séptima.....”

Y en prueba de su conformidad, suscriben la presente ADENDA por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

*EL SR. VICEPRESIDENTE DEL
CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE
FUERTEVENTURA
Fdo. Andrés Díaz Matoso.*

*EL SR. PRESIDENTE DEL CABILDO
INSULAR DE FUERTEVENTURA,
Fdo.: Marcial Morales Martín.”*

b) Facultar al Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura para la firma de la citada Adenda.

c) Dar traslado del presente acuerdo al Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, a la Intervención de Fondos y al próximo Pleno que se celebre a los efectos oportunos.

Al concurrir el carácter de Administración Pública entre los interesados, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998 del 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca

competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura para el suministro de agua destinada al consumo agropecuario y pesquero. Año 2017.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de agricultura, ganadería y pesca, D. Casto Berriel Martínez, de fecha 14 de diciembre de 2016, con el visto bueno del Consejero de agricultura, ganadería y pesca, D. Juan Estárico Quintana, fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 19/12/2016.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el 26 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Denunciar el vigente convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y el Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura para el suministro de agua destinada al consumo agropecuario, aprobado por el Consejo de Gobierno con fecha 05 de junio de 2015.

Aprobar el nuevo convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y el Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura para el suministro de agua destinada al consumo agropecuario y pesquero elaborado por la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca que será diligenciado por la Secretaría General.

Facultar al Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín, para su firma.

Las solicitudes de agua para el año 2017 actualmente en trámite serán resueltas conforme a lo dispuesto en el nuevo convenio.

Notificar el presente acuerdo al Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura, a la Intervención General y a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca a los efectos procedentes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Prórroga para la ejecución y justificación de las acciones previstas en el Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y la Asociación Grupo de Acción Costera de Fuerteventura para la realización de actuaciones de desarrollo sostenible de las zonas marítimo-costeras de la isla de Fuerteventura.

Visto el informe propuesta del Técnico de la Unidad de agricultura, ganadería y pesca, D. Antonio Curbelo Cabrera, de fecha 30 de noviembre de 2016, fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 1/12/2016.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el 26 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Que se conceda al Grupo de Acción Costera (GAC) una prórroga de tres meses, es decir, hasta el 31 de marzo de 2017 para completar las inversiones para las cuales el Consejo de Gobierno del 16.06.2016 le concedió una subvención directa de 40.000,00 € mediante la aprobación del correspondiente convenio de colaboración, y hasta el 30 de abril de 2017 para presentar las justificaciones de las inversiones realizadas.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Acuerdo entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria, S.A.U., el Cabildo de Fuerteventura y el Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para la realización del proyecto “CIBERLANDIA 2016-EDUCACIÓN ROBÓTICA Y TIC”.

Visto el informe propuesta del Responsable del área de Nuevas Tecnologías, D. Javier Franco Hormiga, de fecha 22 de septiembre de 2016, fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 2/11/2016.

*Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca*

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el 26 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar y aprobar el ACUERDO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, LA SOCIEDAD DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE GRAN CANARIA, S.A.U., EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "CIBERLANDIA 2016 – EDUCACIÓN, ROBÓTICA Y TIC". Y el ANEXO I: Memoria Técnica CIBERLANDIA –UN ESPACIO DE ROBÓTICA Y TIC PARA LA ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA, con el siguiente texto:

“ACUERDO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, LA SOCIEDAD DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE GRAN CANARIA, S.A.U., EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "CIBERLANDIA 2016 – EDUCACIÓN, ROBÓTICA Y TIC" “

En Las Palmas de Gran Canaria, a de diciembre de dos mil quince

REUNIDOS

De otra, el Excmo. Sr. D. JOSÉ REGIDOR GARCÍA; en su condición de Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, con CIF Q3518001G y domicilio en la calle Juan de Quesada nº 30 de esta ciudad, en uso de la facultad atribuida por los artículos 81, 84 a) y 149 a) de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, del Gobierno de Canarias (BOC nº 57, de 24.03.2003).

De una parte, la Sr. D. COSME GARCÍA FALCÓN, en calidad de Director-Gerente y Apoderado de la SOCIEDAD DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE GRAN CANARIA, S.A.U. (en adelante SPEGC), con C.I.F. A-35483221 y domicilio en la calle Avenida de la Feria número 1 de esta ciudad, actuando en nombre y representación de la citada entidad nombramiento efectuado por el Consejo de Administración de fecha 03 de agosto de 2015, , para lo cual manifiesta estar debidamente facultada.

De otra parte, el Sr. D. MARCIAL MORALES MARTÍN, en calidad de presidente del CABILDO DE FUERTEVENTURA, con C.I.F. P3500003C y domicilio en la calle Rosario nº 7, Puerto del Rosario, por razón de su expresado cargo, en nombre de la Institución que preside, en virtud de lo previsto en el art. 34.1.b, 41 y disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de la Corporación en sesión celebrada el 20 de junio de 2015.

De otra parte, el Sr. D. LOTHAR SIEMENS HERNÁNDEZ, en calidad de presidente del CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, con C.I.F. Q3518001G y domicilio en la calle Juan de Quesada nº 30 de esta ciudad, nombrado mediante decreto 74/2015, de 30 de abril, del presidente de la comunidad autónoma, publicado en el BOC número 88, del día 11 de mayo del 2015.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Acuerdo y, en su mérito,

EXPONEN

I. Que la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria creada por Ley Territorial 5/1989, de 4 de mayo, de Reorganización Universitaria de Canarias, se rige por sus propios Estatutos y la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y conforme a las citadas disposiciones, goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar dentro de su ámbito de actuación, teniendo encomendado el

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016

MARM/hca

servicio público de la educación superior --docencia, estudio e investigación--, que realiza mediante el cumplimiento, entre otros, de los fines siguientes:

- *La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura.*
- *El apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social, tecnológico y económico, tanto nacional como, en particular, de la Comunidad de Canarias.*
- *La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos técnicos y científicos o de creación artística.*
- *Para llevar a efecto estos fines, puede realizar las acciones, establecer los contactos y formalizar los acuerdos que estime oportunos con entidades, organismos e instituciones, tanto públicas como privadas, nacionales y extranjeras.*

Asimismo la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, en adelante ULPGC ha incluido en el Plan estratégico Institucional dentro de la estrategia de investigación, como objetivo incrementar los recursos destinados a la I+D+I, potenciando e incentivando la consolidación de grupos de investigación de calidad y excelencia.

II. Que la SPEGC es una entidad mercantil participada totalmente por el Cabildo de Gran Canaria adscrita a la Consejería de Empleo, Industria, Comercio y Artesanía, cuya misión es promocionar actividades económicas y empresariales que contribuyan al desarrollo y expansión de la isla.

La SPEGC ha venido desarrollando distintas iniciativas y proyectos desde el año 2009, encaminados a la creación de empresas tecnológicas e intensas en conocimiento, creación de empleos cualificados orientados a titulados universitarios y especialistas de formación profesional y el fomento de la cultura emprendedora, innovadora y tecnológica a un segmento amplio de la sociedad civil. En este sentido, la SPEGC pretende fomentar el emprendimiento tecnológico e innovador entre los ciudadanos más jóvenes de la isla, así como el de trasladar la cultura científica y de la innovación desde el ámbito de la investigación al mundo empresarial. De esta manera se incentiva el acercamiento de la tecnología e innovación a los ciudadanos disminuyendo la distancia entre el mundo científico y tecnológico y la sociedad en general y se pretende trasladar a las aulas escolares metodologías de trabajo que estimulen entre los alumnos un espíritu emprendedor, fomentando así la creatividad en los jóvenes de tal manera que puedan desarrollar habilidades y entiendan el concepto del riesgo y el error como un efecto positivo en el proceso de emprendimiento.

III. Que el Cabildo de Fuerteventura dentro de su plan estratégico apuesta por el desarrollo de programas formativos dirigidos a todos los sectores de la población para extender el uso de las tecnologías de la información y la comunicación. Además, se apoyará en el Parque Tecnológico de Fuerteventura que tiene entre sus fines potenciar, favorecer e instrumentar la transferencia de tecnología, divulgando y promoviendo la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, así como potencial la transferencia de tecnología mediante la participación y difusión de dicha tecnología.

IV. Que el Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria es el órgano de participación de la sociedad en la Universidad, que debe ejercer como elemento de interrelación entre la sociedad y la universidad con el fin de asegurar una adecuada interconexión entre la actividad académica e investigadora y las necesidades intelectuales, culturales, sociales, científicas, económicas y laborales de Canarias. Dentro de sus competencias el Consejo Social promueve el establecimiento de acuerdos y acuerdos entre la Universidad y entidades públicas o privadas orientadas a completar la formación de alumnos y facilitar su empleo.

V. Que el proyecto denominado "CIBERLANDIA 2016 – EDUCACIÓN, ROBÓTICA y TIC" del Instituto de investigación de Ciencias y Tecnologías Cibernéticas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria fue presentado a la convocatoria de ayudas para el fomento de la cultura científica, tecnológica y

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016

MARM/hca

de la innovación 2015, adjuntándose al presente documento como Anexo I la memoria técnica del proyecto presentada a dicha convocatoria (Referencia del proyecto: FCT-15-9977).

El proyecto tiene como objetivo hacer accesible un conjunto de recursos educativos avanzados, a través de la impartición de talleres educativos y la realización de diversas actividades divulgativas. Estos recursos están basados en la robótica y las TIC. Se trata de talleres enfocados especialmente a niños y niñas, con edades comprendidas entre los 8 y 19 años, que se desarrollarán en los centros escolares.

CIBERLANDIA por tanto, es un espacio para la enseñanza y el aprendizaje activo; se enseña y se aprende haciendo. El método se basa en aprender, estudiar diferentes soluciones a un problema dado, elegir una de ellas, implementarla, probarla y, por último, evaluarla. De esta manera se estimula la creatividad, la resolución de problemas y el trabajo en equipo.

El Instituto Universitario de Ciencias y Tecnologías Cibernéticas (IUCTC) ya ha celebrado tres ediciones del proyecto Ciberlandia durante los cursos 2012/2013, 2014/2014 y 2014/2015. Esta será por tanto la cuarta edición del proyecto. La primera edición constituyó un proyecto piloto realizado fundamentalmente gracias al apoyo de la Cátedra Telefónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. A partir del trabajo realizado en esta primera edición, la SPEGC y otras entidades se comprometieron con el proyecto y apostaron por dos nuevas ediciones: "Ciberlandia 2014 – Educación, Robótica y TIC" y "Ciberlandia 2015 – Bioinspiración Robótica". Más de 1000 jóvenes no universitarios ya han participado en estas tres primeras ediciones. Los resultados y la aceptación por parte de todos los participantes, así como de todos los agentes involucrados en el mismo fueron muy positivos, habiendo manifestado los centros participantes su interés y disposición de volver a participar nuevamente en futuras ediciones.

VI. Que en la resolución provisional de la convocatoria publicada el 26 de noviembre de 2015 dicho proyecto figura entre los seleccionados y se le ha concedido una ayuda de 15.000 euros.

Según se indica en el apartado 13 de las bases de la convocatoria, la documentación a presentar para la aceptación de la ayuda o presentación de alegaciones debe incluir, entre otros documentos, el acuerdo de cooperación donde consten los derechos y obligaciones de los distintos participantes, motivo por el cual se firma el presente acuerdo.

Que las cuatro partes declaran su interés y capacidad para suscribir un Acuerdo al amparo de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y concordantes normas de desarrollo, fijando para ello las siguientes cláusulas o

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Del objeto del Acuerdo

El presente acuerdo tiene por objeto regular los términos de colaboración de las partes firmantes y las condiciones para la ejecución del Proyecto "CIBERLANDIA 2016 – EDUCACIÓN, ROBÓTICA Y TIC", del Instituto de investigación de Ciencias y Tecnologías Cibernéticas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria que se acompaña al presente documento como Anexo I.

SEGUNDA: De la aceptación del proyecto

Las partes ejecutarán el mencionado proyecto en los términos que se expresan en las estipulaciones incluidas en el presente documento y el Anexo I.

TERCERA: De la definición del proyecto

El proyecto del Instituto de investigación de Ciencias y Tecnologías Cibernéticas queda definido en los términos que se expresan en la Memoria Técnica que se adjunta en el Anexo I, el cual se incorpora, suscrito por las partes, al presente documento como parte integrante e inseparable del mismo.

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca

CUARTA: Del Equipo de Investigación y el seguimiento de los trabajos

1. Los trabajos serán realizados por un Equipo de Investigación adscrito al Instituto Universitario de Ciencias y Tecnologías Cibernéticas, bajo la dirección del Dr. D. Alexis Quesada Arencibia, Profesor Contratado Doctor de la ULPGC, que asumirá las funciones de coordinación y será el responsable científico del proyecto de investigación por parte de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Por parte de la SPEGC, el trabajo se coordinará a través del Departamento de Análisis de Proyectos siendo el responsable el Sr. D. Carlos Díaz Santamaría.

Por parte del Cabildo de Fuerteventura, el trabajo se coordinará a través Departamento de Innovación de la Consejería de Hacienda, Promoción Económica, Innovación y Empleo siendo el responsable el Sr. D. Javier Franco Hormiga.

2. Mientras duren los trabajos del proyecto, los responsables de ambas partes se reunirán cuantas veces sea necesario para analizar los trabajos realizados e intercambiar impresiones sobre el desarrollo de los mismos, reuniones a las que podrá asistir el personal de cada una de las partes firmantes del presente Acuerdo, su personal técnico y asesores externos, si los hubiera.

QUINTA: De la duración del acuerdo

El presente acuerdo tendrá una duración desde su entrada en vigor hasta el 31 de Julio de 2016 y su desarrollo se efectuará cumpliendo los plazos que se recogen en la Memoria Técnica del Anexo I. Si las Partes así lo consideran, se podrá prorrogar con anterioridad a su finalización suscribiendo la correspondiente adenda al efecto.

SEXTA: Del presupuesto de los trabajos

La aportación económica de cada una de las entidades serán las siguientes:

Entidad	Importe bruto
SPEGC	12.300 €
Cabildo de Fuerteventura	6.500 €
ULPGC	6.000 €
Instituto Universitario de Ciencias y Tecnologías Cibernéticas (IUCTC)	1500 €
Escuela de Ingeniería Informática de la ULPGC (EII)	1500 €
Departamento de Informática y Sistemas (DIS)	1000 €
Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación (VIDI)	2000 €
Consejo Social de la ULPGC	1.500 €
TOTAL	26.300 €

SÉPTIMA: De las condiciones y forma de pago

Cada una de las partes abonará el importe bruto que le corresponda mediante transferencia bancaria en la cuenta núm. 2038/8745/97/6400001574 de Bankia, a nombre de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Todas las partes abonarán el citado importe en el primer trimestre de 2016.

OCTAVA: De la gestión de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, como coordinadora del proyecto, realizará la gestión económica de los fondos asignados para la ejecución de los trabajos, conforme lo estipulado en el Anexo I y se

*Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca*

encargará de realizar la justificación de la ayuda concedida según lo indicado en el apartado 17 de las bases de convocatoria de ayudas para el fomento de la cultura científica, tecnológica y de la innovación 2015.

NOVENA: De la confidencialidad de la información y difusión del proyecto.

Los datos e informes obtenidos durante la realización del proyecto de investigación, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cada una de las partes, por lo tanto, se compromete a no difundir, bajo ningún concepto, las informaciones científicas o técnicas que resulten de los trabajos de investigación mientras no se acuerde que esas informaciones sean de dominio público.

En todas las acciones que se lleven a cabo para la ejecución del proyecto "CIBERLANDIA 2016 – EDUCACIÓN, ROBÓTICA Y TIC", se hará mención expresa de la colaboración de las partes y se incluirán los logotipos de las mismas. Además se cumplirá con todo lo estipulado en el apartado 19 de las bases de convocatoria de ayudas para el fomento de la cultura científica, tecnológica y de la innovación 2015 respecto a la difusión del proyecto.

DÉCIMA: De la titularidad de los derechos sobre los resultados del proyecto

Cada parte seguirá siendo propietaria de los conocimientos previos aportados al Proyecto. No se entienden cedidos a la otra Parte, en virtud del presente acuerdo, ninguno de los conocimientos previos al Proyecto.

Se considerarán resultados del Proyecto aquella información o material, protegido o no, que sean generados durante el desarrollo del mismo, cuya titularidad será conjunta de todas las partes intervinientes.

En la medida en que los resultados sean susceptibles de protección mediante el régimen de la propiedad intelectual, les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Refundido de la Propiedad Intelectual, relativo a la obra en colaboración.

La titularidad de todos los derechos de propiedad intelectual inherentes a los resultados será de todas las partes intervinientes por ámbito mundial y por el plazo de protección de los derechos de propiedad intelectual, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria aplicable.

Igualmente las partes se comprometen a respetar lo estipulado en el apartado 16 de las bases de convocatoria de ayudas para el fomento de la cultura científica, tecnológica y de la innovación 2015 respecto a la propiedad de los resultados.

A la finalización de la ejecución del proyecto de referencia o en su caso de la resolución del presente acuerdo, el Equipo de Investigación adscrito al Instituto Universitario de Ciencias y Tecnologías Cibernéticas entregará a todas las partes una memoria completa con los resultados del mismo.

Igualmente, a la conclusión del mismo, la Universidad de las Palmas de Gran Canaria realizará la justificación económica del proyecto, tanto a la FECYT como a todas las partes intervinientes.

DÉCIMOPRIMERA: De la explotación de los resultados

En el supuesto de que todas las partes de común acuerdo o una de ellas con el consentimiento de las otras decidiese(n) explotar los resultados, lo podrá realizar firmando un documento que recoja tal acuerdo y en el que se establezca la forma de reparto de los beneficios económicos que de dicha explotación se obtengan.

DÉCIMOSEGUNDA: De la publicidad de los resultados del Proyecto

Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc., o simplemente hacer difusión sobre el Proyecto, lo podrá hacer sin ninguna limitación aunque siempre haciendo referencia especial al presente acuerdo y a las partes que lo financian y a lo estipulado en el apartado 19 de las bases de convocatoria de ayudas para el fomento de la cultura científica, tecnológica y de la innovación 2015 respecto a la difusión del proyecto.

DÉCIMOTERCERA: Del derecho moral de los investigadores

En la publicación de los resultados del proyecto deberán respetarse los derechos de los miembros del equipo de investigación, en especial el derecho a ser designados como inventores o autores. También deberá mencionarse en las publicaciones que se deriven que el proyecto fue realizado por la división de Percepción y Robótica del Instituto Universitario de Ciencias y Tecnologías Cibernéticas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, financiado por las partes que firman el presente acuerdo y las referencias correspondientes al Ministerio de Economía y Competitividad y la FECYT.

DÉCIMOCUARTA: De la modificación y rescisión del acuerdo

En caso necesario, las partes podrán modificar los términos, acuerdos y compromisos contenidos en el presente documento por mutuo acuerdo y por escrito, siempre respetando el Anexo I.

El Proyecto objeto del presente contrato podrá interrumpirse por mutuo acuerdo de las partes.

El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contraídas por el presente acuerdo por una de las partes facultará a la otra para rescindir el mismo, quedando automáticamente anulados todos los derechos correspondientes sobre el objeto del proyecto y atendiendo a lo estipulado en el apartado 22 de las bases de convocatoria de ayudas para el fomento de la cultura científica, tecnológica y de la innovación 2015 respecto al incumplimiento de las condiciones establecidas en la convocatoria.

En el caso de que se produzca la resolución del acuerdo por cualquier causa o que llegada la fecha de finalización del acuerdo no se ejecute la totalidad del presupuesto del proyecto, se llevará a cabo la liquidación del mismo asumiendo cada parte los gastos en función del porcentaje en el que participa en el presente acuerdo, por lo que se procederá a la devolución a cada una de la parte de la cantidad abonada que le corresponda.

DÉCIMOQUINTA: Del profesorado universitario

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 68.1, de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, se compromete y declara bajo su estricta responsabilidad, que los profesor/es que van a participar en el Proyecto, no poseen ni en la actualidad, ni poseerán durante el desarrollo de las actividades objeto del presente acuerdo, ningún tipo de relación laboral u otra de carácter jurídico-contractual análoga con ambas, ni percibirán más cantidad económica que la estipulada en este documento, debiéndose observar en todo momento, las normas de dedicación temporal del profesorado universitario a sus labores docentes e investigadoras, proporcionando a los profesores participantes en los trabajos, un horario adecuado a tal efecto.

DECIMOSEXTA: Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal (LOPD), si cualquiera de las entidades de este acuerdo accede a datos de carácter personal contenidos en ficheros titularidad de cualquier otra entidad firmante, adquiere la condición de encargado del tratamiento y se compromete a:

- no utilizar ni tratar datos de carácter personal con finalidad distinta a la ejecución del Acuerdo, no comunicar los datos bajo ningún concepto a terceras personas, ni siquiera para su conservación, y, en especial, no reproducir, ni publicar, ni difundir ninguna información acerca de los datos.
- garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas, así como su correcta implementación.
- al término de la relación, por cualquier causa, los datos de carácter personal a los que hubiera tenido acceso cualquiera de las entidades deben ser destruidos o devueltos a la entidad de origen, incluyendo cualquier soporte o documento.

El incumplimiento de estas obligaciones hace responder a cualquiera de las entidades de las infracciones que cometa como si ocupara la posición de responsable del tratamiento.

Cualquiera de las entidades responde frente a la otra del cumplimiento de estas obligaciones por las personas pertenecientes a su entidad que participen de cualquier modo en la ejecución del acuerdo.

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca

El Instituto Universitario de Ciencias y Tecnologías Cibernéticas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria como ejecutor de los trabajos será el encargado y único responsable del tratamiento de los datos de carácter personal que se generen o manejen con motivo de la ejecución del Proyecto.

DECIMOSÉPTIMA: De la jurisdicción

En caso de litigio sobre la interpretación y cumplimiento de este Acuerdo, las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten al conocimiento y competencia de los órganos jurisdiccionales de Las Palmas de Gran Canaria, sin perjuicio de que de común acuerdo hubiesen pactado o pactasen su sometimiento a cualquier clase de arbitraje.

DECIMO OCTAVA: De la colaboración entre los firmantes

Los firmantes de este documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de la buena fe y eficacia, para que el proyecto pueda ser realizado con éxito y asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por triplicado ejemplar y a un sólo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA ULPGC

Fdo.: José Regidor García
Rector Magnífico

POR LA SPEGC

Fdo.: Cosme García Falcón
Director-Gerente

**POR EL CABILDO DE
FUERTEVENTURA**

Fdo.: Marcial Morales Martín
Presidente

**POR EL CONSEJO SOCIAL DE
LA ULPGC**

Fdo.: Lothar Siemens
Hernández
Presidente

SEGUNDO: Facultar al Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín para la firma del Convenio.

TERCERO: La presente resolución deberá ser notificada a la Cámara de Comercio, industria y navegación de Fuerteventura, a la Unidad de Intervención y al pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Fuerteventura para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del programa FDCAN Fuerteventura.

El Sr. Presidente da cuenta del nuevo convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Fuerteventura para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del programa FDCAN Fuerteventura.

Vista la comunicación del acuerdo adoptado por el Gobierno de Canarias en su sesión de 28 de noviembre de 2016, de selección de los programas y proyectos a financiar por el Fondo de Desarrollo de Canarias, de asignación de recursos y determinación del porcentaje de financiación con cargo al mismo, posteriormente modificado por nuevo acuerdo del Gobierno de Canarias de fecha 23 de diciembre de 2016.

Vista la comunicación del acuerdo adoptado por el Gobierno de Canarias en su sesión de 28 de noviembre de 2016, relativo a las subvenciones y aportaciones dinerarias a conceder para la ejecución del acuerdo de Gobierno de selección de los programas y proyectos a financiar por el fondo de desarrollo de Canarias, de asignación de recursos y determinación del porcentaje de financiación con cargo al mismo, posteriormente modificado por nuevo acuerdo del Gobierno de Canarias de fecha 23-12-2016.

Vista la propuesta de convenio de colaboración aprobado por el Gobierno de Canarias para suscribir con las Corporaciones Locales beneficiarias de la distribución del Fondo de Desarrollo de Canarias, a través de los cuales se instrumenta la concesión de subvenciones y aportaciones dinerarias antes señaladas, incluido el convenio tipo que figura como anexo I del citado acuerdo del Gobierno de Canarias.

Visto el informe emitido por la Unidad de Servicio Jurídico, D^a. Mercedes Contreras Fernández, con fecha de 12 de diciembre de 2016.

Visto el informe emitido por la Unidad de Gestión Presupuestaria, D. Miguel A. Socorro Perdomo, con fecha 12 de diciembre de 2016.

Visto el informe de fiscalización emitido por la Sra. Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 12 de diciembre de 2016.

Visto el informe emitido por la Técnico de Administración de la Unidad de Servicio Jurídico, D^a. Gloria Noda Santana, de fecha 28 de diciembre de 2016.

Visto el informe de fiscalización emitido por la Sra. Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 28 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

1.- Aprobar el convenio a suscribir entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Fuerteventura para la gestión de los recursos asignados en el marco

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca

del fondo de desarrollo de Canarias para el desarrollo del programa FDCAN Fuerteventura, cuyo texto íntegro se adjunta como ANEXO.

2.- Facultar al Sr. Presidente del Cabildo, D. Marcial Morales Martín, para la firma del convenio al que se refiere el apartado anterior, así como para cuantas gestiones sean precisas para ultimar las suscripción del mismo.

3.- De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Nuevo Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Canarias y el Cabildo de Fuerteventura para la Financiación de la actuación “Mirador de Los Canarios”, T.M. de Pájara, con cargo a la ampliación de la estrategia Canaria de mejora del espacio público turístico. Acuerdos que procedan.

Visto el informe emitido por la Jefa de la Unidad de Turismo, D^a. Lidia Padilla Perdomo, de fecha 26 de diciembre de 2016 fiscalizado de conformidad por la Sra. Interventora D^a. M^a. Dolores Miranda López de fecha 26 de diciembre de 2016.

Visto el informe de la Jefa de la Unidad de Servicios Jurídico, D^a. Mercedes Contreras Fernández, de fecha 23 de diciembre de 2016.

Visto el informe del Jefe de la Unidad de Presupuestos, D. Miguel Socorro Perdomo, de fecha 26 de diciembre de 2016.

Visto el informe del Secretario General, D. Miguel A. Rodríguez Martínez, de fecha 28 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno por unanimidad de sus miembros, **ACUERDA:**

1º) Aprobar el Convenio de colaboración entre el Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de Fuerteventura para la financiación de la actuación “Mirador del Barranco Los Canarios” a ejecutar en el municipio de Pájara, con cargo a la ampliación de la estrategia canaria de mejora del espacio público turístico, facultando al Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín, para la firma del Convenio.

2º) En relación con el abono anticipado previsto en el cláusula 2ª, y la exigencia previa de aportación de garantía por el Cabildo Insular de la respectiva obligación conforme a lo establecido en el artículo 21.3) de la Ley 11/2006 de la Hacienda Pública Canaria, instar del Gobierno de Canarias que dicha garantía se entienda prestada mediante retención por el importe total previsto para el abono anticipado que, en su caso, se haga efectivo, del crédito debido a esta Corporación existente en la

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca

aplicación presupuestaria correspondiente a las transferencias de competencias cuya previsión de ingresos corresponda al último trimestre de 2016 o al primer trimestre de 2017.

3º) Dar traslado al presente acuerdo a la Dirección General de Infraestructura Turística del Gobierno de Canarias, la Intervención de fondos, Tesorería y al próximo Pleno en sesión ordinaria.

4º) De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

5º) El texto del convenio se inserta como ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA ACTUACIÓN “MIRADOR DE LOS CANARIOS”, A EJECUTAR EN EL MUNICIPIO DE PÁJARA, CON CARGO A LA “AMPLIACIÓN DE LA ESTRATEGIA CANARIA DE MEJORA DEL ESPACIO PÚBLICO TURÍSTICO”.

En Santa Cruz de Tenerife, a de de 2016

REUNIDOS

La Excm. Sra. Doña María Teresa Lorenzo Rodríguez, Consejera de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, nombrada mediante Decreto del Presidente del Gobierno número 105/2015, de 9 de julio, en el ejercicio de la competencia atribuida por el Art. 4.2 d) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo, aprobado por Decreto 24/2016, de 4 de abril, y el Art. 16 de la ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y previa autorización del Gobierno de Canarias otorgada mediante Acuerdo de fecha

El Ilmo. Sr. D. Marcial Morales Martín como Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la Institución que preside, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta del mismo texto legal, el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y el artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, previa autorización del Consejo de Gobierno del Cabildo de Fuerteventura otorgada en la sesión ordinaria celebrada el

EXPONEN

I.- El Gobierno de Canarias, mediante Acuerdo de 18 de marzo de 2008, aprueba la denominada “Estrategia de dinamización frente a la desaceleración de la economía Canaria”, en la que se enmarca una serie de medidas y acciones de reactivación económica que recogió en su exposición de motivos la Ley 5/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2009, y que en el área de turismo, se centraba en el fomento de la promoción para la mejora de la

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016

MARM/hca

competitividad y en la renovación de las infraestructuras turísticas para intervenir frente a la degradación sufrida por la madurez y declive de los principales enclaves turísticos de las islas.

II.- *La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, según lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 7/1995, de Ordenación del Turismo de Canarias, tiene atribuidas todas aquellas competencias en las que están presentes los principios del art. 9 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, así como la planificación y ordenación del turismo a nivel regional, la planificación y programación sobre infraestructuras turísticas de interés regional y la coordinación de las actuaciones que en esa materia ejerzan Cabildos Insulares y Municipios, ello de conformidad con lo establecido en el art. 46.2 y la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990 y el art. 5 de la Ley 7/1995, de 6 de abril de Ordenación del Turismo de Canarias.*

III.- *Que en Consejo de Ministros celebrado en fecha 9 de octubre de 2009, se aprueba la denominada “Estrategia Integral para la Comunidad Autónoma de Canarias” y en su virtud, con fecha 14 de junio de 2010 se suscribe convenio de colaboración entre la extinguida Consejería de Turismo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y el Instituto de Turismo de España (Ministerio de Industria, Turismo y Comercio) para la “Ampliación de la Estrategia de Mejora del Espacio Público Turístico en Canarias” en la línea de lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, asumiendo el Estado el compromiso de financiar de las obras a ejecutar por la Comunidad Autónoma al amparo del citado convenio.*

IV.- *Que de conformidad con lo estipulado en la cláusula cuarta del convenio suscrito con el Instituto de Turismo de España en fecha 14 de junio de 2010 “las obras y actuaciones objeto del presente Convenio podrán ser ejecutadas directamente por la Comunidad Autónoma o por las administraciones locales de Canarias mediante la firma de los oportunos convenios de colaboración por los que la Comunidad Autónoma les transfiera los fondos necesarios, así como la responsabilidad de la ejecución para una o varias de las actuaciones, reservándose las facultades de inspección y control.”*

V.- *Con fecha 12 de marzo de 2011 se formaliza Adenda al Convenio suscrito por la extinguida Consejería de Turismo y el Estado en fecha 14 de junio de 2010, mediante la cual se aprueba la relación de actuaciones 2011 a ejecutar con cargo a la ampliación de la mejora del espacio público turístico, asignando a la isla de Fuerteventura, entre otras, la actuación objeto del presente convenio.*

VI.- *El Cabildo Insular de Fuerteventura, en virtud de las competencias que le atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha elaborado diversos proyectos técnicos para la mejora de la infraestructura turística de la isla en relación con los programas turísticos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

VII.- *Que en el capítulo de inversiones del presupuesto de gastos 2016 de la Dirección General de Infraestructura Turística de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias se habilita la partida presupuestaria 16.05 432B 65000 PILA 156G0115 denominada “Mirador de Los Canarios”, dotada con 1.897.952,00 euros.*

En cuanto a la imputación presupuestaria del gasto señalar que el mismo tiene cabida en el subconcepto económico 650.00 toda vez que el Convenio tiene por objeto la colaboración entre la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes y el Cabildo Insular de Fuerteventura, consistente en la cofinanciación por parte de este Departamento de una obra de titularidad local - que se encuentra dentro de los fines atribuidos a la Administración autonómica competente en materia turística por la Ley de Ordenación del Turismo de Canarias y la Ley de Cabildos Insulares, para la consecución de fines comunes de interés público, coordinando sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector, así como ejecutar puntualmente obras o servicios competencia de esta Administración-, obras que se realizarán de acuerdo con el proyecto promovido y redactado a instancias del Cabildo Insular de Fuerteventura. Ejecutadas las obras, al encontrarse en un inmueble propiedad de dicha Corporación Insular asumirá ésta la titularidad de las

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016

MARM/hca

mismas, correspondiéndole su conservación, mantenimiento y gestión, como así se recoge en la cláusula tercera, apartado g) del texto del Convenio. En consecuencia, el gasto, en el porcentaje de financiación establecido en la cláusula segunda, se imputa a una inversión de titularidad autonómica que será transferida al Cabildo Insular de Fuerteventura, una vez finalizada la actuación objeto del convenio.

VIII.- *En escrito de fecha 31 de octubre de 2016, el Cabildo Insular de Fuerteventura ha interesado expresamente y de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 123 siguientes y concordantes de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildo Insulares, la suscripción de un convenio de colaboración con el fin de cooperar en la financiación de la obra “Mirador de Los Canarios” en el T.M. de Pájara.*

IX.- *Que dada la importancia que desde el punto de vista turístico representa dicha actuación para la isla de Fuerteventura, y atendiendo a la financiación requerida para su ejecución, resulta necesaria la colaboración y coordinación entre ambas Administraciones.*

X.- *El presente Convenio ha sido autorizado por Acuerdo del Gobierno de Canarias de fecha*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias que contempla la posibilidad de celebración de Convenios entre el Gobierno Autónomo de Canarias, Cabildos y Ayuntamientos, para la consecución de fines comunes de interés público, en cumplimiento a lo acordado en la cláusula sexta del convenio marco de colaboración para la ejecución de la “Estrategia Canaria de Mejora del Espacio Público Turístico”, las entidades comparecientes, sin renuncia a sus competencias, acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Constituye el objeto del presente Convenio, el instrumentar la cooperación y colaboración entre la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Fuerteventura para la ejecución de la obra “Mirador del Barranco de Los Canarios”, en el municipio de Pájara, isla de Fuerteventura, según el proyecto técnico promovido y redactado a instancias de la Corporación Insular.

La gestión de la contratación y ejecución de la actuación se llevará a cabo por el Cabildo Insular de Fuerteventura, una vez cumplidos todos los trámites y obtenidas todas las autorizaciones y licencias requeridas, previo informe de supervisión técnica favorable del proyecto a emitir por parte del Servicio de Infraestructura Turística dependiente de la Dirección General de Infraestructura Turística de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, actuando como unidad de supervisión de proyectos, y ello sin perjuicio de las funciones de vigilancia, inspección, control y comprobación que se practique por dicho centro directivo y las de control financiero y de fiscalización que correspondan a los órganos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

SEGUNDA.- APORTACIONES ECONÓMICAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1.- La actuación objeto del presente convenio se presupuesta en 2.864.925,00 €.

La Consejería de Turismo, Cultura y Deportes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, financiará y abonará la cantidad de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (2.250.000,00 €), importe que tiene el carácter de máximo y que representa el 78,53 % del total presupuestado para la obra, contando con cobertura en la aplicación a la aplicación 16.05.432B.650.00 PI/LA 156G0115 del Presupuesto de gastos de este Departamento, conforme a la siguiente distribución:

<i>Año 2016</i>	<i>1.320.015,23 €</i>
<i>Año 2017</i>	<i>929.984,77 €</i>

El Cabildo Insular de Fuerteventura, asume el gasto que exceda del importe financiado por la Comunidad Autónoma con cargo a fondos propios de la Corporación con objeto de facilitar la ejecución total de la actuación. En el caso de que se obtenga financiación de otras Administraciones o entes públicos, la aportación del Gobierno de Canarias se reducirá en el mismo importe de la financiación obtenida de aquellas.

2. La aportación comprometida por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma tiene el carácter de máximo, por lo que las incidencias en el desarrollo de la actuación objeto del convenio que, de conformidad con la legislación de contratos del Sector Público, impliquen alteración del presupuesto asignado para la misma, no determinarán en ningún caso incremento de dicho compromiso. Así en caso de exceso o incremento del importe máximo presupuestado, éste deberá ser asumido financiado por el Cabildo de Fuerteventura.

*3.- El Cabildo Insular de Fuerteventura procederá a gestionar la contratación y ejecución de la actuación objeto del convenio procediendo al **libramiento de los pagos** comprometidos conforme a la temporalización prevista en el proyecto.*

Por su parte, la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria prevista, efectuará el libramiento de la financiación comprometida del siguiente modo:

Se podrá abonar de forma anticipada y a la firma del convenio, la cantidad de UN MILLON TRESCIENTOS VEINTE MIL QUINCE EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTOMOS (1.320.015,23€) , importe consignado en el ejercicio presupuestario 2016, no obstante, dicho anticipo se podrá hacer efectivo si previamente el Cabildo Insular garantiza la respectiva obligación conforme lo establecido en el Art. 21.3 de la Ley 11/2006 de la Hacienda Pública Canaria.

En caso de abono anticipado, el resto de la aportación se irá abonando a medida que se vaya justificando la ejecución del equipamiento objeto del convenio, aplicando a las certificaciones parciales o facturas que correspondan, el porcentaje de financiación comprometido y deduciendo de su resultado, el porcentaje de anticipo realizado. En caso contrario, el abono se realizará contra las certificaciones o facturas acreditativas de la inversión, aplicando a las mismas el porcentaje de financiación comprometido.

4.- La justificación de la aplicación y destino de los fondos aportados, se realizará por el Cabildo Insular de Fuerteventura mediante la aportación de la siguiente documentación:

a) Certificación de su Intervención a la que se unirán las correspondientes facturas, certificaciones o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil que reflejarán claramente la totalidad de los gastos realizados con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el convenio con indicación de la actuación realizada y el resultado obtenido.

c) En su caso, relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actuación, con indicación del importe y su procedencia.

5.- Finalizada la actuación objeto del convenio, se procederá a la liquidación y si existieran cantidades pendientes de justificar o acreditar; se procederá por el Cabildo de Fuerteventura a su reintegro o devolución mediante ingreso en el Tesoro de la Comunidad Autónoma, con el interés legal de demora que proceda a devengar desde la fecha de abono.

6.- El plazo para la ejecución y justificación total de la actuación objeto del convenio se extiende hasta el día 30 de diciembre de 2017.

Se realizarán cuantos pagos sean necesarios y lo permitan las disponibilidades presupuestarias hasta completar el total de las cantidades comprometidas y de acuerdo con lo efectivamente ejecutado, de forma que, eventualmente y en caso de prórroga, los importes no gastados en un ejercicio incrementarán la aportación correspondiente al ejercicio posterior.

7.- Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las funciones de vigilancia, inspección y comprobación que se practique por la Dirección General de Infraestructura Turística de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y las de control financiero y de fiscalización que corresponda a los órganos de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que en cualquier momento se podrán exigir las facturas originales o copias autenticadas que justifiquen la inversión realizada y en su caso, la

*Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca*

documentación administrativa acreditativa de los trámites realizados por el Cabildo Insular en la contratación de la actuación objeto del convenio.

El centro gestor para todo lo relacionado con la participación de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes en el presente convenio, será la Dirección General de Infraestructura Turística que se apoyará técnicamente en el Servicio del mismo nombre.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS ADMINISTRACIONES FIRMANTES:

La Consejería de Turismo, Cultura y Deportes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en su condición de cofinanciador de esta actuación, asume los siguientes compromisos:

a) Supervisar desde el punto de vista técnico el proyecto o documento técnico que ampara la actuación objeto del convenio.

b) Financiar la actuación objeto del convenio en el importe máximo de 2.250.000,00 euros.

Por su parte, el Cabildo de Fuerteventura, deberá dar cumplimiento a las obligaciones siguientes:

a) Financiar la actuación en el exceso que resulta de la aportación realizada por la Comunidad Autónoma, en el importe de 614.925,00 €.

b) Acreditar la titularidad pública y disponibilidad del inmueble y recabar la obtención de todas las licencias y autorizaciones administrativas pertinentes.

c) Gestionar la contratación para la ejecución de la obra; la dirección facultativa, el control de calidad y coordinación, en su caso, los Trabajos de Seguridad y Salud, etc., si bien previa supervisión técnica favorable del proyecto por parte del Servicio de Infraestructura Turística dependiente de la Dirección General de Infraestructura Turística. La notificación del informe favorable del proyecto determinará para el Cabildo Insular de Fuerteventura la orden para iniciarla, viniendo obligada a su ejecución.

d) A emplazar a la Dirección General de Infraestructura Turística de la Administración autonómica para asistencia al acta de comprobación de replanteo que da inicio a la actuación.

e) Asumir los gastos derivados de honorarios, impuestos, permisos y licencias o tasas municipales que resulten necesarios para la ejecución de la obra objeto del convenio.

f) Tramitar administrativamente y resolver todas las vicisitudes que surjan en el transcurso de la actuación, previa notificación y/o supervisión favorable por parte de la Dirección General de Infraestructura Turística.

g) Convocar y emplazar a la Dirección General de Infraestructura Turística para asistencia al acto de recepción definitiva de la actuación, acto al que podrá asistir el representante de la Intervención General de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. En el acto de recepción de obra se procederá, simultáneamente, a su entrega al Cabildo Insular.

A partir de la fecha del acta de recepción y entrega de las obras, el Cabildo Insular asumirá la titularidad de la instalación y la exclusiva responsabilidad de la misma, con todas sus consecuencias jurídicas (conservación, mantenimiento y gestión en debidas condiciones de uso y seguridad), atendiendo las obligaciones que de ello se deriven con su propio presupuesto.

h) A colocar y mantener, durante la ejecución de la actuación objeto del convenio, los carteles divulgativos previstos en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la identidad del Gobierno de Canarias y se establecen las normas para su tratamiento y utilización, haciendo constar la financiación, tanto de las partes firmantes, como la del Ministerio de Turismo, Industria y Comercio a través del Convenio para la Ampliación de la Estrategia Canaria de Mejora del Espacio Público Turístico (Plan Canarias).

El Cabildo Insular deberá someterse a las funciones de supervisión, vigilancia, inspección, control y comprobación que se practique por la Dirección General de Infraestructura Turística y las de control financiero y de fiscalización que pudiera ejercerse por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con la aportación realizada por esta Administración, así como facilitar toda la información que requerida por los órganos competentes.

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca

CUARTA.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

Si durante la ejecución de la actuación se produjeran lesiones en los bienes y derechos de terceros, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar, corresponderá al Cabildo Insular como órgano responsable de su ejecución.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se crea una Comisión Bilateral Mixta de Seguimiento y Control del presente convenio. La misma estará formada por:

-Por parte de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, la Consejera de Turismo, Cultura y Deportes o persona en quien delegue y dos personas más a designar por la misma.

-Por parte del Cabildo Insular de Fuerteventura, el Presidente de dicha Corporación o persona en quien delegue y dos personas más a designar por el mismo.

La Comisión elegirá de entre el personal designado por la Consejera de Turismo, Cultura y Deportes, un Secretario a los efectos de efectuar las convocatorias de las sesiones y otras comunicaciones, preparar el despacho de los asuntos y cuantas funciones sean inherentes a dicha condición.

La Comisión estará presidida por la Consejera de Turismo, Cultura y Deportes, quien realizará las convocatorias de las reuniones que se celebren, con un plazo de como mínimo 48 horas de antelación.

La Comisión celebrará reuniones cuando así lo requiera una de las partes o la importancia del asunto a tratar. Podrán asistir como invitados los expertos o técnicos que se consideren convenientes.

La Comisión se entenderá válidamente constituida cuando estén representadas las dos Administraciones Públicas firmantes del Convenio, debiendo contar con la presencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes lo sustituyan. Los acuerdos serán adoptados por unanimidad, pudiendo el Presidente con su voto decidir en los casos en que no se logre acuerdo.

Son funciones de la Comisión:

- ⇒ Garantizar el intercambio de información entre ambas Administraciones, pudiendo recabar la que se estime necesaria sobre las incidencias producidas y adoptar, en su caso, las decisiones oportunas.
- ⇒ Resolver, en caso de duda, los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio.
- ⇒ Estudiar y proponer cualquier clase de medida y acción que redunde en beneficio de la ejecución del Convenio.
- ⇒ Informar sobre la eventual modificación del convenio o la solicitud de ampliación del plazo de ejecución y justificación de la actuación, cuando alguna circunstancia sobrevenida así lo aconseje.

SEXTA.- MODIFICACIÓN.

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo mutuo de las partes.

SEPTIMA.- VIGENCIA, EXTINCIÓN Y SUPUESTOS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

1.- El presente Convenio mantendrá su vigencia desde su firma hasta que se proceda a la recepción total de la obra objeto del convenio, que en cualquier caso deberá producirse antes del plazo de ejecución y justificación establecido en el apartado 6º de la cláusula segunda.

Podrá acordarse la prórroga del Convenio cuando concurra alguna circunstancia sobrevenida debidamente justificada que así lo aconseje, si bien esta prórroga no podrá extender la vigencia del convenio más allá del límite temporal establecido en el Convenio suscrito con el Estado para la ejecución de la Ampliación de la Estrategia Canaria de Mejora del Espacio Público Turístico. En cualquier caso y de conformidad con lo establecido en el Art. 49 h) 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, esta prórroga no podrá nunca exceder de cuatro años.

2.- Son causas de resolución del Convenio el mutuo acuerdo, el incumplimiento de cualquiera de los compromisos adquiridos por las administraciones firmantes; la imposibilidad sobrevenida del objeto o de su completa realización y la suspensión de la ejecución, bien definitiva o por periodo superior a seis meses.

3.- Para los supuestos de resolución por incumplimiento será necesaria la previa denuncia que deberá formularse en el plazo de 30 días desde que se tenga constancia del incumplimiento.

4.- El incumplimiento por parte del Cabildo de Fuerteventura de cualesquiera de las obligaciones impuestas en la cláusula tercera de este convenio, determinará su resolución y la devolución de las cantidades que, en

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016

MARM/hca

su caso, se hubiesen anticipado y estuviesen pendientes de acreditar; cantidades que tienen la consideración de ingreso de Derecho Público, siendo por tanto de aplicación las normas sobre recaudación tributaria.

En el supuesto de incumplimiento parcial por el Cabildo insular, la cantidad que debe ser reintegrada a la Comunidad Autónoma se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. A estos efectos y para poder considerar un incumplimiento parcial, será necesario que se acredite la realización de un mínimo del 70 por ciento de la inversión proyectada.

OCTAVA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa. Para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse en su aplicación, se estará a los principios del Derecho Administrativo y, en general, a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público; en la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias; y la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

Las cuestiones litigiosas que se susciten en relación con la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (sede de Las Palmas de Gran Canaria) de conformidad con lo establecido en el Art. 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad lo firman, por triplicado ejemplar los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**LA CONSEJERA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTES
DEL GOBIERNO DE CANARIAS
María Teresa Lorenzo Rodríguez**

**EL PRESIDENTE DEL CABILDO
DE FUERTEVENTURA
Marcial Morales Martín**

- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación Canaria de Solidaridad con el pueblo saharauí para la ejecución del programa denominado “Becas estudiantes saharauis” año 2016.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 23 de diciembre de 2016.

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración de la Unidad de Servicios Jurídicos, D^a. Gloria M^a. Noda Santana, de fecha 27 de diciembre de 2016.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 27 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno por unanimidad de sus miembros, **ACUERDA:**

a) Aprobar la Memoria Explicativa del Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación Canaria de Solidaridad con el pueblo saharauí para la ejecución del programa denominado “Becas estudiantes saharauis”.

b) Aprobar el Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación Canaria de Solidaridad con el pueblo saharauí para la ejecución del programa denominado “Becas estudiantes saharauis”, del tenor literal siguiente:

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN CANARIA DE SOLIDARIDAD CON EL PUEBLO SAHARAUI PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO “BECAS ESTUDIANTES SAHARAUIS” AÑO 2016.

En Puerto del Rosario, a de de 2.016.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. **D. Marcial Morales Martín**, actuando en nombre y representación del Cabildo Insular de Fuerteventura, con las facultades que resulten de su elección como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1b) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11.1k del Reglamento Orgánico de la Entidad.

Y por otra, el Sra. **Dª María del Carmen Cabrera Fránquiz**, actuando en nombre y representación de LA ASOCIACIÓN CANARIA DE SOLIDARIDAD CON EL PUEBLO SAHARAUI, estatutariamente para éste acto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que es responsabilidad pública garantizar el derecho de todos los ciudadanos/as a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos, orientados a evitar y superar, conjuntamente con otros elementos de régimen público de Bienestar Social, las situaciones de necesidad y marginación social que presenten individuos, grupos y comunidades, favoreciendo el pleno y libre desarrollo de éstos.

SEGUNDO.- Que dicha responsabilidad ha de ejercerse por los poderes públicos conforme a los principios de participación y descentralización, aproximando lo más posible a los ciudadanos, no sólo los servicios, además del principio de coordinación entre todas las instituciones y organismos implicados en el área de servicios sociales.

TERCERO.- Que este acuerdo se enmarca en el desarrollo de la Ley 9/1.987, de 28 de Abril, de Servicios Sociales, y en concreto en su título IV, artículos 14, apartados 1 y 2 y artículo 15, apartados 1 y 2, relativos a la colaboración y participación.

CUARTO: Que la Asociación Canaria de Solidaridad con el Pueblo Saharaui establece entre sus fines, fomentar y organizar la ayuda humanitaria a la población del Sáhara.

En virtud de lo expuesto, mediante el ejercicio de acción administrativa coordinada, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio: El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y la ASOCIACIÓN CANARIA DE SOLIDARIDAD CON EL PUEBLO SAHARAUI para financiar la ejecución del programa de actuación denominado “BECAS ESTUDIANTES SAHARAUIS” mediante subvención directa nominada.

SEGUNDA.- Descripción de los Programas. El programa denominado **BECAS ESTUDIANTES SAHARAUIS**, tiene por objeto contribuir económicamente a financiar los gastos para cubrir las necesidades económicas de los estudiantes saharauis desplazados a la Isla de Cuba, contribuyendo de esta manera a que los niños saharauis dispongan de una formación digna en un entorno adecuado y alejado de las penosas condiciones existentes en los Campos de Refugiados, de acuerdo con el programa descrito en el **ANEXO I**.

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca

TERCERA.- Financiación: El Cabildo Insular de Fuerteventura ha consignado en el presupuesto del ejercicio 2.016 la subvención nominada en la aplicación presupuestaria **20 9220B 489.02** denominada: **“Subv. Apoyo Colectivo pueblo saharai:gastos funcionamiento”** la cantidad global de **QUINCE MIL EUROS (15.000,00€)** .

La aportación económica del Cabildo se hará con cargo a la distribución que se especifica en el **ANEXO II**, que a su vez, distingue el programa de **“BECAS ESTUDIANTES SAHARAUIS”**

Programas	Aport Cabildo	Aport Asociación BECAS ESTUDIANTES SAHARAUIS
Año 2.016	15.000,00	0
Porcentaje	100%	0%
TOTAL	15.000,00	0

El Cabildo Insular subvenciona el 100% del presupuesto total presentado por LA ASOCIACIÓN CANARIA DE SOLIDARIDAD CON EL PUEBLO SAHARAUI, que asciende a la cantidad de 15.000 € que tendrá en todo caso el carácter de límite máximo.

El destino de la financiación del Cabildo será el cubrir únicamente los gastos recogidos en el presupuesto del anexo I y anexo II.

CUARTA.- Formas de abono: El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura realizará el abono de dichas cantidades económicas de la siguiente forma:

- El 100% a la firma del Convenio.

QUINTA.- Justificación: El plazo para justificar la ejecución del programa objeto del Convenio será antes del 31 de Julio de 2017

Los gastos efectuados se justificarán con arreglo a la siguiente forma:

a) Certificación de gastos: El total de los gastos, mediante un **certificado** (conforme al **ANEXO III**) del órgano que tenga atribuida la responsabilidad del control de fondos acreditativo de y haberse destinado los fondos recibidos a la finalidad para la que han sido convenidos, haciendo constar de forma detallada, por capítulos, los **gastos totales realizados** en la ejecución del programa.

Los gastos realizados habrán de ser con arreglo al presupuesto total estimado en el presente convenio, pudiendo producirse dentro del presupuesto total, en cada programa específico desviaciones entre los distintos capítulos y partidas, compensándose unas con otras hasta un límite del 20% de su presupuesto.

b) Cuenta justificativa (ANEXO IV) detallada con expresión de todos los gastos adjuntando la **relación de facturas originales o compulsadas** de los gastos totales del programa.

-. Los gastos del personal se justificarán mediante la aportación de la nómina, así como documentos TC1 y TC2 de la Seguridad Social.

c) Memoria descriptiva de la actividad: Además la realización de la actividad se justificará mediante **memoria descriptiva del programa ejecutado**, que contendrá, como mínimo los extremos contemplados en el **ANEXO V**. Deberá ser aportada en papel y en soporte informático.

SEXTA.- Reintegro: El reintegro procederá por cualquiera de las causas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, que estén vigentes, en la forma y plazos establecidos en las mismas.

Supletoriamente en lo no expresado en este Convenio, en cuanto a justificación y reintegro, será de aplicación Ley 38/2.003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca

SÈPTIMA.-Obligaciones: El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura asume la responsabilidad de seguimiento y supervisión de las actuaciones convenidas. Asimismo se compromete a:

- a) Financiar con la cantidad establecida en el presente convenio el programa.
- b) El Cabildo Insular de Fuerteventura se compromete a mencionar la colaboración de la Asociación CANARIA DE SOLIDARIDAD CON EL PUEBLO SAHARAUI, en cuantos, carteles, difusión, publicidad y escritos se refiera a la actividad del presente convenio en aquellos que sean elaborados desde esta Corporación, para dicho Convenio
- c) Cualquier otra que sea acordada previamente por la Comisión de seguimiento del presente Convenio.

Por su parte, la ASOCIACIÓN CANARIA DE SOLIDARIDAD CON EL PUEBLO SAHARAUI se compromete a:

- a) Ejecutar el programa descrito en el ANEXO I,
- b) Asesorar al resto de los servicios insulares en las materias relacionadas en este Convenio.
- c) A los efectos de coordinación presupuestaria y administrativa la ASOCIACIÓN CANARIA DE SOLIDARIDAD CON EL PUEBLO SAHARAUI deberá realizar aquellas certificaciones que acrediten la gestión, el desarrollo, cumplimiento y justificación de las cantidades abonadas, debiendo facilitar en todo momento, el seguimiento y control del Convenio, así como los documentos e información que le sean requeridos.
- d) La ASOCIACIÓN CANARIA DE SOLIDARIDAD CON EL PUEBLO SAHARAUI se compromete a facilitar toda la información, que le sea requerida por el Cabildo.
- e) Deberá mencionarse la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en cuantos, carteles, difusión, publicidad y escritos se refiera a la actividad del presente convenio. El Cabildo Insular de Fuerteventura se compromete a la reciprocidad en aquellos que sean elaborados desde esta Corporación, para dicho Convenio.

Asimismo, en caso de que otras Administraciones Públicas se incorporaran al Plan, también se incluirá su mención en cualquier difusión, carteles, publicidad y escritos.

OCTAVA.- Causas de Resolución.- Serán causas de resolución del presente convenio:

- El incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el interés público lo aconseje.
- Razones de interés público de cualquiera de los organismos firmantes.

NOVENA.-Plazo de ejecución del programa financiado. La ejecución de la actuación subvencionada deberá estar comprendida entre 01 de Julio de 2.016 y el 30 de Junio de 2.017.

DÉCIMA: Duración y vigencia- El convenio entrará en vigor el mismo día de su suscripción y finalizará el 31 de Julio del 2.017.

UNDÉCIMA.- Modificación: El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio, habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y declaración de la existencia de crédito adecuada y suficiente, en su caso.

DUODECIMA.- Normativa de aplicación.-

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la administración Local.
- b) La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local (Artículo 72 de la Ley 7/85, de 2 de Abril del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo).
- c) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.
- d) El Derecho comunitario a que hace referencia el artículo 6 de la LGS.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31.12.04.
- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura que estén vigentes.
- g) Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).

DUO DÉCIMA.-Comisión de Seguimiento.- Para el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por los siguientes miembros:

- Dos representantes del Cabildo Insular de Fuerteventura.
- Dos representantes de la Entidad ASOCIACIÓN CANARIA DE SOLIDARIDAD CON EL PUEBLO SAHARAUI

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en Puerto del Rosario, a2016

**REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN
CANARIA DE SOLIDARIDAD CON EL PUEBLO
SAHARAUI.**

Fdo. María del Carmen Cabrera Fránquiz .

EL PRESIDENTE

Fdo. D. Marcial Morales Martín.

ANEXO I: PROGRAMA DE ACTUACIÓN

PROYECTO BECAS ESTUDIANTES SAHARAUIS

DATOS DE IDENTIFICACIÓN:

Según recogemos en nuestros Estatutos la Asociación realizará principalmente sus actividades en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La existencia de esta asociación tiene como fines:

- a. Fomentar y organizar la ayuda humanitaria a la población del Sáhara.
- b. Asesorar, informar y defender los derechos del pueblo saharauí
- c. Informar a todos los españoles de la historia, cultura y situación actual del pueblo saharauí.
- d. Revalorizar, dignificar y difundir entre los españoles las peculiaridades y tradiciones saharauí.
- e. Intensificar los contactos humanos y culturales con el pueblo saharauí.
- f. Organizar viajes culturales, recreativos y turísticos al Sáhara para los asociados y para todas aquellas personas que respetan y aceptan el espíritu de colaboración y fomento que presiden estos estatutos y el superior interés del pueblo saharauí.
- g. Cooperar con todos los organismos internacionales que asumen los fines de esta Asociación, en particular, con la Organización de las Naciones Unidas y la Cruz Roja Internacional.
- h. Recabar la actuación eficaz de las autoridades correspondientes para la consecución de los fines.
- i. Difundir y apoyar las resoluciones de la ONU sobre el derecho de autodeterminación de los pueblos.
- j. Apoyar y exigir la celebración de un referéndum de autodeterminación del pueblo saharauí.

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca

- k. En definitiva, todas aquellas actividades que sean consecuencia directa o indirecta de los fines anteriormente descritos.

Y en el artículo 6 decimos: Para el cumplimiento de sus fines la Asociación organizará todas aquellas actividades tendentes al cumplimiento de aquellos, tales como charlas, convivencias, viajes y cualesquiera otras que ayuden al desarrollo de los fines para los que ha sido creada la Asociación.

La Asociación Canaria de Solidaridad con el Pueblo Saharaui nace para colaborar con muchas otras asociaciones, existentes en la mayoría de pueblos y ciudades españolas con la finalidad de proporcionar apoyo y solidaridad al pueblo saharauí. Esta ayuda se traduce fundamentalmente en envíos de alimentos, medicinas, material escolar ..., en la realización de programas de acogida de niños en familias y colaborando desde aquí en que sus anhelos de tierra y libertad se hagan realidad. Los saharauis obligados a vivir lejos de su tierra, en un lugar inhabitable del desierto, mantienen la esperanza de poder regresar a su país algún día, y de reconstruir sus vidas en la tierra de sus antepasados.

Acciones que lleva a cabo la ACSPS

- Divulgar la problemática del pueblo saharauí.
- Sensibilizar a la opinión pública sobre las condiciones de vida de este pueblo, tanto en los territorios ocupados como en los campamentos de refugiados de Tinduf.
- Presionar, por todos los medios a nuestro alcance, para que no se permita al gobierno marroquí violar sistemáticamente ni las resoluciones de las Naciones Unidas sobre el Plan de Paz, ni los derechos humanos en el Sáhara ocupado.
- Enviar ayuda humanitaria a los campamentos de refugiados.
- Llevar a cabo programas y proyectos de cooperación con la RASD.

ONG SOLICITANTE:

ASOCIACIÓN CANARIA DE SOLIDARIDAD CON EL PUEBLO SAHARAUI

1.1.1. Dirección, código postal, teléfono, fax, correo electrónico

C/ PI Y MIRGAL Nº 2 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA 35.006

TELÉFONO: 928240884

E-MAIL: sahaligc@gmail.com

1.1.2. Nombre y apellidos de la representante de la Asociación:

MARIA DEL CARMEN CABRERA FRÁNQUIZ

1.1.2. Nombre y apellidos de la persona de contacto:

OCTAVIO BORDÓN JIMÉNEZ

1.1.3. NIF/CIF.

G35489970

1.1.4. Fecha de constitución como ONGD.

20 MARZO 1997

1.1.5. Número de socios.

55



**DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD QUE ACTÚA
COMO CONTRAPARTE LOCAL:**

EMBAJADA DE LA REPÚBLICA ÁRABE SAHARAUI DEMOCRÁTICA

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca

1.2.1. Dirección, código postal, teléfono, fax, correo electrónico si lo hubiera.

5ta Ave. No. 8206, e/ 82 y 84- Miramar, Playa
Teléfonos: 005372041045

Presentamos un proyecto para un tramo primordial de la Educación, que es la enseñanza secundaria y superior. Como veremos, en distintos puntos de este proyecto la calidad de la educación y el avance de la sociedad saharui, depende de disponer de técnicos cualificados en todas las ramas o disciplinas formativas. Esto repercutirá en una mejora de la enseñanza, sanidad, sistemas sociales, administrativos,... que generen una clase profesional que sirvan para el crecimiento de la comunidad.

Cuba es uno de los pocos países que ofrece la posibilidad a los estudiantes jóvenes saharauis, cursar estudios distribuidos en toda la isla, en los centros de enseñanza secundaria y universitarios. La gratuidad de la formación becada por el gobierno Cubano, no cubre el transporte, mantenimiento (alimentación y limpieza) de los jóvenes en las residencias cubanas. Con este Proyecto pretendemos que el Excmo Cabildo de Fuerteventura financie estos gastos para que los jóvenes saharauis puedan proseguir sus estudios en la isla.

CONTEXTO SOCIAL Y POLÍTICO DEL PROYECTO

FICHA RESUMEN DE IDENTIDAD

Nombre :	República Árabe Saharaui Democrática (RASD)
Fecha de nacimiento :	22 de febrero de 1976
Lugar de nacimiento :	Bir-Lehlú, territorios liberados del Sáhara
Nacionalidad :	Saharai
Idioma hablado:	Hasanía
Idiomas de trabajo:	árabe y español
Superficie :	266 000 km ²
Población :	árabe-negra-berberisca de origen, cuyo número todavía no está determinado definitivamente (aproximadamente 250 000).
Capital :	El Aaiun (provisionalmente Bir-Lehlú)
Presidente :	Mohamed Abdelaziz
Sistema de gobierno:	Semipresidencialista
Profesión :	El Estado del Sahara Occidental encarna las aspiraciones nacionales del pueblo Saharaui a la libertad y a la independencia
Principales recursos:	fosfatos, hidrocarburos, pesca, varios minerales, etc.
Moneda:	La peseta Saharaui-Dirham
Principales ciudades:	El Aaiun, Dakhla, Smara, Bujdur, Daora, Lagüera, Auserd, D.cheira, Hauza, Tifariti, Bir-Lehlou, etc.

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVOS SAHARAI

Cuando se habla de un sistema educativo se sobreentiende que éste tiene lugar dentro de un país, con sus instituciones de gobierno y sus organizaciones sociales en funcionamiento, o al menos dentro de una comunidad más o menos amplia, que imita, en mayor o menor medida, la vida de un país. Pero si hablamos de la educación en el Sahara Occidental, los problemas de delimitación del territorio nacional, de clasificación de poblaciones, de identificación de instituciones, incluso la inexistencia de elementos propios de un Estado, y sobre todo la situación de guerra contra una nación que ha invadido el territorio nacional, son tan fuertes que obligan a modificar la forma de abordar el estudio de ese país y su sistema de educación.

*Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca*

La historia del pueblo saharauí, hasta hace no mucho tiempo fundamentalmente nómada, puede dividirse de modo amplio en dos períodos principales: antes y después de 1975. En este año se firman en Madrid los acuerdos tripartitos entre España, Mauritania y Marruecos, por los que el primero abandona su colonia en el Sahara Occidental y los dos últimos se reparten el territorio abandonado. La guerra que desde entonces se mantiene con intensidad variable según las épocas, aunque decreciente en los últimos tiempos, ha marcado por completo el desarrollo del país y por supuesto la educación.



El 10 de mayo de 1973 se constituyó el Frente Polisario (Frente Popular para la Liberación de Saguia el Hamra y Río de Oro) con la finalidad de alcanzar por las armas la independencia nacional que acabase con la colonia española. Aquella no pudo tener lugar debido a los acuerdos mencionados. Estos

dieron a esa finalidad una nueva aunque parecida orientación: la liberación del territorio nacional ocupado por Marruecos, que lo invadió por el Norte, y del ocupado por Mauritania, que entró por el Sur. El Frente Polisario, cuyo Ejército de Liberación Popular Saharaui había obtenido éxitos militares en su lucha contra Mauritania, en un frente más débil que el presentado por Marruecos, firmó un acuerdo de paz con la República Islámica de Mauritania el 5 de agosto de 1979.

Desde esa fecha la guerra se libra únicamente contra Marruecos, enemigo más poderoso que el anterior, aunque en serias dificultades y aprietos tanto desde el punto de vista militar como económico. Son ya treinta y tres años de guerra en los que cabe destacar la invasión militar marroquí, los combates entre las fuerzas desiguales, la ayuda de algunos países occidentales a Marruecos, la liberación de algunos territorios por parte del Frente Polisario, la construcción de muros defensivos por parte de Marruecos, las resoluciones de la Organización de las Naciones Unidas en favor del derecho a la autodeterminación de los pueblos y otras concernientes al Sahara Occidental, el reconocimiento de la RASD. por parte de la Organización de la Unidad Africana (OUA) y paulatinamente por parte de Estados de todo el mundo, las ayudas de todo tipo de organismos internacionales y de gobiernos, así como de organizaciones no gubernamentales simpatizantes con la causa del Frente Polisario y finalmente, en estos días, la espera por la celebración de un referéndum de autodeterminación del pueblo saharauí, que debería haberse realizado en Enero de 1992 bajo los auspicios de la O.N.U., y que aún no se sabe cuándo tendrá lugar.

No cabe duda de que la celebración del referéndum es la clave para la terminación de la guerra y el inicio de una nueva etapa para el pueblo saharauí. Cabe señalar también que Marruecos intenta alterar a su favor las condiciones del referéndum, además de retrasar la solución del conflicto, y que no se puede descartar la vuelta a las hostilidades si esa estrategia prospera. O entran en juego otras variables políticas o militares difíciles de prever en este momento.

Veamos ahora cómo es el país cuya educación vamos a plantear. El Sahara Occidental, lo que será el territorio de la R.A.S.D. tras la independencia, limita con Marruecos al Norte, con Mauritania al Sur, con Argelia al Este y con el océano Atlántico al Oeste. La mitad norte de este territorio es la parte ocupada por Marruecos, a la que hay que descontar las zonas liberadas, que son las reconquistadas por el Frente Polisario en la guerra. Pero es más difícil hablar de la población que del territorio. Hay una parte de la

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016

MARM/hca

población saharauí que vive dentro de la zona ocupada y otra que vive en los campos de refugiados de Tinduf, dentro de territorio argelino muy cercano a la frontera. Tenemos, pues, una nación compuesta básicamente por dos poblaciones separadas. Pero aunque éstas son los dos grupos principales, alrededor de 300.000 habitantes en los campamentos y quizás 400.000 en la zona ocupada, no hay que olvidar que hay un número indeterminado de saharauís que viven en Europa y América, una población de nómadas que, aunque independiente del resto de saharauís, apoya al Frente Polisario y se sigue desplazando con sus rebaños, pese a las limitaciones que impone la guerra, y un número de saharauís que viven en Mauritania.

El Frente Polisario, mediante su secretario general adjunto, proclamó el nacimiento de la República Árabe Saharaui Democrática el 27 de febrero de 1976. Se presentó como un Estado libre, independiente, soberano, democrático, no alineado, árabe, de religión islámica y se adhirió a la Carta de las Naciones Unidas, de la O.U.A., de la Liga Árabe y a la Declaración Universal de los Derechos del Hombre.

Es preciso detenerse por un momento en las características que definen la R.A.S.D. El nuevo Estado, que ha ido ganando poco a poco el reconocimiento internacional, no domina todo el territorio que reclama como propio y tiene un gobierno que gobierna sobre una parte de la población en un territorio que no es el suyo. Carece casi por completo de medios de producción (o no puede explotarlos) y no emite moneda ni mantiene comercio interior o exterior. El Estado depende por completo de la ayuda internacional, que cubre en mayor o menor medida todos los sectores de la actividad económica y social del país. Esta ayuda la canaliza la Media Luna Roja Saharaui atendiendo a los criterios de necesidad de la población. Existe un socialismo, por tanto, que consiste básicamente en el reparto de esa ayuda por un lado, ya que no puede ser de los medios de producción, aunque los que hay, obviamente, están controlados por el gobierno.

Por otro lado consiste también en el reparto de las actividades económicas y sociales. Todo el mundo trabaja obligatoriamente en alguna actividad -productiva, de servicio, en el ejército, en el extranjero-, y lo hace para el Estado, que marca las directrices de esa actividad (incluso se puede considerar que los estudiantes también trabajan para el estado cuando se están formando), pero nadie recibe un sueldo. A cambio de su trabajo el trabajador recibe comida (racionada según la ayuda internacional) una tienda de lona con algunos enseres, asistencia médica según las posibilidades, educación hasta el final de la secundaria y de adultos en la edad madura.

Tanto el propio nombre del Estado, como su Constitución hacen referencia a la democracia. Si bien es cierto que ésta no tiene lugar en la R.A.S.D. al estilo de los países occidentales industrializados, esto es, con la existencia de partidos políticos, la celebración de elecciones, la libre circulación de prensa, etc., no lo es menos que la situación de guerra por un lado, y la estructura participativa de la población en los asuntos de interés público, por otro, difícilmente permiten establecer una calificación también occidental del sistema político actualmente en vigor.

No hay que olvidar, pues, en ningún momento, que la R.A.S.D. proporciona a la población bajo su control una educación en una situación de guerra y bajo unas condiciones económicas de supervivencia. Nos ocuparemos a continuación de esta educación. Antes, sin embargo, vamos a completar esta introducción al país, para lo que seguiremos fundamentalmente el capítulo XVI de la obra citada de Diego Aguirre.

Las diferencias tribales existentes en el pueblo saharauí anterior a 1975, así como las diferencias en la procedencia de la población asentada en los campamentos -unos eran comerciantes, otros militares, otros mineros, otros estudiantes en el extranjero, la mayoría, por fin, pastores nómadas- hubieron de ser minimizadas ante la pujanza del nacionalismo y la necesidad de sobrevivir a la situación de guerra. Por otra parte, el Frente Polisario considera que Marruecos lleva a cabo una guerra de exterminio contra el pueblo saharauí, por lo que uno de los objetivos principales del gobierno es el de estimular el crecimiento demográfico. Los asentamientos dieron lugar a una sociedad sin clases, ya que la propiedad individual quedó reducida a un mínimo, lo que cada uno pudo llevarse en su huida, y los pocos medios de producción existentes pertenecen al Estado.

*Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca*

Otras transformaciones de importancia fueron la abolición de la esclavitud, no oficial pero consentida, la desaparición del jefe de fracción de tribu (chej), el fin de la subvalorización de la mujer y la modernización de la sanidad y la enseñanza. También desapareció la dote que el marido pagaba por la mujer y los matrimonios convenidos y entre niños. Hoy los matrimonios se realizan por mutuo acuerdo entre los esposos y tienen lugar a edades tempranas para las mujeres. El Estado proporciona a los recién casados una tienda y los enseres imprescindibles, por lo que los contrayentes no tienen gastos. La religión ocupa un papel importante, aunque la práctica religiosa se realiza más en el ámbito individual que en el colectivo. El Estado no fomenta la religión islámica, la deja a la libre voluntad de los individuos adultos, quienes, de todas formas, no disponen de mezquitas para rezar.

No cabe duda de que las transformaciones que han tenido lugar en una sociedad como la saharauí han venido impuestas no tanto por un proceso de modernización o, mejor aún, de occidentalización progresiva, como por el estado de guerra. Así se entiende que el Estado tenga por religión oficial el islamismo, pero no se observe tendencia hacia el fundamentalismo de otros países musulmanes. También que se viva el socialismo sin la burocracia ni la dictadura de los países socialistas. También que la mujer tenga un papel y unos derechos que se desconocen en otros países árabes, ya que al estar los hombres en el ejército, aquellas han pasado a ocuparse de las tareas que antes realizaban éstos. Lo mismo cabe decir de cuestiones como los derechos y deberes de los individuos, de la protección sanitaria, de la asistencia social, bien diferentes en otros países árabes y musulmanes.

Por otro lado, sin embargo, tampoco se puede pensar que las tradiciones culturales no tengan peso alguno y no se haya buscado un equilibrio, no siempre bien conseguido, entre la tradición y la modernidad impuesta por la guerra. Así, en épocas pasadas el cuidado de los ancianos por parte de la familia era una norma social muy enraizada, por lo que el cambio ha sido en realidad trasladar dicho cuidado de la familia al Estado. El reparto social de los bienes tampoco es una novedad completa, pues hay una tradición de ayuda entre familias y grupos, que lleva a los pudientes a socorrer a los necesitados de modo voluntario en épocas de penuria por enfermedades, sequías, etc. La estructura participativa de las dayras en los asuntos de interés público, a su vez, deriva en parte de la tradición de las asambleas en las que estaban representados los linajes de la sociedad nómada. La importancia del trabajo de la mujer deriva de la que ya tenía en la época del nomadismo, pues mientras el hombre se ocupaba de la guerra y del ganado, aquella se responsabilizaba del grupo de jaimas (frig).



La vida diaria en los campamentos de refugiados se desarrolla en medio del desierto, sin agua corriente ni electricidad, ni medios habituales de transporte. Las tiendas Uaimas se agrupan en dayras (municipios), distantes unos dos kilómetros entre sí, y cada seis de éstas se agrupan en wilayas (provincias). Hay cuatro wilayas distantes entre sí entre 20 y 60 kilómetros. La mayoría de los habitantes de los campamentos son mujeres, ancianos y niños, ya que los hombres están sirviendo en el ejército, estudiando en países de acogida, o trabajando en representaciones dispersadas por el mundo. Los hombres vuelven a sus familias cada dos o tres meses si están combatiendo o cada seis si están en el extranjero. La dirección de la vida diaria en los campamentos queda en manos de las mujeres. Las actividades se agrupan en cinco sectores: sanidad, enseñanza, justicia y asuntos sociales, abastecimientos, y artesanía y trabajo.

La mujer disfruta de las mismas oportunidades educativas que el hombre, lo que incluye los estudios universitarios en el extranjero, tiene acceso a puestos directivos -aunque apenas está representada en el Secretariado General (órgano supremo de poder en la R.A.S.D., que elabora la estrategia militar y la

*Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca*

política interior y exterior)- y está organizada en la Unión Nacional de Mujeres Saharauis, fundada como rama femenina del Frente Polisario en 1974, y miembro de diversas asociaciones internacionales. Aunque recibe entrenamiento militar no forma parte del ejército de liberación. Como del resto de individuos, se espera que contribuya al progreso del Estado, lo que se traduce, al margen de las labores descritas, en su contribución al incremento de la población, lo que se une a la ausencia de control de natalidad y a un índice de fertilidad de entre seis y ocho hijos por mujer.

Además de la tradición cultural, el propio desarrollo social y las influencias recibidas desde el exterior, dos elementos condicionan fuerte y constantemente la vida diaria de la población de la R.A.S.D.: la guerra y el desierto. Miles de personas sólo han conocido en su vida esta situación, todos los nacidos a partir de 1975, desde luego, pero muchos más han vivido también gran parte de su vida bajo ambos condicionantes. La



lucha por la supervivencia se lleva a cabo, por tanto, en dos frentes: contra Marruecos y contra la naturaleza. La vida diaria, y la educación como parte de ésta, están impregnadas de mil maneras por la situación: vida en condiciones precarias (malnutrición, carencia de elementos de primera necesidad, racionamiento), anhelo por el territorio nacional, situación de provisionalidad, separación familiar, dependencia casi total del exterior, mínimas oportunidades de progreso si persiste la situación.

¿ Cómo se educan los niños y jóvenes que no ven árboles, ni animales, ni ciudades, ni parques para jugar? ¿ Cómo aprenden los escolares que han de compartir entre dos o más los libros de texto? ¿ Cómo estudian los niños sin instalaciones adecuadas ni material didáctico? ¿ Cómo enseñan los maestros que carecen de formación pedagógica adecuada y los profesores que no poseen medios didácticos? ¿ Cómo se imagina el resto del mundo un niño cuando todo lo que ve a su alrededor es arena? ¿ Qué espera del porvenir un niño que ha conocido la vida de supervivencia y la guerra?

HISTORIA RECIENTE DE LA EDUCACION

Este apartado se centra en la educación que ha tenido lugar en la R.A.S.D. a partir de 1975. Dos advertencias se ha de tener presentes. La primera es que la historia anterior a esta fecha, que corresponde a la época de la colonia española, ha sido estudiada y publicada por otros autores (véase el libro ya citado de F. A. Dentz), y no guarda relación importante con la reciente, por las evidentes diferencias entre ambas. La segunda es que aproximadamente la mitad de la población saharauí, la que permanece en los territorios ocupados (además de la que vive en Marruecos y en otros países permanentemente), recibe otra educación muy diferente de la que tiene lugar en los campamentos de refugiados. En alguna ocasión se hará referencia a esta educación.

En 1975 el Frente Polisario tenía el problema principal de acoger a los saharauis que huían de los ataques del ejército marroquí que entraba en las ciudades ocupadas, al tiempo que intentaba frenar el avance de aquél. Dicha acogida incluía también la educación de los niños de las familias refugiadas. En esa época no había maestros preparados de forma conveniente, únicamente dos maestros que se formaron en España y una decena más que habían sido formados en la colonia durante tres meses. El resto de personal cualificado se componía de un médico, dos enfermeros y unos 35 universitarios que aún no habían terminado sus estudios. La falta de maestros se suplió recurriendo a los estudiantes de educación secundaria de la colonia y a los estudiantes universitarios mencionados. Las clases no tenían lugar en escuelas, ya que no había edificios, sino al aire libre, y tampoco se utilizaba material escolar, que no había, pero se usaban los medios existentes, por ejemplo, se conseguía tinta a partir de carbón. La educación, en definitiva, era precaria y no

*Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca*

institucionalizada, sino improvisada y sobre la marcha.

Esta situación de improvisación se mantuvo también cuando el Frente Polisario y la población pasó a refugiarse en territorio argelino y duró hasta la proclamación de la R.A.S.D. Junto con ésta se creó el Ministerio de Enseñanza, Salud y Asuntos Sociales, en febrero de 1976, con tres direcciones generales: Enseñanza, Salud y Asuntos Sociales. A la vista de la precariedad existente, el Ministerio elaboró un plan que incluía tres líneas principales de actuación:

- 1. Solicitar a los países que apoyaban al Frente Polisario que acogieran al mayor número posible de niños y jóvenes en edad escolar, en particular Argelia y Libia;*
- 2. Conseguir becas para la formación de maestros en el extranjero;*
- 3. Crear y organizar escuelas dentro de los campamentos.*

A los países mencionados viajaron miles de niños de los niveles primario y secundario, así como maestros en busca de una formación pedagógica. Al mismo tiempo, en lugar de crear escuelas se construyeron internados, y ello por varias razones: porque las familias no tenían suficiente cobijo para todos, no había suficientes maestros para dispersar por los campamentos y las ayudas del extranjero para educación tampoco se podían dispersar. Los internados acogían los dos niveles de enseñanza: primario y secundario. Se creó un programa de enseñanza de general seguimiento para profesores y alumnos. El objetivo del mismo era unificar el contenido de la enseñanza, ya que hasta aquí cada maestro enseñaba a sus alumnos lo que sabía y como podía. El programa de enseñanza era bilingüe (árabe y español), ya que la mayoría de los niños en esta época tenía niveles avanzados de español. Los alumnos que estudiaban en Argelia y Libia regresaban durante las vacaciones de verano a los campamentos y volvían a esos países hasta que terminaban sus estudios. Tanto éstos como los profesores estaban becados por los países receptores. Libia cortó sus ayudas a la R.A.S.D. en 1984, cuando se acercó políticamente a Marruecos.



En 1978 se separaron las tres direcciones

generales y se creó el Ministerio de Enseñanza y Educación. Se formó con él la Dirección General y las Direcciones Centrales de puericultura, inspección y metodología y equipamiento. A los internados existentes se añadió la construcción de escuelas en cada wilaya (provincia) y se comenzó la construcción de las escuelas nacionales: la de «9 de junio», y la ampliación de la de «12 de octubre», que existía desde 1977. En las wilayas se da prioridad a los niveles inferiores de primaria, de forma que los niveles superiores, 4.º, 5.º Y 6.º, si no pueden acoger a los alumnos de ese nivel, no existen y esos alumnos pasan a la escuela «9 de junio». En esta época se incorpora el escaso profesorado que se ha formado durante dos años en el extranjero y que son los que van a impulsar la enseñanza de la nación mediante la aportación de sus nuevos conocimientos e ideas, la organización escolar y la preparación de los contenidos de la enseñanza. Del exterior llega también gran cantidad de material escolar.

Al mismo tiempo, el Frente Polisario realizó una labor de concienciación en las familias para que llevaran a sus hijos regularmente al colegio, lo que anteriormente no era habitual. Como el objetivo era alcanzar la escolaridad completa de la población en edad escolar, hubo aulas que llegaron a acoger a 60 y 70 alumnos. Esto se consideraba preferible a que hubiese niños sin escolarizar. A la falta de costumbre entre las familias de llevar los niños al colegio hay que unir el rechazo de aquéllas a separarse de los niños, ya que éstos iban a los internados por la carencia de escuelas en sus lugares de asentamiento.

En el IV Congreso general popular del Frente Polisario, celebrado en 1978, se emitieron las resoluciones sobre enseñanza que han guiado la educación de la R.A.S.D. desde entonces. Estas son:

- Enseñanza obligatoria y gratuita para todos los niños en edad escolar.
- La formación de cuadros cualificados en la enseñanza.
- La confección de programas para los círculos infantiles (nivel de preescolar) y plan nacional de enseñanza primaria, resolver la cuestión de la enseñanza !!Iedia, secundaria y superior.
- La construcción de escuelas y conseguir los medios necesarios para enseñar a hijos del pueblo.
- Obrar por establecer la relación entre la familia y la escuela.
- Iniciar la campaña de alfabetización, la confección de un programa al efecto.

FINES DEL SISTEMA EDUCATIVO

No se puede separar en la actualidad los fines de la educación de los fines de supervivencia y logro de la independencia de la R.A.S.D. La enseñanza, como cualquier otra actividad del pueblo saharauí, se orienta al logro de estos dos fines principales. El niño no se forma tanto para su propio porvenir, como para el del Estado, lo que no significa negar el ámbito personal. Sin embargo, es el progreso del Estado el que importa en primer lugar. Dentro de esta concepción se puede decir que la labor de un escolar es similar a la de un trabajador, a la de un combatiente, ya que todos ellos, así como la mujer que da a luz, el hombre que representa a la R.A.S.D. en el extranjero, contribuyen con su esfuerzo particular al logro de la supervivencia y de la independencia. Se podría hablar de un Estado en el que todos sus miembros son funcionarios, desde la escuela hasta la jubilación, la cual, aunque reconocida legalmente, comúnmente tiene lugar sólo con la enfermedad o la muerte. El Estado necesita profesionales cualificados en las áreas de defensa, productivas y de gestión, y por ello los estudiantes se preparan para servir en esas áreas el día de mañana.

Se despierta, por tanto, en los niños y jóvenes la conciencia de estar trabajando con su estudio por el progreso del Estado, el bien público es lo que importa, y la cualificación obtenida con la enseñanza, en primaria, secundaria y superior, tiene como fin servir a la comunidad. El amor por el trabajo, el respeto por el de los demás y por el producto de ese trabajo son elementos importantes en la formación de los escolares. También se inculca el cuidado de los bienes de uso público: pupitres, libros de texto, material escolar en general y los enseres de los comedores y los dormitorios de los internados. Ante la escasez y pobreza de medios y bienes, el uso común simultáneo de éstos requiere el máximo cuidado por parte de los usuarios con el fin de prolongar su vida útil durante el mayor tiempo posible. Se trata de que los escolares se responsabilicen en algún grado del mantenimiento de la escuela, la limpieza, el orden y la conservación de sus elementos.

En unión con lo anterior, el desarrollo del espíritu de cooperación ocupa también un lugar importante en la educación. Igual que la vida diaria de los campamentos se organiza en comités, que cubren las distintas ramas de la actividad social, los escolares se organizan en cinco comités, cada uno de los cuales tiene un responsable. Se pretende que los niños tomen responsabilidades en la marcha escolar, y no sólo en lo que se refiere a las cosas, sino también a las personas. Así, por ejemplo, el responsable del comité de salud comunicará al profesor o al responsable del dormitorio que su compañero, el alumno X, tiene tal dolor o enfermedad si él mismo no lo hace por la razón que sea. Se crea en los niños un sentido de responsabilidad por el bien de los otros. El objetivo es, nuevamente, que el bien público sea la primera preocupación de los escolares. Se busca fomentar también la participación activa en las discusiones asamblearias sobre cuestiones escolares, algo que más adelante practicarán también en la vida de las dayras y wilayas. Se trata de que aprendan a hablar en público de cuestiones de interés común manteniendo el respeto por los demás participantes.

*Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca*

No cabe duda de que el amor a la patria es otro de los objetivos que destacan en la educación. Se trata de inculcar en los niños el espíritu nacionalista, lo que se lleva a cabo mediante la asignatura de Educación Nacional, al margen, evidentemente, de que los programas curriculares están diseñados para contribuir a este fin, y del ambiente favorable a este sentimiento que se respira en la vida de los campamentos. De esta forma, por un lado, se eliminan los sentimientos de pertenencia al grupo concreto en el que el individuo ha nacido, que dificultarían la integración total en una sociedad más amplia; mientras que por otro se desarrolla el orgullo de pertenecer a una nación con su historia, sus costumbres y su cultura, su espíritu de lucha y su moral de victoria.

La religión islámica es objeto de enseñanza obligatoria en las escuelas, pero no ocupa un lugar predominante en el horario escolar, sino que se considera como una materia más dentro del currículum.

Es preciso resaltar una vez más la importancia que la enseñanza tiene para el Frente Polisario. Esta es, sin lugar a dudas, un sector nacional estratégico: son los estudiantes de hoy los que llevarán al Estado independiente del mañana, paso a paso, al autoabastecimiento, al desarrollo y al progreso. En la enseñanza ha depositado el Frente Polisario las mayores esperanzas para la etapa de la independencia, de la misma forma que las ha depositado en el ejército de liberación para la consecución de la independencia y la seguridad durante la etapa de guerra. A los alumnos se les hace partícipe de esta concepción a lo largo de su formación.

Se puede considerar a la sociedad saharauí actual como una «sociedad educativa». Todo en ella colabora en pro de la educación. Los escolares no sólo pasan seis días a la semana en la escuela, mañana y tarde, sino que tienen actividades extraescolares durante el día libre, que fomentan los valores mencionados (cooperación, nacionalismo, amor al trabajo). Y durante las vacaciones de verano los alumnos mayores dan clases de alfabetización a los trabajadores adultos, los combatientes y los nómadas, mientras que los más pequeños viajan a las colonias de vacaciones en Europa o participan en jornadas de juego y deporte escolar, que incluyen competiciones entre escuelas de diferentes wilayas, con la celebración al final del verano del «Festival de la Juventud».

Por otro lado, la inspección escolar controla que los niños no se queden sin asistir a clase, que las madres los lleven desde muy temprana edad a las clases de preescolar, y que las madres se responsabilicen de que sus hijos realicen la «hora de repaso» a diario en la tienda familiar (los encargados de los dormitorios inspeccionan el internado). Los profesores no permiten la entrada al colegio del niño que llegue tarde o haya faltado el día anterior, si no presenta una justificación del director escolar, el cual ha pedido explicaciones a la familia del niño sobre las causas de su ausencia. Por último, la formación profesional y las clases de alfabetización para adultos, así como los cursos de reciclaje y perfeccionamiento para los trabajadores de cualquier rama, contribuyen también a este ambiente educativo general.

FINANCIACION DEL SISTEMA EDUCATIVO

No cabe hablar de financiación, pues los costes de la enseñanza de los alumnos en los países de acogida están cubiertos por las becas que estos países ofrecen a los alumnos becados, mientras que los costes de la enseñanza en los campamentos de refugiados se cubre mediante la ayuda internacional.

La economía de la R.A.S.D. es una economía de supervivencia, en la que no se incluye moneda, ni comercio, ni actividad productiva que genere riqueza suficiente para emplearla en la financiación de la educación o de cualquier otro servicio social. La producción que existe (granjas avícolas, rebaños de camellos, ovejas y cabras y el cultivo de huertos) es propiedad del Estado, que no paga sueldos a sus empleados -en sentido amplio todos los habitantes-, pero que tampoco recoge impuestos de éstos. La principal labor del Estado en este campo consiste en la consecución y reparto de la ayuda internacional entre los diversos sectores de la sociedad, y en la distribución de la producción citada (leche, huevos, carne, hortalizas y frutas) entre la población, con especial atención a los hospitales, centros de ancianos y escuelas. La ayuda internacional -

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016

MARM/hca

con sus variaciones y altibajos- incluye la edición de libros de texto, la formación de profesores y maestros en los países de acogida, el envío de material escolar: cuadernos, bolígrafos, pupitres, etc., y donaciones de diverso tipo.

ADMINISTRACION DE LA EDUCACION

Desde la creación del Ministerio de Enseñanza y Educación, antes de Enseñanza, Salud y Asuntos Sociales, éste ha sufrido algunas modificaciones en su organización interna hasta llegar a su forma actual que queda como sigue:

*Inmediatamente debajo del ministro está el director general de Enseñanza y Educación al cargo de la **Dirección General** del mismo nombre, quien representa al ministro en ausencia de éste. De esta Dirección General dependen las siguientes Direcciones Centrales:*

- **Equipamiento y Servicios Escolares.** *Tiene responsabilidad sobre la construcción, la alimentación y el vestido, el material escolar y el transporte. Elabora anualmente una lista de las necesidades del material que se va a emplear en las escuelas, basada en las informaciones que le remiten desde las escuelas sobre su uso, y posteriormente lo distribuye a las escuelas.*
- **Inspección y Metodología.** *Tiene a su cargo la elaboración de los programas, los contenidos de la enseñanza y los horarios escolares, así como los exámenes, los períodos de vacaciones y la inspección en sus diferentes niveles. Se divide en tres secciones: la de Árabe, la de Español y la de Recreación Escolar. Cada una de las dos primeras hace referencia a cada uno de los dos idiomas que se emplean en la enseñanza, mientras que la tercera se ocupa de las actividades extraescolares: juegos, deportes y actividades recreativas.*
- **Círculos Infantiles.** *Se responsabiliza de la etapa preescolar, que comprende dos secciones: Guarderías y Preescolar. Elabora una programación anual de las actividades educativas que se han de llevar a cabo en este nivel de enseñanza, con la indicación de contenidos y horarios.*
- **Cooperación.** *Es la encargada de las relaciones internacionales, lo que básicamente consiste en la obtención de becas para los estudiantes saharauis en los países de acogida y en la selección de los alumnos que van a estudiar en aquéllos. También tiene responsabilidad sobre los estudiantes mientras éstos permanecen en los países de acogida.*
- **Personal.** *Se ocupa de lo referente al profesorado, los directores de centros escolares y los monitores: permisos, misiones, problemas, ascensos, formación continua, movilidad.*

Cada dirección central, a excepción de la de cooperación, tiene su continuidad en la provincia (wilaya) y en la localidad (dayra). La comunicación entre el ministerio y los participantes en la enseñanza (directores, profesores, alumnos, padres) se puede realizar, bien directamente desde las direcciones centrales, bien a través de los directores de educación provinciales y locales, mientras que a la inversa es preciso ascender desde el nivel local. No es posible hablar de una gestión educativa nacional, otra regional y otra local, no sólo porque las dimensiones reales de los campamentos y el tamaño de la población estudiantil apenas lo permite, sino porque las decisiones de política educativa las toma el ministerio, a partir de las resoluciones y directrices emanadas del Frente Polisario. De esta forma, los responsables educativos regionales y locales son los encargados de hacer cumplir dicha política en sus ámbitos respectivos, pero no tienen capacidad de decisión sobre esta política. Su papel es más bien el de realizar las conexiones entre los agentes educativos (alumnos, padres y profesores) y las autoridades y sobre todo informar a éstas de la marcha del curso escolar. Los directores de educación de la provincia y de la localidad son nombrados por el ministro de Educación y Enseñanza, así como los directores escolares.

La inspección escolar tiene como máximo responsable al ministro, quien dirige personalmente, o el director

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016

MARM/hca

general en su nombre, una inspección central dos veces por curso académico, apoyándose en cada una de las direcciones centrales. Después está la inspección nacional, que la lleva a cabo cada inspector de provincia y después la provincial, que está a cargo del director de enseñanza y educación de la provincia. En último lugar, la inspección local la realiza el director de la escuela. El inspector es el representante del ministerio en su territorio de actuación, lo que en otras palabras significa la autoridad educativa en el lugar. Habitualmente, por cada dos dayras hay una escuela, mientras que en cada wilaya hay tres escuelas.

*En las escuelas, el director escolar y los jefes de cátedra forman juntos el **Consejo de Escuela**. En la enseñanza primaria, el jefe de cátedra cambia su nombre por el de jefe de nivel (de 1.º, de 2.º, 3.º, etc.), ya que un mismo maestro imparte varias asignaturas, al contrario que en la enseñanza secundaria, en la que cada profesor imparte la materia de su especialidad. Las reuniones del consejo de escuela sirven para abordar todas las cuestiones escolares, tanto las puramente académicas como las referentes a los problemas propios de la vida escolar. El director escolar reúne con frecuencia a un grupo de maestros de su escuela y a grupos de madres de alumnos para tratar cuestiones referentes a la asistencia, la puntualidad, la higiene y la salud de los escolares. Para ser director de escuela se precisa poseer varios años de experiencia como jefe de cátedra.*

*Dentro de las aulas se forma el **Consejo del Aula**, compuesto por el maestro y seis niños, un responsable de cada comité y el responsable del aula, que se ocupa de distribuir las tareas de cooperación en el mantenimiento escolar y la organización de las actividades extraescolares. Todos los niños pertenecen obligatoriamente a uno de los cinco comités desde el 3.er grado de primaria (al principio se agrupaban desde 1.er grado, pero no resultó viable y hubo que empezar desde 3.º).*

De una u otra forma, y siempre bajo la dirección política y pedagógica del Frente Polisario, todos los agentes educativos tienen un grado, mayor o menor según su posición dentro de la organización jerárquica de la enseñanza institucional, de participación y cooperación en el funcionamiento del sistema educativo. Esta actividad no incluye, ciertamente, las decisiones sobre la dirección última del sistema, pero sí sobre la gestión del funcionamiento del mismo en la dirección marcada por las autoridades.

ESTRUCTURA DEL SISTEMA EDUCATIVO Y CURRÍCULUM

La estructura general del sistema educativo de la R.A.S.D. se presenta de la siguiente manera:

- ▣ *enseñanza preescolar con dos etapas:*
 - *Guarderías, para los niños de 0 a 3 años.*
 - *Círculos infantiles, para los niños de 3 a 6. Estos círculos se dividen en tres clases, una para cada grupo de edad: de 3 a 4, de 4 a 5 y de 5 a 6 años.*
- ▣ *enseñanza primaria: cuenta con seis niveles, del 1.º al 6.º*
- ▣ *enseñanza media (secundaria de primer nivel): cuenta con tres niveles: el 7.º, 8.º Y 9.º*
- ▣ *enseñanza secundaria (secundaria de segundo nivel): cuenta con otros tres niveles: 10.º, 11.º Y 12.º. En realidad esta etapa es la que cursan casi todos los estudiantes en el extranjero.*
- ▣ *formación profesional: cuenta con tres niveles, que se pueden cursar (según los resultados académicos del alumno) a partir del final de la enseñanza primaria o de la secundaria de primer nivel.*
- ▣ *enseñanza universitaria: únicamente se realiza en los países de acogida.*

- ▣ *formación del profesorado: únicamente las maestras se forman en los campamentos, mientras que los maestros y los profesores de secundaria se forman en los países de acogida.*
- ▣ *formación continua: Está al margen de las enseñanzas mencionadas, debido a sus destinatarios y su organización, y se puede incluir en ella los cursos de reciclaje de los trabajadores y los cursos de alfabetización de adultos y combatientes.*

Las guarderías tienen como primera finalidad que las madres que son maestras de escuela, o enseñan en los centros de formación profesional de mujeres, tengan un lugar para dejar a sus hijos más pequeños. Estas guarderías dependen del Ministerio de Sanidad desde 1984, aunque anteriormente dependían del de Enseñanza. Esto es así porque en aquél es donde está situada la Dirección de Atención a la Madre y el Niño, y estos centros son para los hijos de las madres trabajadoras en las diversas instituciones. El Ministerio de Enseñanza y Educación, sin embargo, forma a las puericultoras que atienden a los niños y suministra el material escolar.

Los círculos escolares acogen a todos los niños entre 3 y 6 años de edad. Todas las clases -hay una para los niños de 3 a 4 años, otra para los de 4 a 5 y otra para los de 5 a 6- tienen coeducación, así como la enseñanza primaria y la secundaria. Esto varía únicamente en algunos sectores de la formación profesional, pues sólo las mujeres estudian puericultura y algunas ramas de formación profesional (costura, por ejemplo) y sólo los hombres las ramas más duras y pesadas de ésta (motores de automóviles, por ejemplo). Las escuelas de internado son también mixtas, a excepción de los dormitorios.

A los círculos escolares, que cuentan con un cien por cien de asistencia, los niños acuden seis días por semana, en dos sesiones de mañana y tarde, de sábado a jueves, al igual que el resto de alumnos de los niveles superiores. El contenido de aprendizaje está programado para todo el año por el Ministerio de Enseñanza y Educación, lo que incluye una programación en detalle mensual y otra semanal, que aparecen expuestas en paneles informativos en las paredes de las aulas. Este contenido se concentra en los dos primeros años en actividades guiadas por la maestra sobre juegos, canciones, danza, observación y reconocimiento de objetos, marionetas, dibujo y vida cotidiana. En el último año se añaden destrezas de conversación y de números.

La enseñanza primaria ocupa seis años de la vida del niño, desde los 6 a los 12 años, en los cursos 1.º a 6.º Desde el 15 de septiembre hasta el 9 de junio, con períodos de descanso de 12 a 15 días entre cada uno de los tres trimestres en que se divide el curso escolar, los niños y niñas de primaria (y también de secundaria) acuden a sus clases entre 9 y 12 de la mañana y 3 Y 6 de la tarde en invierno, y entre 8 y 11 de la mañana y 4,30 Y 6,30 en verano. Las horas de clase son de 40 minutos, con un período de descanso entre cada clase. Suele haber, aunque con grandes variaciones según las clases, alrededor de 45 alumnos en cada aula.

El Ministerio de Enseñanza y Educación programa los contenidos, los horarios y los exámenes para todo el año, con instrucciones precisas mensuales y semanales, que son las mismas para todas las escuelas de todos los campamentos. Las materias que estudian los de 1.º y 2.º, iguales para los dos niveles, son: lectura, conversación, dictado, religión, educación física y cálculo. En el 3.er curso los alumnos estudian, además de lo anterior, lengua española, gramática árabe, educación nacional y dibujo. Los alumnos de 4.º, 5.º Y 6.º añaden a las materias anteriores la geografía, las ciencias naturales y los trabajos manuales. Cada mes y cada trimestre tiene lugar un examen oficial. El alumno que aprueba (se busca la nota media entre todas las materias, sea cual sea el resultado de cada una de éstas) pasa al curso siguiente sin exámenes finales. Los exámenes finales sólo tienen lugar al final de la primaria y al final de los dos niveles de secundaria.

Si un alumno no aprueba su curso en junio, lo repite, pero no más de dos veces, ya que a la tercera se le pasa al curso siguiente. Al final de la enseñanza primaria -obligatoria, igual que la preescolar y la secundaria de primer nivel- los alumnos no pasan a la vida laboral, sino que se dirigen a la secundaria o a la formación profesional, en función de los resultados de sus exámenes y de las plazas disponibles en los

*Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca*

centros de enseñanza. Los alumnos que aprueban sus exámenes durante la primaria ingresan en la enseñanza secundaria, mientras que los que suspenden van a la formación profesional. Aunque no se conocen las cifras exactas, puede que aproximadamente la mitad del alumnado ingrese en la formación profesional y la otra mitad en la enseñanza secundaria.

Hay escuelas de enseñanza primaria en las dayras, aunque la escuela nacional de enseñanza primaria «9 de junio» acoge a los estudiantes de los cursos 5.º y 6.º que no tienen plaza en las escuelas de las tres dayras más cercanas. Al estar muy limitada la construcción escolar y el número de pupitres disponibles, así como la dotación del profesorado, los alumnos de estos cursos acuden al internado de «9 de junio», que fue fundado en 1979. Cuenta con 64 maestros -entre los de árabe y español- para 1.300 alumnos, 32 aulas más las salas de internado, comedor, dispensario y servicios de atención. Los niños de las zonas liberadas también acuden a esta escuela.

El centro acoge también a un grupo de 75 niños disminuidos físicos que cuentan con su propia clase, para todos los niveles (de 1.º a 6.º), y con una sala de rehabilitación física con sus aparatos de gimnasia. Los profesores viven también en el internado durante los seis días de clases y los viernes regresan a sus hogares. Los alumnos -que vuelven a sus casas después de cada trimestre- preparan diversas actividades recreativas para el día de descanso, por ejemplo, teatro o deporte. A diario tienen la responsabilidad de realizar la «hora de repaso» y de contribuir a las tareas de mantenimiento: limpieza, comedor, etc. Tras las clases, con el toque de campana, los alumnos han de realizar la «hora de repaso» o «repaso de noche», que anteriormente los alumnos hacían en grupo y ahora lo hacen individualmente, debido a que el responsable del grupo llevaba la mayor parte de dicho trabajo, en beneficio de los restantes miembros. En las jaimas las madres son las responsables de que sus hijos cumplan esta tarea, mientras que los inspectores locales verifican su cumplimiento. En el internado es el maestro responsable del mismo quien realiza la inspección.

La enseñanza secundaria se encuentra en estado embrionario. De las dos etapas con las que cuenta en la organización del sistema educativo, la primera, la llamada enseñanza media, del 7.º al 9.º curso de escolaridad, es la que funciona con cierta regularidad, mientras que la segunda, conocida como bachillerato, del 10.º al 12.º año de escolaridad, la realizan casi todos los alumnos que la cursan en los países de acogida, principalmente en Argelia. En la enseñanza media, al igual que en el nivel primario, los contenidos son los mismos para todos los alumnos, mientras que en el bachillerato hay dos ramas: la de ciencias y la de letras. Los alumnos de la primera añaden a las materias cursadas en la primaria, la física y la química, mientras que los otros estudian literatura, filosofía y francés. Debido a la dificultad para impartir a todo el alumnado las materias académicas propias de la enseñanza secundaria, escasez de medios didácticos y de profesorado cualificado, el currículum admite materias de la formación profesional. El calendario escolar y el horario de clases es el mismo que el de la enseñanza primaria, salvo para los alumnos del último año, el preparatorio para la universidad, que carece de horario de tarde. Todos los alumnos estudian en el internado «12 de octubre».

Al igual que en la enseñanza primaria, los alumnos -en el peor de los casos tras repetir el curso- son promocionados al siguiente curso, pero no más allá del 9.º año, en el que los que no superan el examen final de etapa abandonan la vía académica e ingresan en la profesional o en la vida laboral o militar. Los alumnos que superan los exámenes del bachillerato -aquí sí es preciso aprobar todas las materias, pues las calificaciones no se compensan entre sí con el sistema de nota media como en la primaria- obtienen el derecho de ingresar en la universidad, lo que no quiere decir, desde luego, que puedan hacer uso del mismo según su personal deseo.

La enseñanza profesional, que se lleva a cabo en el centro nacional «12 de octubre», está destinada a los alumnos que no logran ingresar en la enseñanza media, ni en el bachillerato. Cuenta con siete talleres didácticos: motores de automóviles, chapa y pintura, carpintería, administración, electricidad del automóvil, electricidad industrial y soldaduras. El plan de enseñanza está diseñado, como los de la rama académica, por el Ministerio de Enseñanza y Educación, que también selecciona el alumnado, tanto joven como adulto, que ingresa en los cursos profesionales. El alumnado es masculino, pues las mujeres, además de no ingresar

*Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca*

en los talleres de trabajos duros y pesados (motores), cuentan con un centro exclusivamente para ellas en la escuela «27 de febrero», fundada en 1978.

Los alumnos jóvenes acuden a clase sólo por las mañanas y reciben en este turno las clases teóricas y las prácticas, mientras que por las tardes acuden los adultos que participan en los cursos de reciclaje. El calendario escolar para los jóvenes es el mismo que para el resto de alumnos, mientras que los adultos realizan cursos de tres meses.

La enseñanza profesional de las mujeres cuenta con talleres de costura (máquinas de coser), alfombrado (con telares), artesanía, punto a mano, cocina, alfabetización, cultura general (lengua, matemáticas, historia, etc.), puericultura y magisterio. Los cursos duran nueve meses, con tres períodos de tres meses cada uno. Durante la primera parte del curso las alumnas reciben la misma enseñanza, y durante la segunda se especializan según el taller al que pertenezcan. Las mujeres que acuden a estos cursos -tanto adolescentes como adultas- son seleccionadas por los cinco comités de las dayras. Además de la escuela «27 de febrero» -que es de ámbito nacional-, que da cabida aproximadamente a unas 700 mujeres por curso, existe otra de menor capacidad -que es de tipo provincial-, fundada en 1989 en la wilaya del Aaiún, llamada «Olof Palme», que admite a 15 mujeres -jóvenes y adultas- seleccionadas en cada dayra por los comités (90 alumnas en total).

Estas dos escuelas cuentan con guarderías para los hijos del profesorado y del alumnado, los cuales son a su vez las escuelas donde realizan sus prácticas los estudiantes de puericultura y magisterio.

Dentro de la educación de adultos están las enseñanzas de reciclaje profesional que reciben los trabajadores en los talleres de la escuela de formación profesional «12 de octubre» en horario de tarde durante tres meses. Estos alumnos son seleccionados según las necesidades de reciclaje que los ministerios y las wilayas presentan al de enseñanza, quien tiene en cuenta también las plazas disponibles en los talleres.

Pero la enseñanza de adultos propiamente dicha se lleva a cabo habitualmente durante los veranos. Se inició con la finalidad primera de conseguir la alfabetización básica: leer y escribir, y luego crear la escuela para adultos. El Ministerio de Enseñanza y Educación inició esta labor de extensión nacional con los maestros de mayor experiencia profesional en la enseñanza, pero pasó esta tarea a la U.J.SA.RI.O. -organización juvenil del Frente Polisario en el año 1982. Los estudiantes de secundaria y universidad que regresan a los campamentos durante los veranos desde los países de acogida son ahora los maestros de las clases de alfabetización.

La campaña de alfabetización comenzó con un examen en cada dayra para determinar el nivel de conocimientos de los alumnos adultos, y se estableció un programa que se revisa anualmente en una conferencia nacional. Este programa tiene la mayor dificultad en su falta de continuidad, ya que al acabar el verano los estudiantes viajan de nuevo a los países de acogida y los adultos se quedan sin sus profesores. Para solucionarlo se ha tomado la decisión de continuar el resto del año con profesorado formado con las mujeres que poseen suficiente nivel educativo para obtener una beca de estudios en el exterior, pero que no han podido disfrutarla por falta de oportunidades.

La radio de la R.A.S.D. emite una hora de programación educativa para el público infantil los viernes y los lunes, que lleva por título «Con las escuelas»; y los adultos reciben un programa de alfabetización llamado «Toma el lápiz». No hay que olvidar, además, que durante las vacaciones de verano los niños y jóvenes participan en actividades de animación cultural que incluyen juegos y deportes.

Los soldados del Ejército de Liberación también participan del programa de alfabetización, así como de los cursos de reciclaje, dentro siempre, claro está, de las limitaciones que les impone el servicio a las armas. Los profesores, llegado el caso, se desplazan hasta las unidades de combatientes para llevar a cabo la enseñanza. Por otro lado, también con sus propias limitaciones, la población nómada tiene la oportunidad de participar en los programas de alfabetización.

La universidad es del todo inexistente en la R.A.S.D. Cuando se proclamó la República, había un puñado de estudiantes universitarios que estudiaban en España. Sigue sin haber centros propios ni profesorado, aunque hoy son unos 500 estudiantes universitarios repartidos por el mundo, además de unos 70 regresados del bachillerato que esperan que los países de acogida les concedan becas para poder ingresar en la universidad. El Ministerio de Enseñanza y Educación selecciona a los candidatos a la enseñanza universitaria en los países de acogida con la limitación del número de becas otorgadas por éstos. También ha de tener en cuenta si el alumno conoce el idioma del país receptor; aunque las autoridades solicitan de esos países un año previo al comienzo de los estudios reglados para que el estudiante perfeccione su empleo de la lengua. Fuera de este período, estos alumnos no reciben otra preparación académica preliminar. Por otro lado, las necesidades del Estado imponen la orientación de los alumnos hacia determinados estudios: ingenierías, medicina y magisterio, principalmente, aunque se tiene en cuenta los deseos personales del candidato.

Al margen de la enseñanza ofrecida en los campamentos que hemos visto hasta aquí, tanto la correspondiente a estudios reglados, como la de adultos y las actividades extraescolares, es preciso tener presente que la mayoría de los jóvenes saharauis que cursan estudios de enseñanza secundaria lo hacen en las escuelas de Argelia, cuyo sistema educativo, lógicamente, ha de ejercer sus particulares influencias en estos estudiantes. Muchas más diferencias hay, sin embargo, en las influencias educativas que reciben los alumnos de las zonas ocupadas por Marruecos, cuyo sistema educativo es, obviamente, muy distinto del saharauí.

PROBLEMAS Y PERSPECTIVAS

Se ha podido vislumbrar a lo largo de las páginas anteriores las principales dificultades por las que atraviesa el sistema educativo de la R.A.S.D., derivadas en su mayor parte sin duda de la situación de guerra y exilio en que vive la población, pero también en parte de la falta de experiencia en la dirección y desarrollo de una actividad política y técnica tan compleja como es la provisión de educación escolar para una nación, aunque ésta tenga una población reducida. Con un repaso a los elementos que componen el sistema educativo que han sido expuestos en este trabajo vamos a ocuparnos de los principales problemas a los que se enfrenta y también de la dirección que previsiblemente va a tomar en el porvenir.

Quizás el logro más importante del sistema educativo de la R.A.S.D. en los treinta años que han pasado desde que fue creado el Ministerio de Enseñanza y Educación en 1976, es el de la escolarización del cien por cien de su población infantil y juvenil en edad escolar. Hay que tener presente, sobre todo, el punto desde el que partió el Frente Polisario para llegar a este resultado: una población sin costumbre de enviar a sus hijos a la escuela, una carencia total de edificios escolares y de material de enseñanza, una preparación insuficiente de su personal docente y, principalmente, las condiciones de guerra y de vida en los campos de refugiados en el desierto. No es menos cierto que el trabajo llevado a cabo por el Frente Polisario no hubiese podido alcanzar este resultado por sí solo sin la ayuda internacional, cuya acción ha de tenerse siempre en consideración.

Sin embargo, las condiciones de esa escolarización, debido a las dificultades que se han mencionado, necesitan mejoras muy intensas y de larga duración. Entre las que necesitan urgente mejora están:

- La preparación y edición de los libros de texto, y el diseño y realización de material escolar.*
- La reforma de los edificios escolares y las demás instalaciones escolares.*
- La formación adecuada del profesorado de todos los niveles de enseñanza.*

Hay dos problemas principales con los libros de texto. El más importante es la falta de libros suficientes para todos los alumnos. Hay asignaturas en las que se dispone de un libro por alumno, pero hay otras en las

*Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca*

que un libro es compartido por dos alumnos, otras por tres o más y, en casos extremos, un libro de texto sirve para toda una clase. El problema es más grave en los niveles superiores que en los inferiores, debido a la mayor especialización y dificultad de los contenidos. Como no existe imprenta en los campamentos (hay dos proyectos, unos español y otro sueco, para la instalación de una imprenta en éstos), algunos textos se realizan gracias a una mult copiadora en blanco y negro y se entregan a los alumnos grapados, por lo que su desgaste se produce en poco tiempo. Otros textos se editan en países europeos, pero la calidad no es suficientemente buena y tampoco tienen una vida larga.

Por otro lado, los textos que se emplean están muy lejos de ser atractivos para los alumnos, tanto en su aspecto físico como en su contenido. La austeridad de los libros es su nota más destacable. A la falta de dibujos y explicaciones didácticas adecuadas a las condiciones del alumnado, se une en ocasiones, lo que es mucho más grave, los errores en el contenido de la enseñanza. La casi nula dotación de bibliotecas escolares no hace sino agravar el problema de la falta de textos.

El resto del material escolar está también en una situación de urgente mejora: mapas, juegos didácticos, instrumentos de medida y cálculo, representaciones de objetos y elementos de la naturaleza y la sociedad, aparatos de deporte y cualquier otro que se quiera mencionar son casi desconocidos, tanto más cuanto más complejos son los materiales. Los materiales que se emplean en la formación profesional no gozan de mejores condiciones. Su principal dificultad, aparte de la escasez, claro está, es la antigüedad de los mismos. Los motores de automóviles para las prácticas, por ejemplo, corresponden a modelos con muchos años, alejados de los actuales modelos del mercado. La madera del taller de carpintería, muy escasa, se obtiene de las cajas de embalaje que contienen los envíos de la ayuda internacional. El taller de administración posee únicamente un conjunto de máquinas de escribir no eléctricas, que necesitan un cuidadoso trato para que la arena no dañe el mecanismo interior.

Los edificios escolares, construidos en una sola planta con ladrillos de adobe, carecen de energía eléctrica y, por tanto, de luz artificial y de sistemas de ventilación y refrigeración. A causa de las altas temperaturas del desierto y del viento que arrastra la arena, las pequeñas ventanas de madera (sin cristales) han de mantenerse entornadas, con lo que la luz es escasa en el interior del aula. En no pocas ocasiones pupitres diseñados para alojar a dos alumnos reciben a tres, y en numerosos casos están muy desgastados por el uso. No hay, desde luego, instalaciones deportivas, ni aulas para actividades diversas, ni salas de reuniones o espacios para clubes escolares. Los dormitorios de los internados no cuentan con mejores edificios ni condiciones físicas. Se trata de habitaciones que alojan literas o camas, en número variable, con la ropa de cama indispensable y nada más.

El profesorado que realiza su preparación en los países de acogida tiene la desventaja de formarse con conocimientos y técnicas que no están diseñados para su lugar de trabajo en las escuelas de los campamentos. Además, le resulta muy difícil, cuando no imposible, poner en práctica las destrezas adquiridas, pues, como se ha visto, las escuelas carecen de medios de enseñanza modernos. Los que se forman en los campamentos reciben una enseñanza acorde con el medio en el que van a desarrollar su trabajo, pero deficiente en cuanto a conocimientos y técnicas recibidos. Muchos maestros han recibido la mayor parte de su formación mediante la experiencia que se deriva de la práctica profesional, y no mediante el estudio sistemático de la función docente y de los contenidos de enseñanza.

Las diferencias de formación entre unos maestros y otros se hacen evidentes en las aulas, lo que se pone de manifiesto, sobre todo, en el trato con los alumnos y en la concepción del proceso de enseñanza-aprendizaje. Las críticas que se realizan sobre los maestros formados en los países de acogida se centran principalmente en la falta de «realismo» de éstos, cuyas teorías educativas se consideran alejadas de la realidad social que se vive en los campamentos. También se dice que los niños no los entienden, pues no se sienten atraídos por los métodos y las actividades que les propone el maestro. La labor de unos y otros no es nada fácil a la vista de la pobreza de medios. Se necesita mucho esfuerzo, imaginación y capacidad pedagógica para motivar, enseñar y alentar el estudio de los escolares.

*Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca*

Las maestras de enseñanza preescolar y de enseñanza primaria que se forman en los campamentos se encuentran con el problema de la preparación deficiente, que se palia en alguna medida con los cursos de reciclaje. Un problema añadido es el de las maestras embarazadas y con hijos pequeños. El parto y las enfermedades que sufren los niños pequeños les hacen abandonar su trabajo en algunas ocasiones.

Los maestros y profesores saharauis trabajan seis días a la semana, lo que incluye las clases y las tareas que origina la vida escolar diaria, y durante el período de vacaciones han de asistir a las jornadas de reciclaje o participar en otras misiones y actividades. Hubo un movimiento a favor de la semana escolar de cinco días, pero fue desechado porque se planteaba el problema de cómo llenar el tiempo libre de los alumnos.

Como es sabido, la mayoría de los alumnos de enseñanza secundaria se forman en Argelia. Otros niños y jóvenes viajan durante los veranos a países europeos, invitados por esos países, con el fin de conocer otras culturas y otras formas de vida, iniciar relaciones con otros niños, romper por un tiempo con la vida de los campamentos, y también variar y mejorar la alimentación. El problema que se plantea es el del choque cultural para todos ellos y las repercusiones de esta experiencia en su formación. Provenientes de un mundo muy austero y uniforme, la vida en un ambiente más confortable, con grandes diferencias culturales que asimilar, y notable variedad de opciones y oportunidades en los comportamientos que observar y juzgar, supone una rica experiencia pero también una dura prueba que los niños y jóvenes han de superar en plena etapa de consolidación de la propia personalidad. No cabe duda de que deben de mantener una lucha interna entre lo que les han enseñado en su lugar de origen, la presión por «portarse de acuerdo a lo que se espera de ellos» -recuérdese su responsabilidad en la construcción del Estado mediante el estudio- y lo que les inspira lo que ven.



Es cierto, desde luego, que los jóvenes no viajan solos, puesto que los acompañan delegados del Frente Polisario que cuidan de ellos y guían sus acciones -quizás con excesivo celo-; y también lo es que cuando vuelven a los campamentos se integran de nuevo en la vida común de sus compatriotas y participan junto con los otros niños en las actividades de verano o participan en las campañas de alfabetización de adultos, con lo que no se mantienen al margen de sus compañeros. Sin embargo, hay que pensar que lo visto en otros países y lo aprendido en éstos mediante la experiencia vital no puede dejar de hacer su efecto en la personalidad y el comportamiento futuro de las jóvenes generaciones. Las familias, por su parte, manifiestan su preocupación ante lo que los niños ven en sus viajes, en especial en lo referente a las cuestiones relativas al consumo de alcohol, la conducta sexual y la práctica religiosa. Hay que pensar que estos niños no han visto a un hombre borracho, que consideran inmoral que las parejas se besen en público y que se extrañan de que las personas no recen a diario.

*Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca*

Tampoco se puede olvidar el problema derivado de los criterios de selección. Es el éxito académico el principal criterio para elegir a los niños que van a salir de los campamentos con destino a unas vacaciones en Europa. Con esta medida se busca la justicia, pero eso no impide que se desarrolle en los niños un afán de competición en busca del premio, lo que favorece a los más aventajados, mientras que penaliza a los menos hábiles. Se da el caso de niños que han viajado en tres ocasiones cuando otros no lo han hecho ninguna. Algo parecido ocurre con los estudiantes de secundaria, ya que las calificaciones son también el criterio de selección. El sistema educativo, por tanto, tiene que hacer compatibles los ideales de cooperación y compañerismo que se estimulan con la acción de los comités infantiles y con la participación de todos en las tareas de interés común, con los de competición individual y superación del compañero que se estimulan con la consecución del premio al esfuerzo intelectual.



Junto a estos problemas principales se pueden agrupar otros de menor importancia pero no por ello despreciables. He aquí una muestra: no hay tratamiento especial para los alumnos con dificultades importantes en el aprendizaje, pues la solución es la promoción al curso siguiente tras dos años de repetición del curso no superado; las carencias de plazas escolares hacen que niños de diversas edades tengan que coincidir en ocasiones en el mismo aula; estas mismas carencias limitan la elección personal de los alumnos sobre su futuro educativo, y las limitaciones son más fuertes cuanto más se asciende en la estructura educativa; la formación profesional no es una opción educativa junto a la formación académica, sino la solución para los que fracasan en la vía académica; la enseñanza del español no consigue que los alumnos dominen esta lengua, pues aparte de en la escuela, donde no hay literatura infantil en español, los estudiantes no la practican en ningún otro lugar; parte de los cuadernos que envía la ayuda internacional tienen un diseño inadecuado para que los alumnos realicen el dictado en la escritura árabe; la falta de medios para la adquisición de gafas, hace que algunos niños con problemas en la vista se apiñen en las primeras filas de pupitres de las clases; en último lugar, el curso 1991-92 ha empezado con más de tres meses de retraso debido a que las clases se paralizaron con la esperanza -luego frustrada- de la celebración del referéndum.

La educación escolar tras la independencia va a seguir, al menos durante los primeros tiempos, con los mismos problemas a los que se enfrenta actualmente, pues se necesitará un tiempo para que la mejora de las condiciones económicas surta su efecto sobre la educación. Por tanto, la continuación de la ayuda internacional, principalmente en forma de becas para el perfeccionamiento del profesorado y la renovación de los libros de texto y del material pedagógico, aparece todavía como inexcusable.

Quizás la colaboración de alguna agencia internacional especializada, como la UNESCO, resulte beneficiosa para la solución de los problemas descritos. Hasta la fecha, el Frente Polisario no ha recibido ayuda de este tipo, ni se ha inspirado en un modelo educativo determinado para la planificación de su sistema de enseñanza, ni lo ha hecho para la elaboración del currículum ni la preparación de los libros de texto. No obstante, debido a las grandes diferencias políticas y sociales, es claro que para esto último no puede acudir al currículum ni a los libros de texto de otros países vecinos. La guía principal de las autoridades educativas ha sido la propia experiencia.

*Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca*

Un problema importante es el de la unión de las dos poblaciones separadas y la nueva enseñanza que recibirán los niños de las zonas ocupadas y, por otro lado, su convivencia con los niños de los campamentos. Unos y otros, que han soportado en distintas experiencias vitales la presión psicológica de estos años pasados de guerra, ocupación y refugio, habrán de adaptarse a una nueva vida que augura mejores tiempos que los pasados, pero que se vislumbra al mismo tiempo cargada de nuevas dificultades.

En relación con lo anterior, es deseable que se prepare psicológicamente a las jóvenes generaciones para una nueva realidad en la que la guerra ya no constituya una condición omnipresente en su vida. De la misma forma también lo es que el gran esfuerzo político dedicado a la potenciación del nacionalismo y la unidad nacional por encima de otras consideraciones, habido hasta ahora, con su poderoso influjo en la educación escolar, deje paso a una acción política menos exigente y más potenciadora de la diversidad individual y grupal, que enriquezca la sociedad en su conjunto.

Al mismo tiempo, hay que diseñar el nuevo currículum que prepare para la participación democrática, y alentar desde la escuela el espíritu creativo y de libre iniciativa. Esta participación ha de alcanzar tanto a los profesores como a los alumnos y, fuera de la escuela, al movimiento juvenil. Los primeros necesitan especialmente mayor independencia de las directrices ministeriales y del currículum nacional, mientras que los otros un incremento en la toma de responsabilidades.

2.2.- LA EDUCACIÓN EN CUBA

El sistema educativo de Cuba está integrado por varios subsistemas: preescolar; general, politécnico y laboral; educación especial; educación técnica y profesional; formación y perfeccionamiento del personal pedagógico, educación.

A partir del triunfo de la Revolución Cubana el sistema educativo se ha regido por un conjunto de principios, que le confieren al Estado la dirección y ejecución de todas las formas de enseñanza, ofrecidas a la población gratuitamente desde el grado preescolar hasta la universidad. Estos servicios se extienden a las zonas más apartadas del país, y tienen acceso a ellos toda la población, sin distinción de raza, sexo, religión o procedencia social.

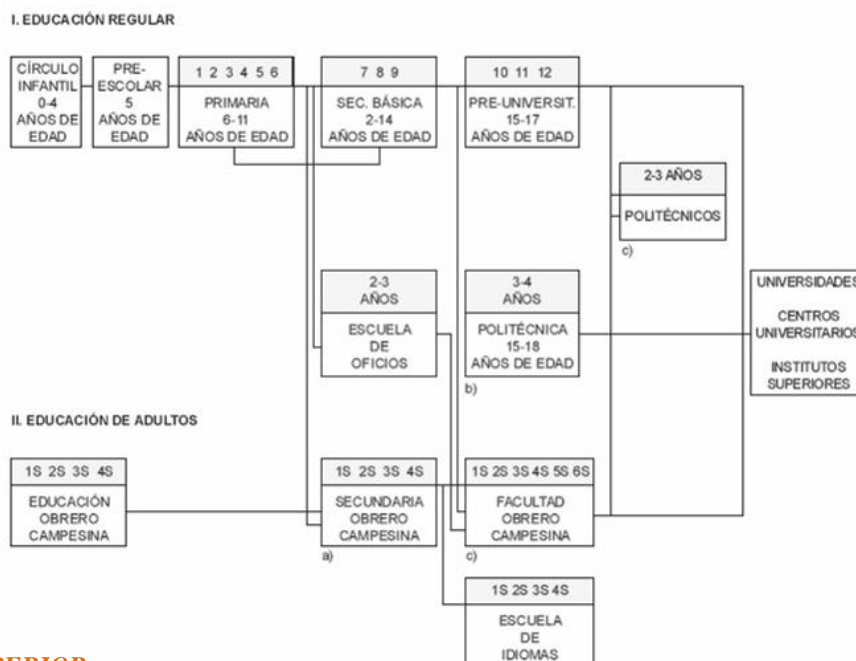
La obligatoriedad de la enseñanza alcanza hasta el noveno grado, y se combina la teoría con la práctica en el proceso docente educativo, conjugando el estudio y el trabajo, con el objetivo de preparar mejor al educando para la vida social y laboral.

ENSEÑANZA MEDIA

Antes del triunfo de la Revolución Cubana sólo 88.000 jóvenes asistían a centros de nivel medio, y la matrícula de la enseñanza técnica y profesional no sobrepasaba los 15.000 alumnos. Se han creado las condiciones necesarias y se han ofrecido las oportunidades para asimilar en la actualidad cifras mucho mayores, aún cuando la estructura etárea de la población no demanda ahora esfuerzos en esos niveles tan intensos como en el segundo quinquenio de la década pasada

Puede inferirse de la información precedente que el mayor peso de la matrícula en este nivel está en la enseñanza técnica y profesional. Esto responde a la importancia que se viene concediendo desde hace algunos años a la formación de técnicos medios, como complemento del alto número de profesionales que ya posee el país.

Para atender la enseñanza media existían en Cuba, en el curso 1993-1994, 318 institutos preuniversitarios y 609 tecnológicos. Estas cifras contrastan con los 21 y los 40 centros de esas características que había en 1959. Adicionalmente hoy se dispone de 173 escuelas de oficio.



ENSEÑANZA SUPERIOR

Actualmente existen 57 centros de educación superior entre los 124 institutos pedagógicos, 15 de ciencias médicas, 8 escuelas superiores militares y 15 centros universitarios. En estas instituciones se cursan 14 carreras técnicas, 10 de Ciencias Naturales y Matemáticas, 3 de Ciencias Médicas, 4 de Agropecuaria, 2 de Economía, 13 de Ciencias Sociales, 15 de Pedagogía, 6 de Arte y 1 de Cultura Física. Esta forma de enseñanza ha sufrido importantes transformaciones durante el período revolucionario. En la actualidad la matrícula es varias decenas de veces superior a la de 1957, y ascendía en 2012 a 16.000 estudiantes de pregrado, que representaban el 7% del total de alumnos del sistema educacional.



Inmediatamente resalta la desproporción que ya se está presentando entre los niveles de egresados de la enseñanza media y las posibilidades de ingreso al nivel superior.

Hay que tener en consideración que todos los estudiantes egresados de los cursos diurnos (no trabajadores) tienen garantizada su ubicación en una plaza laboral, en correspondencia con su perfil, por lo que los niveles de ingreso tienen que adecuarse a las posibilidades de empleo, y éstas a su vez dependen de las necesidades del país en cada esfera concreta.

El hecho de que en períodos anteriores a 1988 no se requiriera examen de ingreso a la educación superior, y las limitaciones para el acceso a ese fueran prácticamente inexistentes,

*Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca*

determinó graduaciones masivas en casi todas las especialidades, que contribuyó a una relativa saturación en muchas de ellas, respecto a las posibilidades de plazas adicionamos la contracción de la economía que se ha venido produciendo en la presente década, resulta fácil comprender que no se pueda asegurar empleos ilimitados anualmente a graduados universitarios.

La actual contradicción podría atenuarse si se flexibiliza el compromiso de garantizar empleo a todos los graduados, ya que a pesar de las limitaciones económicas del país, que no han dejado de repercutir considerablemente en la educación superior, ésta tiene potencialidades para asimilar matrículas mayores.



Pero ése es un tema de política educacional, que compete decidir a los niveles gubernamentales.

De cualquier forma, es difícil que no se presenten nuevamente niveles tan elevados de matrícula como los alcanzados en la década de 1980, cuando se llegó al orden de los 40.000 egresados anualmente, porque en ese período era muy alta la proporción de estudiantes trabajadores, pero ya en el seno de éstos la mayoría de los que aspiraban a profesionales se han graduado o han sobrepasado la edad permisible para ingresar a las universidades, y sólo los jóvenes que se van incorporando a la vida laboral procedentes de la enseñanza media serían cantera de los cursos para trabajadores.

Ciertamente esta modalidad de enseñanza es una oportunidad más que se ofrece a la población para cursar estudios superiores, y se complementa con la enseñanza dirigida, a la cual se accede sin restricciones, pero que tiene un régimen de estudios por cuenta del alumno, con idéntico plan y rigor que los cursos regulares. Ya ascienden a varios cientos los graduados universitarios de esta modalidad.

Acceso a la educación superior: El plan de ingreso para los cursos diurnos se elabora anualmente, y se publica la cantidad de plazas disponibles para cada especialidad (éstas se determinan en base a las necesidades del país de fuerza de trabajo calificada de nivel superior). La asignación de plazas se realiza en base a un escalafón confeccionado, en el que se considera el índice académico del nivel precedente y la puntuación alcanzada en el examen de ingreso.

Para algunas carreras se establecen requisitos complementarios. Tienen derecho a optar por este procedimiento todos los egresados de nivel medio superior, con idénticas oportunidades individuales.

El sistema de admisión a los cursos para trabajadores se basa en un ordenamiento escalafonario que toma en cuenta los resultados de un examen de ingreso sobre matemática y español, además de los requisitos de edad (menores de 35) y vínculo laboral activo.

Para acceder a la enseñanza dirigida (o libre) sólo se requiere tener el nivel de enseñanza media superior, al igual que para presentarse a los exámenes de concurso que anualmente se convocan para una cuota

*Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca*

reducida de plazas en ciertas especialidades, y que brinda una opción más a los que intentaron el ingreso en oportunidades anteriores sin éxito.

Las principales variantes que adopta el postgrado son cursos, entrenamientos, estudios, diplomado, especialidad, maestría y doctorado. Este cuarto nivel de enseñanza en algunos centros universitarios tiene una matrícula 4 o 5 veces mayor que la de pregrado.

Otro componente importante de la educación superior en Cuba es la actividad científico-investigativa, que se vincula a los principales proyectos del desarrollo económico y social del país en las diferentes ramas del saber. La contribución que realizan los docentes universitarios a la investigación y la solución de importantes problemas de corto o largo plazo es muy destacada y reconocida en la actualidad. No obstante, el vínculo con la producción y los servicios está aún por debajo de las potencialidades existentes, y ésta es una dirección que demanda mayores avances para contribuir a la acelerada aplicación de los resultados científicos y técnicos.

Lo antes expuesto se vincula con la necesidad de continuar reforzando la integración docencia-investigación-actividad laboral en la formación de los estudiantes y el desarrollo del trabajo transdisciplinario, que son dos premisas para el perfeccionamiento de los planes de estudio que requiere el graduado del próximo siglo.

Planes de estudio: La educación superior actualmente atiende 78 carreras de perfil amplio, con planes de estudios entre 5.000 y 6.000 horas, y duración de 5 años (excepto Medicina, que son 6), con un fuerte componente laboral. Los planes son elaborados por comisiones nacionales de especialistas y constituyen documentos rectores para todos los centros, pero cada vez más se introducen elementos de flexibilidad en el manejo de los mismos, en función de la especificidad territorial y las características de los alumnos. Los planes incluyen los programas sintéticos de las asignaturas con sus contenidos esenciales, pero cada colectivo de profesores elabora el programa analítico. Actualmente se ha superado la etapa de rigidez y la uniformidad metodológica que caracterizó el período de matrículas muy numerosas y claustros insuficientemente preparados.

Los elementos antes expuestos de mayor libertad individual en el ejercicio de la docencia y una alta participación en actividades científicas, ha elevado el nivel de satisfacción del claustro universitario, independientemente de que sus niveles de remuneración económica son inferiores a los de otros sectores priorizados por el país o de trabajadores ocupados en actividades informales.

Debe resaltarse que, comparativamente con otros profesionales que se desempeñan en el sector público, éste es el segmento de más altos salarios en Cuba.

3.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

INTRODUCCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

La República Árabe Saharaui Democrática sitúa el Sistema Educativo como uno de los pilares de su política global. La formación de los jóvenes tiene entre uno de sus fines principales la preparación de jóvenes técnicos y profesionales para el futuro Estado Saharaui.

La carencia de infraestructuras, medios físicos, personales y económicos obliga a los dirigentes saharauis a desplazar a sus estudiantes a países que le prestan colaboración en la materia, especialmente y en mayor medida, Cuba.

Gracias a la ayuda de este país Caribeño, y a las aportaciones y subvenciones de carácter internacional y personal, los estudiantes saharauis pueden costear su transporte y estancia en suelo cubano.

Las ayudas que el ACNUR (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los refugiados) venía destinando al Pueblo Saharaui, no sólo han mermado en los Campos de Refugiados, también se han reducido en cuanto a la subvención que venían concediendo a los estudiantes saharauis en Cuba, por lo que la situación es bastante crítica.

Cuba se ha convertido en uno de los pocos países de habla hispana que se ofrecen a alojar a los estudiantes saharauis y a concederles plazas en sus centros educativos de forma gratuita.

Este proyecto es un verdadero símbolo de solidaridad con todos los pueblos que han sido desplazados por la irracionalidad de la guerra. Es un clamor por la paz, la justicia y la libertad.

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016

MARM/hca

Millones de familias en todo el mundo quedan marcadas por la guerra, el hambre o el éxodo; palabras que no distinguen a inocentes de culpables y que siempre que se imponen lo hacen para negar el futuro, la solidaridad y la libertad a quienes más lo necesitan.

Entre estos pueblos que sufren se encuentra el Pueblo Saharaui, el cual se ha visto obligado a vivir durante ya casi 37 años en un desierto inhóspito, refugiados en campamentos situados en Argelia, intentando sobrevivir en condiciones inhumanas desde su nacimiento.

En esta situación, la atención a los jóvenes desplazados por razones educativas, en lo que afecta a su manutención y en los demás gastos derivados del traslado, está directamente vinculada a la ayuda exterior que se recibe. Las condiciones históricas que sufre el Pueblo Saharaui hacen de la formación de sus jóvenes un objetivo prioritario, que merece no sólo un esfuerzo añadido de la propia población, sino una de las causas más apreciada de solidaridad internacional. La colaboración de los gobiernos amigos del Pueblo Saharaui hace posible la formación, pero otros muchos aspectos básicos de la supervivencia de estos estudiantes desplazados requieren de una aportación específica que les garantice unas mínimas condiciones de vida.

LAS ESPECIALIDADES EN LAS QUE SA HAN FORMADO ESTOS JOVENES.

UNIVERSIDADES:

*Economía
Contabilidad y finanzas
Derecho
Cibernética
Historia
Sociología
Química
Bioquímica
Biología
Ciencia de la informática
Periodismo
Filología inglesa
Farmacia
Medicina
Veterinaria
Forestal
Agronomía
Estomatología*

INGENIERIAS:

*Mecánica
Mecánica automóviles
Industrial
Civil
Agricultura
Informática
Telecomunicación
Minas
Electricidad*

PEDAGOGÍA: PROFESORES

*Geografía
Matemática
Español y literatura
Inglés
Defecto logia*

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016

MARM/hca

TECNICO SUPERIOR:

Escuela de cuadros
Relaciones internacionales
Academia militar
Tropas especiales
Cine

TECNICO MEDIO:

Enfermería
Radio X
Laboratorio
Técnico en veterinario
Meteorología
Maestro
Fisioterapia
Soldadura
Veterinaria
Computación
Electricidad
Construcción
Educación Física
Agronomía

3.1.- OBJETIVOS DEL PROYECTO.

3.2.1.- Objetivo General.

El objetivo general de este proyecto contribuir económicamente a financiar los gastos para cubrir las necesidades económicas de los estudiantes saharauis desplazados a la Isla de Cuba, contribuyendo de esta manera a que los niños saharauis dispongan de una formación digna en un entorno adecuado y alejado de las penosas condiciones existentes en los Campos de Refugiados.

3.2.2.- Objetivos específicos

- A. Favorecer la creación de técnicos profesionales saharauis en disciplinas prioritarias para prestar servicios sanitarios, sociales, educativos... a la comunidad saharauí de los campamentos de Refugiados de Tinduf.
- B. Cubrir los gastos de alimentación, limpieza, ropa y complementos de los estudiantes saharauis de enseñanzas medias y superior.

3.3.- BENEFICIARIOS

Los beneficiarios son una población heterogénea de jóvenes de edades comprendidas entre los 16 y 30 años. Los criterios de selección para ser becados son:

- ▶ Situación familiar, número de hermanos, lugar que ocupa en la familia y economía familiar.
- ▶ Motivación y predisposición para cursar estudios en el extranjero, asumiendo la lejanía familiar y cultural durante los años de estancia en Cuba.
- ▶ Mejores expedientes académicos desarrollados durante sus estudios en la primaria y secundaria.
- ▶ Preferencias de estudios o carreras seleccionados de acuerdo a las prioridades técnicas y profesionales de la RASD.

El número total de alumnos-as becados por el Gobierno de la República de Cuba en el curso 2015-2016 serán de 300 personas. Esto es debido a los costes tanto de estancia como de traslados que está suponiendo un recorte en los beneficiarios del proyecto y del Ministerio de Educación de la RASD. Están distribuidos geográficamente de la siguiente manera:

- ▶ Isla Grande 300
- ▶ Profesores 8

3.3.- ORGANIZACIÓN GEOGRÁFICA DE LOS BECADOS

Cuba está formada por 14 provincias y por el municipio especial de la isla de la Juventud. La capital, ciudad más grande y principal puerto del país es La Habana (con una población estimada en 1989 de 2.096.054 habitantes). Otras ciudades importantes (especificando su población según estimaciones para 1989) son Santiago de Cuba (405.354), Camagüey (283.008), Holguín (228.053), Santa Clara (194.354), Guantánamo (200.381), Cienfuegos (123.600) y Matanzas(113.724).

Los estudiantes se alojan en centros de enseñanza que disponen de internado propio para alumnos de otras zonas del país o para extranjeros.

PROVINCIAS DE CUBA		
OCCIDENTE	CENTRO	ORIENTE
<i>Pinar del Río</i>	<i>Villa Clara</i>	<i>Las Tunas</i>
<i>Isla de la Juventud</i>	<i>Cienfuegos</i>	<i>Holguín</i>
<i>Ciudad de La Habana</i>	<i>Sancti Spiritus</i>	<i>Granma</i>
<i>La Habana</i>	<i>Ciego de Ávila</i>	<i>Santiago de Cuba</i>
<i>Matanzas</i>	<i>Camagüey</i>	<i>Guantánamo</i>



Para llegar a la isla de juventud es necesario el transporte marítimo o por avión, siendo el primero de 2 horas de duración desde el puerto de Batabano a través de un cometa y el segundo de 45 minutos de duración con Cubana de Aviación desde la Habana.

Los estudiantes saharauis están repartidos en 51 centros educacionales, incluyendo la isla de la juventud. Los 50 centros a través de toda la isla grande están situados en municipios extremadamente lejanos de las capitales de provincias .

3.4.- CONCEPTO DE GASTO DE LOS ESTUDIANTES

Los estudiantes reciben una ayuda en cantidad fija de subvención según su nivel educativo, que destinan a sus gastos personales derivados de su jornada educativa.

Los conceptos comunes entre los estudiantes son de primera necesidad:

- material escolar
- material de higiene
- ropa y complementos

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016

MARM/hca

Junto a los gastos que podemos señalar como normales en la vida de un estudiante, es necesario añadir otros que tienen un carácter extraordinario aunque son bastante normales. Nos referimos especialmente a los gastos sanitarios.

La mala alimentación, el agua de baja calidad y en general las propias condiciones de insalubridad de los Campos de Refugiados genera en los niños numerosas afecciones crónicas, que necesitan de atención periódica. Las más importantes suelen afectar a la vista ya la dentadura.

Además existen casos, como en cualquier otra sociedad, de enfermedades que implican atención permanente, como es el caso de la diabetes, entre otras.

Por ello se generan otros gastos generalmente sanitarios:

- *prótesis dentales*
- *gafas de vista graduadas*
- *medicamentos varios*
- *hospitalizaciones y postoperatorios..*
- *etc..*

Además, es necesario repartir las ayudas entre los estudiantes, para lo que se desplazan personas por todo el país, lo que genera ciertos gastos de desplazamiento y estancia. Que relatamos a continuación:

- *Gasolina*
- *Reparación Vehículo*
- *Manutención y Estancia Hoteles*
-

3.6.- SEGUIMIENTO DE ESTUDIANTES

Como explicábamos al principio, están distribuidos en 50 centros a lo largo y ancho de toda Cuba, en municipios muy intrincados, fuera de las capitales de provincia, la mayoría y una gran cantidad en la isla de la juventud, que la separa el mar del resto de Cuba.

En la Isla de Juventud que hay que trasladarse en barco o en avión, no se puede por carretera.

Los estudiantes tienen un seguimiento realizado por profesores y por técnicos educativos de la Embajada de la RASD en Cuba. Los seguimientos se realizan de la siguiente manera:

- ▶ *Semestralmente: Se hace un recorrido por todos los centros, para dialogar con tutores, rectores... charlar con los estudiantes y valorar su adaptación. Además se les entrega la ayuda en metálico para su organización económica de los seis meses.*
- ▶ *Extraordinariamente: Si se produce alguna situación de enfermedad extrema, apoyo psicológico por no adaptación a la isla o al centro, bajo rendimiento...*

3.7.- RECURSOS

3.7.1.- Recursos Humanos

La Asocps sólo dispone de personal voluntario, que con sus conocimientos, cualificación y participación desarrolla toda la actividad social, sensibilización y de gestión de la asociación.

El número de voluntarios en sus distintos servicios y programas oscila entre los 100 y 150 personas.

Para ello la estructura de la Asociación como rige en sus estatutos, funciona de manera asamblearia, con un órgano colegiado que gestiona y organiza, que es la Junta Directiva. Está conformada por la Presidenta, Vicepresidenta, Tesorero y tres vocales, que se renuevan cada cuatro años.

En la contraparte local del proyecto en Cuba esta formada por los siguientes funcionarios de la Embajada Cubana:

- Abdelmayid Nayi, Secretario de la Embajada*
- Amdala Abdelfatah, Agregado cultural*

Su tarea es voluntaria y no reporta gasto alguno por remuneración salarial al proyecto.

3.7.2.- Recursos materiales y técnicos

La Asocps dispone un local en régimen de cesión, para sus actividades de sensibilización e información que desarrolla en la provincia de Las Palmas.

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca

El proyecto en Cuba no requiere de instalaciones específicas, se usará como referencia de comunicación y contacto las instalaciones de la Embajada en Cuba de la RASD.

Al tratarse de un proyecto de becas, no se requieren especialistas, ni técnicos, puesto que el personal saharauí realizará la distribución de la financiación y seguimiento.

Se aportarán vehículos para visitar los alumnos por parte de la Embajada de la RASD en Cuba.

3.8.- FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

El coste del mantenimiento de los estudiantes saharauíes en Cuba ha venido siendo subvencionado en su mayor parte con fondos del ACNUR (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados).

Desde el año 2001, se han ido retirando la subvención a los estudiantes saharauíes por falta de presupuesto, por lo que el esfuerzo realizado por el Cabildo de Fuerteventura recobra, si cabe, mayor importancia.

La ayuda solicitada al Cabildo de Fuerteventura se distribuye entre todos los estudiantes desplazados. Son 600 estudiantes y 10 profesores subvencionados por la Corporación Insular.

SE SOLICITA 15.000 euros se dividen entre los 70 estudiantes y 3 profesores de la siguiente manera:

NIVEL EDUCATIVO	Nº PERSONAS SUBVENCIONADAS	APORTACION	TOTAL
UNIVERSITARIO	70	200	14.000 €
PROFESORES	3	300 €	900 €
GASTOS SEGUIMIENTO		100 €	100 €
TOTAL ESTUDIANTES Y PROFESORES			15.000 €

Las cantidades solicitadas de becas se distribuirán entre los jóvenes por semestres.

3.9.- ACCIONES Y EVALUACIÓN

La evaluación del destino último de la subvención concedida serán realizados por la Asociación Canaria de Solidaridad con el Pueblo Saharaui y por la Embajada de Cuba de la RASD.

Las Acciones se realizarán en varias fases:

1. En la aprobación de la financiación, se designará los jóvenes que será beneficiarios de las ayudas.
2. Transferencia y trámites administrativos para la llegada a Cuba de la financiación del proyecto.
3. Distribución por la isla de Cuba de la becas correspondiente en el primer semestres y 1^{er} informe de seguimiento de los jóvenes en sus centros y residencias educativas.
4. Seguimientos extraordinarias por situaciones imprevistas.
5. Distribución por la isla de Cuba de la becas correspondiente en el primer semestres y 2^o informe de seguimiento de los jóvenes en sus centros y residencias educativas.
6. Justificación del Proyecto y Memoria de desarrollo.

Todos los proyectos que se ejecutan en ASCSPS con destino a la población saharauí, se formulan partiendo de las necesidades detectadas por la RASD, en los campamentos de refugiados de Tinduf, oficinas centrales de Rabouni. La RASD desde 1975 se encarga de recabar y coordinar las ayudas humanitarias y proyectos destinada a la población saharauí.

La RASD a través de Embajada en Cuba destinará unos responsables para el seguimiento del proyecto como indicamos en los recursos humanos. Se realizarán informes por parte de la Embajada semestralmente.

Los indicadores cuantitativos del desarrollo del proyecto son:

1. Realización de dos visitas como mínimo de carácter ordinario a los jóvenes.

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca

2. Número de jóvenes que han concluido con éxito el curso escolar.
3. Número de actuaciones e intervenciones de seguimiento especiales.
4. Número de abandonos de estudios.
5. Número de cambios de carrera.

ANEXO II: CUADRO PRESUPUESTARIO.

CONVENIO ASOCIACIÓN CANARIA DE SOLIDARIDAD CON EL PUEBLO SAHARAUI 2016

PROGRAMAS	FINANCIACIÓN		
	Cabildo	ENTIDAD	Total
Año 2016			
BECAS ESTUDIANTES SAHARAUIS	15.000,00	0	15.000,00
Porcentaje	100%	0%	100%

ANEXO III. MODELO DE CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN

D./D^a, Tesorero/secretario de la Asociación

CERTIFICA

Que según los datos obrantes en los registros contables de la Asociación CANARIA DE SOLIDARIDAD CON EL PUEBLO SAHARAUI a mi cargo, los GASTOS TOTALES REALIZADOS en el Convenio de colaboración suscrito con el Cabildo de Fuerteventura para la ejecución del programa denominado: "Becas estudiantes Saharauis", ascienden ade Euros, desglosados en los siguientes capítulos:

PROGRAMA : "Becas estudiantes saharauis" .AÑO 2016	
Capítulo II. Gastos en bienes corrientes y servicios	
TOTAL	

Y para que así conste ante el Cabildo de Fuerteventura expido la presente por Orden y con el Visto Bueno de la Presidente /a de la Asociación CANARIA DE SOLIDARIDAD CON EL PUEBLO SAHARAUI a de de 2.0__

VºBº EL/LAPRESIDENTE/A

EL/LA TESORERO SECRETARIO./
DE LA ASOCIACIÓN

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO IV: MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA

<i>Cabildo Insular de Fuerteventura</i>	<i>Consejería:</i>
<i>Denominación del Convenio :</i>	
<i>Año:</i>	

Datos de identificación del beneficiario

<i>Nombre del beneficiario (persona física o Entidad):</i>		
<i>Nombre del representante legal de la entidad:</i>		
<i>Cargo:</i>		
<i>Domicilio:</i>	<i>C.P.:</i>	<i>Localidad:</i>
<i>Teléfono:</i>	<i>Fax:</i>	<i>e-mail:</i>
<i>C.I.F. de la entidad:</i>	<i>DNI / NIF:</i>	

Datos de la persona que certifica

<i>Nombre:</i>		
<i>Cargo:</i>		
<i>Domicilio a efectos de notificación:</i>		
<i>C.P.:</i>	<i>Localidad:</i>	<i>DNI/ NIF:</i>
<i>Teléfono:</i>	<i>Fax:</i>	<i>e-mail:</i>

Relación de Justificantes que se adjuntan:

2.1. Gastos Salariales:

<i>FECHA</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>COSTE SALARIO BRUTO</i>	<i>COSTE SEGURIDAD SOCIAL</i>	<i>COSTE TOTAL</i>

2.2. Gastos corrientes

<i>PROVEEDOR</i>	<i>FECHA FACTURA</i>	<i>Nº FACTURA</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>CONCEPTO</i>

2.3. Gastos Totales:

<i>Periodo de justificación</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>De 1 de Julio de 2.016 a 30 de Junio de 2.016</i>	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	
<i>De 1 de Julio de 2.016 a 30 de Junio de 2.016</i>	<i>GASTOS CORRIENTES</i>	
TOTAL GASTOS DEL PROGRAMA		
APORTACIÓN DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA		
APORTACIÓN DE LA ENTIDAD		

En _____ a _____ de _____ 20____

Vº Bº EL PRESIDENTE **EL TESORERO/SECRETARIO**
Fdo.: Fdo:

ANEXO V: MEMORIA JUSTIFICATIVA.

OBJETIVOS CUMPLIDOS.

ACTIVIDADES REALIZADAS.

DEMANDA ATENDIDA: BENEFICIARIOS DIRECTOS E INDIRECTOS DEL PROGRAMA.

EVALUACIÓN DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS.

PROPUESTAS DE MEJORA.”

c) Facultar al Sr. Presidente del Cabildo de Fuerteventura para la firma del presente Convenio.

d) Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación Canaria de Solidaridad con el Pueblo Saharaui.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación ADISFAMA para la ejecución del programa de atención temprana año 2016.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 14 de diciembre de 2016.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 23 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno por unanimidad de sus miembros, **ACUERDA:**

a) Aprobar la Memoria Explicativa del programa de atención temprana año 2016

b) Aprobar el Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación ADISFAMA para la ejecución del programa de atención temprana año 2016, por importe de 6.500,00 euros, del tenor literal siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN ADISFAMA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN TEMPRANA AÑO 2016.

En Puerto del Rosario, a de de 2016.

REUNIDOS

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca

De una parte, el Sr. **D. Marcial Morales Martín**, actuando en nombre y representación del Cabildo Insular de Fuerteventura, con las facultades que resulten de su elección como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1b) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11.1k del Reglamento Orgánico de la Entidad.

Y por otra, el Sra. Dña. **Marta Ibáñez Sanz**, actuando en nombre y representación de LA ASOCIACIÓN ADISFAMA y facultada estatutariamente para este acto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que es responsabilidad pública garantizar el derecho de todos los ciudadanos/as a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos, orientados a evitar y superar, conjuntamente con otros elementos de régimen público de Bienestar Social, las situaciones de necesidad y marginación social que presenten individuos, grupos y comunidades, favoreciendo el pleno y libre desarrollo de éstos.

SEGUNDO.- Que dicha responsabilidad ha de ejercerse por los poderes públicos conforme a los principios de participación y descentralización, aproximando lo más posible a los ciudadanos, no sólo los servicios, además del principio de coordinación entre todas las instituciones y organismos implicados en el área de servicios sociales.

TERCERO.- Que este acuerdo se enmarca en el desarrollo de la Ley 9/1.987, de 28 de Abril, de Servicios Sociales, y en concreto en su título IV, artículos 14, apartados 1 y 2 y artículo 15, apartados 1 y 2, relativos a la colaboración y participación.

En virtud de lo expuesto, mediante el ejercicio de acción administrativa coordinada, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio: El presente convenio articula el otorgamiento de una subvención por parte del Cabildo de Fuerteventura a favor de la Asociación ADISFAMA para la ejecución del programa denominado **ATENCIÓN TEMPRANA AÑO 2016**, cubriendo únicamente los gastos de personal, mantenimiento y desarrollo de actividades durante la vigencia del Convenio.

SEGUNDA.- Descripción de los Programas. El programa denominado **ATENCIÓN TEMPRANA AÑO 2016** tiene por objeto que los niños que presentan trastornos en su desarrollo o tienen riesgo de padecerlos, reciban, siguiendo un modelo que considere los aspectos bio-psico-sociales, todo aquello que desde la vertiente preventiva y asistencial pueda potenciar su capacidad de desarrollo y de bienestar, posibilitando de la forma más completa su integración en el medio familiar, escolar y social, así como su autonomía personal, de acuerdo con el programa descrito en el **ANEXO I.I.**

TERCERA.- Financiación: Para la financiación de este Convenio, el Cabildo Insular de Fuerteventura aportará, en el ejercicio de 2.016, la cantidad global de **CINCO MIL EUROS (6.500,00 €)**

Para el ejercicio de 2.016 la aplicación presupuestaria es **20 2310A 489.10, denominada: CONVENIO ADISFAMA: DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN TEMPRANA**

La aportación económica se hará con cargo a la distribución que se especifica en el **ANEXO II.** Estas cantidades aportadas por el Cabildo representan, los siguientes porcentajes:

Programas	Aport Cabildo	Aport Asociación ADISFAMA
Año 2.016	6.500,00	0,00
Porcentaje	100,00%	0,00%
TOTAL	6.500,00	0,00

El destino de la financiación del Cabildo será el cubrir únicamente los gastos de personal, mantenimiento y desarrollo de actividades del programa.

ADISFAMA podrá convenir con otras Administraciones o entes públicos o privados, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

CUARTA.- Formas de abono: El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura realizará el abono de dichas cantidades económicas de la siguiente forma:

- El 100% a la firma del Convenio.

QUINTA.- Justificación: El plazo para justificar el coste total de la actividad así como la realización de la misma será hasta el 31 de Enero de 2.017.

Los gastos efectuados se justificarán con arreglo a la siguiente forma:

a) Certificación de gastos: El total de los gastos, mediante un **certificado** (conforme al **ANEXO III**) del órgano que tenga atribuida la responsabilidad del control de fondos acreditativo de y haberse destinado los fondos recibidos a la finalidad para la que han sido convenidos, haciendo constar de forma detallada, por capítulos, los **gastos totales realizados** en la ejecución del programa.

Los gastos realizados habrán de ser con arreglo al presupuesto total estimado en el presente convenio, pudiendo producirse dentro del presupuesto total, en cada programa específico desviaciones entre los distintos capítulos y partidas, compensándose unas con otras hasta un límite del 20% de su presupuesto.

b) Cuenta justificativa (ANEXO IV) detallada con expresión de todos los gastos adjuntando la **relación de facturas originales o compulsadas** de los gastos totales del programa.

-. Los gastos del personal se justificarán mediante la aportación de la nómina, así como documentos TC1 y TC2 de la Seguridad Social.

c) Memoria descriptiva de la actividad: Además la realización de la actividad se justificará mediante **memoria descriptiva del programa ejecutado**, que contendrá, como mínimo los extremos contemplados en el **ANEXO V**. Deberá ser aportada en papel y en soporte informático.

SEXTA.- Reintegro: El reintegro procederá por cualquiera de las causas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, que estén vigentes, en la forma y plazos establecidos en las mismas.

Supletoriamente en lo no expresado en este Convenio, en cuanto a justificación y reintegro, será de aplicación Ley 38/2.003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

SÉPTIMA.- Obligaciones: El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura asume la responsabilidad de seguimiento y supervisión de las actuaciones convenidas. Asimismo se compromete a:

- a) Financiar con la cantidad establecida en el presente convenio el programa.
- b) Cualquier otra que sea acordada previamente por la Comisión de seguimiento del presente Convenio.

Por su parte, la ASOCIACIÓN ADISFAMA se compromete a:

- a) Ejecutar los programas descritos en el ANEXO I,
- b) Asesorar al resto de los servicios insulares en las materias relacionadas en este Convenio.
- c) Coordinarse con todos los servicios internos y externos que pueda mejorar la calidad de atención al usuario y evitar duplicidad en las actuaciones.
- d) A los efectos de coordinación presupuestaria y administrativa la ASOCIACIÓN ADISFAMA deberá realizar aquellas certificaciones que acrediten la gestión, el desarrollo, cumplimiento y justificación de las cantidades abonadas, debiendo facilitar en todo momento, el seguimiento y control del Convenio, así como los documentos e información que le sean requeridos.
- f) La ASOCIACIÓN ADISFAMA se compromete a facilitar toda la información, que le sea requerida por el Cabildo.
- g) Deberá mencionarse la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en cuantos, carteles, difusión, publicidad y escritos se refiera a la actividad del presente convenio. El Cabildo Insular de Fuerteventura se compromete a la reciprocidad en aquellos que sean elaborados desde esta Corporación, para dicho Convenio.

Asimismo, en caso de que otras Administraciones Públicas se incorporaran al Plan, también se incluirá su mención en cualquier difusión, carteles, publicidad y escritos.

OCTAVA.- Causas de Resolución.-Serán causas de resolución del presente convenio:

- El incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el interés público lo aconseje.
- Razones de interés público de cualquiera de los organismos firmantes.

NOVENA .- Plazo de ejecución del programa. La ejecución de las actividades contempladas en el programa financiado deberán estar comprendidas entre el 01 de Enero de 2.016, hasta el 31 de Diciembre de 2.016.

DÉCIMA: Duración y vigencia.- La vigencia de este convenio se establece desde el 1 de Enero de 2016 hasta el 31 de Enero del 2.017.

UNDÉCIMA.- Normativa de aplicación.-

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- h) La Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la administración Local.
- i) La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local (Artículo 72 de la Ley 7/85, de 2 de Abril del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo).
- j) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.
- k) El Derecho comunitario a que hace referencia el artículo 6 de la LGS.
- l) La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31.12.04.
- m) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura que estén vigentes.
- n) Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).

DUO DÉCIMA.- Comisión de Seguimiento.- Para el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por los siguientes miembros:

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca

- Dos representantes del Cabildo Insular de Fuerteventura.
- Dos representantes de la Entidad ASOCIACIÓN ADISFAMA

Y, en prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento el Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, y el Sr/.a Representante de la ASOCIACIÓN ADISFUER en lugar y fecha ut supra.

EL PRESIDENTE

Fdo. D. Marcial Morales Martín.

**REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN
ADISFAMA**

Fdo. Marta Ibáñez Sanz

ANEXO I

**PROGRAMA DE ACTUACIÓN
“PROGRAMA DE ATENCIÓN TEMPRANA”**

ÍNDICE

1. ADISFAMA ¿QUIÉNES SOMOS?
2. JUSTIFICACIÓN
3. OBJETIVOS GENERALES DE LA ATENCIÓN TEMPRANA
4. POBLACIÓN Y PERÍODO DEL CONVENIO
5. EQUIPO MULTIDISCIPLINAR

1. ADISFAMA ¿QUIÉNES SOMOS?

Asociación de Discapitados y Familiares Majoreros, asociación sin ánimo de lucro, que se rige por la Ley 1/2002, con capacidad de obrar y personalidad jurídica propia, que se debe a la Ley 4/2003, de Asociaciones de Canarias y por todo ello, es un uno de los fines de Adisfama, promover y defender los derechos de los discapacitados.

Desde Adisfama, proyectamos para la integración social y educativa, de los niños con plurideficiencias infantiles y falta de autonomía, lo hacemos con profesionalidad y con ánimo constructivo, aportando un Equipo Multidisciplinar Terapéutico, que acompaña y ofrece terapias adaptadas a cada niño@, según sus diagnósticos, necesidades y posibilidades. Todo este proceso va siempre acompañado, desde el más profundo y arraigado cariño.

Adisfama es una ONG, que ofrece sin ánimo de lucro a la sociedad, los instrumentos terapéuticos, para una mejor calidad de vida con bienestar social, para las personas sin autonomía y con discapacidad.

Adisfama nació en el año 2007, Padres y Madres que en el momento de tomar la noble decisión de tener hijos, fuimos sorprendidos por la vida, ya que todos deseábamos tener hijos con Salud. Bajo la responsabilidad y el reto que la vida nos ha impuesto, hemos decidido velar por la salud y la educación de nuestros hijos Discapacitados, con mucho cariño y total dedicación, agruparnos y asociarnos.

Desde el año 2007, hasta la actualidad, se ha realizado un gran esfuerzo y se ha trabajado para conseguir lo que Adisfama fija como objetivos principales: contribuir al **fortalecimiento** de la Asociación de Discapitados y Familiares Majoreros, fomentar **la solidaridad y unidad** entre sus miembros, fomentar el **interés** de los menores hacia actividades creativas y grupales, **desarrollar sus capacidades** para la adquisición de habilidades y destrezas a través de actividades manuales y **crear iniciativas solidarias** que lleven de la mano a los profesionales que trabajan con la discapacidad y las Asociaciones sin ánimo de

*Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca*

lucro, para un ejercicio de Voluntariado.

Adisfama ha conseguido desde su creación aportar calidad de vida a las personas con Discapacidad con proyectos enfocados a su integración, preparando subvenciones, solicitando a las instituciones: Consejería de Asuntos Sociales del Excmo. Cabildo Insular, Delegación de Gobierno, Concejalías de Servicios Sociales del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario y del Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva, solicitando aportaciones económicas a las entidades bancarias y gracias la solidaridad de la ciudadanía majorera, es que Adisfama ha puesto en funcionamiento los siguientes proyectos:

En Junio de 2007 Doctor Igor Nazarov, visitó Fuerteventura para explicar su tratamiento pionero para mejorar la rigidez muscular en pacientes con parálisis cerebrales. Gracias al Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura. El Doctor Nazarov paso consulta gratuita a los discapacitados con esta patología. Gracias a su tratamiento y nuestro esfuerzo, hemos conseguido movilidad en alguno de nuestros discapacitados.

A finales de Junio de 2007 La Murga los Gambusinos promueve una Luchada Canaria Benéfica, para financiar la operación de un niño con parálisis cerebral.

En Diciembre de 2007, Adisfama presentó su proyecto con fin benéfico: el Sr. Calendario “Nuestros logros son los tuyos”. Gracias a la recaudación de la venta de dicho calendario, se ha conseguido ayudar a las personas con discapacidad para su integración a nivel educativo. En el año 2008 hemos podido alquilar un local para poner en marcha la educación especial.

En Marzo de 2008 Adisfama presentó la solicitud de subvenciones al Excmo. Cabildo Insular para promover la calidad a nivel educativo y de movilidad para los Discapacitados. Gracias a dichas subvenciones hemos podido amueblar nuestra biblioteca de la discapacidad y adquirir nuestro material para aportar movilidad a los Discapacitados.

En Abril de 2008 Adisfama presenta su proyecto de Hidroterapia, llamado “Iria”, este proyecto se elaboró en el año 2007 y desde ese año, hemos solicitado piscina para los discapacitados. Gracias a la Dirección de la Piscina Municipal, a la Consejería de Asuntos Sociales del Cabildo Insular de Fuerteventura, a la Concejalía de Deportes del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario y gracias a la solidaridad de la Ciudadanía de Puerto del Rosario, estamos trabajando la estimulación en el agua, para mejorar la movilidad de los discapacitados.

En Junio de 2008, la presidenta de Adisfama, fue elegida entre 18 representantes de Asociaciones junto con el presidente de Asomasamen, para representarnos como vocales en el Consejo Insular de Salud de Fuerteventura, todas las sugerencias, las inquietudes, las necesidades y la opinión, que el pueblo majorero tenga, en cuanto a nuestra Salud se refiera, será deber dar traslado, al Gobierno de Canarias y al Estado. Formamos parte de un Consejo, tenemos la obligación de transmitir y ayudar.

Hemos elaborado un proyecto de “Integración y Normalización hacia la Discapacidad”, que se presentó a la Dirección Insular de Educación y a todos los centros de educación infantil y primaria de la isla. Este proyecto se ha desarrollado con charlas, cuentos infantiles, obras de teatros y juegos.

En el Día de la Discapacidad, 3 de Diciembre de 2008, Adisfama presenta su proyecto benéfico, el Sr. Calendario 2009, “Une tu mano a la nuestra y nacerá la integración”.

En Abril de 2009 Adisfama firma con la Consejería de Asuntos Sociales del Cabildo Insular el tan necesitado Contrato de Prestación de Servicios en Atención Temprana, para eliminar la lista de espera que existía en Fuerteventura. Todos los niños que nacen con una discapacidad o con el riesgo de padecerla tienen el derecho a un desarrollo en igualdad de oportunidades en esta sociedad, en la Comunidad Autónoma de Canarias y en especial, por la labor que nos compete, en la isla de Fuerteventura.

*Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca*

En Junio de 2009 se lleva a cabo la Gran Luchada Benéfica por la discapacidad, con la participación de la Federación Insular de Lucha de Fuerteventura y Lanzarote.

Desde Junio de 2009 se pone en marcha un curso de capoeira en el que han participado niños y padres. El curso lo ha impartido un voluntario de la Asociación, maestro en esta disciplina y con años de trabajo en Brasil.

En Agosto de 2009 se prepara el proyecto de Musicoterapia, orientada a desarrollar las capacidades personales, sociales y comunicativas de nuestros niños y niñas. Este proyecto está desarrollándose en la actualidad gracias a nuestros voluntarios: músicos, terapeutas y animadores socioculturales.

En Octubre de 2009 en colaboración con la Consejería de Asuntos Sociales del Cabildo Insular, organiza unas jornadas sobre Discapacidad, Sexualidad y Educación.

En Diciembre de 2009 Adisfama pone en marcha un Taller de Teatro para los niños y niñas de la Asociación. Dicho taller se realiza en la actualidad gracias a los voluntarios y voluntarias: psicopedagogos, músicos, especialistas en educación infantil y especial. Para el desarrollo de dicho taller, La Concejalía de Asuntos Sociales del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario ha puesto a nuestra disposición un local.

En Mayo de 2010 la Orquesta Acordes entra a colaborar en el programa de musicoterapia de Adisfama.

El 11 de Junio de 2010 se lleva a cabo la 2ª Luchada por la Discapacidad.

En Junio de 2010 se realizan las I Jornadas de Autismo en Fuerteventura con la participación de profesionales de APANATE, AETAPI, psicólogos y miembros de la Unidad de Psiquiatría Infanto Juvenil de Fuerteventura.

El 20 de Julio se estrena nuevo local en Corralejo, al tiempo que se comienzan a realizar sesiones de hidroterapia en la piscina municipal de Lla Oliva.

Tras dos largos años de intentos, el Ayuntamiento de Tuineje Sede Local para Adisfama, logro conseguido a 4 de Noviembre de 2010. Un triunfo para la Discapacidad y para el resto de Asociaciones sin ánimo de lucro que gracias a la persistencia de la Presidenta de Adisfama y la solidaridad del Ayto. de Tuineje, disfrutarán de local en la residencia escolar.

Durante el año 2011 Adisfama sigue trabajando para aportar a sus usuari@s y a la población con discapacidad de Fuerteventura mejor calidad de vida, a través de la educación, la rehabilitación, actividades lúdicas y concienciación social.

En el año 2012-13 continúan nuestros proyectos terapéuticos, a pesar de que nuestra actividad se ha visto reducida en un 30% debido a la actual situación económica.

Continuamos nuestra labor con proyectos pedagógicos, con educación especial, con hidroterapia, fisioterapia rehabilitadora, con psicopedagogía, con servicios de logopedia que garantizan la comunicación, autonomía del individuo con necesidades de apoyo, con teatro, y música, etc..

También se han efectuado tres Ponencias educativas:

1. Charla de la Comisión de Autismo para la ULPGC escuela de Adultos, asignatura Bioética.

2. Charla para el profesorado y alumnado del Colegio Público de Lajares, Sociedad y Discapacidad.

3- Charla para la Escuela de Enfermería, Discapacidad y Autismo en urgencias.

Proyecto de Diversidad y Navegación con el Club de Regatas Isla del Viento.

Hemos proyectado para la integración en la sociedad, proyectos activos y rehabilitadores, siendo efectivos para la Discapacidad.

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca

Actos Benéficos: Calendario/12 y Luchada Benéfica por la Discapacidad.

Todos estos proyectos han sido supervisados por profesionales activos en trabajos y tareas terapéuticas fundadas con total complicidad para el crecimiento del individuo y su integración.

Adisfama cree en el principio de los derechos de la Igualdad y por ello, desde el año 2008 hasta el año 2015 incluido, contribuye con su Equipo Multidisciplinar Terapéutico, en la Isla de Fuerteventura, a la aplicación de la Ley de Atención Temprana, con la colaboración indispensable del Cabildo de Fuerteventura y su Consejería de Bienestar Social. Proyecto elaborado y presentado al Cabildo Insular de Fuerteventura, para que se cumplan y sometan diagnósticos terapéuticos programados y proyectados para la integración social, educativa y progresiva, que la misma Ley nos aporta, a todos los niños que padezcan discapacidad o residan en la Isla de Fuerteventura con tales carencias o plurideficiencias infantiles, reconocidas a tales efectos.

Durante esos años Adisfama continúa con su labor y sus proyectos terapéuticos, trabajando en toda la isla de Fuerteventura mejorando la situación y calidad vital de las personas con discapacidad y por acuerdo y convenio con el Cabildo de Fuerteventura se ocupa del Servicio de Atención Temprana para los habitantes de Puerto del Rosario y La Oliva.

El año 2016 es un año de cambios para nosotros y de renovación de las personas que llevaban muchos años ocupándose de las labores menos agradecidas de la asociación. Les estamos muy agradecidos por las buenas bases que nos han dejado y vamos a trabajar por mantenernos en activo durante otros 10 años, siguiendo el camino ya trazado pero con nuestra propia visión y adaptándonos a los cambios que se están produciendo en la sociedad.

Hemos tenido acciones destinadas al ocio y la participación de toda la familia y queremos hacer llegar esa participación a todos los residentes de la isla que quieran y puedan colaborar con nosotros, tratando de hacer realidad la frase de “la mejor manera de no discriminar, es no separar” , empezando por nosotros mismos, abriendo nuestra asociación a todos los mayoreros.

Tuvimos una Jornada de Surf adaptado para que nuestros niños y jóvenes disfruten de ese deporte que tantos beneficios aporta a todo el que lo practica. Fue una jornada especial y por eso hemos incluido esta actividad entre las ofertadas para Atención Temprana.

Participamos y fuimos protagonistas del Primer Encuentro de la Discapacidad celebrado con el apadrinamiento del centro de entretenimiento acuático Acua de Corralejo. En él disfrutamos de un día de convivencia, juegos y diversión con la familia y miembros de otras asociaciones mayoreras. La experiencia fue muy enriquecedora para todos y actos como ese son los que nos ayudan a seguir trabajando para ver a nuestros hijos, hermanos, padres o a nosotros mismos, lo felices que podemos ser con tan poco y lo mucho que nos gusta disfrutar de la vida, como a todo el mundo.

Este año 2016 las actividades de Atención Temprana se centran en todos los niños de la isla con edades comprendidas desde los 0 a los 6 años, dando así posibilidad de recibir esos servicios a todos esos niños que quedan fuera del plan de actuación habitual de el Cabildo (centrado en niños de 0 a 3 años).

2. JUSTIFICACIÓN

España es un país de derechos y libertades, así lo ampara la Constitución Española; desde ADISFAMA queremos resaltar los derechos que esta nuestra Constitución refleja para las personas con discapacidad:

“Los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que quieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que este Título otorga a todos los ciudadanos”.

*Título I, Artículo 49.
Constitución Española.*

Pero independiente de la Legislación de ámbito Estatal o Autonómico en referencia a la discapacidad hay derechos que rompen todas las fronteras y mucho más cuando hablamos de niños. En este sentido La Declaración de los Derechos del Niño, proclamada por la ONU en 1.959 marca las siguientes directrices al respecto:

Principio 2: El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño.

Principio 4: El niño debe gozar de los beneficios de la seguridad social. Tendrá derecho a crecer y desarrollarse en buena salud; con este fin deberán proporcionarse, tanto a él como a su madre, cuidados especiales, incluso atención prenatal y postnatal. El niño tendrá derecho a disfrutar de alimentación, vivienda, recreo y servicios médicos adecuados.

Principio 5: El niño física o mentalmente impedido o que sufra algún impedimento social debe recibir el tratamiento, la educación y el cuidado especiales que requiere su caso particular.

La Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada en Nueva York por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1.989 y ratificada por España en 1.990, pone de manifiesto:

Artículo 23.1: Los Estados Partes reconocen que el niño mental o físicamente impedido deberá disfrutar de una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad, le permitan llegar a bastarse por sí mismo y faciliten la participación del niño en la comunidad.

Artículo 23.2: Los Estados Partes reconocen el derecho del niño impedido a recibir cuidados especiales y alentarán y asegurarán, con sujeción a los recursos disponibles, la prestación al niño, que reúna las condiciones requeridas y a los responsables de su cuidado, de la asistencia que se solicite y que sea adecuada al estado del niño y a las circunstancias de sus padres o de otras personas que cuiden de él.

Artículo 23.3: En atención a las necesidades especiales del niño impedido, la asistencia que se preste conforme al párrafo nº 2 del presente artículo será gratuita siempre que sea posible, habida cuenta de la situación económica de los padres o de las otras personas que cuiden del niño, y estará destinada a asegurar que el niño impedido tenga un acceso efectivo a la educación, la capacitación, los servicios sanitarios, los servicios de rehabilitación, la preparación para el empleo y las oportunidades de esparcimiento y reciba tales servicios con el objeto de que el niño logre la integración social y el desarrollo individual, incluido su desarrollo cultural y espiritual, en la máxima medida posible.

Artículo 23.4: Los Estados Partes promoverán, con espíritu de cooperación internacional, el intercambio de información adecuada en la esfera de la atención sanitaria preventiva y del tratamiento médico, psicológico funcional de los niños impedidos, incluida la difusión de información sobre los métodos de rehabilitación y los servicios de enseñanza y formación profesional, así como el acceso a esa información a fin de que los Estados Partes puedan mejorar su capacidad y conocimientos y ampliar su experiencia en estas esferas.

Artículo 24.1: Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los Estados Partes se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios.

Artículo 24.2: Los Estados Partes asegurarán la plena aplicación de este derecho y, en particular, adoptarán las medidas apropiadas para: a) Reducir la mortalidad infantil y en la niñez; b) Asegurar la prestación de la asistencia médica y la atención sanitaria que sean

necesarias a todos los niños, haciendo hincapié en el desarrollo de la atención primaria de salud; c) Asegurar atención sanitaria prenatal y postnatal apropiada a las madres; d) Desarrollar la atención sanitaria preventiva, la orientación a los padres y la educación y servicios en materia de planificación de la familia.

Artículo 28.1: Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho.

Las Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, aprobadas en la Asamblea de las Naciones Unidas en 1.993; en referencia a los derechos y los servicios de los que deben disponer las personas con discapacidad, y que puede y debe extrapolarse a toda la población infantil susceptible de recibir tal atención plantean:

Artículo 1: Los Estados deben adoptar medidas para hacer que la sociedad tome mayor conciencia de las personas discapacitadas, sus derechos, sus necesidades, sus posibilidades y su contribución.

Artículo 2: Los Estados deben de asegurar la prestación de atención médica eficaz a las personas discapacitadas.

Artículo 4: Los Estados deben velar por el establecimiento y la prestación de servicios de apoyo a las personas discapacitadas, incluidos los recursos auxiliares, a fin de ayudarlas a aumentar su nivel de autonomía en la vida cotidiana y a ejercer sus derechos.

Artículo 17: Los Estados tienen la responsabilidad de establecer comités nacionales de coordinación o entidades análogas que centralicen a nivel nacional las cuestiones relacionadas con la discapacidad.

1. El comité nacional de coordinación o la entidad análoga debe tener carácter permanente y basarse en normas jurídicas y en un reglamento administrativo apropiado.

2. Para lograr una composición intersectorial y multidisciplinar es probable que lo más conveniente sea una combinación de representantes de organizaciones públicas y privadas. Estos representantes podrían provenir de los ministerios correspondientes, las organizaciones de personas con discapacidad y las organizaciones no gubernamentales.

3. Las organizaciones de personas con discapacidad deben ejercer una influencia apreciable sobre el comité nacional de coordinación, a fin de asegurar que sus preocupaciones se transmitan debidamente.

4. El comité nacional de coordinación debe contar con la autonomía y los recursos suficientes para el desempeño de sus funciones en relación con la capacidad de adoptar decisiones y debe ser responsable ante la instancia superior de gobierno.

De esta forma lo único que cabe plantearse es conocer cuáles son esas necesidades que un niño con discapacidad, ya sea física, sensorial, o psíquica, debe tener cubiertas para poder cumplir los preceptos del Estado de Derecho. Por definición la **ATENCIÓN TEMPRANA** es la respuesta a esta pregunta.

“Se entiende por Atención Temprana el conjunto de intervenciones, dirigidas a la población infantil de 0-6 años, a la familia y al entorno, que tienen por objetivo dar respuesta lo más pronto posible a las necesidades transitorias o permanentes que presentan los niños con trastornos en su desarrollo o que tienen el riesgo de padecerlo. Estas intervenciones son planificadas por un equipo multiprofesional con carácter global y orientación interdisciplinar o transdisciplinar”.

Libro Blanco de Atención Temprana.

El sentido que se aplica a los términos utilizados es el siguiente:

Con carácter global: prevén todos los aspectos del propio niño, así como los de su entorno, (familiar, de salud, educativo, social, etc.)

Con orientación interdisciplinar: implica la coordinación entre los profesionales de las áreas de Salud, Educativa y Servicios Sociales.

Respuesta a las necesidades: posibilitan el desarrollo óptimo del niño, pretendiendo limitar, y en su caso eliminar, los efectos de una alteración o deficiencia.

Necesidades transitorias: aquéllas que tienen una duración determinada en la vida del niño, con una incidencia funcional variable, según su evolución.

Necesidades permanentes: aquéllas presentes durante toda la vida de la persona, aunque con una incidencia funcional variable, según su evolución.

Alteración en el desarrollo: toda modificación significativa del curso evolutivo, esperado para una determinada edad.

La detección de la mayoría de las deficiencias se realiza en el periodo perinatal, alrededor del nacimiento. Este descubrimiento abre la posibilidad de iniciar la intervención o tratamiento lo más tempranamente posible.

En la actualidad es generalmente admitido que es necesario estimular adecuadamente al niño durante su periodo de crecimiento, con el fin de potenciar la maduración personal y social e incluso limitar, o en su caso, impedir las alteraciones de su desarrollo.

Se podría decir que existen, entre otras muchas, una serie de razones que avalan la importancia decisiva de la atención temprana en estas primeras edades:

1º Las bases del desarrollo de las capacidades fundamentales tienen lugar en los primeros años de vida.

2º Desde el nacimiento, los procesos de maduración y de desarrollo son posibles gracias a la interrelación e interacción del niño con el medio; por ello, cobran especial relevancia desde las primeras edades y singular significado en aquellos niños que presentan algún tipo de necesidad especial, ya sea como consecuencia de alteraciones en su desarrollo o por deficiencias en el nacimiento.

Es por ello que la atención en intervención temprana debe posibilitar que desde el inicio de las primeras experiencias en el niño se garantice el máximo desarrollo global de todas sus capacidades, a través y como consecuencia de una acción integradora en todos sus aspectos.

3º Las primeras edades constituyen un período vital, caracterizado por un potente y cambiante ritmo evolutivo y de desarrollo, donde la plasticidad y flexibilidad de las estructuras fisiológicas y psicológicas del niño adquieren y poseen un máximo exponente decisivo para su desarrollo posterior. Desde este punto de vista cualquier anomalía de las capacidades debe ser compensada lo más prontamente posible, a fin de evitar limitaciones en su posterior evolución.

Los tipos de trastornos en el desarrollo que se contemplan en el Libro Blanco de Atención Temprana son:

- **Trastorno en el desarrollo motriz.**- Cuando se presenta una patología a nivel de vías, centros o circuitos nerviosos implicados en la motricidad. Se incluyen las diferentes formas y grados de parálisis cerebral, espina bífida, miopatías, etcétera y también diferentes disfunciones motrices menores (retardo motriz, hipotonía, dificultades en la motricidad gruesa o fina, etcétera).
- **Trastorno en el desarrollo cognitivo.**- Incluye en este grupo a los trastornos referidos a los diferentes grados de discapacidad mental, funcionamiento intelectual límite y disfunciones específicas en el procesamiento cognitivo.
- **Trastorno en el desarrollo sensorial.**- Incluye las deficiencias visuales (ciegos y ambliopes) y auditivas (sordos o hipoacusias).
- **Trastorno en el desarrollo del lenguaje.**- Incluye las dificultades en el desarrollo de la capacidad de la comunicación. Tanto en lo referente al lenguaje comprensivo como al lenguaje expresivo.
- **Trastorno generalizado del desarrollo.**- Incluye los niños que presentan alteraciones simultáneas y graves de las diferentes áreas del desarrollo psicológico (Autismo y formas menores relacionadas con el autismo, y psicosis).
- **Trastorno de la conducta.**- Incluye a niños que presentan formas de conducta inapropiadas y, a veces, perturbadoras.
- **Trastornos emocionales.**- Incluye los niños que manifiestan angustia, inhibición, síntomas y trastornos del humor, etcétera.
- **Trastorno en el desarrollo de la expresión somática.**- Incluye los niños que presentan patologías en la esfera oral alimentaria, respiratoria, del ciclo sueño-vigilia, en el control de esfínteres, etcétera.

- *Retraso evolutivo.- Incluye los niños que presentan un retardo evolutivo y no se sitúan en ninguno de los apartados anteriores. Constituye a menudo un diagnóstico provisional, que evoluciona hacia la normalidad.*

El niño debe disfrutar plenamente de juegos y recreaciones, los cuales deberán estar orientados hacia los fines perseguidos por la educación. La sociedad y las Autoridades Públicas deberán esforzarse por promover el goce de este derecho.

A lo largo de los últimos años, la “ATENCIÓN TEMPRANA” se ha ido transformando en un concepto integrador de las actuaciones sociales dirigidas a garantizar la igualdad de oportunidades de los niños con discapacidades o en situaciones de riesgo biopsicosocial y sus familias. En el contexto del cambio social y de los enfoques que dan primacía al desarrollo personal y la participación social, la aparición de nuevos escenarios de intervención (prenatal, neonatal, domicilio, guarderías, escuelas) ha convertido la Atención Temprana en una actividad muy compleja en la que resulta imprescindible el trabajo en equipo, la colaboración con la familia y con otros recursos sociales. Al tiempo, ha puesto de actualidad la necesidad de revisar y sistematizar las prestaciones extraordinarias que las distintas administraciones públicas tienen que aportar a los niños y sus familias para que tomen parte activa en la vida social.

“El principal objetivo de la Atención Temprana es que los niños... reciban, siguiendo un modelo que considere los aspectos biopsicosociales, todo aquello que desde la vertiente preventiva y asistencial pueda potenciar su capacidad de desarrollo y bienestar, posibilitando de la forma más completa su integración en el medio familiar, escolar y social, así como su autonomía personal”

Sin embargo la cruda realidad nos expone que temas importantes como los programas de prevención y detección precoz, el cuidado de la información diagnóstica, la consideración de la atención temprana en el marco neonatal, la coordinación interinstitucional o la atención materno-infantil a domicilio quedan pendientes.

Sin ir más lejos y centrándonos en el trabajo realizado a este respecto dentro del ámbito del Gobierno de Canarias, podemos hacer mención a la noticia publicada en el diario La Provincia a día 11 de Diciembre del 2008, donde la primera Fundación Canaria de Apoyo a los Trastornos del Espectro Autista y de la Conducta (FUNTEAC), donde su presidenta, la Psicóloga Sol Fortea Sevilla declara:

“Hay muchas necesidades en el campo de los trastornos del espectro autista y de la conducta que no están cubiertas, y una de las más importantes es que no hay un servicio especializado en diagnóstico...no hay nada público”

El diagnóstico es fundamental en el pronóstico del paciente ya que es el primer paso en el camino de una atención temprana adecuada a cada trastorno, pero la actuación rápida y precisa no sólo beneficia al paciente, sino que también supone menos cargas para la familia y menos costes sociosanitarios al Estado.

La realidad en Fuerteventura es que los niños con discapacidades entre los 3 y los 6 años están excluidos del programa de Atención Temprana, a pesar de ser una “obligación prioritaria del Estado” en el ámbito de la salud y los servicios sociales como plantea la Ley de la Integración Social de Minusválidos (LISMI).

Como Asociación, ADISFAMA, ha considerado la necesidad de ampliar la labor realizada por el Cabildo y ofrecer su colaboración atendiendo fundamentalmente a los niños que quedan fuera de las actividades programadas por el Cabildo.

Desde ADISFAMA deseamos poder colaborar de forma conjunta en, lo que creemos que es, no sólo un bonito proyecto sino una obligación como ciudadanos: el velar por la igualdad de derechos y el respeto a la discapacidad.

3. OBJETIVOS DE LA ATENCIÓN TEMPRANA

El principal objetivo de la Atención Temprana es que los niños que presentan trastornos en su desarrollo o tienen riesgo de padecerlos, reciban, siguiendo un modelo que considere los aspectos bio-psico-sociales, todo aquello que desde la vertiente preventiva y asistencial pueda potenciar su capacidad de

desarrollo y de bienestar, posibilitando de la forma más completa su integración en el medio familiar, escolar y social, así como su autonomía personal.

La Atención Temprana debe llegar a todos los niños que presentan cualquier tipo de trastorno o alteración en su desarrollo, sea éste de tipo físico, psíquico o sensorial, o se consideren en situación de riesgo biológico o social. Todas las acciones e intervenciones que se llevan a cabo en atención temprana deben considerar no sólo al niño, sino también a la familia y a su entorno.

De este amplio marco se desprende el siguiente conjunto de objetivos propios a la Atención Temprana:

- 1. Reducir los efectos de una deficiencia o déficit sobre el conjunto global del desarrollo del niño.*
- 2. Optimizar, en la medida de lo posible, el curso del desarrollo del niño.*
- 3. Introducir los mecanismos necesarios de compensación, de eliminación de barreras y adaptación a necesidades específicas.*
- 4. Evitar o reducir la aparición de efectos o déficits secundarios o asociados producidos por un trastorno o situación de alto riesgo.*
- 5. Atender y cubrir las necesidades y demandas de la familia y el entorno en el que vive el niño.*
- 6. Considerar al niño como sujeto activo de la intervención.*

4. POBLACION A QUIEN SE DIRIGE Y PERIODO DE DESARROLLO

La población objeto de nuestras actividades centradas en la Atención Temprana que contemplamos en este proyecto son:

- Niñ@s de 0 a 6 años residentes en Fuerteventura*
- Niñ@s con necesidades transitorias o permanentes originadas por alteraciones en el desarrollo o por deficiencias:*

A) Niñ@ con trastornos y alteraciones del desarrollo

- Trastorno en el desarrollo motriz: parálisis cerebral, espina bífida, miopatías, retardo motriz, hipotonía, etc.*
- Trastorno en el desarrollo cognitivo: discapacidades mentales, disfunciones específicas en el procesamiento cognitivo, etc.*
- Trastorno en el desarrollo del lenguaje: trastornos de la comunicación y dificultades en las capacidades verbales, tanto expresivas como comprensivas.*
- Trastorno en el desarrollo sensorial.*
- Trastorno generalizado del desarrollo: autismo, psicosis.*
- Trastorno de la conducta: conductas inapropiadas.*
- Trastornos emocionales: angustia, inhibición, trastornos del humor, etc.*
- Trastorno en el desarrollo de la expresión somática: trastornos en la alimentación, el sueño, el control de esfínteres, etc.*
- Retraso evolutivo o psicomotor: niños que por motivos diferentes a los expresados anteriormente presentan retrasos en el desarrollo: hospitalizaciones, atención inadecuada, hipoestimulación.*

B) Niños en situación de riesgo socio-ambiental

- De privación económica.*
- Embarazo traumatizante.*
- Convivencia conflictiva en la familia.*
- Separación traumatizante en el núcleo familiar.*
- Entorno no estimulante/padres de bajo CI.*
- Enfermedades graves.*
- Alcoholismo/drogadicción.*

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca

- Prostitución.
- Delincuencia/encarcelamiento.
- Madres adolescentes.
- Sospecha de malos tratos o situaciones de abandono/descuido.
- Niños acogidos en hogares infantiles.
- Familias que no cumplimentan los controles de salud repetidamente.

Todos est@s niñ@s forman parte de los denominados grupos de riesgo, de manera que, aunque no presenten en este momento necesidades educativas especiales, por su historial están en una situación considerada de riesgo; es decir, sí deberían ser evaluados por un profesional que revise su desarrollo y realice un seguimiento, dando pautas a la familia si se considera necesario. Muchos de est@s niñ@s no presentan patologías en los primeros años, pero sí aparecen a medida que el niño va creciendo, algunas de ellas difíciles de detectar. Y cuanto antes se detecte, antes se intervendrá y menores serán sus efectos. .A continuación incluimos los programas de trabajo de los diferentes especialistas que forman parte de este proyecto de actividades de Atención Temprana en la isla de Fuerteventura que se llevará a cabo en el último trimestre del 2016.

5.-PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE ATENCION TEMPRANA

TERAPIA OCUPACIONAL

La población a la que irá dirigida la intervención en terapia ocupacional, niños de 0-6 años que tengan algún retraso en el desarrollo o estén en riesgo de padecerlo. El rango de edad viene justificado por la plasticidad del sistema nervioso central, siendo esta la etapa vital en la que el sistema nervioso está en desarrollo pudiendo maximizar así las posibilidades de un correcto funcionamiento o minimizar el déficit cognitivo, motor o sensorial que puedan estar interfiriendo en el desarrollo del niño/a.

El sistema nervioso se encuentra en la primera infancia en una etapa de maduración y de importante plasticidad. La situación de maduración condiciona una mayor vulnerabilidad frente a las condiciones adversas del medio y las agresiones, por lo que cualquier causa que provoque una alteración en la normal adquisición de los hitos que son propios de los primeros estadios evolutivos, puede poner en peligro el desarrollo armónico posterior. No obstante, la plasticidad también dota al Sistema Nervioso de una mayor capacidad de recuperación y reorganización orgánica y funcional, que decrece de forma muy importante en los años posteriores. La evolución de los niños con alteraciones en su desarrollo dependerá en gran medida de la fecha de la detección y del momento de inicio de la Atención Temprana. Cuanto menor sea el tiempo de privación de los estímulos, mejor aprovechamiento habrá de la plasticidad cerebral y, potencialmente, menor será el retraso.

En este proceso resulta crucial la implicación familiar, elemento indispensable para favorecer la interacción afectiva y emocional así como para la eficacia de los tratamientos.

Las intervenciones deben considerar la globalidad del niño, esto es partiremos de un enfoque bio-psico-social interviniendo también en el ambiente (hogar-escuela-comunidad) y sobre la familia detectando posibles dificultades que puedan interferir en el correcto desarrollo del niño/a y/o interviniendo sobre las barreras arquitectónicas que impidan o limiten su autonomía.

Estas actuaciones se llevarán a cabo por un equipo multidisciplinar o transdisciplinar de modo que cada profesional aporte su "granito de arena" en el objetivo primordial que es el desarrollo del niño. Todos los profesionales, desde el punto de vista de cada disciplina tratarán de, por un lado, compensar los déficit que puedan presentar los niños y por otro, maximizar las capacidades que todos ellos ostentan.

Por ello, todas las acciones o intervenciones que se lleven a cabo deben considerar no sólo al niño, sino también a la familia y a su entorno.

Desde este amplio enfoque se desprenden una serie de objetivos propios de la atención temprana, recogidos en el libro blanco de la atención temprana:

1. Reducir los efectos de una deficiencia o déficit sobre el conjunto global del desarrollo del niño.
2. Optimizar, en la medida de lo posible, el curso del desarrollo del niño.
3. Introducir los mecanismos necesarios de compensación, de eliminación de barreras y adaptación de materiales o entorno a necesidades específicas.
4. Evitar o reducir la aparición de efectos o déficits secundarios o asociados producidos por un trastorno o situación de alto riesgo.
5. Atender y cubrir las necesidades y demandas de la familia y el entorno en el que vive el niño.
6. Considerar al niño como sujeto activo de la intervención.

Dentro de esta perspectiva ecológica y sistémica cobra especial sentido el papel de la terapia ocupacional que se define como:

"La utilización terapéutica de las actividades de la vida diaria, productivas y de ocio en personas que se encuentran limitadas (por un trauma físico, psíquico o enfermedad, disfunción psicosocial, incapacidades del desarrollo o del aprendizaje, pobreza y diferencias culturales o por el proceso de envejecimiento), con los fines de maximizar la independencia, prevenir la discapacidad, mejorar el desarrollo y mantener la salud. Se incluye la adaptación de tareas y/o la intervención sobre el ambiente para lograr la máxima independencia y mejorar la calidad de vida".

Así, justificamos nuestra intervención como acción preventiva y/o asistencial, dirigida tanto al niño como a su familia y a su entorno, fundamentando esta mediación en los aspectos lúdicos, relacionales y funcionales de la etapa vital en la que se encuentre el niño.

Nuestra intervención, más concretamente, se va a centrar en:

- Aspectos motores: coordinación dinámica general, coordinación visomanual y visopedal, equilibrio, tono muscular, postura, fuerza muscular, manipulación gruesa y fina... imprescindibles para un buen desarrollo motor (volteo, arrastre, gateo, marcha, carrera,...)
- Aspectos cognitivos: sensaciones propioceptivas, exteroceptivas, percepciones auditivas, visuales, táctiles, asociar, discriminar y nombrar conceptos espaciales, temporales, formas, colores, tamaños, atención, memoria, lenguaje (gestual, verbal, gráfico o plástico; comprensión y expresión), imaginación, creatividad, capacidad de resolver problemas, anticipación... presentes desde la exploración más básica hasta la representación.
- Aspectos socio-afectivos: interés por el entorno físico y humano, requisitos básicos de comunicación (contacto ocular, contacto corporal, postura correcta, intención comunicativa, establecimiento de turnos...), conocimiento de sus posibilidades y limitaciones, miedos e inseguridades, iniciativa, tolerancia a la frustración, comprensión de reglas básicas,...

La herramienta de trabajo de esta disciplina es la **ocupación** entendida como actividades de la vida diaria, actividades productivas y actividades lúdicas y como propósito final mejorar la calidad de vida de las personas que presenten cualquier disfunción ocupacional o riesgo de padecerla.

Esta disciplina, bajo un enfoque holístico, entiende al ser humano, en este caso, más concretamente al niño/a, como un ser en interacción constante con su medio centrándose en la educación de las habilidades adaptativas de dicho niño/a y en la habilitación de su contexto para promover el mayor grado de inclusión y participación posible.

De esta manera, con una concepción global, multidimensional y ecológica de la persona, la Terapia Ocupacional cobra verdadero sentido en la Atención Temprana, como un tipo de apoyo dentro de la red existente que pretende garantizar la obtención de niveles máximos de calidad de vida y de bienestar.

Entre las posibles alteraciones en los niños susceptibles de beneficiarse del tratamiento de terapia ocupacional en el marco de la atención temprana, podemos encontrarlos:

- Parálisis cerebral infantil
- Síndrome de Down.
- Trastornos generalizados del desarrollo. Autismo.
- Trastorno por déficit de atención con hiperactividad.
- Retraso mental y retraso psicomotor.
- Trastornos del aprendizaje.
- Déficit sensorial (visual, auditivo, etc.)

2. Objetivos.

▪ Objetivos generales.

1. Lograr el mayor grado posible de **INDEPENDENCIA** en sus ocupaciones diarias tales como el juego, las relaciones con sus iguales y adultos, en sus actividades de la vida diaria (desplazamientos, aseo, vestido-desvestido, alimentación, uso de los juguetes, uso del material escolar,...) teniendo en cuenta las necesidades, características e intereses de cada niño/a.

2. Favorecer un entorno lo más seguro, accesible y facilitador posible informando y **asesorando a la familia** y al contexto más inmediato del niño/a sobre las pautas de manejo ante determinadas circunstancias, sobre las adaptaciones y ayudas técnicas necesarias eliminando o minimizando las posibles barreras.

▪ Objetivos específicos.

- Facilitar un correcto control postural y ayudar a generalizarlo en los entornos y actividades más inmediatos del niño.

- Potenciar, en lo posible, la autonomía e independencia de los niños/as en la realización de las **tareas de la vida diaria** como el vestido-desvestido, aseo-higiene, alimentación y manejo de útiles escolares con el objeto de que el desarrollo personal sea lo más satisfactorio y funcional posible.

- Realización de las **adaptaciones** en el aseo, vestido, alimentación, deambulación, juego y material escolar que favorezca la integración del niño/a en el entorno que le rodea, de manera que pueda vivenciar sus acciones y sentirse autor de las mismas.

- Asesoramiento a la **familia** y a su **entorno** (escuela infantil) sobre el manejo ante determinadas circunstancias y de las ayudas técnicas y adaptaciones necesarias eliminando o minimizando las barreras existentes que dificultan o imposibilitan la autonomía del niño/a en su hogar y en su escuela.

- Realizar **seguimientos** periódicos en el domicilio del niño/a para observar la posible evolución y valorar los logros en la autonomía de las actividades de la vida diaria y asesorar a los padres de las posibles modificaciones en los hábitos y en las adaptaciones realizadas.

3. Metodología.

Toda intervención comienza con la evaluación inicial. El terapeuta ocupacional deberá colaborar con el equipo multidisciplinar en la evaluación de los niños que precisen atención temprana.

La evaluación ocupacional tiene como propósito, en un primer momento, detectar todo aquello que es, o podría ser un obstáculo o una imposibilidad para el desarrollo normal de una actividad y, por tanto, ocasiona disfunción ocupacional, es decir, aquello que pone límites al ejercicio de una ocupación en conjunto o en parte, de forma transitoria o permanente, para una persona determinada.

Esta disfunción ocupacional puede tener origen en la persona, en el entorno o en la misma actividad. Es función del terapeuta ocupacional detectar el origen de la disfunción y remediarla sea actuando sobre las limitaciones de la persona, sobre el entorno o sobre la actividad.

Principalmente, el terapeuta ocupacional deberá detectar las capacidades, habilidades y/o destrezas, y las oportunidades de los contextos ocupacionales que le permitan actuar de una forma lo más autónoma y satisfactoria posible.

Todo ello se dará en tres momentos principales:

1. Evaluación inicial.

Partiremos en un primer momento de fuentes indirectas (informes médicos, entrevista a los padres/cuidadores, entrevista a los maestros, etc.) y más tarde de fuentes directas como observación, herramientas estandarizadas de evaluación, etc.

2. Evaluación continuada.

Es preciso establecer momentos de reevaluación que nos sirvan de guía y de control de calidad. Estas reevaluaciones se pueden pautar cada 3 o 6 meses a lo largo de intervención. Así los nuevos resultados nos permitirán comparar y establecer si vamos consiguiendo los objetivos planteados o si existe algún problema que esté interfiriendo en la consecución de dichos objetivos. También nos permite detectar los nuevos problemas o dificultades que puedan aparecer y, así plantear nuevos objetivos o modificar el plan de tratamiento.

Para objetivar esta evaluación usaremos las mismas herramientas de evaluación que anteriormente.

3. Alta.

Una vez avance el tratamiento, si conseguimos los objetivos planteados o se llegue al límite de edad para el abordaje en atención temprana, realizaremos un informe de alta en el que volverán a constar datos como momento del desarrollo vital, habilidades o capacidades conseguidas así como las limitaciones permanentes. También han de constar en este informe recomendaciones de derivación hacia otro profesional, si se debe continuar o no con algún tratamiento fuera de la red de atención temprana, así como los periodos de seguimiento que se llevarán a cabo.

Tras recibir el alta en terapia ocupacional se llevará un plan de seguimiento con el objeto de asegurarnos de que los problemas iniciales no han reaparecido, que el nivel funcional obtenido tras el tratamiento se mantiene y detectar posibles nuevos problemas que puedan interferir en la autonomía o participación del niño/a con su entorno.

- *Programas.*

- *Programa de control postural.*

- El objetivo último de este programa es corregir y/o evitar deformidades además de mantener el control motor para asegurarnos de que el niño es capaz de mantener las diferentes posturas (decúbito-prono; decúbito-supino; sedestación y bipedestación) necesarias antes de conseguir la marcha independiente (si fuera posible) así como para sostener un correcto funcionamiento de los sistemas digestivo, circulatorio, etc.*

- Este programa se llevará a cabo durante el tiempo de rehabilitación generalizándolo a la casa del niño (pautándole el tiempo y modo) así como en la escuela o guardería (donde el niño pasa gran parte del tiempo).*

- *Actividades de la vida diaria (en adelante AVDs).*

- Siempre se tendrá en cuenta el momento vital del niño/a. Se entrenarán aquellas AVDs propias de la edad o momento de desarrollo en que esté el niño/a.*

- Las AVD que se entrenarán en este rango de edad serán: Alimentación, control de esfínteres, uso del retrete, autocuidado, vestido-desvestido y juego.*

- *Programa de prescripción y uso de ayudas técnicas.*

- Destinado a aquellos niños que precisen productos de apoyo para lograr la independencia en cualquiera de las áreas afectadas.*

- Este programa incluye: el proceso de aprendizaje para el uso y cuidado de la ayuda técnica, proceso de adaptación, etc.*

- *Programa de atención y habilidades cognitivas.*

- Mediante este programa se trata de dotar a los niños/as que presenten problemas de atención o déficit cognitivo de estrategias de aprendizaje que les permitan un mejor funcionamiento en la escuela apoyando al aprendizaje escolar. También se trata de detectar posibles interferencias de algún trastorno de integración sensorial en el aprendizaje.*

- *Programa de comunicación.*

- La comunicación es vital para el desarrollo de las personas. Se tratará de ayudar a los niños/as a comunicarse de un modo asertivo con los adultos y con sus iguales. En los casos en que no se pueda llegar a una comunicación oral entrenaremos al niño (conjuntamente con el equipo de logopedia, pedagogía y maestra de educación especial) a usar herramientas aptas para ello adaptadas a las*

capacidades del niño. Es necesario también generalizar el uso de estas ayudas tanto en la casa como en la escuela.

-Programa de control de esfínteres.

El control de esfínteres es de gran importancia en la evolución del niño/a, de su logro o no dependerá que el niño/a pueda asistir a un colegio u otro y pueda participar en ciertas actividades de juego. El terapeuta ocupacional debe intervenir indirectamente para que el paciente logre una mayor independencia, facilitándole el desarrollo de habilidades para que pueda mantenerse de pie, la adquisición de destrezas manuales, conciencia perceptiva, resistencia, amplitud de movimiento, precisión, memoria y seguridad suficiente.

-Programa de integración sensorial.

La integración sensorial es un enfoque específico de la terapia ocupacional, fue desarrollado por J. Ayres quien define el proceso de integración sensorial como el mecanismo del sistema nervioso para organizar las sensaciones y estímulos recibidos del medio ambiente y del cuerpo de modo que dicha información pueda ser organizada, interpretada y usada en respuestas adaptativas, ya que son estas respuestas las que permiten al niño/a adaptarse a las demandas del ambiente y lograr la ejecución de las diversas actividades de la vida diaria. Cuando existe un déficit de integración sensorial el niño/a exhibe pobres respuestas de modulación sensorial y pobres respuestas motoras y perceptuales que afectan en gran medida al funcionamiento académico y ocupacional.

Muchos niños/a con disfunción sensorial presentan problemas de praxis, sus movimientos son incoordinados y tienen dificultades a la hora de realizar actividades motoras que requieren equilibrio, planificación motora, coordinación bilateral, secuenciación, destrezas finas, etc.

4. Temporalización.

El proyecto se llevará a cabo en el último trimestre del año 2016 aunque al entrar dentro de las actividades fundamentales de la asociación vamos a continuar con él durante el año 2017 de manera continuada.

Se darán dos sesiones por semana a cada niño/a salvo aquellos en que el equipo advierta mayores dificultades y se estime necesario alguna sesión extra. La duración de las sesiones será de 45 min. cada una.

Al ponernos como objetivo el apoyo y asesoramiento a las familias, vamos a realizar a parte de la intervención directa y personalizada de la terapeuta con las familias, una jornada TALLER DE PADRES, con el propósito y objetivo de LA MEJORA DE LA COMUNICACIÓN CON LOS HIJOS, aspecto este que cada día preocupa más a las familias y no somos pocos los profesionales que oímos la queja de los padres de la dificultad de hacerse entender y de llegar a los hijos en la sociedad actual.

5. Materiales.

- Materiales equipamiento sala.
 - Colchonetas.
 - Tatami acolchado tipo puzzle.
 - Espejo grande de pared.
 - Pizarra magnética.
- Materiales de posicionamiento.
 - Cuñas de diferentes tamaños.
 - Almohadas.
 - Cuña con hendidura central para posicionamiento decúbito-prono.
 - Rulos de diferentes tamaños.
 - Balones terapéuticos tipo Bobath (55 y 92 cm.).
- Material de motricidad gruesa.
 - Conos.
 - Cuerdas.
 - Juego de aros de diferentes tamaños.
 - Pesos.
 - Pelota sensorial.

- Balones de caucho.
- Material de motricidad fina.
 - Ábaco de formas.
 - Geoformas.
 - Formas encajables.
 - Cilindros de colores.
 - Pirámide.
 - Mano mágica.
 - Enhebrar tuercas.
 - Vestir cubo.
 - Formas engarzables.
 - Secuencias motrices.
 - Juego pinzas.
- Material estimulación cognitiva.
 - Memory.
 - Cada oveja con su pareja.
 - Contrarios.
 - Secuencias básicas.
 - Puzzles infantiles.
 - Partes del cuerpo humano magnético.
- Material de integración sensorial (IS).
 - ✓ Material estimulación táctil.
 - Formas táctiles.
 - Ejercicios huevos.
 - Anillos táctiles.
 - Rocas táctiles.
 - Collar de masaje vibrante.
- Material para el uso de actividades manuales como herramienta terapéutica.
 - Material no fungible.
 - Tijeras.
 - Pinceles.
 - Herramientas de modelado.
 - Punzón.
 - Corcho.
 - Material fungible.
 - Goma eva.
 - Pegamento.
 - Cola.
 - Lápices de colores.
 - Pinturas.
 - Pasta de modelar.
 - Papel pinocho.
 - Gomets.

TERAPIA ACUÁTICA- NATACION:

El agua es un instrumento de enriquecimiento básico del niño desde los primeros meses de vida extrauterina.

La natación para bebés o matronatación se define como una actividad juego-placer-estímulo-experiencia-afectiva.

Nuestra propuesta es ofrecer el espacio acuático como medio educativo en el que el niño desarrolle todas sus capacidades a medida que progresa en su nivel de maduración y en su capacidad de aprendizaje. Se ha observado que el agua ofrece actúa como un estímulo condicionante mantenedor de la atención: En muchas ocasiones la dificultad que plantea el trabajo con niños o con personas con una alteración de su

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca

capacidad mental es la de que mantengan unos niveles de atención mínimos, el desarrollo de actividades en el agua les obliga a mantener continuamente la atención.

P.ej: si no mantiene el equilibrio durante un ejercicio y se cae tragara agua, esto será una experiencia desagradable para el por lo tanto estará atento para que esta situación no vuelva a ocurrir.

Adecuar el nivel de exigencia: El agua nos permite adecuar el nivel de exigencia y esfuerzo a cada niño, a cada situación, momento y circunstancia.

A mayor profundidad el niño tendrá más estabilidad ya que solo deberá mantener el control cefálico. A menor profundidad menor estabilidad por lo tanto mas desequilibrio y mas esfuerzo por parte del niño para no perder la posición.

El programa se desarrolla con la participación activa de los padres porque nuestra intención es orientar a los padres en el uso de las posibilidades que el agua ofrece para la educación del niño y a su vez reforzar el vínculo afectivo que los une.

Estos programas van dirigidos a niños hasta los 6 años, desarrollando un programa infantil adaptado a cada niño.

OBJETIVOS

- Desarrollar la psicomotricidad.
- Potenciar el desarrollo armónico del cuerpo.
- Desarrollar las capacidades vitales de supervivencia.
- Fortalecer el sistema cardiorrespiratorio.
- Potenciar los reflejos innatos
- Vivenciar experiencias placenteras.
- Potenciar el tono muscular y el control postural.
- Iniciar la socialización sin traumas en un ambiente lúdico y recreativo.
- Mejorar y fortalecer la relación afectiva y cognitiva entre bebé-mamá-papá.
- Favorecer estados de relajación y sentimientos de seguridad.

Progresión de las diferentes actividades:

De lo más simple a lo mas complejo. Se repiten para su asimilación. Se modifican los ejercicios adaptándose a las características del individuo. Se busca la adaptabilidad a una situación en continuo cambio.

Esta actividad se desarrolla por sesiones acuáticas de duración aproximada de 45´

- A) Parte inicial: calentamiento estático 5´
- B) Parte principal: 30´
- C) Parte final: relajación o vuelta a la calma 10´

La frecuencia de los programas es de 2 sesiones semanales.

SURF ADAPTADO TERAPÉUTICO INCLUSIVO E INTEGRADOR.

Actividad desarrollada en colaboración con la Asociación Fuertetribu

El SURF es una herramienta para promover las habilidades personales y favorece la búsqueda de la normalización de las persona con discapacidad mediante la acción educativa del ocio, la actividad acuática y el deporte en el medio natural.

Justificación

En los institutos, las aulas, en los patios confluyimos con personas de todo tipo, raza y nación.

Todos y todas somos diferentes, esto es lo natural.

Vivimos en una sociedad que desarrolla procesos muy poderosos de marginalización de ciertos grupos de personas.

*Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca*

Por otro lado, la situación geográfica de FUERTEVENTURA permite el desarrollo del SURF durante todo el año lo que hace que el objetivo de continuidad se pueda completar.

La educación en el tiempo libre entendida como educación para la participación, a través de la utilización del grupo como vehículo de desarrollo de las potencialidades de cada uno y de socialización de una comunidad, es uno de los objetivos a los que apunta este proyecto, como así la Normalización que lleva implícito el principio de integración. Estar integrado supone participar con... , interactuar ... , formar parte de grupos diversos, teniendo en cuenta que

Normalización es la utilización de medios culturalmente normativos, para permitir que las condiciones de vida de una persona sean al menos tan buenas como las de un ciudadano medio, y mejorar o apoyar en la mayor medida posible su conducta, habilidades y competencias. Podemos considerar la integración desde tres niveles posibles, la integración física, la funcional y la social. Este último supone la sumatoria de los anteriores.

Nuestra propuesta es la integración social por medio del surf a las personas con minusvalías utilizando el tiempo libre en nuestro favor, también así fomentar el ejercicio físico, el movimiento corporal efectuando racionalmente de forma planificada, estructurada y sistematizada con el objetivo de mantener y/o mejorar las cualidades físicas, motoras y psicomotoras.

Además, el Ejercicio Físico mejora la salud, ayuda a prevenir y controlar diversas enfermedades, protege contra el avance de patologías crónicas, ralentiza la pérdida de fuerza, resistencia, movilidad y mejora la sensación de bienestar y alarga la esperanza de vida. El SURF es un excelente ejercicio físico para ser desarrollado en nuestras costas.

Nuestra materia prima, el mar, permite que desarrollemos el SURF como deporte, como actividad física-recreativa y como Ejercicio físico promoviendo las capacidades condicionales, la fuerza, velocidad, resistencia y flexibilidad y las capacidades coordinativas, equilibrio y coordinación motriz, además de las psicomotoras.

Cuando hablamos del surf adaptado y recreativo hablamos de la inclusión, estas actividades

que desarrollamos tiene la finalidad de concientizar a todos los socios y participantes de las actividades del club en la situación que viven otros de sus compañeros y lograr así mayor empatía con ellos.

El surf adaptado terapéutico se entiende como el conjunto de procedimientos médicos, psicológicos, pedagógicos y sociales que sirven para mejorar el desarrollo de las personas con necesidades especiales.

Temporalización

El desarrollo de las actividades será realizado por el equipo multidisciplinar del Club, dos días por Semana. Buscamos desarrollar un método individualizado, basado en la conexión de los participantes con ellos mismos respondiendo adaptativamente a las demandas de su propio cuerpo y del medio físico y social y en el desarrollo de la iniciativa y la expresividad.

Para ello facilitamos una actividad muy dinámica y divertida, no carente de retos, puesto que el fracaso forma parte del aprendizaje y las emociones deben ser reguladas constantemente

Las actividades se complementan con un programa auxiliar de autonomía práctica desarrollado en vestuarios cuando sea en piscina y en la playa, cuando sean las actividades en ellas .

Objetivos

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca

- Incremento del rendimiento cardiovascular.
- Activación de la circulación
- Incremento de la capacidad respiratoria y de la oxigenación de la sangre.
- Desarrollo y mantenimiento de la masa muscular.
- Activación de mecanismos del equilibrio.
- Coordinación bilateral y antero-posterior del cuerpo con respecto al espacio.
- Equilibrio de los planos musculares anterior y posterior.
- Fortalecimiento y equilibrio del sistema nervioso.
- Sensación de bienestar y buen estado de ánimo.
- Vínculo positivo con el medio.
- Mejora del descanso.

EQUITACION

Actividad desarrollada en colaboración con la Granja Tara de El Roque

La HIPOTERAPIA es una modalidad de intervención terapéutica en la que un caballo es parte integrante de un proceso de rehabilitación, reeducación, integración y/o socialización de una persona.

Está terapia consiste en la utilización del simple movimiento del caballo, el movimiento multidimensional es adecuado para el tratamiento de diferentes afecciones mentales y físicas, estimulando los músculos y las articulaciones.

Ese movimiento que percibimos solo por el hecho de estar montado en el caballo y caminando sobre él, sin necesidad de tener conocimientos de equitación, es simplemente caminar sobre el caballo, aporta muchas mejoras a niveles cognitivos, comunicativos y de personalidad.

Objetivos

Algunos de los objetivos que se tratan de conseguir mediante el empleo del caballo y su movimiento son:

- Mejora de la autoestima
- Fomento de la responsabilidad
- Aumento de la confianza
- Mejora de la concentración
- Mejora de la motivación
- Favorecer la relajación
- Mejora de la coordinación, el equilibrio, así como el desarrollo de la motricidad.

Temporalización

La actividad se desarrolla los sábados en las instalaciones de la Granja Tara y están dirigidas a cualquier niño comprendido entre los 0 y 6 años. Los beneficios de este tipo de terapia son inclusivos, son beneficiosos para cualquier niño.

La actividad tiene una duración de 55 minutos por grupo de 4 niños, ya que a esas edades no es recomendable el mantenerle más de 15 minutos en un caballo. El resto del tiempo, los niños aprenderán el cuidado del caballo: comida e higiene, así como de la cuadra u hogar del mismo. Es una actividad de grupo y de integración, juntos disfrutando independientemente de la distintas capacidades de cada uno. En estos pequeños grupos van a practicar la responsabilidad de sí mismos y de los compañeros, mejorarán sus destrezas motrices, sus habilidades consiguiendo una mejora de la autoestima.

Los niños van a aprender a comunicarse con el caballo mediante el propio lenguaje corporal. El buen trato a los animales y el manejo cuidadoso de la naturaleza son objetivos indirectos, pero no menos importantes, de este programa.

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca

PRESUPUESTO:

CONCEPTO	IMPORTE
Honorarios de la Terapeuta ocupacional	1.600,00
Honorarios Equitación	640,00
Honorarios Surf	800,00
Materiales talleres	2.220,00
Limpieza de locales	240,00
Adecuación de locales en Puerto y Corralejo	1.000,00
TOTAL	6.500,00

ANEXO 2: CUADRO PRESUPUESTARIO.

CONVENIO ADISFAMA: PROGRAMA DE ATENCIÓN TEMPRANA

PROGRAMAS	FINANCIACIÓN		
	Cabildo	ENTIDAD	Total
Año 2016			
"ATENCIÓN TEMPRANA"	6.500,00	0	6.500,00
Porcentaje	100%	0%	100%
TOTAL	6.500,00	0	6.500,00

ANEXO III. MODELO DE CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN

D./D^a, Tesorero/secretario de la Asociación

CERTIFICA

Que según los datos obrantes en los registros contables de la Asociación ADISFUER a mi cargo, los GASTOS TOTALES REALIZADOS en el Convenio de colaboración suscrito con el Cabildo de Fuerteventura para la ejecución del programa denominado: "**PROGRAMA DE ATENCIÓN TEMPRANA 2016**", ascienden ade Euros, desglosados en los siguientes capítulos:

PROGRAMA : "...PROGRAMA DE ATENCIÓN TEMPRANA AÑO 2016	
Capítulo I: Personal	
Capítulo II. Gastos en bienes corrientes y servicios	
TOTAL	

Y para que así conste ante el Cabildo de Fuerteventura expido la presente por Orden y con el Visto Bueno de la Presidente /a de la Asociación ADISFAMA a de de 2.0__

VºBº EL/LAPRESIDENTE/A

EL/LA TESORERO SECRETARIO/
DE LA ASOCIACIÓN

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO IV: MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA

Cabildo Insular de Fuerteventura	Consejería:	Año:
Denominación del Convenio :		

Datos de identificación del beneficiario

Nombre del beneficiario (persona física o Entidad):		
Nombre del representante legal de la entidad:		
Cargo:		
Domicilio:	C.P.:	Localidad:
Teléfono:	Fax:	e-mail:
C.I.F. de la entidad:	DNI / NIF:	

Datos de la persona que certifica

Nombre:		
Cargo:		
Domicilio a efectos de notificación:		
C.P.:	Localidad:	DNI/ NIF:
Teléfono:	Fax:	e-mail:

Relación de Justificantes que se adjuntan:

2.1. Gastos Salariales:

FECHA	CONCEPTO	COSTE SALARIO BRUTO	COSTE SOCIAL	SEGURIDAD	COSTE TOTAL

2.2. Gastos corrientes

PROVEEDOR	FECHA FACTURA	Nº FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO

2.3. Gastos Totales:

Periodo de justificación	CONCEPTO	IMPORTE
De 1 de Enero de 2.016 a 31 de Diciembre de 2.016	GASTOS DE PERSONAL	
De 1 de Enero de 2.016 a 31 de Diciembre de 2.016	GASTOS CORRIENTES	
TOTAL GASTOS DEL PROGRAMA		
APORTACIÓN DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA		
APORTACIÓN DE LA ENTIDAD		

En _____ a _____ de _____ 20____
Vº Bº EL PRESIDENTE **EL TESORERO/SECRETARIO**
 Fdo.: Fdo:

ANEXO V: MEMORIA JUSTIFICATIVA.

OBJETIVOS CUMPLIDOS.

ACTIVIDADES REALIZADAS.

DEMANDA ATENDIDA: BENEFICIARIOS DIRECTOS E INDIRECTOS DEL PROGRAMA.

EVALUACIÓN DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS.

PROPUESTAS DE MEJORA.”

- c) Facultar al Sr. Presidente del Cabildo de Fuerteventura para la firma del presente Convenio.
- d) Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación ADISFAMA

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Antigua para la cesión en propiedad de equipamiento adaptado para personas mayores con discapacidad.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 7 de diciembre de 2016.

Visto el informe jurídico de la Técnico de los Servicios Jurídicos, D^a. Cristina Arribas Castañeyra, de fecha 12 de diciembre de 2016, con el Visto Bueno de la Jefa de los Servicios Jurídicos-Vicesecretaria, D^a. Mercedes Contreras Fernández.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 20 de diciembre de 2016, fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 21 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno por unanimidad de sus miembros, **ACUERDA:**

a) Aprobar la Memoria Explicativa del Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Antigua para la cesión en propiedad de equipamiento adaptado para personas mayores con discapacidad.

b) Aprobar el Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Antigua para la cesión en propiedad de equipamiento adaptado para personas mayores con discapacidad, del tenor literal siguiente:

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016

MARM/hca

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA PARA LA CESIÓN EN PROPIEDAD DE EQUIPAMIENTO ADAPTADO PARA PERSONAS MAYORES Y CON DISCAPACIDAD

REUNIDOS

De una parte, D. Marcial Morales Martín, Presidente del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo Dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el de 2016.

De otra parte, D. Juan José Cazorla Hernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Antigua, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultado para este acto por acuerdo plenario de de 2016.

EXPONEN

Que el artículo 55 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que, para la efectividad de la coordinación y de la eficacia administrativa, las entidades locales, en sus relaciones recíprocas, deberán prestar en el ámbito propio, la coordinación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus fines.

Que el Cabildo de Fuerteventura dispone de diverso equipamiento adaptado para personas mayores y/o con discapacidad (camas articuladas, sillas de ruedas, sillas para el aseo personal, andadores, etc), que pueden ser objeto de préstamo a las personas que lo necesiten por razón de su edad o discapacidad. Dicho equipamiento se encuentra inventariado dentro de la clasificación correspondiente como se describe a continuación:

MUNICIPIO DE ANTIGUA					VALOR/ UNIDAD	VALOR
EQUIPAMIENTO	Nº	CÓDIGO DE CENTRO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGOS		
CAMA	3	276	CAMA ARTICULADA CON CARRO ELVADOR, BARANDILLA PIECERO Y CABECERO	16110, 16111, 16113	1170	3510
ANDADOR	1	197	ANDADOR PLEGABLE CON RUEDAS DE ALUMINIO Y PATAS TRASERAS REGULABLES EN ALTURA	B13249	66,2	66,2
SILLA DUCHA	1	262	SILLA DE DUCHA CON RUEDAS	15266	297	297
SILLA DE RUEDAS	1	262	SILLA BREEZY RUEDA GRANDE DE ACERO TALLA 46 MACIZA	15689	265,04	265,04
TOTAL	6					4138,24

Que el ayuntamiento de Antigua, como entidad local más próxima a los ciudadanos y competente en la prestación de servicios sociales básicos y comunitarios, tiene entre sus funciones la detección de situaciones de necesidad entre la población de su localidad, pudiendo gestionar con mayor celeridad y eficacia un servicio de préstamo de ayudas técnicas.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El Cabildo de Fuerteventura transmite con carácter gratuito, a favor del Ayuntamiento de Antigua, la titularidad de los bienes que se relacionan a continuación, para que desarrolle un SERVICIO DE PRÉSTAMO, entre las personas mayores o con discapacidad que lo requieran dentro del ámbito municipal.

El material cuya titularidad se cede en es siguiente:

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca

MUNICIPIO DE ANTIGUA					VALOR/ UNIDAD	VALOR
EQUIPAMIENTO	Nº	CÓDIGO DE CENTRO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGOS		
CAMA	3	276	CAMA ARTICULADA CON CARRO ELVADOR, BARANDILLA PIECERO Y CABECERO	16110, 16111, 16113	1170	3510
ANDADOR	1	197	ANDADOR PLEGABLE CON RUEDAS DE ALUMINIO Y PATAS TRASERAS REGULABLES EN ALTURA	B13249	66,2	66,2
SILLA DUCHA	1	262	SILLA DE DUCHA CON RUEDAS	15266	297	297
SILLA DE RUEDAS	1	262	SILLA BREEZY RUEDA GRANDE DE ACERO TALLA 46 MACIZA	15689	265,04	265,04
TOTAL	6					4138,24

SEGUNDA.- El ayuntamiento de Antigua, mediante acuerdo del órgano competente de fecha acepta los bienes descritos anteriormente.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

El ayuntamiento de Antigua se obliga al transporte del equipamiento, su instalación y mantenimiento y a destinar el equipamiento cedido a la finalidad para la que se cede .

CUARTA.- PLAZO

El Cabildo se compromete a entregar el equipamiento en stock existente en el momento de la cesión, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de la firma del convenio. No obstante, dado que existe equipamiento que ya está prestado, el Cabildo se compromete a entregarlo en el plazo de un mes desde que el mismo sea devuelto por el particular al que se le ha cedido.

El ayuntamiento tendrá el plazo de un mes para retirar el equipamiento de los lugares en que se encuentren depositados.

A tal efecto se suscribirá Acta de Recepción del Material entregado.

Dicho material será destinado a dotar un Servicio de Préstamo. Por tanto, se producirá la reversión en caso de modificar el destino de los bienes sin contar con la autorización del Cabildo.

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN.-

La justificación de la entrega y recepción del Equipamiento se realizará mediante Acta de Recepción del mismo, que será suscrita por personal técnico de ambas Corporaciones, de acuerdo al formato del Anexo I.

SEXTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor a la firma por las partes del mismo.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.-

Ante el incumplimiento de sus obligaciones por cualquiera de las partes, podrán resolver el presente Convenio de Colaboración, debiendo en este caso resarcir la parte incumplidora a la otra de los daños y perjuicios ocasionados.

La resolución del Convenio dará lugar a la extinción de las recíprocas obligaciones establecidas en el presente Convenio. En el caso de que las acciones previstas no pudieran ejecutarse por causas ajenas a la voluntad de las partes, se procederá a la restitución de las prestaciones que, en su caso, cada parte hubiese recibido de la otra.

OCTAVA.- INTERPRETACIÓN.-

En el caso de suscitarse dudas sobre la interpretación del presente convenio, se estará a lo que determine el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, previa audiencia al Ilmo. Ayuntamiento de Antigua.

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca

NOVENA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre las Administraciones Públicas.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio de colaboración, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba señalado.

**EL PRESIDENTE DEL EXCMO
CABILDO DE FUERTEVENTURA**
Fdo. D. Marcial Morales Martín

**EL ALCALDE PRESIDENTE DEL ILMO
AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA**
Fdo.: D. Juan José Cazorla Hernández

ANEXO I: ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN

Siendo las horas del día de de , reunidos en el D.
....., en representación del Cabildo de Fuerteventura y D.
..... Sr. en representación del Ilmo. Ayuntamiento de Antigua, se procedió al
levantamiento de la Presente Acta de **Entrega-Recepción** de los **bienes** del Cabildo de Fuerteventura.
RECURSOS MATERIALES. Se **entrega** inventario de equipamiento que se expone a continuación

MUNICIPIO DE ANTIGUA					VALOR/ UNIDAD	VALOR
EQUIPAMIENTO	Nº	CÓDIGO DE CENTRO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGOS		
CAMA	3	276	CAMA ARTICULADA CON CARRO ELVADOR, BARANDILLA PIECERO Y CABECERO	16110, 16111, 16113	1170	3510
ANDADOR	1	197	ANDADOR PLEGABLE CON RUEDAS DE ALUMINIO Y PATAS TRASERAS REGULABLES EN ALTURA	B13249	66,2	66,2
SILLA DUCHA	1	262	SILLA DE DUCHA CON RUEDAS	15266	297	297
SILLA DE RUEDAS	1	262	SILLA BREEZY RUEDA GRANDE DE ACERO TALLA 46 MACIZA	15689	265,04	265,04
TOTAL	6					4138,24

DECLARACIONES:

D , declara que recibe el equipamiento objeto de esta Acta con las reservas de Ley, para que si procede, hacer valer sus derechos en su oportunidad.

D. , declara que **entrega** todos y cada uno de los **bienes** descritos para que sean destinados al Ayuntamiento de Antigua para el Servicio de Préstamo de las Personas Mayores o con Discapacidad.

Se cierra la presente acta a las horas del día de la fecha firmando el acta los que en ella intervinieron.

ENTREGA

D.

RECIBE

D.”.

c) Autorizar al Sr. Presidente del Cabildo de Fuerteventura para la firma del presente Convenio.

d) Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Antigua.

Al concurrir el carácter de Administración Pública entre los interesados, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998 del 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016

MARM/hca

requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria para la cesión en propiedad de equipamiento adaptado para personas mayores con discapacidad.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 17 de noviembre de 2016.

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración de la Unidad de Servicios Jurídicos, D^a. M^a. del Rosario Sarmiento Pérez, de fecha 30 de noviembre de 2016, con el Visto Bueno de la Jefa de la Unidad, D^a. M^a. Mercedes Contreras Fernández.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 15 de diciembre de 2016, fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 21 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno por unanimidad de sus miembros, **ACUERDA:**

a) Aprobar la Memoria Explicativa del Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria para la cesión en propiedad de equipamiento adaptado para personas mayores con discapacidad.

b) Aprobar el Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria para la cesión en propiedad de equipamiento adaptado para personas mayores con discapacidad, del tenor literal siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA PARA LA CESIÓN EN PROPIEDAD DE EQUIPAMIENTO ADAPTADO PARA PERSONAS MAYORES Y CON DISCAPACIDAD

REUNIDOS

De una parte, D. Marcial Morales Martín, Presidente del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo Dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el de 2016.

De otra parte, D. Marcelino Cerdeña Ruíz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Betancuria, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21 de la

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016

MARM/hca

Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultado para este acto por acuerdo plenario de de 2016.

EXPONEN

Que el artículo 55 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que, para la efectividad de la coordinación y de la eficacia administrativa, las entidades locales, en sus relaciones recíprocas, deberán prestar en el ámbito propio, la coordinación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus fines.

Que el Cabildo de Fuerteventura dispone de diverso equipamiento adaptado para personas mayores y/o con discapacidad (camas articuladas, sillas de ruedas, sillas para el aseo personal, andadores, etc), que pueden ser objeto de préstamo a las personas que lo necesiten por razón de su edad o discapacidad. Dicho equipamiento se encuentra inventariado dentro de la clasificación correspondiente como se describe a continuación:

MUNICIPIO DE BETANCURIA					VALOR/ UNIDAD	VALOR
EQUIPAMIENTO	Nº	CÓDIGO DE CENTRO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGOS		
CAMA	2	276	CAMA ARTICULADA CON CARRO ELVADOR, BARANDILLA PIECERO Y CABECERO	16114, 16115	1170	2.340
ANDADOR	1	197	ANDADOR PLEGABLE CON RUEDAS DE ALUMINIO Y PATAS TRASERAS REGULABLES EN ALTURA	B13250	66,2	66,2
SILLA DUCHA	1	262	SILLA DE DUCHA CON RUEDAS	15267	297	297
SILLA DE RUEDAS	1	262	SILLA BREEZY RUEDA GRANDE DE ACERO TALLA 46 MACIZA	15690	265,04	265,04
TOTAL	6					2.968,24

Que el ayuntamiento de Betancuria, como entidad local más próxima a los ciudadanos y competente en la prestación de servicios sociales básicos y comunitarios, tiene entre sus funciones la detección de situaciones de necesidad entre la población de su localidad, pudiendo gestionar con mayor celeridad y eficacia un servicio de préstamo de ayudas técnicas.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El Cabildo de Fuerteventura transmite con carácter gratuito, a favor del Ayuntamiento de Betancuria, la titularidad de los bienes que se relacionan a continuación, para que desarrolle un SERVICIO DE PRÉSTAMO, entre las personas mayores o con discapacidad que lo requieran dentro del ámbito municipal.

El material cuya titularidad se cede en es siguiente:

MUNICIPIO DE BETANCURIA					VALOR/ UNIDAD	VALOR
EQUIPAMIENTO	Nº	CÓDIGO DE CENTRO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGOS		
CAMA	2	276	CAMA ARTICULADA CON CARRO ELVADOR, BARANDILLA PIECERO Y CABECERO	16114, 16115	1170	2.340
ANDADOR	1	197	ANDADOR PLEGABLE CON RUEDAS DE ALUMINIO Y PATAS TRASERAS REGULABLES EN ALTURA	B13250	66,2	66,2
SILLA DUCHA	1	262	SILLA DE DUCHA CON RUEDAS	15267	297	297

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca

SILLA DE RUEDAS	1	262	SILLA BREEZY RUEDA GRANDE DE ACERO TALLA 46 MACIZA	15690	265,04	265,04
TOTAL	6					2.968,24

SEGUNDA.- El ayuntamiento de Betancuria, mediante acuerdo del órgano competente de fecha acepta los bienes descritos anteriormente.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

El ayuntamiento de Betancuria se obliga al transporte del equipamiento, su instalación y mantenimiento y a destinar el equipamiento cedido a la finalidad para la que se cede.

CUARTA.- PLAZO

El Cabildo se compromete a entregar el equipamiento en stock existente en el momento de la cesión, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de la firma del convenio. No obstante, dado que existe equipamiento que ya está prestado, el Cabildo se compromete a entregarlo en el plazo de un mes desde que el mismo sea devuelto por el particular al que se le ha cedido.

El ayuntamiento tendrá el plazo de un mes para retirar el equipamiento de los lugares en que se encuentren depositados.

A tal efecto se suscribirá Acta de Recepción del Material entregado.

Dicho material será destinado a dotar un Servicio de Préstamo. Por tanto, se producirá la reversión en caso de modificar el destino de los bienes sin contar con la autorización del Cabildo.

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN.-

La justificación de la entrega y recepción del Equipamiento se realizará mediante Acta de Recepción del mismo, que será suscrita por personal técnico de ambas Corporaciones, de acuerdo al formato del Anexo I.

SEXTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor a la firma por las partes del mismo.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.-

Ante el incumplimiento de sus obligaciones por cualquiera de las partes, podrán resolver el presente Convenio de Colaboración, debiendo en este caso resarcir la parte incumplidora a la otra de los daños y perjuicios ocasionados.

La resolución del Convenio dará lugar a la extinción de las recíprocas obligaciones establecidas en el presente Convenio. En el caso de que las acciones previstas no pudieran ejecutarse por causas ajenas a la voluntad de las partes, se procederá a la restitución de las prestaciones que, en su caso, cada parte hubiese recibido de la otra.

OCTAVA.- INTERPRETACIÓN.-

En el caso de suscitarse dudas sobre la interpretación del presente convenio, se estará a lo que determine el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, previa audiencia al Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria.

NOVENA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre las Administraciones Públicas.

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio de colaboración, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba señalado.

**EL PRESIDENTE DEL EXCMO
CABILDO DE FUERTEVENTURA**
Fdo. D. Marcial Morales Martín

**EL ALCALDE PRESIDENTE DEL ILMO
AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA**
Fdo.: D. Marcelino Cerdeña Ruíz

ANEXO I: ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN

Siendo las horas del día de de, reunidos en el, D., en representación del Cabildo de Fuerteventura y D. Sr. en representación del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria, se procedió al levantamiento de la Presente Acta de **Entrega-Recepción** de los **bienes** del Cabildo de Fuerteventura.

RECURSOS MATERIALES. Se **entrega** inventario de equipamiento que se expone a continuación

MUNICIPIO DE BETANCURIA					VALOR/ UNIDAD	VALOR
EQUIPAMIENTO	Nº	CÓDIGO DE CENTRO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGOS		
CAMA	2	276	CAMA ARTICULADA CON CARRO ELVADOR, BARANDILLA PIECERO Y CABECERO	16114, 16115	1170	2.340
ANDADOR	1	197	ANDADOR PLEGABLE CON RUEDAS DE ALUMINIO Y PATAS TRASERAS REGULABLES EN ALTURA	B13250	66,2	66,2
SILLA DUCHA	1	262	SILLA DE DUCHA CON RUEDAS	15267	297	297
SILLA DE RUEDAS	1	262	SILLA BREEZY RUEDA GRANDE DE ACERO TALLA 46 MACIZA	15690	265,04	265,04
TOTAL	6					2.968,24

DECLARACIONES:

D., declara que recibe el equipamiento objeto de esta Acta con las reservas de Ley, para que si procede, hacer valer sus derechos en su oportunidad.

D., declara que **entrega** todos y cada uno de los **bienes** descritos para que sean destinados al Ayuntamiento de Antigua para el Servicio de Préstamo de las Personas Mayores o con Discapacidad.

Se cierra la presente acta a las horas del día de la fecha firmando al calce los que en ella intervinieron.

RECIBE

ENTREGA

D.

D.”

c) Autorizar al Sr. Presidente del Cabildo de Fuerteventura para la firma del presente Convenio.

d) Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Betancuria.

Al concurrir el carácter de Administración Pública entre los interesados, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998 del 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016

MARM/hca

requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva para la cesión en propiedad de equipamiento adaptado para personas mayores con discapacidad.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 16 de diciembre de 2016.

Visto el informe jurídico de la Técnico de Servicios Jurídicos, D^a. Cristina Arribas Castañeyra, de fecha 19 de diciembre de 2016, con el Visto Bueno de la Jefa de los Servicios Jurídicos-Vicesecretaria, D^a. Mercedes Contreras Fernández.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 21 de diciembre de 2016, fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 22 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno por unanimidad de sus miembros, **ACUERDA:**

a) Aprobar la Memoria Explicativa del Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva para la cesión en propiedad de equipamiento adaptado para personas mayores con discapacidad.

b) Aprobar el Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva para la cesión en propiedad de equipamiento adaptado para personas mayores con discapacidad, del tenor literal siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA PARA LA FORMACIÓN DE LA CESIÓN EN PROPIEDAD DE EQUIPAMIENTO ADAPTADO PARA PERSONAS MAYORES Y CON DISCAPACIDAD

REUNIDOS

De una parte, D. Marcial Morales Martín, Presidente del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo Dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el de 2016.

De otra parte, D. Pedro Amador , Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la Oliva, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultado para este acto por acuerdo plenario de de 2016.

EXPONEN

Que el artículo 55 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que, para la efectividad de la coordinación y de la eficacia administrativa, las entidades locales, en sus relaciones recíprocas, deberán prestar en el ámbito propio, la coordinación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus fines.

Que el Cabildo de Fuerteventura dispone de diverso equipamiento adaptado para personas mayores y/o con discapacidad (camas articuladas, sillas de ruedas, sillas para el aseo personal, andadores, etc), que pueden ser objeto de préstamo a las personas que lo necesiten por razón de su edad o discapacidad. Dicho equipamiento se encuentra inventariado dentro de la clasificación correspondiente como se describe a continuación:

MUNICIPIO DE LA OLIVA					VALOR/ UNIDAD	VALOR
EQUIPAMIENTO	Nº	CÓDIGO DE CENTRO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGOS		
CAMA	3	198	CAMA CON PATAS	B133696,B13397,B13398	767,49	2.302,47
ANDADOR	1	197	ANDADOR PLEGABLE CON RUEDAS DE ALUMINIO Y PATAS TRASERAS REGULABLES EN ALTURA	B13251	66,2	66,2
GRÚA ELEVADORA		262	GRÚA OXFORD DE ALUMINIO	15262	1.350,00	1.350,00
SILLA DUCHA	1	262	SILLA DE DUCHA CON RUEDAS	15268	297	297
SILLA DE RUEDAS	1	262	SILLA BREEZY RUEDA GRANDE DE ACERO TALLA 46 MACIZA	15691	265,04	265,04
TOTAL	6					4.280,71

Que el ayuntamiento de La Oliva, como entidad local más próxima a los ciudadanos y competente en la prestación de servicios sociales básicos y comunitarios, tiene entre sus funciones la detección de situaciones de necesidad entre la población de su localidad, pudiendo gestionar con mayor celeridad y eficacia un servicio de préstamo de ayudas técnicas.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El Cabildo de Fuerteventura transmite con carácter gratuito, a favor del Ayuntamiento de la Oliva, la titularidad de los bienes que se relacionan a continuación, para que desarrolle un SERVICIO DE PRÉSTAMO, entre las personas mayores o con discapacidad que lo requieran dentro del ámbito municipal.

El material cuya titularidad se cede en es siguiente:

MUNICIPIO DE LA OLIVA					VALOR/ UNIDAD	VALOR
EQUIPAMIENTO	Nº	CÓDIGO DE CENTRO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGOS		
CAMA	3	198	CAMA CON PATAS	B133696,B13397,B13398	767,49	2.302,47
ANDADOR	1	197	ANDADOR PLEGABLE CON RUEDAS DE ALUMINIO Y PATAS TRASERAS REGULABLES EN ALTURA	B13251	66,2	66,2
GRÚA ELEVADORA		262	GRÚA OXFORD DE ALUMINIO	15262	1.350,00	1.350,00
SILLA DUCHA	1	262	SILLA DE DUCHA CON RUEDAS	15268	297	297

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca

SILLA DE RUEDAS	1	262	SILLA BREEZY RUEDA GRANDE DE ACERO TALLA 46 MACIZA	15691	265,04	265,04
TOTAL	6					4.280,71

SEGUNDA.- El ayuntamiento de la Oliva, mediante acuerdo del órgano competente de fecha acepta los bienes descritos anteriormente.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

El ayuntamiento de la Oliva se obliga al transporte del equipamiento, su instalación y mantenimiento y a destinar el equipamiento cedido a la finalidad para la que se cede.

CUARTA.- PLAZO

El Cabildo se compromete a entregar el equipamiento en stock existente en el momento de la cesión, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de la firma del convenio. No obstante, dado que existe equipamiento que ya está prestado, el Cabildo se compromete a entregarlo en el plazo de un mes desde que el mismo sea devuelto por el particular al que se le ha cedido.

El ayuntamiento tendrá el plazo de un mes para retirar el equipamiento de los lugares en que se encuentren depositados.

A tal efecto se suscribirá Acta de Recepción del Material entregado.

Dicho material será destinado a dotar un Servicio de Préstamo. Por tanto, se producirá la reversión en caso de modificar el destino de los bienes sin contar con la autorización del Cabildo.

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN.-

La justificación de la entrega y recepción del Equipamiento se realizará mediante Acta de Recepción del mismo, que será suscrita por personal técnico de ambas Corporaciones, de acuerdo al formato del Anexo I.

SEXTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor a la firma por las partes del mismo.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.-

Ante el incumplimiento de sus obligaciones por cualquiera de las partes, podrán resolver el presente Convenio de Colaboración, debiendo en este caso resarcir la parte incumplidora a la otra de los daños y perjuicios ocasionados.

La resolución del Convenio dará lugar a la extinción de las recíprocas obligaciones establecidas en el presente Convenio. En el caso de que las acciones previstas no pudieran ejecutarse por causas ajenas a la voluntad de las partes, se procederá a la restitución de las prestaciones que, en su caso, cada parte hubiese recibido de la otra.

OCTAVA.- INTERPRETACIÓN.-

En el caso de suscitarse dudas sobre la interpretación del presente convenio, se estará a lo que determine el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, previa audiencia al Ilmo. Ayuntamiento de la Oliva.

NOVENA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre las Administraciones Públicas.

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio de colaboración, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba señalado.

**EL PRESIDENTE DEL EXCMO
CABILDO DE FUERTEVENTURA**
Fdo. D. Marcial Morales Martín

**EL ALCALDE PRESIDENTE DEL ILMO
AYUNTAMIENTO DE la oliva**
Fdo.: D. Pedro M. Amador

ANEXO I: ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN

Siendo las horas del día de de , reunidos en el
....., D., en representación del Cabildo
de Fuerteventura y D. Sr. en representación del Ilmo. Ayuntamiento de La
Oliva, se procedió al levantamiento de la Presente Acta de **Entrega-Recpción** de los **bienes** del Cabildo de
Fuerteventura.

RECURSOS MATERIALES. Se **entrega** inventario de equipamiento que se expone a continuación

MUNICIPIO DE LA OLIVA					VALOR/ UNIDAD	VALOR
EQUIPAMIENTO	Nº	CÓDIGO DE CENTRO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGOS		
CAMA	3	198	CAMA CON PATAS	B133696,B13397,B13398	767,49	2.302,47
ANDADOR	1	197	ANDADOR PLEGABLE CON RUEDAS DE ALUMINIO Y PATAS TRASERAS REGULABLES EN ALTURA	B13251	66,2	66,2
GRÚA ELEVADORA		262	GRÚA OXFORD DE ALUMINIO	15262	1.350,00	1.350,00
SILLA DUCHA	1	262	SILLA DE DUCHA CON RUEDAS	15268	297	297
SILLA DE RUEDAS	1	262	SILLA BREEZY RUEDA GRANDE DE ACERO TALLA 46 MACIZA	15691	265,04	265,04
TOTAL	6					4.280,71

DECLARACIONES:

D, declara que recibe el equipamiento objeto de esta Acta con las
reservas de Ley, para que si procede, hacer valer sus derechos en su oportunidad.

D., declara que **entrega** todos y cada uno de los **bienes** descritos para que
sean destinados al Ayuntamiento de La Oliva para el Servicio de Préstamo de las Personas Mayores o con
Discapacidad.

Se cierra la presente acta a las horas del día de la fecha firmando el acta los que en ella intervinieron.

ENTREGA

D.

RECIBE

D.”

c) Autorizar al Sr. Presidente del Cabildo de Fuerteventura para la firma del presente
Convenio.

d) Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de La Oliva.

Al concurrir el carácter de Administración Pública entre los interesados, de conformidad con el
artículo 44 de la Ley 29/1998 del 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso
Administrativa, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca

requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje para la cesión en propiedad de equipamiento adaptado para personas mayores con discapacidad.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 21 de noviembre de 2016.

Visto el informe jurídico de la Técnico de Servicios Jurídicos, D^a. Cristina Arribas Castañeyra, de fecha 29 de noviembre de 2016, con el Visto Bueno de la Jefa de los Servicios Jurídicos-Vicesecretaria, D^a. Mercedes Contreras Fernández.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 19 de diciembre de 2016, fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 21 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno por unanimidad de sus miembros, **ACUERDA:**

a) Aprobar la Memoria Explicativa del Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje para la cesión en propiedad de equipamiento adaptado para personas mayores con discapacidad.

b) Aprobar el Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje para la cesión en propiedad de equipamiento adaptado para personas mayores con discapacidad, del tenor literal siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE TUINEJE PARA LA FORMACIÓN DE LA CESIÓN EN PROPIEDAD DE EQUIPAMIENTO ADAPTADO PARA PERSONAS MAYORES Y CON DISCAPACIDAD

REUNIDOS

De una parte, D. Marcial Morales Martín, Presidente del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo Dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el de 2016.

De otra parte, D. Salvador Delgado Guerra, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tuineje, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21 de la

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016

MARM/hca

Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultado para este acto por acuerdo plenario de de 2016.

EXPONEN

Que el artículo 55 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que, para la efectividad de la coordinación y de la eficacia administrativa, las entidades locales, en sus relaciones recíprocas, deberán prestar en el ámbito propio, la coordinación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus fines.

Que el Cabildo de Fuerteventura dispone de diverso equipamiento adaptado para personas mayores y/o con discapacidad (camas articuladas, sillas de ruedas, sillas para el aseo personal, andadores, etc), que pueden ser objeto de préstamo a las personas que lo necesiten por razón de su edad o discapacidad. Dicho equipamiento se encuentra inventariado dentro de la clasificación correspondiente como se describe a continuación:

MUNICIPIO DE TUINEJE					VALOR/ UNIDAD	VALOR
EQUIPAMIENTO	Nº	CÓDIGO DE CENTRO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGOS		
CAMA	3	222	CAMA ARTICULADA CON CARRO ELVADOR, BARANDILLA PIECERO Y CABECERO	15686 15687 15688	1.034,57	3.103,71
ANDADOR	1	197	ANDADOR PLEGABLE CON RUEDAS DE ALUMINIO Y PATAS TRASERAS REGULABLES EN ALTURA	B13258	66,2	66,2
SILLA DUCHA	1	262	SILLA DE DUCHA CON RUEDAS	15271	297	297
SILLA DE RUEDAS	1	262	SILLA BREEZY RUEDA GRANDE DE ACERO TALLA 46 MACIZA	15693	265,04	265,04
TOTAL	6					3.731,95

Que el ayuntamiento de Tuineje, como entidad local más próxima a los ciudadanos y competente en la prestación de servicios sociales básicos y comunitarios, tiene entre sus funciones la detección de situaciones de necesidad entre la población de su localidad, pudiendo gestionar con mayor celeridad y eficacia un servicio de préstamo de ayudas técnicas.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El Cabildo de Fuerteventura transmite con carácter gratuito, a favor del Ayuntamiento de Tuineje, la titularidad de los bienes que se relacionan a continuación, para que desarrolle un SERVICIO DE PRÉSTAMO, entre las personas mayores o con discapacidad que lo requieran dentro del ámbito municipal.

El material cuya titularidad se cede en es siguiente:

MUNICIPIO DE TUINEJE					VALOR/ UNIDAD	VALOR
EQUIPAMIENTO	Nº	CÓDIGO DE CENTRO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGOS		
CAMA	3	222	CAMA ARTICULADA CON CARRO ELVADOR, BARANDILLA PIECERO Y CABECERO	15686 15687 15688	1.034,57	3.103,71
ANDADOR	1	197	ANDADOR PLEGABLE CON RUEDAS DE ALUMINIO Y	B13258	66,2	66,2

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca

			PATAS TRASERAS REGULABLES EN ALTURA			
SILLA DUCHA	1	262	SILLA DE DUCHA CON RUEDAS	15271	297	297
SILLA DE RUEDAS	1	262	SILLA BREEZY RUEDA GRANDE DE ACERO TALLA 46 MACIZA	15693	265,04	265,04
TOTAL	6					3.731,95

SEGUNDA.- El ayuntamiento de Tuineje, mediante acuerdo del órgano competente de fecha acepta los bienes descritos anteriormente.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

El ayuntamiento de Tuineje se obliga al transporte del equipamiento, su instalación y mantenimiento y a destinar el equipamiento cedido a la finalidad para la que se cede.

CUARTA.- PLAZO

El Cabildo se compromete a entregar el equipamiento en stock existente en el momento de la cesión, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de la firma del convenio. No obstante, dado que existe equipamiento que ya está prestado, el Cabildo se compromete a entregarlo en el plazo de un mes desde que el mismo sea devuelto por el particular al que se le ha cedido.

El ayuntamiento tendrá el plazo de un mes para retirar el equipamiento de los lugares en que se encuentren depositados.

A tal efecto se suscribirá Acta de Recepción del Material entregado.

Dicho material será destinado a dotar un Servicio de Préstamo. Por tanto, se producirá la reversión en caso de modificar el destino de los bienes sin contar con la autorización del Cabildo.

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN.-

La justificación de la entrega y recepción del Equipamiento se realizará mediante Acta de Recepción del mismo, que será suscrita por personal técnico de ambas Corporaciones, de acuerdo al formato del Anexo I.

SEXTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor a la firma por las partes del mismo.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.-

Ante el incumplimiento de sus obligaciones por cualquiera de las partes, podrán resolver el presente Convenio de Colaboración, debiendo en este caso resarcir la parte incumplidora a la otra de los daños y perjuicios ocasionados.

La resolución del Convenio dará lugar a la extinción de las recíprocas obligaciones establecidas en el presente Convenio. En el caso de que las acciones previstas no pudieran ejecutarse por causas ajenas a la voluntad de las partes, se procederá a la restitución de las prestaciones que, en su caso, cada parte hubiese recibido de la otra.

OCTAVA.- INTERPRETACIÓN.-

En el caso de suscitarse dudas sobre la interpretación del presente convenio, se estará a lo que determine el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, previa audiencia al Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje.

NOVENA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre las Administraciones Públicas.

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio de colaboración, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba señalado.

**EL PRESIDENTE DEL EXCMO
CABILDO DE FUERTEVENTURA
Fdo. D. Marcial Morales Martín**

**EL ALCALDE PRESIDENTE DEL ILMO
AYUNTAMIENTO DE TUINEJE
Fdo.: D. Salvador Delgado Guerra**

ANEXO I: ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN

Siendo las horas del día de de, reunidos en el, D., en representación del Cabildo de Fuerteventura y D. Sr. en representación del Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje, se procedió al levantamiento de la Presente Acta de **Entrega-Recepción** de los **bienes** del Cabildo de Fuerteventura.

RECURSOS MATERIALES. Se **entrega** inventario de equipamiento que se expone a continuación

MUNICIPIO DE TUINEJE					VALOR/ UNIDAD	VALOR
EQUIPAMIENTO	Nº	CÓDIGO DE CENTRO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGOS		
CAMA	3	222	CAMA ARTICULADA CON CARRO ELVADOR, BARANDILLA PIECERO Y CABECERO	15686 15687 15688	1.034,57	3.103,71
ANDADOR	1	197	ANDADOR PLEGABLE CON RUEDAS DE ALUMINIO Y PATAS TRASERAS REGULABLES EN ALTURA	B13258	66,2	66,2
SILLA DUCHA	1	262	SILLA DE DUCHA CON RUEDAS	15271	297	297
SILLA DE RUEDAS	1	262	SILLA BREEZY RUEDA GRANDE DE ACERO TALLA 46 MACIZA	15693	265,04	265,04
TOTAL	6					3.731,95

DECLARACIONES:

D, declara que recibe el equipamiento objeto de esta Acta con las reservas de Ley, para que si procede, hacer valer sus derechos en su oportunidad.

D., declara que **entrega** todos y cada uno de los **bienes** descritos para que sean destinados al Ayuntamiento de Tuineje para el Servicio de Préstamo de las Personas Mayores o con Discapacidad.

Se cierra la presente acta a las horas del día de la fecha firmando el alta los que en ella intervinieron.

ENTREGA

D.

RECIBE

D.”

c) Autorizar al Sr. Presidente del Cabildo de Fuerteventura para la firma del presente Convenio.

d) Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Tuineje.

Al concurrir el carácter de Administración Pública entre los interesados, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998 del 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento y deberá

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016

MARM/hca

producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Banda Municipal de Pájara. Escuela Municipal de Música.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Educación y Juventud, D^a. Inmaculada Lavandera López, de fecha 26 de diciembre de 2016 y con el Visto Bueno del Consejero delegado de Educación, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 28 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno por unanimidad de sus miembros, **ACUERDA:**

1.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Banda Municipal de Pájara. Escuela Municipal de Música, para la organización de la Escuela municipal por importe de 30.000€, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA BANDA MUNICIPAL DE PÁJARA. ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

En Puerto del Rosario a de de 2016

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Don Marcial Morales Martín, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo previsto en el artículo 34.1.b. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

DE OTRA PARTE, Don Francisco Rodríguez García, en calidad de Presidente de la Asociación Banda municipal de Pájara, en nombre y representación de la mencionada asociación, en virtud de las facultades que le confiere

Las partes firmantes se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar el presente CONVENIO.

EXPONEN

PRIMERO.- Que entre las competencias de los Cabildos Insulares figura el fomento de la cultura en el ámbito insular, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el artículo 6.2.apartado o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y en el Decreto 152/1994 de Transferencias de funciones en materia de cultura en su artículo 2.A).

SEGUNDO.- Que el Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud 2016-2018, aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de febrero de 2016 cuenta entre sus objetivos con el de promover y fomentar los iniciativas culturales de las

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016

MARM/hca

Entidades Locales, contemplando la subvención nominada al Ayuntamiento de Pájara: Escuela Municipal de Pájara.

TERCERO.- Que dado que la gestión de la Escuela Municipal de Música es responsabilidad de la Asociación Banda Municipal de Pájara, el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 21 de noviembre de 2016, aprueba el expediente de modificación de crédito por el que el beneficiario de la subvención objeto de este Convenio es “ Banda municipal de Pájara. Escuela municipal de música”

TERCERO.-Que la Asociación Banda Municipal de Pájara ha sido la encargada de impulsar y gestionar la Escuela municipal de música del municipio de Pájara, consolidándose como referente cultural a nivel municipal e insular. Además del interés cultural y social en beneficio de la población participante, proporciona importantes beneficios al municipio.

CUARTO.- Que la Asociación Banda municipal de Pájara mediante escrito con registro de entrada número 44388, de fecha 14 de diciembre de 2016, solicita que le sea concedida subvención con destino a la Escuela municipal de música.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es regular las relaciones entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación Banda municipal de Pájara para sufragar los gastos de funcionamiento de la Escuela municipal de música, que el Cabildo de Fuerteventura subvenciona, y que para ello ha consignado nominativamente en el presupuesto de 2016 en la aplicación presupuestaria 40.3200A.48907

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2016, la aplicación nominada Asociación Banda municipal de Pájara. Escuela municipal de música, aplicación presupuestaria 40.3200A.48907 destinada a subvencionar a la Escuela municipal de música.

Es obligación del Excmo. Cabildo el trámite de la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio de la Asociación Banda municipal de Pájara para el objeto del presente convenio. La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública o Institución Privada. En ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas podrá ser superior al coste total de la actividad subvencionada.

2.2.-De la Asociación Banda municipal de Pájara.

Es obligación de la Asociación Banda municipal de Pájara:

Ejecutar la actividad objeto del presente convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el 1 de enero de 2016 y el 30 de diciembre de 2016.

- Financiar la parte del presupuesto de gastos no subvencionada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, para la correcta ejecución de la actividad.*
- Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.*
- Deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso.*

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016

MARM/hca

- *Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.*
- *Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.*
- *Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.*
- *Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*
- *Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.*

TERCERA.- Financiación del objeto del Convenio

El Cabildo de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del Ejercicio Económico de 2016, la aplicación presupuestaria 40.3200A.48907 nominada Asociación Banda municipal de Pájara. Escuela Municipal de música, con un importe de 30.000,00€, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación 220160044051, de fecha 22 de diciembre de 2016

El Cabildo de Fuerteventura subvenciona a la Asociación Banda municipal de Pájara con 30.000,00€, para sufragar los gastos de funcionamiento de la Escuela municipal de música, que supone el 33,33% del presupuesto presentado que asciende a 90.000,00€.

CUARTA.- Abono de la subvención

El Cabildo de Fuerteventura abonará a la Asociación Banda municipal de Pájara el 100% de la subvención, previa justificación de gastos de la totalidad del presupuesto presentado y sea declarada por el órgano competente la justificación de la subvención.

QUINTA.- Medios, plazos y forma de justificación

La subvención se deberá justificar mediante la presentación de la siguiente documentación:

- *Memoria justificativa de que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con la solicitud y memoria presentada.*
- *Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*
- *Cuenta justificativa aportando facturas de gastos totales realizados, por un importe total de 90.000€ (noventa mil euros).*

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 30 de enero de 2017.

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016

MARM/hca

La justificación será declarada por el órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito a la Unidad de Educación y Juventud, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente convenio.

SEXTA.- Vigencia del Convenio

El convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 31 de enero de 2017.

SÉPTIMA.- Modificación del Convenio.

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

OCTAVA.- Incumplimiento del Convenio

El incumplimiento por parte de la Asociación Banda municipal de Pájara o del Cabildo Insular de Fuerteventura de las estipulaciones incluidas en el presente convenio, se entenderá como causa bastante de resolución del mismo.

En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

NOVENA.- Régimen Jurídico

Este convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.*
- b) La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.*
- c) El Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.*
- d) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.*
- e) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.*

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del convenio.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba reseñado.

*POR EL EXCMO CABILDO DE
FUERTEVENTURA
EL PRESIDENTE*

Fdo.- Marcial Morales Martín

*POR LA ASOCIACIÓN BANDA
MUNICIPAL DE PÁJARA
EL PRESIDENTE*

Fdo.- Francisco Rodríguez García

2.- Facultar al Sr. Presidente para su firma.

3.- Dar traslado del presente acuerdo a la Banda Municipal de Pájara, a la Unidad de Educación y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Convenio marco regulador de las relaciones entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y la Entidad Mercantil Gestión del Medio Rural de Canarias, S.A.U., para la mejora de la comercialización de los productos agrarios de la isla de Fuerteventura.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez, de fecha 26 de diciembre de 2016, fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 28 de diciembre de 2016.

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración de la Unidad de Servicios Jurídicos, D^a. Gloria M^a. Noda Santana, de fecha 28 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno por unanimidad de sus miembros, **ACUERDA:**

Aprobar la memoria explicativa y el convenio de colaboración con la empresa GESTIÓN DEL MEDIO RURAL S.A.U. "GMR CANARIAS" con NIF A-38075750 para la mejora de la comercialización de los productos agrarios de Fuerteventura, cuyo texto será diligenciado por la Secretaría General.

Dar cuenta de la presente resolución a GMR CANARIAS, SAU, a la Intervención de Fondos y al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca a los efectos procedentes.

Al concurrir el carácter de Administración Pública entre los interesados, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998 del 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca

- Adenda Nº 1 al Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Cooperativa Agrícola de Cosecheros Exportadores “COEXFUR”. Diciembre 2016.

Visto el informe propuesta del Jefe de Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez, de fecha 16 de diciembre de 2016

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración de la Unidad de Servicios Jurídicos, D^a. Gloria M^a. Noda Santana, de fecha 27 de diciembre de 2016.

Visto el informe propuesta del Jefe de Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez, de fecha 26 de diciembre de 2016, fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 28 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno por unanimidad de sus miembros, **ACUERDA:**

Aprobar la memoria explicativa y la adenda al convenio de colaboración con COEXFUR aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 28 de julio de 2016, elaborados por la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca concediéndole un incremento de la subvención nominada para gastos de funcionamiento y similares por importe de ochenta mil euros (80.000,00€), cuyo texto será diligenciado por la Secretaría General.

Dar cuenta de la presente resolución al interesado a la Intervención de Fondos y a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca a los efectos procedentes.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Cooperativa Agrícola de Cosecheros de Fuerteventura, COEXFUR, para el desarrollo del plan forrajero de Fuerteventura.

Visto el informe propuesta del Jefe de Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez, de fecha 20 de diciembre de 2016

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración de la Unidad de Servicios Jurídicos, D^a. Gloria M^a. Noda Santana, de fecha 27 de diciembre de 2016.

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 28 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno por unanimidad de sus miembros, **ACUERDA:**

Aprobar el convenio de colaboración con la Cooperativa Coexfur, con NIF F35031095, elaborado por la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, regulador de la presente subvención y cuyo texto será diligenciado por la Secretaría General.

Conceder a la Cooperativa Coexfur, con NIF F35031095 una subvención directa para gastos derivados de la ejecución del plan forrajero de Fuerteventura y funcionamiento de veinte mil euros (20.000,00€) mediante la suscripción del oportuno convenio de colaboración elaborado al efecto por esta Unidad.

Dar cuenta de la presente resolución a la cooperativa, a la Intervención de Fondos y a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca a los efectos procedentes.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Consejo Regulador de la Denominación de Origen del Queso Majorero.

Visto el informe propuesta del Jefe de Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez, de fecha 14 de diciembre de 2016

Visto el informe jurídico de la Técnico de de la Unidad de Servicios Jurídicos, D^a. Cristina Arribas Castañeyra, de fecha 19 de diciembre de 2016, con el Visto Bueno de la Jefa de la Unidad de Servicios Jurídicos, D^a. Mercedes Contreras Fernández.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 23 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno por unanimidad de sus miembros, **ACUERDA:**

Aprobar la memoria explicativa del Consejo Reguladora de la D.O. Queso Majorero, con NIF Q3500470D, elaborado por la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, regulador de la presente subvención y cuyo texto será diligenciado por la Secretaría General.

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca

Aprobar el convenio de colaboración con el Consejo Reguladora de la Denominación de Origen del Queso Majorero, con NIF Q3500470D, elaborado por la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, regulador de la presente subvención y cuyo texto será diligenciado por la Secretaría General.

Conceder al Consejo Reguladora de la Denominación de Origen del Queso Majorero domiciliado en Puerto del Rosario, C/ Lucha Canaria 112, una subvención directa para gastos de funcionamiento, promoción, materiales y asistencias técnicas que precisa el Consejo para el desarrollo de sus funciones por importe de veinte mil euros (20.000,00€) para el ejercicio 2016, mediante la suscripción del oportuno convenio de colaboración elaborado al efecto por el Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Declarar justificado el mencionado convenio y proceder al pago de la subvención concedida previa la firma del convenio por las partes intervinientes.

Dar cuenta al interesado, a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos a los efectos procedentes.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Federación Provincial de Asociaciones de Exportadores de productos hortofrutícolas de Las Palmas “FEDEX”.

Visto el informe propuesta del Jefe de Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez, de fecha 20 de diciembre de 2016

Visto el informe jurídico de la Jefa de Unidad de Presidencia, D^a. M^a. del Rosario Sarmiento Pérez, de fecha 22 de diciembre de 2016.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 23 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno por unanimidad de sus miembros, **ACUERDA:**

Aprobar el Convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Federación Provincial de Asociaciones de Exportadores de productos hortofrutícolas de Las Palmas “FEDEX”, con

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca

NIF G35538552, elaborado por la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, regulador de la presente subvención y cuyo texto será diligenciado por la Secretaría General.

Aprobar la memoria explicativa de la subvención regulada por el convenio en este acto aprobado y cuyo texto será diligenciado por la Secretaría General.

Conceder a FEDEX, una subvención directa de 15.000€ para financiar actos conmemorativos y edición de publicaciones conmemorativas del 130 aniversario de la exportación de tomates desde Canarias, regulada por el convenio citado.

Declarar justificado el convenio en este acto aprobado y en consecuencia proceder al abono de la subvención concedida.

Dar cuenta de la presente resolución al interesado, a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos a los efectos procedentes.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Agrupación de Defensa Sanitaria TINEA, año 2016

Visto el informe propuesta del Técnico de la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Antonio Curbelo Cabrera, de fecha 5 de diciembre de 2016

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración de la Unidad de Servicios Jurídicos, D^a. M^a. del Rosario Sarmiento Pérez, de fecha 12 de diciembre de 2016, con el Visto Bueno de la Jefa de la Unidad, D^a. M^a. Mercedes Contreras Fernández.

Visto el informe propuesta del Técnico de la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Antonio Curbelo Cabrera, de fecha 14 de diciembre de 2016

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 23 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno por unanimidad de sus miembros, **ACUERDA:**

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca

Aprobar la memoria explicativa de la ADS Tinea, con NIF G76061860, elaborada por la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y cuyo texto será diligenciado por la Secretaría General.

Aprobar el Convenio de colaboración con la ADS Tinea, con NIF G76061860, elaborado por la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, regulador de la presente subvención y cuyo texto será diligenciado por la Secretaría General.

Conceder a la ADS Tinea, una subvención directa para gastos de funcionamiento de quince mil euros (15.000,00€) mediante la suscripción del oportuno convenio de colaboración elaborado al efecto por esta Unidad.

Dar cuenta de la presente resolución a la Agrupación de Defensa Sanitaria Tinea, a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos a los efectos procedentes.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Adenda Nº 1 al Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación de criadores de cabras de Fuerteventura.

Visto el informe propuesta del Jefe de Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez, de fecha 20 de diciembre de 2016, fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 23 de diciembre de 2016.

Visto el informe jurídico de la Técnico de la Unidad de Servicios Jurídicos, D^a. Cristina Arribas Castañeyra, de fecha 21 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno por unanimidad de sus miembros, **ACUERDA:**

Aprobar la Adenda Nº 1 al Convenio de colaboración con la “Asociación de Criadores de Cabras de Fuerteventura” con CIF G76063213, aprobado por el Consejo de Gobierno Insular el 28/07/2016, elaborada por la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, reguladora de la presente subvención y cuyo texto será diligenciado por la Secretaría General.

Conceder a la “ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE CABRAS DE FUERTEVENTURA”, con CIF G76063213 una subvención directa de 25.000€ para gastos derivados de sus actividades de conservación, fomento, promoción, difusión y mejora de la raza caprina y gestión del libro genealógico y valoración morfológica e identificación del ganado caprino de los ganaderos asociados, regulada

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca

mediante la adenda nº 1 al convenio de colaboración suscrito entre el Cabildo y la citada Asociación, aprobado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del 28 de julio de 2016.

Proceder al abono anticipado de la citada ayuda de 25.000€ previa firma por ambas partes de la adenda nº 1 en este acto aprobada.

Dar cuenta de la presente resolución al interesado, a la Intervención de Fondos y a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca a los efectos procedentes.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Adenda Nº 1 al Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación para la Gestión del Desarrollo Rural Maxorata Verde para la financiación de gastos corrientes y de funcionamiento. Anualidad 2016.

Visto el informe propuesta del Jefe de Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez, de fecha 7 de diciembre de 2016, fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 23 de diciembre de 2016.

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración de la Unidad de Servicio Jurídico, D^a. M^a. del Rosario Sarmiento Pérez, de fecha 12 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno por unanimidad de sus miembros, **ACUERDA:**

Aprobar y suscribir la adenda al convenio de colaboración con el Grupo GDR Maxorata Verde aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 02 de septiembre de 2016, elaborada por la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, concediéndole un incremento de la subvención nominada para gastos de funcionamiento y similares por importe de veinticinco mil euros (25.000,00€) y cuyo texto será diligenciado por la Secretaría General.

Dar cuenta de la presente resolución al interesado, a la Intervención de Fondos y a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca a los efectos procedentes.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca

39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

5.- BECAS PRÉSTAMO PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS FUERA DE LA ISLA PARA EL EJERCICIO 2016. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Vista la propuesta de resolución de la Jefa de Unidad de Educación y Juventud, D^a. Inmaculada Lavandera López, de fecha 28 de noviembre de 2016, y fiscalizada y conforme por la Interventora Accidental con fecha 1 de diciembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 26 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno por unanimidad de sus miembros, **ACUERDA:**

1.- **Excluir** del proceso selectivo a los solicitantes que se relacionan a continuación, por incumplimiento de los requisitos establecidos en la base II de las Bases Reguladoras y por no presentar la documentación necesaria establecida en la base V, habiendo transcurrido el plazo de 10 días improrrogables, sin que se subsanen por los interesados las deficiencias presentadas y por tanto dar por finalizado el procedimiento.

Nº Registro	Apellidos	Nombre	DNI	Motivo de exclusión
35047	HIERRO LASO	CLAUDIA	78821830W	Falta de documentación
35048	HIERRO LASO	PAOLA	78821831A	Falta de documentación
35665	ARICE	BEATRICE	Y4145633N	Falta de documentación
36525	ALLO MÁRQUEZ	ALBA	47369507H	Falta de documentación
36580	MORALES PADILLA	YASMINA	78539701Z	Falta de documentación
36367	GONZÁLEZ GUISANDE	YAIZA MARÍA	78537144X	Falta de documentación
34656	CALVO ACOSTA	AGONEY	43294851L	Renuncia

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 de las bases reguladoras, que textualmente dice
“siempre que exista consignación presupuestaria, el Consejo de Gobierno Insular podrá atender las solicitudes de carácter excepcional que considere al efecto.”

2.-Incluir como beneficiarios a los 22 solicitantes que cumplen con los requisitos necesarios para ello, aunque la convocatoria establezca 20 solicitudes. Ya que no se incumple el precepto de concurrencia competitiva.

3.- Los solicitantes susceptibles de ser subvencionados son:

Nº Registro	Apellidos	Nombre	DNI	IMPORTE MÁXIMO
33878	ANGARITA AFONSO	MARIANA ELVIRA	78596218C	227€
34105	BARROS FERNANDES	JESÚS MANUEL	44493617W	227€
34192	RENTERIA TELLO	DANNA GISELLE	79215855Z	227€
34340	CERPA GARCÍA	DÁMARIS DEL CARMEN	78536408X	227€
36598	GONZÁLEZ HARTL	NOAH DAVID	78537118F	227€
36603	COULIBALY LASSO	DEDY	78537539Z	227€
36353	FERNÁNDEZ MORERA	MELANIA	78537719X	227€
35931	CABRERA CABRERA	PATRICIA	78594620D	227€
35858	VALDÉS MARTÍN	YLENIA	70939399Q	227€
35800	RUIZ RUBIERA	LAURA SHEILA	78834105H	227€
36368	BRUNO SAENZ	MARÍA JOSÉ	78830978L	227€
36256	BARRIOS PEÑÁ	ELISABET	78537287S	227€
36385	UMPIÉRREZ BARRIOS	SARA	78599667L	227€
36648	ALONSO RAMOS	ROMUALDO	78534321Q	227€
35449	CARMONA GUZMÁN	CARLOS JAVIER	79204772V	227€
36557	BLANCO DOLPHYN	ELEONORA	78833118C	227€
36486	GONZÁLEZ CUBAS	SABINA MARÍA	78597001K	227€
35928	MARRERO KUMMER	CHRISTIAN	78593227L	227€
35875	VILLANUEVA STANLEY	COLBERT	78597053G	227€
35469	LEDO CAVA	FRANCISCO JOSÉ	80227812V	227€
36468	BOHNY TRAYNOR	SHANNON JOSEPH	X5713068Y	227€
36605	MARTÍN ESPAÑA	BORJA	78535971X	227€

Los beneficiarios objetos de la subvención estarán sujetos a:

Desarrollar la actividad becada de acuerdo a lo establecido en las Bases Regulatoras de las Becas-préstamo para la realización de estudios universitarios realizados fuera de la isla de Fuerteventura, aprobadas por el Pleno de la Corporación de fecha 27 de diciembre de 2013, y la Convocatoria anual aprobada por el Consejo de Gobierno Insular, de fecha 9 de septiembre de 2016, y publicadas en el B.O.P. Las Palmas, número 113, lunes 19 de septiembre de 2016.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

6.- OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2016 DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Visto el informe de la Técnico de la Unidad de Recursos Humanos, D^a. Belinda Roger Marrero, de fecha 26 de diciembre de 2016.

Vista la propuesta del Consejero Delegado de Recursos Humanos, D. Juan Jiménez González, de fecha 26 de diciembre de 2016 y fiscalizada y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 27 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno por unanimidad de sus miembros, **ACUERDA:**

1. Aprobar la Oferta de Empleo Público 2016 del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura de acuerdo con la siguiente distribución:

I. Turno de Promoción Interna (Funcionario Carrera)

1. Denominación: **Ldo. en Educación Física**

Escala: Administración Especial

Subescala: Técnica

Clase: Técnico Superior

Grupo: A

Subgrupo: A1

Nº plazas: 1

2. Denominación: **Técnico de Patrimonio Cultural**

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

Clase: Cometidos Especiales

Categoría: Técnico Medio

Grupo: A

Subgrupo: A2

Nº plazas: 1

3. Denominación: **Administrativo**

Escala: Administración General

Subescala: Administrativa

Categoría: Administrativo

Grupo: C

Subgrupo: C1

Nº plazas: 1

4. Denominación: **Oficial 1º Carreteras**

Vínculo: Laboral Fijo

Grupo: E

Subgrupo: E1

Nº plazas: 1

I. Turno libre (Funcionario Carrera)

1. Denominación: **Licenciado en Administración y Dirección de Empresas**

Escala: Administración Especial

Subescala: Técnica

Clase: Técnicos Superiores

Categoría: Técnicos Superiores

Grupo: A

Subgrupo: A1

Nº plazas: 1

2. Denominación: **Técnico de Medio Ambiente**

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

Clase: Cometidos Especiales

Categoría: Técnico Superiores

Grupo: A

Subgrupo: A1

Nº plazas: 2

3. Denominación: **Técnico de Prensa**

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

Clase: Cometidos Especiales

Categoría: Técnico Superiores

Grupo: A

Subgrupo: A1

Nº plazas: 1

4. Denominación: **Auxiliar Administrativo**

Escala: Administración General

Subescala: Administrativo

Clase: Auxiliar

Categoría: Auxiliar Administrativo

Grupo: C

Subgrupo: C2

Nº plazas: 2

2. Que las plazas que no sean cubiertas por el turno de promoción interna acrecentarán el turno libre, y se limitará a las plazas vacantes de los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren absolutamente prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales y en todo caso, deberá respetarse los límites de la Tasa de Reposición de Efectivos.

*Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/hca*

3. De acuerdo con lo que establece el artículo 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para atender necesidades sobrevenidas, podrá convocarse hasta un 10 por ciento de plazas adicionales del total de las cuantificadas en la presente oferta de empleo público.

4. La Oferta de Empleo Público se publicará Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, en el Tablón de anuncios de la Corporación y en la página WEB de esta Institución www.cabildofuer.es

5. Del correspondiente acuerdo se dará cuenta a las Unidades de Intervención y Recursos Humanos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

7.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

No hubo.

8.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No hubo.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Fin de la sesión.- Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente clausura la sesión, siendo las ocho horas y cincuenta minutos, de todo lo cual como Secretario General doy fe.